



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 18 DE JULIOL DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE JULIO DE 2025

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 18 de julio de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo, en ausencia de la alcaldesa, Sra. María José Catalá Verdet, que excusa su asistencia por razones de su cargo, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusan su asistencia los señores José Vicente Gosálbez Payá y José Marí Olano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 18 de juliol de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinent d'alcalde la senyora Maria José Ferrer San Segundo, en absència de l'alcalde, Sra. María José Catalá Verdet, que excusa la seua assistència per raons del seu càrrec, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència els senyors José Vicente Gosálbez Payá i José Marí Olano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 11 de juliol de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 11 de juliol de 2025.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000372-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i desestima recurs interposat contra la inadmissió de sol·licituds de rectificació i anul·lació d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 y desestima recurso interpuesto contra la inadmisión de solicitudes de rectificación y anulación de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia en fecha 30 de junio de 2025, en el recurso de casación n.º 8363/2023, la cual siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 864/2025, de fecha 30 de junio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8363/2023, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra Sentencia n.º 201/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el Procedimiento Abreviado n.º 188/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario de València de fecha 29 de junio de 2023, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución municipal n.º SR-9491, de 26 de abril de 2022, por la que se inadmiten dos solicitudes de rectificación y devolución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dos autoliquidaciones del IIVTNU con números de identificación 0158968583200562625311 y 0158968583200562625446, sentencia del Juzgado que se casa y anula desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000373-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària de recurs relatiu a la sol·licitud d'obertura extraordinària del mercat de Jesús-Patraix el dia 24 de juny de 2022. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, desestimatoria de recurso relativo a la solicitud de apertura extraordinaria del mercado de Jesús-Patraix el día 24 de junio de 2022.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado sentencia, en fecha 16 de mayo de 2023, en el Procedimiento Ordinario n.º 321/2022 la cual, siendo firme y favorable, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 119/2023, de fecha 16 mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València en el Procedimiento Ordinario n.º 321/2022, la cual desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE JESÚS-PATRAIX contra la Resolución CF-167, de fecha 27 de mayo de 2022, que desestima la solicitud de la parte actora de autorización de la apertura extraordinaria del mercado de Jesús-Patraix el día 24 de junio de 2022. Dicha sentencia ha devenido firme toda vez que:

- Mediante Sentencia n.º 188/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha desestimado el recurso de apelación n.º 218/2023 interpuesto contra la sentencia del Juzgado.

- Mediante providencia de fecha 9 de julio de 2025, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha inadmitido el recurso de casación preparado contra la sentencia dictada en apelación.

Todo ello con expresa imposición de costas a la citada Asociación, limitadas a las siguientes cantidades máximas:

- 500 euros en primera instancia.
- 500 euros en el recurso de apelación.
- 2000 euros en el recurso de casación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000364-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimàtoria de recurs sobre dret a reducció de jornada sense disminució de retribucions. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, desestimatoria de recurso sobre derecho a reducción de jornada sin disminución de retribuciones.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º Diez de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 306/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 110/2025, de fecha 3 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Diez de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 306/2024, interpuesto por ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2024, que en procedimiento de revisión de oficio declara la nulidad de pleno derecho de la Resolución n.º CF-378, de fecha 20 de febrero de 2019, por la que se reconoce el derecho del demandante a la reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones, por razón de larga o crónica enfermedad. Absolviendo al Ayuntamiento de València de todos los pedimentos efectuados en su contra."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000363-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimàtoria de recurs relatiu a dret a reducció de jornada sense disminució de retribucions. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, desestimatoria de recurso relativo a derecho a reducción de jornada sin disminución de retribuciones.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Diez de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 307/2024, que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 96/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Diez de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 307/2024, interpuesto por ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024, que en procedimiento de revisión de oficio declara la nulidad de pleno derecho de las siguientes resoluciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Resolución n.º CF-1043, de fecha 21 de diciembre de 2015, por la que se reconoce el derecho del demandante a la reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones, por razón de larga o crónica enfermedad.

2. Resolución n.º CF-1561, de fecha 13 de junio de 2019, por la que se reconoce el derecho del demandante a la reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones, por tener a cargo a familiares que requieren especial dedicación.

Absolviendo al Ayuntamiento de València de todos los pedimentos efectuados en su contra."

6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000341-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària de recurs sobre imposició de sanció per infracció de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, d'Espectacles Públics. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanción por infracción de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, se ha dictado sentencia en el Recurso PA n.º 492/2024 y siendo dicha sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 144, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, en fecha 19 de junio de 2025, desestimatoria –con imposición de costas al recurrente–, del Recurso PA 492/2024 interpuesto por VERDADEROS GASTROBARES, SL, contra Resolución número CM-4683, dictada en fecha 26 de noviembre de 2024, que resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Resolución sancionadora número MO-3284 de 3 de septiembre de 2024, por la que se impone una sanción de 300 euros, por la comisión de una infracción leve, art. 50.13 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; la Sentencia declara la conformidad a derecho de la referida Resolución."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2021-000477-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Dona compte de diverses actuacions d'implementació de les mesures contingudes en el Pla Director de Ciberseguretat de l'Ajuntament de València efectuades durant el primer semestre de 2025. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Da cuenta de diversas actuaciones de implementación de las medidas contenidas en el Plan Director de Ciberseguridad del Ayuntamiento de València efectuadas durante el primer semestre de 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Director de Ciberseguridad (en adelante PDC) del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El PDC consta de 26 medidas clasificadas en tres prioridades, con un coste aproximado de 2,3 millones de euros. El horizonte de implantación se fijó en tres años, en los cuales, en función de la disponibilidad presupuestaria, se irán implementando las distintas medidas que lo componen.

TERCERO. El PDC es ejecutado por parte del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC) como Servicio gestor del mismo.

CUARTO. En el apartado Quinto del acuerdo, se estableció la necesidad de dar cuenta semestralmente a la Junta de Gobierno Local del grado de avance en la implantación del PDC, lo que se ha llevado a cabo mediante acuerdo adoptados en fecha 23 de junio de 2022 (relativo a las medidas de ciberseguridad implementadas durante el primer semestre de 2022); 20 de enero de 2023 (relativo a las medidas de ciberseguridad implementadas durante el segundo semestre de 2022); 21 de julio de 2023 (relativo a las medidas de ciberseguridad implementadas durante el primer semestre de 2023) y 23 de febrero de 2024 (relativo a las medidas de ciberseguridad implementadas durante el segundo semestre de 2023).

Obra en el expediente informe técnico de las medidas de ciberseguridad implementadas durante el primer semestre de 2025.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa Europea.

En primer lugar, resulta aplicable el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que establece las directrices fundamentales para la protección de datos personales, imprescindibles en el desarrollo de medidas de ciberseguridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otra parte, el Reglamento sobre Resiliencia Operativa Digital del Sector Financiero (DORA), Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, que garantiza un elevado nivel de resiliencia operativa digital, relevante para asegurar la continuidad de los servicios financieros y su protección frente a ciberamenazas.

Asimismo, el Reglamento para garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad (Cybersecurity Act), Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, establece un marco para la certificación de ciberseguridad en las tecnologías de la información y comunicación, asegurando la protección y fiabilidad de los sistemas.

Además, cabe señalar el Reglamento e-IDAS, Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, facilita la implementación de sistemas de identificación segura.

Igualmente relevante es el Reglamento de Cibersolidaridad, Reglamento (UE) 2021/887 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, que establece la creación de un centro de competencias en ciberseguridad y una red de coordinación nacional.

Por último, la Propuesta de Reglamento de la Ley Europea de Inteligencia Artificial, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2021, establece normas armonizadas sobre inteligencia artificial, con implicaciones en la ciberseguridad.

Finalmente, la Directiva NIS, Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, proporciona el marco básico para la protección de las infraestructuras críticas y los servicios esenciales.

SEGUNDO. Normativa Nacional.

En primer lugar, se debe considerar la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece las normas y medidas de protección de datos personales y derechos digitales, fundamentales en la ciberseguridad.

Por otra parte, la Ley Orgánica 7/2021, de Protección de Datos Personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, refuerza las medidas de protección de datos en contextos específicos de seguridad y justicia.

En lo que respecta a las leyes ordinarias, en primer lugar, se aplica la Ley 36/2015, de Seguridad Nacional, que regula los principios y organismos clave para la defensa de la seguridad nacional, incluyendo la ciberseguridad. Asimismo, la Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), establece las obligaciones en materia de seguridad de redes y servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otra parte, la Ley 1/2019, de Secretos Empresariales, protege la información empresarial confidencial y establece medidas contra su apropiación indebida. Además, la Ley 25/2007, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, regula la conservación de datos esenciales para la ciberseguridad. La Ley 5/2014, de Seguridad Privada, también es relevante al regular las actividades de seguridad privada, incluyendo aspectos de ciberseguridad.

Entre los Reales Decretos-ley, destaca el Real Decreto-ley 12/2018, de seguridad de las redes y sistemas de información, que implementa la Directiva NIS en el ordenamiento jurídico español. También es relevante el Real Decreto-ley 14/2019, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En cuanto a los Reales Decretos, cabe citar el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, establece las directrices para la seguridad de la información en la administración pública. Asimismo, resulta aplicable el Real Decreto 421/2004, por el que se regula la evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información, es fundamental para asegurar la confiabilidad de los sistemas tecnológicos.

Finalmente, cabe citar la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019, que proporciona el marco estratégico que establece objetivos y acciones para fortalecer la ciberseguridad en España.

TERCERO. Normativa de la Comunitat Valenciana.

En primer lugar, resulta aplicable la Ley 1/2020, de Seguridad de la Información de la Comunitat Valenciana, que establece el marco normativo para la gestión de la seguridad de la información en la administración pública valenciana y sus entidades dependientes.

Por otra parte, el Decreto 110/2018, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad de la Información de la Generalitat Valenciana (ESIGV), que tiene como objetivo principal establecer las directrices y medidas de seguridad necesarias para proteger los activos de información de la Generalitat.

Asimismo, la Orden 2/2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, regula las políticas de ciberseguridad en las infraestructuras críticas y servicios esenciales de la Comunitat Valenciana, alineándose con la normativa nacional y europea en materia de ciberseguridad.

Estas normas y estrategias han fundamentado las actuaciones llevadas a cabo por esta entidad local en materia de ciberseguridad, garantizando la protección de los sistemas de información y datos personales, así como la resiliencia frente a ciberamenazas.

CUARTO. En cuanto al órgano competente.

Finalmente, en cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local acerca de diversas actuaciones de implementación de las medidas contenidas en el Plan Director de Ciberseguridad efectuadas por parte del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación efectuadas durante el primer semestre de 2025.

Medidas incluidas en el PDC que han sido iniciadas o implementadas:

1. Bastionado de equipos.

Como continuidad al inicio de bastionado de equipos iniciado en el segundo semestre del 2023, se siguen actualizando las plantillas de seguridad que permiten limitar la posibilidad de sufrir incidencias de seguridad.

Para los sistemas que ya están en producción, se sigue realizando de forma progresiva una adaptación de la actual configuración de seguridad en base a dichas plantillas de seguridad.

2. Gestión de vulnerabilidades.

Como continuidad al inicio de gestión de vulnerabilidades iniciado en el segundo semestre del 2023 y en base a los resultados de escaneo que se van realizando, se siguen analizando y corrigiendo por prioridades las vulnerabilidades de los sistemas afectados.

3. Implantación del sistema de Control de Acceso a la Red (NAC).

Se ha finalizado el despliegue de la solución en la totalidad de equipos de la red Corporativa Municipal, obteniendo una mayor visibilidad y control sobre los mismos.

4. Sistema antispam del correo electrónico corporativo.

Se ha modificado la arquitectura actual del sistema antispam para un mejor control y visibilidad del tráfico de correo interno.

5. Sistemas de seguridad perimetrales.

Se está trabajando en la modificación de la arquitectura de seguridad perimetral para permitir una mayor visibilidad y control del tráfico de datos en la totalidad de las sedes corporativas municipales, frente a ciber-incidencias.

6. Renovación de la electrónica de red.

Se ha reemplazado la electrónica de red que da servicio a los usuarios finales, en los tres grandes edificios municipales que forman la troncal de la red de datos municipal.

7. Implantación del software EDR/XDR.

Se ha continuado con el despliegue y actualización de los actuales sistemas antivirus, tanto en los equipos de usuario como en los sistemas servidores. Actualmente todos los equipos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



usuario funcionan con el nuevo sistema antivirus. Los servidores corporativos están actualizados en un 70 %.

8. Implantación SIEM/SOC.

Se ha puesto en producción un servicio de monitorización 24x7, para la ingesta y análisis de los registros de eventos de los principales sistemas de seguridad corporativos, con el fin de tener un sistema proactivo frente a posibles amenazas de seguridad.

9. Implantación WAF Cloud.

Se ha puesto en producción un servicio de protección, frente a posibles ataques como la Denegación de Servicio para la Web Municipal."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2018-001667-00		PROP. NÚM.: 47
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de recollida d'animals abandonats, errants i cadàvers a la via pública. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 250018 de fecha 3 de julio del 2025, por importe de 18.429,76 €, IVA incluido (3.198,55 €); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de junio, por parte de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000189095 y documento n.º 6000113847 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias -obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, de la factura n.º 250018, de fecha 3 de julio del 2025, por importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA incluido (3.198,55 €); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de junio, dado que se trata de gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF001 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000189095 y documento n.º 6000113847 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003726-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la concessió directa de beques d'assistència a l'alumnat de l'escola taller 'Gastro VLC 2024' corresponents al passat mes de juny. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la concesión directa de becas de asistencia al alumnado de la escuela taller 'Gastro VLC 2024' correspondientes al pasado mes de junio.		

"Hechos

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025 aprueba aceptar la subvención, por importe de 483.762,00 €, concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución del director general de Empleo y Formación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2024 (expediente de LABORA número FESTA-2024-13-46), al objeto de llevar a efecto el programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Gastro VLC 2024', dirigido a la formación, durante 12 meses, de 20 personas desempleadas en diversos certificados de profesionalidad, conforme a la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Resolución, y su extracto, de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. En el mismo acuerdo se aprueba el proyecto de gasto número 2025/00092 'Escuela Taller Gastro VLC 2024', con un coste total del proyecto de 547.772,00 €, de los cuales 64.010,00 € de financiación genérica, y los restantes 483.762,00 € de financiación afectada, recogiendo su aplicación presupuestaria número RF6500000 G/24100/48100 vinculada al proyecto de gasto número 2025/00092 un importe de 12.000,00 € para atender en el ejercicio 2025 al pago de las becas de asistencia a la formación del alumnado del proyecto en su primera etapa de tres meses de duración exclusivamente formativa, conforme a lo previsto en los resueltos tercero y décimo quinto de la citada Resolución de 3 de octubre de 2024, que disponen:

- 'Durante la primera etapa formativa, el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir beca por los días asistidos...'.
- 'En concepto de beca, por los días asistidos durante los tres primeros meses correspondientes a la primera etapa formativa: 9 euros por cada persona participante y día de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



asistencia. En el caso de participación de mujeres víctimas de violencia de género, la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo efectivamente asistido'.

Tercero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 aprueba la concesión directa de estas becas de asistencia y autoriza el gasto que supone su concesión por un importe máximo de 12.000,00 €, conforme al expediente contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' de autorización del gasto con número de expediente contable GASTOS/2025/0000103979.

En consecuencia, procede ahora aprobar la concesión de las citadas becas, correspondientes al primer mes de esta etapa inicial de tres meses exclusivamente formativa, por la asistencia a la formación del mes de junio de 2025, así como el gasto en fase DO, y la justificación de dichas subvenciones, procedente al ser requisito de la misma la efectiva asistencia del alumnado.

Cuarto. Obran en el expediente informe de la técnica AEDL (agente de empleo y desarrollo local) de fecha 17 de abril de 2025, informe de la persona directora de la Escuela Taller de fecha 2 de julio de 2025, el cual recoge las personas alumnas que han asistido efectivamente a la formación en el mes de junio de 2025 y que, en consecuencia, cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarias de la beca de asistencia de ese mes (con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonarles por las becas de asistencia), informes relativos al artículo 88.3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y no ser las personas deudoras por procedencia de reintegro y relativo al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, declaraciones responsables de todas las personas beneficiarias de que no tienen subvenciones pendientes de justificar y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, informe del GER (Servicio Gestor de Emisiones y Recaudación del Ayuntamiento de València) de fecha 7 de julio de 2025 acreditativo de que estas personas no tienen deudas municipales, y documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' en fase DO con número de expediente contable GASTOS/2025/0000188552, número de documento contable 6000113841, importe 3.047,00 €, correspondiente al total de las ayudas a conceder a estas personas en concepto de becas de asistencia a la formación del mes de junio de 2025, obrando asimismo en el expediente documento del listado de junio de 2025 para el pago de las citadas becas con nombres, DNI, días asistidos, e importe total a percibir por cada una de las personas beneficiarias de las mismas.

Quinto. El Servicio gestor no tiene constancia de que las personas beneficiarias tengan pendientes de justificar subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, ni de que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, ello conforme a las declaraciones responsables presentadas por dichas personas obrantes en el expediente, de conformidad con los artículos 24 y 25 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, ni tampoco tienen deudas municipales conforme al informe del GER, obrante en el expediente, habiendo todas ellas cumplido con la actividad que da pie a la concesión de la subvención (su efectiva asistencia a la formación en el mes de junio de 2025, teniendo en cuenta que ha habido algunas faltas de asistencia, pero justificadas, y que algunas personas beneficiarias acreditan como víctimas de violencia de género la tarifa especial), dado que dicha subvención es de pago posterior,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acreditando con ello la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, conforme al artículo 88 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, todas las personas beneficiarias han cumplido el trámite de solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio del Ayuntamiento de València, necesario para poder efectuarles el pago de la subvención.

Sexto. La Intervención General Municipal, Servicio de Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación.

Segundo. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

Tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, que aprueba aceptar la subvención, por importe de 483.762,00 €, concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución del director general de Empleo y Formación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2024 (expediente de LABORA número FESTA-2024-13-46), al objeto de llevar a efecto el programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Gastro VLC 2024'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025, el cual aprueba la concesión directa de estas becas de asistencia y autoriza el gasto que supone su concesión por un importe máximo de 12.000,00 €.

Quinto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Sexto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Octavo. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2025, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, Base 29ª (subvenciones municipales) y Bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Noveno. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Décimo. La competencia para la concesión, justificación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago de las presentes subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las Bases 29ª, 15ª a 17ª, y 20ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2025, y Resoluciones de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de becas de asistencia al alumnado de la 'Escuela Taller Gastro VLC 2024', correspondientes al mes de junio de 2025, a favor de las personas que se relacionan en el documento, obrante en el expediente, del listado de junio de 2025 para el pago de las citadas becas con nombres, DNI, días asistidos, e importe total a percibir por cada una de las personas beneficiarias de las mismas, con un total de todas las ayudas a conceder en el mes de junio de 2025 de 3.047,00 €.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de asistencia del mes de junio de 2025 por dicho importe total de 3.047,00 €, conforme a dicho listado y al documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' con número de expediente contable GASTOS/2025/0000188552, número de documento contable 6000113841, a favor de las personas relacionadas en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria número RF6500000 G/24100/48100, vinculada al proyecto de gasto número 2025/00092.

Tercero. Aprobar la justificación de las subvenciones antes citadas, al acreditarse el cumplimiento de la actividad objeto de las mismas por la asistencia de las personas alumnas a la formación en el mes de junio de 2025.

Cuarto. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la actividad subvencional municipal relativa a las presentes subvenciones, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y de los artículos 36 a 41 de su reglamento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003727-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la concessió directa de beques d'assistència a l'alumnat de l'escola taller 'Activitats Administratives' corresponents al passat mes de juny. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la concesión directa de becas de asistencia al alumnado de la escuela taller 'Actividades Administrativas' correspondientes al pasado mes de junio.</i>		

"Hechos

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025 aprueba aceptar la subvención, por importe de 483.762,00 €, concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución del director general de Empleo y Formación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2024 (expediente de LABORA número FESTA-2024-15-46), al objeto de llevar a efecto el programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Actividades Administrativas', dirigido a la formación, durante 12 meses, de 20 personas desempleadas en diversos certificados de profesionalidad, conforme a la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Resolución, y su extracto, de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. En el mismo acuerdo se aprueba el proyecto de gasto número 2025/00093 'Escuela Taller Actividades Administrativas', con un coste total del proyecto de 547.772,00 €, de los cuales 64.010,00 € de financiación genérica, y los restantes 483.762,00 € de financiación afectada, recogiendo su aplicación presupuestaria número RF6500000 G/24100/48100 vinculada al proyecto de gasto número 2025/00093 un importe de 12.000,00 € para atender en el ejercicio 2025 al pago de las becas de asistencia a la formación del alumnado del proyecto en su primera etapa de tres meses de duración exclusivamente formativa, conforme a lo previsto en los resolivos tercero y décimo quinto de la citada Resolución de 3 de octubre de 2024, que disponen:

- 'Durante la primera etapa formativa, el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir beca por los días asistidos...'.

- 'En concepto de beca, por los días asistidos durante los tres primeros meses correspondientes a la primera etapa formativa: 9 euros por cada persona participante y día de asistencia. En el caso de participación de mujeres víctimas de violencia de género, la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo efectivamente asistido'.

Tercero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025 aprueba la concesión directa de estas becas de asistencia y autoriza el gasto que supone su concesión por un importe máximo de 12.000,00 €, conforme al expediente contable de la aplicación de gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



económica municipal 'SEDA' de autorización del gasto con número de expediente contable GASTOS/2025/0000112800.

En consecuencia, procede ahora aprobar la concesión de las citadas becas, correspondientes a esta etapa inicial de tres meses exclusivamente formativa, por la asistencia a la formación del mes de junio de 2025, así como el gasto en fase DO, y la justificación de dichas subvenciones, procedente al ser requisito de la misma la efectiva asistencia del alumnado.

Cuarto. Obran en el expediente informe de la técnica AEDL (agente de empleo y desarrollo local) de fecha 17 de abril de 2025, informe de la persona directora de la Escuela Taller de fecha 8 de julio de 2025 que recoge personas alumnas que han asistido efectivamente a la formación y que en consecuencia cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarias de la beca de asistencia de ese mes (con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonarles por las becas de asistencia del mes de junio de 2025), informes relativos al artículo 88.3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y no ser las personas deudoras por procedencia de reintegro y relativo al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, declaraciones responsables de todas las personas beneficiarias de que no tienen subvenciones pendientes de justificar y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, informe del GER (Servicio Gestor de Emisiones y Recaudación del Ayuntamiento de València) de fecha 9 de julio de 2025 acreditativo de que estas personas no tienen deudas municipales, y documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' en fase DO con número de expediente contable GASTOS/2025/0000191999, número de documento contable 6000113943, importe 3.179,00 €, correspondiente al total de las ayudas a conceder a estas personas en concepto de becas de asistencia a la formación del mes de junio de 2025, obrando asimismo en el expediente documento del listado de junio de 2025 para el pago de las citadas becas con nombres, días asistidos, e importe total a percibir por cada una de las personas beneficiarias de las mismas.

Quinto. El Servicio gestor no tiene constancia de que las personas beneficiarias tengan pendientes de justificar subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, ni de que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, ello conforme a las declaraciones responsables presentadas por dichas personas obrantes en el expediente, de conformidad con los artículos 24 y 25 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, ni tampoco tienen deudas municipales conforme al informe del GER, obrante en el expediente, habiendo todas ellas cumplido con la actividad que da pie a la concesión de la subvención (su efectiva asistencia a la formación en el mes de junio de 2025, teniendo en cuenta que ha habido algunas faltas de asistencia, pero justificadas, y que algunas personas beneficiarias acreditan como víctimas de violencia de género la tarifa especial), dado que dicha subvención es de pago posterior, acreditando con ello la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, conforme al artículo 88 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, todas las personas beneficiarias han cumplido el trámite de solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio del Ayuntamiento de València, necesario para poder efectuarles el pago de la subvención.

Sexto. La Intervención General Municipal, Servicio de Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación.

Segundo. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

Tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, que aprueba aceptar la subvención, por importe de 483.762,00 €, concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución del director general de Empleo y Formación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2024 (expediente de LABORA número FESTA-2024-15-46), al objeto de llevar a efecto el programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Actividades Administrativas'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025, el cual aprueba la concesión directa de estas becas de asistencia y autoriza el gasto que supone su concesión por un importe máximo de 12.000,00 €.

Quinto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Sexto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Octavo. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2025, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, Base 29ª (subvenciones municipales) y Bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Noveno. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Décimo. La competencia para la concesión, justificación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago de las presentes subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las Bases 29ª, 15ª a 17ª, y 20ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2025, y Resoluciones de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de becas de asistencia al alumnado de la 'Escuela Taller Actividades Administrativas', correspondientes al mes de junio de 2025, a favor de las personas que se relacionan en el documento, obrante en el expediente, del listado de junio de 2025 para el pago de las citadas becas con nombres, días asistidos, e importe total a percibir por cada una de las personas beneficiarias de las mismas, con un total de todas las ayudas a conceder en el mes de junio de 2025 de 3.179,00 €.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de asistencia del mes de junio de 2025 por dicho importe total de 3.179,00 €, conforme a dicho listado y al documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' con número de expediente contable GASTOS/2025/0000191999, número de documento contable 6000113943, a favor de las personas relacionadas en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria número RF6500000 G/24100/48100, vinculada al proyecto de gasto número 2025/00093.

Tercero. Aprobar la justificación de las subvenciones antes citadas, al acreditarse el cumplimiento de la actividad objeto de las mismas por la asistencia de las personas alumnas a la formación en el mes de junio de 2025.

Cuarto. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la actividad subvencional municipal relativa a las presentes subvenciones, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y de los artículos 36 a 41 de su reglamento."

11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2025-000499-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions de la convocatòria 'Emprendre amb art: Artistes fallers 2025'. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones de la convocatoria 'Emprender con arte: Artistas falleros 2025'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, considera de interés apoyar al sector empresarial constituido por los artistas falleros, contribuyendo a la reactivación y consolidación de este tejido empresarial. Las Fallas generan sinergias e impactan positivamente en otros sectores económicos, enriqueciendo a nuestra ciudad, por lo que el apoyo municipal a los artistas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



falleros se alinea con el interés público y contribuye a la preservación de una tradición cultural significativa y al desarrollo económico local.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo 2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones municipales 'Emprender con arte: Artistas Falleros' 2025, que tiene por objeto impulsar y preservar la actividad económica de los artistas falleros que desarrollen su actividad en término municipal de València, contribuyendo a la reactivación y consolidación de este sector económico. La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 11 de junio 2025.

Tercero. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, las personas y entidades relacionadas a continuación han sido beneficiarias en el año 2025 de otras subvenciones municipales concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana:

N.º EXPEDIENTE	EXPTE. CONTABLE	NIF	NOMBRE
E02301202400030400	GASTOS/2025/0000151367	*****	*****

- Tramitadas a través del Servicio de Educación:

N.º EXPEDIENTE	EXPTE. CONTABLE	NIF	NOMBRE
E02101202400004000	GASTOS/2025/0000000245	*****	*****
E02101202400004000	GASTOS/2025/0000000245	*****	*****
E02101202400004000	GASTOS/2025/0000000245	*****	*****
E02101202400004000	GASTOS/2025/0000000253	*****	*****
E02101202400004000	GASTOS/2025/0000000253	*****	*****
E02101202400004000	GASTOS/2025/0000000253	*****	*****
E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001006	*****	*****
E02101202400004000	GASTOS/2024/0000405593	*****	*****
E02101202300033000	GASTOS/2023/0000331318	*****	*****

Cuarto. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Resulta valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal 'Emprende con arte: Artistas Falleros 2025', a las personas y entidades solicitantes de la misma nombradas en el hecho anterior. Con tal fin se ha efectuado petición de informe a los Servicios municipales que constan en los informes del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas en 2025 a las personas relacionadas en el hecho anterior de la propuesta de acuerdo:

- Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- Servicio de Educación.

Quinto. En relación a la solicitud de informe formulada al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 9 de julio de 2025 ha informado que a ***** se le concedió en 2024 un premio y a efectos de la justificación se aplica el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estando justificado el premio concedido.

Sexto. Solicitado informe al Servicio de Educación en fecha 9 de julio de 2025 ha informado que *****, con DNI *****, ha sido beneficiaria de la subvención Cheque Escolar para el curso 2024/2028-2023/2024, estando justificado el importe abonado correspondiente a 2024, estando en plazo de justificación importe abonado en 2025.

Séptimo. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria 'Emprende con arte: Artistas Falleros 2025', cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 82, de 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Emprendimiento, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación, una subvención municipal de la convocatoria 'Emprende con arte: Artistas Falleros 2025', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo 2025:

- *****, NIF *****

- *****, NIF *****."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001803-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de huit places de mestre/a educació infantil. (Proposta núm. 10) SERVICIO DE PERSONAL. Propone inadmitir el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de ocho plazas de maestro/a educación infantil. (Propuesta núm. 10)		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 8 plazas de Maestro/a Educación Infantil.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En fecha 20 de mayo de 2024, *****, presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos académicos, concretamente los subapartados de formación y ejercicios superados.

Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 27 de junio de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor '*En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan*'.

La respuesta a las alegaciones se notificó a la interesada en fecha 9 de septiembre de 2024.

Mediante escrito presentado en fecha 11 de octubre de 2024, *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 47,287 puntos, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva, por disconformidad en la valoración de sus méritos académicos, concretamente el subapartado de formación, al considerar que no se había valorado correctamente los certificados presentados incluidos en el plan de formación impartidos en centros públicos de educación, ni tampoco el subapartado de ejercicios superados, al no haber tenido en cuenta la superación de un ejercicio de ingreso libre.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos y superación de ejercicios, conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejerce la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en el recurso presentado contra la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024 acordó:

Formación

La interesada alega que no se han valorado los cursos siguientes:

- *Projecte d'integració de les TIC en el centre. 30h.*
- *L'aula de 2 anys: primers moments, primeres emocions, primeres satisfaccions. 30h.*
- *Aprenentatge cooperatiu i avaluació per competències. 30h.*
- *Neuroeducació a l'aula d'educació infantil. 30h.*
- *Formació inicial per a la coordinació de formació en el centre. 30h.*

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen hasta un máximo de 28 puntos en formación cuando se reúnan las siguientes características:

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparte, bien organizaciones sindicales y otras entidades promotoras.

3. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparte, bien organizaciones sindicales y otras entidades promotoras'.

De los 5 cursos mencionados por la interesada, han sido valorados tres y los otros dos significamos que pese a estar inscritos en el registro de formación permanente del profesorado, están definidos como Proyecto de formación del profesorado y como se determina en los criterios del órgano técnico de selección no se valorarán los cursos impartidos como instructor, coordinador ..., ni seminarios, ponencias, jornadas, grupos de trabajo ...'.

Los cursos alegados por la interesada, realizados en la Universidad San Jorge de Zaragoza, Universidad Católica San Vicente Mártir y VIU, no se encuentran incluidos en el Plan de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos, además del carácter privado de las citadas universidades.

En su consecuencia, se DESESTIMA la reclamación.

Ejercicios Superados

La interesada alega que ha superado un ejercicio de ingreso libre en otra administración y solicita que le sea valorado.

Las Bases generales y específicas que rigen la presente convocatoria establecen hasta un máximo de 15 puntos 'Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder'. 'En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida' no siendo el supuesto de la persona interesada por cuanto el documento presentado no es un certificado, ni tampoco acredita si se ha superado los ejercicios, simplemente menciona la puntuación obtenida.

En su consecuencia, se DESESTIMA la reclamación.

El artículo 122 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, establece que '1. El plazo para la interposición de recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso'.

El cómputo de ese plazo se establece en el artículo 30, del que cabe destacar:

'4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate ...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente'.

Aplicando esas normas al presente caso, resulta que notificado el acto el día 9 de septiembre de 2024, el plazo para interponer el recurso de apelación vencía el 9 de octubre de 2024. Al ser el 9 de octubre festivo, el plazo se extendía al día siguiente, 10 de octubre, jueves.

El recurso de alzada, sin embargo, se interpone el día 11 de octubre de 2024, es decir, fuera del plazo de un mes establecido para recurrir en alzada. Procede por ello declarar su inadmisibilidad como establece el artículo 116.d) de la citada Ley 39/2015 cuando establece que: 'Serán causas de inadmisión las siguientes: d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso'.

VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por ***** por extemporáneo, habida cuenta de que la interesada presentó el mismo fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando dispone que 'Serán causas de inadmisión las siguientes: d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso'."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001803-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de huit places de mestre/a educació infantil. (Proposta núm. 11) SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de ocho plazas de maestro/a educación infantil. (Propuesta núm. 11)		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 8 plazas de Maestro/a Educación Infantil.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

En tiempo y forma, *****, presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos académicos, concretamente a los subapartados de formación y otras titulaciones.

Prevía resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 27 de junio de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor '*En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan*'.

La respuesta a las alegaciones se notificó a la interesada en fecha 9 de septiembre de 2024.

Mediante escritos presentados en fecha 2 y 3 de octubre, respectivamente, *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 38,60 puntos, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva, por disconformidad en la valoración de sus méritos académicos, concretamente el subapartado de formación, al considerar '*que no se había valorado correctamente el certificado del CEFIRE (Miradas de 66 h), y que el criterio del OTS resulta*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inaceptablemente restrictivo en el ámbito educativo, en el que los profesionales se forman casi exclusivamente a través del Centro de Formación Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE), especificando además los certificados aportados que dichas actividades forman parte del Plan de Formación Permanente del Profesorado'.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos y superación de ejercicios, conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en el recurso presentado contra la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024 acordó:

Formación

La interesada alega que no se han valorado determinados cursos de formación, unos incluidos en el plan de formación del Ayuntamiento y otros de Administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen hasta un máximo de 28 puntos en formación cuando se reúnan las siguientes características:

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparte, bien organizaciones sindicales y otras entidades promotoras.

3. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparte, bien organizaciones sindicales y otras entidades promotoras'.

Respecto a los cursos impartido por el Ayuntamiento de València, junto a la solicitud aportó certificación que acreditaba 128,5 horas de formación. Ahora, junto al escrito de alegaciones presenta nuevo certificado en el que constan cursos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que se considera debe mantenerse la puntuación otorgada.

Los dos certificados que la interesada desea que se valoren, pese a estar inscritos en el registro de formación permanente del profesorado, están definidos como Jornada e Itinerario y de conformidad con los criterios del órgano técnico de selección no se valorarán los cursos impartidos como instructor, coordinador ..., ni seminarios, ponencias, jornadas, grupos de trabajo ...'. Tampoco se puede contar otro documento que aporta como curso impartido en una universidad privada.

En su consecuencia, se DESESTIMA la reclamación.

Otras titulaciones

La interesada solicita que sea valorada la titulación de Diplomatura Educación Social.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen hasta un máximo de 5 puntos 'Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de **nivel superior** distintas a la requerida para el acceso a la categoría a la que aspira a acceder', por lo que en el caso que nos ocupa se podía haber valorado si la interesada hubiera presentado algún título universitario de Licenciatura, Máster o Doctorado.

En su consecuencia, se DESESTIMA la reclamación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Respecto a la cuestión recurrida por la interesada, y pese a que la Asesoría Jurídica Municipal estima que en cuanto a la valoración del apartado de Formación '*seguir el criterio literal de las bases para no valorar lo que no se nomina como Cursos de Formación, no obstante tratarse de actividad formativa incluida en los planes de formación permanente del funcionario, puede llevar a un rigorismo irrazonable*' hay que considerar la Sentencia n.º 198/2025, de fecha 26 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por una aspirante contra el acuerdo dictado por el Órgano Técnico de Selección del concurso-oposición para la cobertura de 68 plazas de técnico/a medio/a de trabajo social del Ayuntamiento de València, y en cuyo Fundamento de Derecho cuarto viene a determinar que '**el órgano Técnico de Selección, en definitiva, se limitó a aplicar las bases de la convocatoria**' tal y como se ha venido actuando en la baremación de todos los procesos objeto de esta convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021, mediante la aplicación por parte del Órgano Técnico de Selección del contenido de las bases generales y específicas de la mencionada convocatoria, y que fueron informadas en su día favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

'6.2.B. Formación. Valorable hasta un máximo de 28 puntos.

*Únicamente se valorarán los **cursos de perfeccionamiento y formación** cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:*

*1. **Cursos de formación** incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.*

*2. **Cursos de formación** incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.*

*Los **cursos de formación** organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, siempre y cuando éstos no se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario, el Servicio requerirá a la persona interesada para que en un plazo no superior a 5 días hábiles acredite el mérito con su aportación documental.*

*No se tendrán en cuenta aquellos **cursos** que no guarden ninguna relación con la categoría convocada, ni específica ni complementariamente.*

*Los **cursos de formación** recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*No se podrá valorar más de una edición correspondiente al mismo **curso**. Igualmente no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas o meses de duración'.*

A mayor abundamiento, el Órgano Técnico de Selección, en sesión de constitución del mismo, celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó los criterios de valoración de los méritos al objeto de poder realizar la baremación, y en el apartado de 'Formación' dispuso que **'NO SE VALORAN LOS CURSOS IMPARTIDOS COMO INSTRUCTOR, COORDINADOR ... NI SEMINARIOS, PONENCIAS, JORNADAS, GRUPOS DE TRABAJO LAS BASES DICEN 'ÚNICAMENTE SE VALORARÁN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN ... QUE HAYAN SIDO CURSADOS'**. Este es el criterio acordado por el Órgano Técnico de Selección y así ha sido aplicado en las respectivas baremaciones, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

En su consecuencia, se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto por la interesada, ratificando el contenido del acuerdo del Órgano Técnico de Selección, de fecha 27 de junio de 2024.

VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP, la pretensión planteada por la aspirante respecto al subapartado y a tenor del informe de la Asesoría Jurídica Municipal, respecto del mismo, que dice *'seguir el criterio literal de las bases para no valorar lo que no se nombra como Cursos de Formación, no obstante tratarse de actividad formativa incluida en los planes de formación permanente del funcionario, puede llevar a un rigorismo irrazonable'* y siendo la Asesoría Jurídica Municipal, órgano preceptivo y necesario, que ejerce las funciones consultiva o de asesoramiento jurídico, contenciosa o de representación y defensa de los intereses jurídicos del Ayuntamiento de València, se estima dicho informe, aunque no se comparte a tenor de los criterios acordados por el Órgano Técnico de Selección, valorando por tanto en el subapartado 'B. Formación', un total de 28 puntos, obteniendo la interesada una puntuación en el apartado 'Méritos académicos' de 40,00 puntos, siendo por tanto la puntuación global obtenida de 40,00 puntos.

VII. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VIII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Maestro/a de Educación Infantil, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto el contenido del recurso únicamente reitera las pretensiones esgrimidas por la interesada, que fueron resueltas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001803-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de huit places de mestre/a educació infantil. (Proposta núm. 13) SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de ocho plazas de maestro/a educación infantil. (Propuesta núm. 13)		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 8 plazas de Maestro/a Educación Infantil.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En tiempo y forma, *****, presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos profesionales y académicos. En este último concretamente respecto al subapartado de ejercicios superados.

Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 27 de junio de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor *'En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan'*.

La respuesta a las alegaciones se notificó a la interesada en fecha 9 de septiembre de 2024.

Mediante escrito presentado en fecha 26 de julio de 2024, la Sra. *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 56,302 puntos, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva, por disconformidad en la valoración de sus méritos profesionales y académicos, concretamente el subapartado de ejercicios superados, y se proceda a *'la revisión de los méritos acreditados por la aquí recurrente, en el apartado 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,214 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores', concediendo una puntuación en el mismo de 3,852 puntos, equivalente a 18 meses, adjuntando de nuevo el certificado de servicios prestados; la nomenclatura del puesto desempeñado de Educación Infantil y los dos ejercicios aprobados'*. Solicita asimismo la interesada copia del Acta del OTS en la que *'conste los acuerdos de resolución a las alegaciones presentadas por los participantes en el proceso selectivo, a las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso'*.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos y superación de ejercicios, conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en el recurso presentado contra la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024 acordó:

Méritos Profesionales

La interesada alega que no se han valorado los servicios prestados en otra administración pública.

En las Bases Específicas que rigen la convocatoria se indica, que 'la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración que deberá indicar la denominación de la categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada.

En el certificado emitido por la Generalitat de Catalunya no consta el grupo de clasificación profesional.

En su consecuencia se DESESTIMA la reclamación.

Ejercicios Superados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La interesada solicita que se le valore los 15 puntos de los dos ejercicios de una única convocatoria y no la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de València, que tiene una puntuación inferior.

Las Bases generales y específicas que rigen la presente convocatoria establecen hasta un máximo de 15 puntos 'Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder'. 'En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida' no siendo el supuesto de la persona interesada por cuanto de los dos documentos presentados, solo uno es un certificado y ninguna de ellos acredita si se ha superado los ejercicios, simplemente menciona la puntuación obtenida.

En su consecuencia, se DESESTIMA la reclamación'.

De acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP, la pretensión planteada por la aspirante respecto al apartado de Méritos Profesionales fue desestimada de forma motivada por el Órgano Técnico de Selección, no habiendo esgrimido la aspirante, después de conocer los motivos desestimatorios, nuevo documento donde se haga constar el grupo de clasificación profesional correspondiente a Maestro-a Educación Infantil y que en el caso de la convocatoria del Ayuntamiento de València, sería del grupo A2. En el certificado expedido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya no consta este requisito exigido en las Bases Específicas de la convocatoria y, por tanto, no podemos valorarlo.

Respecto a los dos documentos presentados por la interesada para que se le valore los Ejercicios Superados, uno de ellos es un acta de notas, no un certificado y, el otro, aun tratándose de un certificado, consta en el mismo que la convocatoria de la Generalitat Valenciana corresponde al Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Primaria, categoría distinta a la convocada por esta Corporación, no cumpliendo ninguno de estos dos documentos con las condiciones establecidas en las bases, que disponen '**En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración ... que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada**', por lo que no procede estimar la pretensión aducida por la Sra.
*****.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Maestro/a de Educación Infantil, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, respecto a la valoración de los apartados de Méritos profesionales y académicos, este último concretamente en el subapartado 'Ejercicios Superados', por cuanto el contenido del recurso únicamente reitera la pretensión esgrimida por la misma y que ya fue resuelta motivadamente por el Órgano Técnico de Selección en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001805-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de dos places de mestre/a educació primària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de dos plazas de maestro/a educación primaria.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 2 plazas de Maestro/a Educación Primaria.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En fecha 10 de mayo de 2024, *****, presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos profesionales y méritos académicos, concretamente el apartado de formación.

Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 27 de junio de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor '*En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan*'.

La respuesta a las alegaciones se notificó a la interesada en fecha 9 de septiembre de 2024.

Mediante escrito presentado en fecha 27 de septiembre de 2024, *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 36,214 puntos, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva, por disconformidad en la valoración de sus méritos profesionales, así como el apartado de formación, incluido en los méritos académicos, al considerar que no se había valorado los servicios prestados como maestra de educación física, ni tampoco la formación, que no los cursos, realizada en centros educativos.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos y superación de ejercicios, conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en el recurso presentado contra la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024 acordó:

Méritos Profesionales

La interesada solicita que se le valore el tiempo de servicios prestados en la Generalitat Valenciana como Maestra de Educación Física.

En el certificado de la G.V aportado consta 1 mes de servicios prestados como Maestra de Educación Primaria. El resto de servicios no se ha computado porque lo han sido como Maestra de Educación Física, plaza distinta a la que aspira la interesada.

En las Bases Específicas que rigen la convocatoria se indica, entre los méritos a valorar, 'los servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder' y que 'la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración que deberá indicar la denominación de la categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada. En este caso, la plaza desempeñada de Maestro de Educación Física, no coincide con la requerida en este proceso de Maestro de Educación Primaria.

En su consecuencia, se DESESTIMA la reclamación.

Formación

La interesada alega que se tengan en cuenta 170 horas de formación porque considera que, 'porque no ponga el título de curso, no tengan que ser válidos', 'porque no especificaba en la convocatoria lo que era válido de lo que no, ya que en este caso hubiera adjuntado aquellos certificados con la palabra curso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*Las bases de la convocatoria disponen que únicamente se valorarán los **cursos** de perfeccionamiento y formación incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos, circunstancia ésta que no queda acreditada en la documentación presentada. Además, en la documentación alegada por la interesada la formación, a pesar de estar inscrita en el registro de formación permanente del profesorado, está definida como jornada, seminario, actividad y proyecto de formación del profesorado y como se determina en los criterios del órgano técnico de selección no se valoran los cursos impartidos como instructor, coordinador, ni seminarios, ponencias, jornadas, grupos de trabajo ...'.*

En su consecuencia, se DESESTIMA la petición'.

Es pretensión de la interesada que se le valore su experiencia profesional en la categoría de Maestra de Educación Física, acreditada mediante certificado de servicios prestados, en la Generalitat Valenciana, durante un periodo de 28 meses y 24 días, manifestando que *'siendo cierto que se trata de dos puestos distintos, maestra de educación primaria y maestra de educación física, no es menos cierto que en el ámbito educativo, dichos puestos son desempeñados de forma indistinta y alternativa según las necesidades del centro o del servicio por las personas que ostentan dicha titulación ...'.*

En consecuencia, resulta acreditado que, de acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP, la pretensión planteada por la aspirante respecto a los méritos profesionales fue desestimada de forma motivada por el Órgano Técnico de Selección, y al no haber esgrimido la aspirante, después de conocer los motivos desestimatorios, nuevos fundamentos sino que ella misma reconoce que son puestos distintos, cuya categoría (Maestro-a Educación Física) para acceder a la plaza es diferente, no puede hacerse más que ratificar la decisión llevada a cabo por el Órgano Técnico de Selección.

Respecto a la otra cuestión recurrida por la interesada, y pese a que la Asesoría Jurídica Municipal estima que en cuanto a la valoración del apartado de Formación, *'seguir el criterio literal de las bases para no valorar lo que no se nomina como Cursos de Formación, no obstante tratarse de actividad formativa incluida en los planes de formación permanente del funcionario, puede llevar a un rigorismo irrazonable'*, hay que considerar la Sentencia n.º 198/2025, de fecha 26 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por una aspirante contra el acuerdo dictado por el Órgano Técnico de Selección del concurso-oposición para la cobertura de 68 plazas de técnico/a medio/a de trabajo social del Ayuntamiento de València, y en cuyo Fundamento de Derecho cuarto viene a determinar que **'el Órgano Técnico de Selección, en definitiva, se limitó a aplicar las bases de la convocatoria'** tal y como se ha venido actuando en la baremación de todos los procesos objeto de esta convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021, mediante la aplicación por parte del Órgano Técnico de Selección del contenido de las bases generales y específicas de la repetida convocatoria, y que fueron informadas en su día favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

'6.2.B. Formación. Valorable hasta un máximo de 28 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Únicamente se valorarán los **cursos de perfeccionamiento y formación** cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan que hayn sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1. **Cursos de formación** incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2. **Cursos de formación** incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los **cursos de formación** organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, siempre y cuando éstos no puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario, el Servicio requerirá a la persona interesada para que en un plazo no superior a 5 días hábiles acredite el mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos **cursos** que no guarden ninguna relación con la categoría convocada, ni específica ni complementariamente.

Los **cursos de formación** recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente al mismo **curso**. Igualmente no se valorarán los **cursos** que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración'.

A mayor abundamiento, el Órgano Técnico de Selección, en sesión de constitución del mismo, celebrada el día 30 de abril de 2024 acordó los criterios de valoración de los méritos al objeto de poder realizar la baremación, y en el apartado de 'Formación' dispuso que '**NO SE VALORAN LOS CURSOS IMPARTIDOS COMO INSTRUCTOR, COORDINADOR NI SEMINARIOS, PONENCIAS, JORNADAS GRUPOS DE TRABAJO.... LAS BASES DICEN 'ÚNICAMENTE SE VALORARÁN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN QUE HAYAN SIDO CURSADOS'**'. Este es el criterio acordado por el Órgano Técnico de Selección y así ha sido aplicado en la baremación.

En su consecuencia, se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto por la interesada, ratificando el contenido del acuerdo del Órgano Técnico de Selección, de fecha 27 de junio de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Maestro/a de Educación Primaria, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto el contenido del recurso únicamente reitera las alegaciones esgrimidas por la interesada, que fueron resueltas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2021-002438-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització de retribucions en lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic en aquell moment Servici de Pobles de València. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la regularización de retribuciones en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público en el entonces Servicio de Pobles de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En ejecución de los acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación de fechas 17 de octubre del 2016 y 26 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017 entre otros extremos, con efectos desde el 1 de enero de 2017 creó como subfactor del factor de desempeño el de 'atención exclusiva al público', y consecuentemente con los mismos efectos completó la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 en el sentido de añadir un Extremo definiendo dicho concepto con el siguiente tenor literal: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo cuyo único cometido, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en la que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago y actualización de datos'. El mencionado extremo figura en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. *****, en fecha 4 de junio de 2021, solicitó por Registro de Entrada, el reconocimiento del mencionado concepto retributivo por las funciones que efectivamente correspondían a su puesto de trabajo en el entonces Servicio de Pobles de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Consta en el expediente informe de la Jefatura del mencionado Servicio, de fecha 22 de junio de 2022, favorable a la regularización del concepto retributivo de atención al público correspondiente a *****, desde su incorporación al Servicio el 13 de mayo de 2020 hasta el 25 de marzo de 2022, fecha de la renuncia a su nombramiento interino.

CUARTO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****, actualmente de baja en la Corporación, ocupó mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25007683 (ref. 9285), con código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, en el entonces Servicio de Poblés de València, desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 25 de marzo de 2022, fecha de su renuncia al nombramiento interino.

No obstante, según lo informado por la Jefatura del citado Servicio, durante dicho periodo la interesada debería haber tenido asignado el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público'.

QUINTO. Por decreto de la titular de Área de Gobierno – Área de Gestión de Recursos, de fecha 23 de junio de 2022, se dispuso:

*'En execució dels acords adoptats en Mesa General de Negociació en dates 17 d'octubre del 2016 i 26 de juliol del 2017, vistes les sol·licituds de *****, de data 9 de març de 2021, *****, de data 4 de juny de 2021, i *****, de data 25 de maig de 2022, i vist l'informe de la cap del Servei de Poblés de València, de data 22 de juny de 2022, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 de gener de 2022, transformar els llocs de treball següents:*

- El lloc de treball de 'Personal Administratiu', posició 25003505 (ref. 3811), en el sentit que resulte definit com a lloc de 'Personal Administratiu Atenció al Públic'.

- El lloc de treball d'"Auxiliar Administratiu/iva", posició 25005777 (ref. 7371), en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'"Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

*Així mateix, regular les retribucions de ***** en el sentit que reflectisquen el lloc de treball d'"Auxiliar Administratiu/iva Atenció al públic", des del 30 d'octubre fins al 9 de desembre de 2020, i les del lloc de treball de 'Personal Administratiu Atenció al Públic', des del 10 de desembre de 2020 fins al 31 de desembre de 2022, ambdós llocs efectivament exercits per la interessada en el Servei de Poblés de València.*

*Igualment, regular les retribucions de *****, des del 13 de maig de 2020 fins al 25 de març de 2022, i les de *****, des de l'1 de gener fins al 31 de desembre de 2022, en el sentit que reflectisquen el lloc de treball d'"Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic' que efectivament han exercit en el Servei de Poblés de València'.*

SEXTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, esto es, pudiendo en estos momentos efectuarse con el nuevo programa informático el cálculo de atrasos anteriores a 2022, procede regularizar las retribuciones percibidas por *****, entre el 13 de mayo de 2020 y el 25 de marzo de 2022, correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con código 361 de componente de desempeño del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



complemento del puesto de trabajo, con el fin de que reflejen las tareas asignadas al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', con código 500, que correspondía en dicho período, y, en consecuencia, reconocer el derecho de la interesada a percibir las diferencias retributivas existentes entre ambos componentes de desempeño del complemento del puesto de trabajo, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

SÉPTIMO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, aportados al expediente en el documento 'SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO E01101202100243800', informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa el 9 de mayo de 2025, en base a los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de 25 de abril y 3 de mayo de 2024, se estima existe crédito suficiente en el ejercicio 2025 para la regularización de las diferencias retributivas propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 2.765,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/832.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de cuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, en concepto de atrasos desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 25 de marzo de 2022, el derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25007683 (ref. 9285), con código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, que ha percibido, y las del puesto de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', con código 500, que correspondía, retribuyendo a la interesada las tareas de atención exclusiva al público asignadas a dicho puesto en el entonces Servicio de Pobles de València durante el citado periodo.

Segundo. Regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.765,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/832."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000873-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació a lloc de treball de personal tècnic mitjà (ATS bombers) (DEB-PH-N1-F1) després de l'adscripció temporal en el Servei de Salut Laboral. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación a puesto de trabajo de personal técnico medio (ATS bomberos) (DEB-PH-N1-F1) tras la adscripción temporal en el Servicio de Salud Laboral.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de abril del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1), posición 25004355 (referencia 5889) y posición 25006459 (referencia 8058) adscritos en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 17 de junio del 2025 en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Enfermería y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25006461 (referencia número 8060), baremo retributivo A2.18.177.177, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1), baremo retributivo A2.18.455.455, a fin de ajustarlo a las funciones y el horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25006461 (referencia número 8060), en Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1), a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 17 de junio del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.134,81 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2025/1215.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 17 de junio del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Enfermería y subgrupo A2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25006461 (referencia número 8060), baremo retributivo A2.18.177.177, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1), baremo retributivo A2.18.455.455 a fin de ajustarlo a las funciones y el horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo A2.18.455.455 asignado al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (ATS Bomberos) (DEB-PH-N1-F1).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 8.134,81 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2025/1215."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001185-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació a lloc de treball de personal auxiliar secretaria delegació, grup polític o habilitat després de l'adscripció temporal en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación a puesto de trabajo de personal administrativo secretaría delegación, grupo político o habilitado tras la adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 12 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de concurso oposición y existiendo necesidad de dotar el Área de Hacienda y Transparencia de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en unidades Orgánicas a *****, que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25004286 (referencia 5817), en el Servicio de Licencias Urbanísticas, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa de carrera'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 17 de junio del 2025 en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Administrativo, posición 25004286 (referencia 5817), baremo retributivo C1.16.411.411, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.16.414.414, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada tenga en el Área de Hacienda y Transparencia.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25004286 (referencia 5817), en Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 17 de junio del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.304,37 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1348.

La regularización, en su caso, de las retribuciones de la transformación propuesta se realizará en el expediente tramitado por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2024-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 17 de junio del 2025, fecha de la adscripción temporal en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25004286 (referencia 5817), baremo retributivo C1.16.411.411, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.16.414.414, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** tenga en el Área de Hacienda y Transparencia y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C1.16.414.414 asignado al puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.304,37 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1348."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001332-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat després de l'adscripció temporal en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo secretaría delegación, grupo político o habilitado tras la adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 25 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Auxiliar Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar a la Delegación de Recursos Humanos de puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****, que va a ser propuesta como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera y para ocupar puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, posición 25007559 (referencia 9161), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 1 de julio del 2025 en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007559 (referencia 9161), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2.16.198.198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada tenga en la Delegación de Recursos Humanos.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007439 (referencia número 9041), en Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de julio del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.135,39 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1331.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 1 de julio del 2025, fecha de la adscripción temporal en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007559 (referencia 9161), baremo retributivo C2.16.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2.16.198.198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** tenga en la Delegación de Recursos Humanos y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.198.198 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.135,39 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1331."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2022-000108-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de modificació del nivell competencial de personal al servici de l'Ajuntament. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de modificación del nivel competencial de personal al servicio del Ayuntamiento.</i>		

"HECHOS

ÚNICO. Por *****, personal empleado de esta Corporación, se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 25 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno Local, en virtud del cual se modifica la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar el nivel máximo a los puestos de trabajo del personal afectado, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que de la argumentación contenida en el recurso presentado por la persona recurrente no se desvirtúan los fundamentos jurídicos contenidos en la Resolución ahora recurrida, se dan por reproducidos los mismos, haciendo hincapié, a la vista del recurso, en los siguientes argumentos:

I.

Alega ***** que presenta recurso de reposición contra el acuerdo mencionado porque en fecha 25/02/2019 solicitó por registro de entrada, que se reconociera su grado competencial consolidado nivel 21 con efectos desde su toma de posesión, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir (número de expediente E 01101 2019 001186 00), habiendo aportado para ello certificado de grado personal consolidado nivel 21 del Ayuntamiento de Bétera, según asegura la persona recurrente.

II.

El objeto del acuerdo mencionado se dicta en base a que a la persona recurrente se le encuadró en el GDP1 y, tal y como está configurada la carrera profesional horizontal en el Reglamento, cuando se está en un GDP1 o superior, el componente competencial del puesto debe ser el máximo del puesto tipo fijado en la RPT, salvo que tenga consolidado y le corresponda, según la normativa de función pública vigente (Texto Refundido Estatuto Básico del empleado público 5/2015, Ley 4/2021 de Función Pública valenciana y demás normas aplicables) un nivel competencial superior.

El acuerdo mencionado no entra a valorar si la persona recurrente tiene o no consolidado un nivel competencial superior, cuestión que se está tramitando en el expediente que la misma persona interesada menciona sino que únicamente aplica lo previsto en el Reglamento, asignando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el nivel máximo del puesto tipo ocupado por dicha persona, que es lo que correspondía en el momento de encuadrarla en el GDP1.

III.

Por todo lo expuesto y en resumen, no procede la estimación del recurso, puesto que el objeto del acuerdo recurrido viene motivado por la aplicación de lo previsto en el Reglamento, sin perjuicio de que pueda aprobarse el reconocimiento del grado personal consolidado que reclama la persona recurrente, cuestión que no es competencia de la unidad y se resolverá en el expediente que tramita el Servicio de Personal (número de expediente E 01101 2019 001186 00).

IV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

VI.

El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es el órgano de quién depende la titular del acto ahora recurrido, dado que no se encuentra delegado por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

Visto el recurso de reposición interpuesto por ***** contra el acuerdo de 25 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno Local, en virtud del cual se modifica la vigente Relación de Puestos de trabajo y se asigna el nivel máximo a los puestos de trabajo del personal afectado, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento), los antecedentes obrantes en el expediente E 210 2022 108, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona recurrente, contra el mencionado acuerdo de 25 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno Local, al no haber desvirtuado el mismo los argumentos contenidos en dicho acuerdo, y dado que el objeto del acuerdo mencionado se dicta en base a que a la persona recurrente se le encuadró en el GDP1 y, tal y como está configurada la carrera profesional horizontal en el Reglamento de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera profesional horizontal del personal del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València, cuando se está en un GDP1 o superior, el componente competencial del puesto será el máximo del puesto tipo fijado en la RPT, salvo que tenga consolidado y le corresponda, según la normativa de función pública vigente (Texto Refundido Estatuto Básico del empleado público 5/2015, Ley 4/2021, de Función Pública valenciana y demás normas aplicables) un nivel competencial superior.

Todo ello sin perjuicio de que pueda aprobarse el reconocimiento del grado personal consolidado que reclama la persona recurrente, cuestión que no es competencia de la unidad y se resolverá en el expediente que tramita el Servicio de Personal (número de expediente E 01101 2019 001186 00)."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000548-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat dos places d'enginyer/a en telecomunicacions per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de ingeniero/a en telecomunicaciones por turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, desde julio de 2024 hasta marzo de 2025 ha ido aprobando las bases específicas de las convocatorias de las plazas ofertadas de 51 categorías, por el turno libre, que afectan a 832 plazas en total.

TERCERO. Mediante instancia n.º I-00118-2024-281760, de fecha 12 de diciembre de 2024, *****, con DNI ***3240**, presenta escrito, anexando al mismo un listado de firmas de más de 600 funcionarios/as, entre los que se encuentra la ahora recurrente *****, y en el que solicitaban todos ellos:

1. Una modificación de todas las convocatorias aprobadas, en la que se incluya la utilización del procedimiento selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN para aquellas plazas que, a la fecha de publicación de las Bases Generales llevaran más de tres años ocupadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



temporalmente, en el que se valore la antigüedad y la experiencia más que demostrada en el puesto, la formación recibida o el conocimiento de otros idiomas. Dicha decisión quedaría demostrada en el puesto, la formación recibida o el conocimiento de otros idiomas. Dicha decisión quedaría justificada con las funciones singulares y especiales circunstancias que desempeñamos todos los funcionarios de este Ayuntamiento. Ya que de lo contrario se estaría actuando en contra de sus propios actos.

2. Establecer un número menor de pruebas en la fase de oposición, más concretas, respecto a los conocimientos a demostrar en el proceso. Queda justificado que estableciendo dos pruebas en el proceso es más que suficiente para valorar al aspirante: una primera prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en un cuestionario de preguntas tipo test sobre todo el temario y una segunda prueba práctica consistente en contestar por escrito a unos supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias recogidas en la parte específica del temario. Por último, acreditar el conocimiento de valenciano u otros idiomas mediante certificado oficial expedido por organismos de certificación reconocidos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025 se desestiman los recursos potestativos de reposición interpuestos por *****, con DNI ***3240** y seiscientos cincuenta y ocho personas más, entre los que se encuentra la Sra. *****, relacionados en el punto segundo de los fundamentos de Derecho, contra las bases de las convocatorias por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1AFf 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO
1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A1
1	ARQUEÓLOGO/A	A1
11	ARQUITECTO/A	A1
25	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2
176	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
17	ECONOMISTA	A1
47	EDUCADOR INFANTIL	C1
2	ESTADISTICO/A	A1
16	INFORMÁTICO/A	A1
2	INGENIERO/A CAMINOS	A1
4	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1
2	INGENIERO TELECOMUNICACIONES	A1
36	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	C1
11	MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	A2
2	MAESTRO/A EDUCACION FÍSICA	A2
20	OPERADOR/A COMUNICACIONES	C1
44	SUBALTERNO/A	AP
15	SUBALTERNO/A (DIVERSIDAD)	AP
15	SUBOFICIAL/A DE BOMBERO/A	B
97	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	A1
2	TÉCNICO/A AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	C1
32	TECNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACION GENERAL	A2
5	TECNICO/A GESTION PATR. HCO. Y CULTURA	A2
34	TECNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	B
14	TÉCNICO/A MEDIO/A ENFERMERIA	A2
57	TECNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	A2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho.

Del citado acuerdo ha sido puesta a disposición la notificación a ***** como representante de las seiscientas cincuenta y ocho personas que con su identidad y su firma han asumido como propios los argumentos del recurso.

CUARTO. Mediante instancia n.º I-00118-2024-292313, de fecha 26 de diciembre de 2024, *****, con DNI ***2176**, presenta escrito, solicitando:

1. Una modificación de la convocatoria aprobada a través del expediente E-01104-2024-000548-00, en la que se incluya la utilización del procedimiento selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN en el que se valore la antigüedad y la experiencia en el puesto, la formación recibida o el conocimiento de otros idiomas.

2. Establecer un número menor de pruebas en la fase de oposición, más concretas, respecto a los conocimientos a demostrar en el proceso. Queda justificado que estableciendo dos pruebas en el proceso es más que suficiente para valorar al aspirante: una primera prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en un cuestionario de preguntas tipo test sobre todo el temario y una segunda prueba práctica consistente en contestar por escrito a unos supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias recogidas en la parte específica del temario. Por último, acreditar el conocimiento de valenciano u otros idiomas mediante certificado oficial expedido por organismos de certificación reconocidos.

Junto a la instancia aporta un escrito que estima su consideración, calificado por la interesada como protesta formal y en el que solicita la modificación de todas las convocatorias aprobadas, aunque realmente le afecta directamente la que señala en su instancia (Ingeniería de Telecomunicaciones). Dicho escrito es el mismo que habiéndose calificado como recurso de reposición, ha sido desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Sra. ***** califica su escrito de protesta formal ante los procesos que se están convocando correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo de los años 2017-2022, y su situación de indefensión. El artículo 115.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante LPAC), señala: *El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*, por tanto y dado que cumple con los requisitos que debe contener todo recurso administrativo señalado en artículo 115.1, el escrito presentado se considera como un recurso potestativo de reposición contra las bases de las convocatorias aprobadas hasta el momento de presentación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las bases de las convocatorias aprobadas con anterioridad al presente recurso (26/12/2024) son las que a continuación se detallan, y en consecuencia las que podrían entenderse recurridas:

PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO	TURNOS LIBRE		APROBADAS JGL	FECHA PUBLICACIÓN BOP
			EXPT.	SISTEMA		
1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A1	537/2024	OPOS	15/11/2024	28/11/2024
1	ARQUEÓLOGO/A	A1	538/2024	OPOS	15/11/2024	28/11/2024
11	ARQUITECTO/A	A1	539/2024	OPOS	15/11/2024	28/11/2024
25	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	540/2024	OPOS	08/11/2024	20/11/2024
176	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	541/2024	OPOS	05/07/2024	17/07/2024
17	ECONOMISTA	A1	544/2024	OPOS	15/11/2024	28/11/2024
47	EDUCADOR INFANTIL	C1	545/2024	C-O	29/07/2024	08/08/2024
2	ESTADÍSTICO/A	A1	546/2024	C-O	15/11/2024	28/11/2024
16	INFORMÁTICO/A	A1	547/2024	OPOS	08/11/2024	20/11/2024
2	INGENIERO/A CAMINOS	A1	549/2024	OPOS	15/11/2024	28/11/2024
4	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	550/2024	OPOS	15/11/2024	28/11/2024
2	INGENIERO TELECOMUNICACIONES	A1	548/2024	OPOS	15/11/2024	28/11/2024
36	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	C1	554/2024	OPOS	08/11/2024	13/11/2024
11	MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	A2	556/2024	C-O	19/07/2024	01/08/2024
2	MAESTRO/A EDUCACION FÍSICA	A2	558/2024	C-O	31/10/2024	13/11/2024
20	OPERADOR/A COMUNICACIONES	C1	562/2024	C-O	08/11/2024	20/11/2024
44	SUBALTERNO/A	AP	575/2024	OPOS	05/07/2024	12/07/2024
15	SUBALTERNO/A (DIVERSIDAD)	AP	764/2024	OPOS	5 y 12-07-2024	18/07/2024
15	SUBOFICIAL/A DE BOMBERO/A	B	1156/2024	C-O	08/11/2024	20/11/2024
97	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	A1	576/2024	OPOS	08/11/2024	13/11/2024
2	TÉCNICO/A AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	C1	577/2042	OPOS	20/11/2024	26/11/2024
32	TECNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACION GENERAL	A2	589/2024	OPOS	5 y 12-07-2024	18/07/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5	TECNICO/A GESTION PATR. HCO. Y CULTURA	A2	590/2024	OPOS	08/11/2024	13/11/2024
34	TECNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	B	595/2024	OPOS	19/07/2024	01/08/2024
14	TÉCNICO/A MEDIO/A ENFERMERIA	A2	591/2024	C-O	19/07/2024	25/07/2024
57	TECNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	A2	594/2024	OPOS	08/11/2024	20/11/2024
688	TOTALES:		26			

II. Por lo que respecta a la legitimación activa de la recurrente, debemos tener en cuenta que la legitimación activa requiere que el recurrente demuestre un interés legítimo en el asunto impugnado. Este interés debe manifestarse como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto del proceso, pudiendo consistir en la obtención de una ventaja o la eliminación de un perjuicio de índole efectiva o material, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o la eliminación de un perjuicio para la recurrente.

En el contexto específico de procesos selectivos o convocatorias públicas, la jurisprudencia ha establecido que los aspirantes tienen legitimación activa cuando pueden demostrar un interés legítimo en el resultado del proceso. En este supuesto en concreto, lo determinante es que pueda justificar su interés legítimo en cada una de las convocatorias que impugna, acreditando su participación o intención de participar en dichos procesos y la afectación directa que las resoluciones administrativas tienen sobre sus derechos o intereses.

Puesto que no puede tener legitimación para impugnar todas las convocatorias que se han señalado, porque no tendría los requisitos para participar en todas ellas, entenderemos legitimada a la recurrente con respecto a aquellas convocatorias que por su titulación pudiera participar, mientras que del resto de convocatorias serían inadmitidas por falta de legitimación.

En consecuencia, tendría legitimación para recurrir, teniendo en cuenta que actualmente presta servicios en esta corporación en plaza de Ingeniera de telecomunicaciones, los siguientes procesos selectivos, teniendo en cuenta la titulación que ostenta, no obstante únicamente queda acreditado su interés legítimo particular en la convocatoria específica señalada en el cuerpo de la instancia, es decir en la de Ingeniería de Telecomunicaciones.

III. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025 se desestiman los recursos de reposición presentados por ***** y seiscientas cincuenta y ocho personas más, entre las que se encuentra *****, contra 26 bases de las convocatorias por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, de conformidad con los siguientes fundamentos, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a derecho:

1º. Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición.

Las bases generales que regirán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'.
'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1026/2023 del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial y básica para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Dado que las plazas a cubrir para la que tiene legitimación activa la Sra. ***** son para el ejercicio de funciones genéricas propias de una Administración Local, sin que exista ley específica que señale el concurso oposición como sistema normal de acceso, como sí ocurre, por ejemplo, con la categoría de Operador/a de Comunicaciones, en la que hay norma expresa que así lo determina, por tanto, en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, no siendo motivación ajustada a la ley la existencia de normativa reglamentaria propia, la utilización de sistemas informáticos de gestión específicos, la gestión del presupuesto municipal, etc....

Utilizan también como argumento a la aplicación del sistema del concurso oposición, que hay un determinado número de personal interino que, a su juicio, se encuentran en fraude de ley y no han estabilizado, proponiendo como salida a dicha situación, convocar dichas plazas mediante el sistema de concurso oposición, no obstante, hay que tener en cuenta que la ley 20/2021, de 28 de diciembre no contemplaba dicha situación, y por tanto atendiendo a la normativa anteriormente citada se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

2º. Reducción de pruebas a una teórica y otra práctica.

La segunda petición de la recurrente consiste en establecer un número menor de pruebas en la fase de oposición, reducidas a dos pruebas: una primera prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en un cuestionario de preguntas tipo test sobre todo el temario y una segunda prueba práctica consistente en contestar por escrito a unos supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias recogidas en la parte específica del temario, y por último, acreditar el conocimiento de valenciano u otros idiomas mediante certificado oficial expedido por organismos de certificación reconocidos.

En contestación a dicha alegación, hay que partir del contenido de las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022, publicadas en el BOP n.º 205 de fecha 25 de octubre de 2022, y modificadas por acuerdos de fechas 3 de marzo de 2023, 2 de febrero y 5 de diciembre de 2024, y 20 de junio de 2025.

En la parte específica del turno libre de las citadas Bases Generales, se regula, según los subgrupos de clasificación profesional, los ejercicios en los que consistirán los procesos selectivos y que deben contener las bases específicas de las convocatorias ahora recurridas, apartado que no fue recurrido en su momento y en consecuencia el acuerdo se entiende firme y consentido, con el siguiente literal:

PARTE ESPECÍFICA

TURNO LIBRE

Consistirá, dependiendo de la clasificación de la plaza que se convoca, en los siguientes ejercicios:

Para los subgrupos de clasificación profesional A1 y A2.

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El número de preguntas, relacionadas con el temario Anexo a cada una de las convocatorias, y el tiempo máximo de duración de la prueba vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
A1	120	140
A2	100	120

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Respecto al profesorado del conservatorio y de la banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinadas por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario que figure en las bases específicas.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Respecto a las plazas de Profesor/a Música y de Profesor/a Banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, utilizando ordenador si así se establece en las bases específicas, durante el tiempo máximo que determinen las mismas y en ningún caso inferior a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una hora y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario que figura en cada convocatoria.

La duración concreta del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Respecto a las plazas de Profesor/a Música y de Profesor/a Banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

Para los Subgrupos de clasificación profesional B, C1 y C2.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario.

El número de preguntas, relacionadas con el temario Anexo a cada una de las convocatorias, y el tiempo de máximo de duración de la prueba vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
B	80	100
C1	60	80
C2	50	70

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Para el grupo B consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario que figure en las bases específicas.

Para el grupo C (subgrupos C1 y C2) consistirá en la realización de un supuesto práctico, determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario que figure en las bases específicas.

En el subgrupo C2 administración general el ejercicio versará sobre conocimientos de procesador de texto Word y hojas de cálculo Excel y resto de herramientas informáticas relacionadas con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Este ejercicio podrá ser leído en audiencia pública ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante si así lo disponen las bases de la convocatoria. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

Para el subgrupo de clasificación profesional AP (Agrupaciones Profesionales).

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario.

El número de preguntas, relacionadas con el temario Anexo a cada una de las convocatorias, y el tiempo máximo de duración de la prueba será el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SUBGRUPU/GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÀXIMO (MINUTOS)
AP	30	50

Las bases específicas podrán determinar la metodología que deberán seguir los Órganos Técnicos de Selección para la confección de este ejercicio.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate. En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar los recursos potestativos de reposición presentados, en base a los fundamentos anteriormente citados.

En consecuencia de todo lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición contra las bases de la convocatoria del proceso selectivo de Ingeniero/a Telecomunicaciones.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente ya ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de julio de 2025, manifestando su conformidad con la desestimación del recurso de reposición interpuesto por ***** y otros contra las bases específicas de las convocatorias de las plazas ofertadas de 51 categorías, por el turno libre.

V. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, con DNI ***2176**, contra las bases de la convocatoria por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero/a en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Telecomunicaciones, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000572-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-huit places de psicòleg/psicòloga per torn lliure. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad veintiocho plazas de psicólogo/a por turno libre.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de diciembre de 2024, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a, por el turno libre, de las cuales 2 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, publicadas en el BOP núm. 248, de 26 de diciembre de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (7 plazas), 2022 (1 plazas), 2023 (19 plazas) y 2024 (1 plazas), acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. En el BOP núm. 27, de 10 de febrero de 2025, se publicó anuncio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de enero de 2024, por el que se rectificaban las bases específicas de la citada convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a por el turno libre, al existir un error de transcripción en el sistema de acceso a las plazas convocadas, debiendo ser este el de oposición y no el de concurso-oposición y en consecuencia, suprimir la base 14, donde el orden definitivo de la relación de personas que superen el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

CUARTO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presentan recursos potestativos de reposición las personas que a continuación se relacionan, todos ellos con idénticos argumentos y con las mismas pretensiones, solicitando la modificación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



bases aprobadas en los términos solicitados por los recurrentes, por considerar que no se ajustan a Derecho:

N.º INSTANCIA	FECHA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
118/2025/19101	27/01/2025	***3352**	*****	*****
118/2025/19084	27/01/2025	***9699**	*****	*****
118/2025/18215	26/01/2025	***5067**	*****	*****
118/2025/18371	26/01/2025	***6196**	*****	*****
118/2025/017786	24/01/2025	***8631**	*****	*****
118/2025/18459	26/01/2025	***8549**	*****	*****
118/2025/19380	27/01/2025	***1576**	*****	*****
118/2025/18321	26/01/2025	***6290**	*****	*****
118/2025/18229	26/01/2025	***8762**	*****	*****
118/2025/17722	24/01/2025	***8802**	*****	*****
118/2025/18225	26/01/2025	***7773**	*****	*****
118/2025/19090	27/01/2025	***9943**	*****	*****
118/2025/18092	26/01/2025	***0212**	*****	*****
118/2025/19030	27/01/2025	***1125**	*****	*****
118/2025/18199	26/01/2025	***4301**	*****	*****
118/2025/19253	27/01/2025	***7537**	*****	*****
118/2025/18258	26/01/2025	***4276**	*****	*****
118/2025/18327	26/01/2025	***0794**	*****	*****

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dado que la argumentación y el petitem de los recursos de reposición remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante LPAC), establece: *'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, las personas recurrentes poseen la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

III. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por las personas recurrentes, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicitan la modificación del acuerdo impugnado, tanto en la modificación del tipo de pruebas a superar en la fase de oposición, la valoración de los méritos en el sistema de acceso por concurso-oposición, como por la actualización y concreción del temario, procede al estudio individualizado de los mismos:

1º Modificación del tipo de pruebas a superar en la fase de oposición:

- Respecto del 2º ejercicio, que según las bases específicas que rigen la convocatoria 'Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario', las personas alegantes solicitan que se concrete la forma en que se desarrollará el mismo en cuanto al planteamiento y resolución del supuesto práctico.

- En relación al tercer ejercicio, la base 13ª establece que 'consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el OTS y en ningún caso inferior a una hora y media, ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario. En este caso, los alegantes manifiestan que, conforme a la proporción aplicada en otras convocatorias de temario más reducido, en la presente convocatoria se debería modificar el número de temas extraídos por sorteo, siendo la proporción adecuada, según los recurrentes, la extracción de 4 temas de entre los 72 de la parte específica, para elegir uno.

- Finalmente, y por lo que se refiere a la obligatoriedad de la lectura en audiencia pública por parte de los aspirantes tanto del segundo como el tercer ejercicio, dando lugar a la exclusión del proceso selectivo del personal que no se presentara a la lectura, los recurrentes señalan que dicha lectura literal no aporta un mayor valor al ejercicio realizado, solicitando su eliminación.

En constestación a dichas alegaciones relativas a las pruebas contenidas en las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a, por el turno libre, hay que partir del contenido de las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022, publicadas en el BOP n.º 205 de fecha 25 de octubre de 2022, y modificadas por acuerdos de fechas 3 de marzo de 2023, 2 de febrero y 5 de diciembre de 2024, y 20 de junio de 2025.

En la parte específica del turno libre de las citadas Bases Generales, se regula, según los subgrupos de clasificación profesional, los ejercicios en los que consistirán los procesos selectivos y que deben contener las bases específicas de las convocatorias ahora recurridas, apartado que no fue recurrido en su momento y en consecuencia **el acuerdo se entiende firme y consentido**, y en lo que a este caso nos ocupa, con el siguiente literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PARTE ESPECÍFICA

TURNO LIBRE

Consistirá, dependiendo de la clasificación de la plaza que se convoca, en los siguientes ejercicios:

Para los subgrupos de clasificación profesional A1 y A2.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario.

El número de preguntas, relacionadas con el temario Anexo a cada una de las convocatorias, y el tiempo máximo de duración de la prueba vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
A1	120	140
A2	100	120

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Respecto al profesorado del conservatorio y de la banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinadas por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario que figure en las bases específicas.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Respecto a las plazas de Profesor/a Música y de Profesor/a Banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, utilizando ordenador si así se establece en las bases específicas, durante el tiempo máximo que determinen las mismas y en ningún caso inferior a una hora y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario que figura en cada convocatoria.

La duración concreta del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Respecto a las plazas de Profesor/a Música y de Profesor/a Banda, las especialidades de este ejercicio se señalarán en las bases específicas.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia para las lenguas en función del subgrupo de clasificación profesional de la plaza que se convoque.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

En aquellas plazas en que la atención oral resulte preeminente, las bases específicas podrán establecer una prueba oral para evaluar la competencia de conocimientos de valenciano, que asimismo se realizaría en una única sesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º Impugnaciones derivadas de la valoración de méritos en la forma de acceso concurso-oposición:

En este caso, no se va a entrar a valorar el fondo de las alegaciones presentadas, pues como se ha señalado en el apartado tercero de los 'Hechos' del presente recurso, en el BOP núm. 27, de 10 de febrero de 2025, se publicó anuncio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de enero de 2024, por el que se rectificaban las bases específicas de la citada convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a por el turno libre al existir un error de transcripción en el sistema de acceso a las plazas convocadas, debiendo ser éste el de oposición y no el de concurso-oposición.

Al haberse rectificado el sistema de acceso y ser este el de OPOSICIÓN, no ha lugar a las alegaciones presentadas a la valoración y otras cuestiones relativas a los méritos que se contenían en las citadas Bases con anterioridad a su rectificación el 17 de enero de 2024.

3º Modificaciones o aclaraciones relativas al temario contenido en las Bases de la convocatoria:

Por lo que se refiere a las alegaciones relativas al temario contenido en las Bases específicas de la convocatoria de 28 plazas de psicólogo/a por turno libre, los recurrentes manifiestan:

PARTE GENERAL:

- Respecto a los Temas 12 y 15, se solicita se haga referencia a la legislación específica que los recoge.
- Del Tema 13 y 16 se solicita su eliminación por considerar que no se ajusta a las funciones propias de la categoría de psicólogo/a.
- Del Tema 14, consideran que está contenido en 4 legislaciones diferentes, por lo que requieren su escisión en 4 temas distintos.
- Del Tema 18 se solicita modificar el enunciado del mismo concretando la materia.

PARTE ESPECÍFICA:

En relación a la parte específica los alegantes señalan que la misma adolece de una falta de concreción que hace inabarcable su estudio, ya que no se fundamentan ni hacen referencia a ninguna legislación y/o fuente bibliográfica en los mismos.

Cabe señalar al respecto que la competencia para establecer los temarios en las bases de una oposición corresponde a la Administración Pública convocante, que actúa ejerciendo una potestad discrecional al diseñar dichos temarios. Esta competencia se sustenta tanto en el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015), como en la jurisprudencia consolidada de los tribunales españoles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La jurisprudencia ha confirmado que esta potestad discrecional para diseñar los temarios pertenece a la administración convocante, siempre que estos estén relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto.

Asimismo, la sentencia STS de 18 de diciembre de 2007, rec. 101/2006, establece que la Administración dispone de un margen de discrecionalidad para determinar el contenido y la concreción de los temarios en los procesos selectivos. Esta facultad debe ejercerse respetando el principio de seguridad jurídica y sin vulnerar el derecho de los aspirantes a conocer el objeto de las pruebas.

El criterio establecido por el Tribunal Supremo para determinar si la formulación genérica de los temas es o no admisible se basa en verificar si tal formulación impide a los aspirantes conocer razonablemente el contenido exigible o si les genera indefensión. En el caso que nos ocupa, los temas a los que aluden los recurrentes pueden reconocerse perfectamente y encontrarse incluidos en la legislación propia de la materia.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar los recursos potestativos de reposición presentados, en base a los fundamentos anteriormente citados.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de alzada presentados por ***** y diecisiete más, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por *****, con DNI núm. ****3352** y diecisiete más relacionados en el punto cuarto de los hechos, por cuanto todos ellos guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** y diecisiete más relacionados en el punto tercero de los hechos, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (7 plazas), 2022 (1 plazas), 2023 (19 plazas) y 2024 (1 plazas), todo ello de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000576-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat noranta-set places de tècnic/a d'administració general per torn lliure. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad noventa y siete plazas de técnico/a de administración general por turno libre.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de julio de 2024, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General por el turno libre, de las cuales 9 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 219, de 13 de noviembre de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (96) y 2024 (1), acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presentan recursos potestativos de reposición las personas que a continuación se relacionan, con idénticos argumentos y con las mismas pretensiones, solicitando que el procedimiento selectivo sea el de Concurso-Oposición en el que se valore la antigüedad y la experiencia y la formación recibida, así como los exámenes aprobados en los procedimientos selectivos convocados por el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º INSTANCIA	FECHA
5391**	**	*****	00118/2024/282943	13/12/2024
4083**	**	*****	00118/2024/283058	13/12/2024

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de reposición remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), establece: '*Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

II. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, las personas recurrentes poseen la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

III. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por las personas recurrentes, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicitan la nulidad del acuerdo impugnado, tanto en la acumulación en una sola convocatoria de todas las ofertas de empleo como en el proceso selectivo de oposición, en lugar de hacerlo por concurso-oposición, con nulidad de las bases y de los actos dictados en su ejecución, procede al estudio individualizado de los mismos:

1º. Acumulación de ofertas de empleo público.

Se procede a la acumulación de ofertas de empleo público de diferentes años en una sola convocatoria.

Como se ha señalado anteriormente, la convocatoria de 97 plazas de Técnico/a de Administración General, todas ellas por el turno libre, proviene de la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2024 que se detallan en el siguiente cuadro:

OFERTAS	PLAZAS	BOP
Acumuladas a 2021	96	N.º 93 de 17-5-2022
2024	1	N.º 36 de 20-2-2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, se encuentran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Asimismo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València se establece: '*... Por todo ello, procede la aprobación de unas bases comunes a todos los procesos selectivos, pudiendo ser convocados de forma conjunta el turno de estabilización con los correspondientes a la tasa de reposición ordinaria del turno de acceso libre y/o de promoción interna y acumular en una única convocatoria las plazas ofertadas en distintos años*'.

El artículo 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), dispone que será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de la Administración las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistema de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. En base a ello, la Oferta de Empleo Público para 2021 fue tratada y negociada en la Mesa General de Negociación de fechas 2 y 7 de marzo de 2022, aprobándose por unanimidad de todas las secciones sindicales, tanto la Oferta de Empleo Público de 2021 como la modificación que afecta a las ofertas anteriores (2017, 2018, 2019 y 2020) por adecuación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2º. Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición.

El fondo del asunto, se cuestiona que en las bases específicas se convocan plazas de las ofertas de 2021 (96) y 2024 (1) por el turno libre y ocupadas de forma temporal al menos desde tres años antes de la fecha de publicarse en el BOP las bases generales el 25 de octubre de 2022, no se han convocado por concurso-oposición, al menos, las ofertadas en aquellas anualidades y de acuerdo con lo fijado en las bases general.

La Oferta de Empleo Público es un acto administrativo mediante el cual se aprueban las plazas que se van a convocar para su provisión en un determinado ejercicio, se limita a enumerar las plazas que se prevé cubrir, mientras que la convocatoria es el acto administrativo que inicia el proceso selectivo para cubrir las plazas incluidas en la OEP detalla los requisitos, temarios y fechas de inscripción de las pruebas de selección.

El artículo 70 del EBEP establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las bases específicas de las 97 plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2024, en su punto PRIMERO acumula las plazas de las ofertas de 2021 y 2024, mientras que en su punto TERCERO efectúa la convocatoria de las ofertas acumuladas, por lo que la convocatoria está dentro del plazo de los tres años y se cumple con lo establecido en la normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otra parte, las bases generales que regirán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

'SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023, del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Dado que las plazas a cubrir son de Técnico/a de Administración General de la Escala de Administración General para realizar funciones propias de esa categoría, tratándose de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



competencias que son propias de una Administración Local y en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar los recursos potestativos de reposición presentados, en base a los fundamentos anteriormente citados.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de reposición presentados por ***** y *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por *****, con DNI núm. ***5391** y *****, con DNI núm. ***4083**, por cuanto guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** y *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de julio de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2024, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001010-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-huit places d'auxiliar administratiu/iva per promoció interna. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria para proveer en propiedad veintiocho plazas de auxiliar administrativo/a por promoción interna.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para el acceso por promoción interna para la cobertura de 158 plazas (BOP núm. 247, de 27 de diciembre de 2022), de las cuales 28 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de concurso-oposición.

TERCERO. Por el Órgano Técnico de Selección (OTS) que juzga la convocatoria en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, se establecieron los criterios a seguir en la baremación de los méritos recogidos en la convocatoria, otorgando las puntuaciones provisionales de la fase de concurso a las personas aspirantes, publicándose el 17 de febrero de 2025 el resultado de la suma de las fases de oposición y concurso junto con la propuesta provisional de nombramiento, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que formulen reclamaciones y/o alegaciones en relación a la baremación.

CUARTO. La aspirante *****, con DNI núm. ***3597**, el 28 de febrero de 2025, presenta escrito de alegaciones mediante instancia 00118/2025/49489, manifestando no estar conforme con la puntuación asignada por el órgano selectivo en el apartado de méritos profesionales de dicha baremación, porque no se ha tenido en cuenta los periodos trabajados como subalterna en el Ayuntamiento de València.

QUINTO. El OTS en sesión de fecha 27 de marzo de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

*****.

La interesada solicita mediante instancia 00118/2025/49489 que le sean valorados los servicios prestados como subalterna en esta Corporación, ya que solo se le han valorado los servicios prestados como auxiliar administrativa, y que lo servicios prestados como subalterna fueron alegados mediante instancia de mejora de la solicitud inicial. Comprobada la documentación alegada y aportada por la interesada se observa que en la instancia de participación en el proceso (100118/2023/66352) alega solamente servicios prestados como auxiliar administrativa que efectivamente le son computados en el correspondiente apartado.

Con fecha 24 de marzo de 2023, ya fuera de plazo habida cuenta que el plazo de presentación de instancias era del 23 de febrero al 22 de marzo de 2023, y mediante instancia 00118/2023/68783 la interesada alega servicios prestados como subalterna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*Vista la documentació aportada y siendo que el órgano técnico de selección está sujeto a lo dispuesto en las bases de la convocatoria que establecen que '...En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud...', '...desde el Servicio de Personal se comprobarán **únicamente** los méritos alegados por las personas participantes en sus instancias...' y los criterios adoptados por el tribunal que juzga el proceso, procede no computar puntuación alguna en el apartado de méritos profesionales, **desestimando** la solicitud efectuada por el aspirante no pudiendo proceder a la subsanación del defecto en ese momento procedimental, al haber finalizado el plazo de presentación de instancias'.*

Dicho acuerdo fue notificado a la interesada el 24 de abril de 2025, accediendo electrónicamente el día 30 de abril de 2025.

SEXTO. La intersada presenta en fecha 21 de mayo de 2025 recurso de alzada en instancia con número de registro 00118-2025-129471, contra el acuerdo del órgano selectivo de 27 de marzo de 2025, que desestima las alegaciones a la baremación de méritos, no aporta argumentos distintos a los ya alegados reiterando que se le computen en el apartado de méritos profesionales los periodos trabajados en puesto de Subalterna.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

II. Respecto de las alegaciones planteadas por la interesada tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho conviene, en la que solicita le sean valorados los méritos profesionales presentados de los periodos trabajados en puesto de Subalterna en el Ayuntamiento de València, en su instancia de participación en el proceso selectivo alegó servicios prestados como Auxiliar Administrativa valorándose en el correspondiente apartado del baremo. NO ALEGA servicios prestados como Subalterna, por lo que el OTS tal y como se le comunica en la notificación remitida a la interesada, no se pueden valorar (de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria).

Con posterioridad y fuera de plazo de presentación de solicitudes, presenta solicitud de ampliación/mejora de su instancia, alegando en ese momento tales servicios. Los plazos establecidos para la presentación de instancias quedan perfectamente determinados en las bases que rigen el proceso, por lo que fuera del plazo señalado (tratándose de un procedimiento selectivo) no puede admitirse una mejora de la solicitud tal y como pretende la interesada, cuestión que del mismo modo ya se le notificó a la recurrente.

III. Que el cumplimiento de requisitos del personal aspirante y que obran en poder de la Corporación se comprueban por parte del Servicio correspondiente con el fin de proceder a la inclusión/exclusión del personal aspirante, que efectivamente, tal y como se indica en las bases de la convocatoria '*Se presentará por sede electrónica junto a la instancia de participación.....*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



salvo aquellos relativos a experiencia en esta Corporación'. Es por ello, por lo que para admitir/excluir al personal aspirante no le ha sido requerido certificado de servicios prestados en la Corporación, sino que de oficio, han sido comprobados como ya se ha indicado.

Como ya se notificó a la interesada en aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en los criterios aprobados y aplicados por el OTS '*En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las y los aspirantes en su solicitud. Del mismo modo no serán valorados los méritos que habiendo sido alegados no se hayan justificado*'. NO se pueden valorar tales servicios, ya que el órgano selectivo no puede hacer valer en el concurso aquellos méritos que la propia interesada no ha manifestado.

IV. Identica cuestión ha sido resuelta por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, en Sentencia número 198/2025, de 26 de junio de 2025, que en su fundamento de Derecho cuarto literalmente dice:

'CUARTO. Pasando ya al examen del fondo del asunto, deben hacerse propias las argumentaciones realizadas por la parte demandada.

Así, no estamos ante un supuesto en el que fuera posible la subsanación de la solicitud inicial formulada por la actora, dado que esta no adolecía de ningún vicio formal ni estaba huérfana de documentación que acreditara lo que en ella se afirmaba.

Tal solicitud, como viene a reconocer la parte actora, establecía que se interesaba la valoración de los servicios prestados en otras Administraciones territoriales solamente del 4 de noviembre de 1997 al 10 de diciembre de 2003.

El hecho de que la solicitud viniera acompañada de documentación que acreditaba un periodo mayor es irrelevante, dado que la solicitud era completa y no contenía ningún defecto formal.

El Órgano Técnico de Selección, en definitiva, se limitó a aplicar las bases de la convocatoria, que establecen con claridad que solo pueden valorarse los méritos alegado en la solicitud inicial.

El acuerdo, por otro lado, está perfectamente motivado y expone con claridad las razones en las que se basa, sin que exista ninguna valoración de los principios de mérito y capacidad, dado que el Órgano Técnico de Selección se ha limitado a tener por acreditado aquello que la actora indicó expresamente en su solicitud.

Finalmente, la jurisprudencia citada por la actora permite, ciertamente, subsanar deficiencias en la acreditación de méritos, siempre estos hayan sido alegados en plazo, pero es que no es tal el presente caso, en el que, como se ha señalado, la actora no alegó en plazo los méritos que luego pretende que se le reconozcan.

Procede, por tanto, desestimar íntegramente la demanda y el recurso presentados'.

V. Por último, hay que hacer alusión a que la recurrente ha sido nombrada funcionaria de carrera en la misma convocatoria de Auxiliar Administrativa, por promoción interna, habida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuenta que se ha producido la renuncia de una de las aspirantes propuestas inicialmente, nombrándose a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que el recurso en sí carece de objeto.

Procede así pues, la desestimación del recurso de alzada en base a los fundamentos anteriormente citados por cuanto la interesada no aporta argumentos distintos a los ya alegados en la fase de reclamaciones y que fueron contestados por el órgano selectivo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y señalando que la interesada ha sido nombrada como funcionaria de carrera como auxiliar administrativa en el proceso convocado para cubrir en propiedad 28 plazas de auxiliar administrativa por promoción interna.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

VII. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de alzada presentados por ***** de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, con DNI núm. ***3597**, contra el acuerdo del órgano selectivo de fecha 27 de marzo de 2025, en la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Auxiliar Administrativo/a, por promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, que desestima las alegaciones a la baremación de méritos en el apartado de méritos profesionales de los periodos trabajados en puesto de Subalterna en el Ayuntamiento de València, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000604-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar l'acord de nomenament interí de nou tècnics/tècniques d'administració general per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar el acuerdo de nombramiento interino de nueve técnicos/as de administración general para varios Servicios.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 84, de fecha 20/06/2025, se aprobaron el nombramiento interino de 9 Técnico/a de Administración General a las personas integrantes de la bolsa de trabajo que se citan, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9245 / 25007643, 9265 / 25007663, 9251 / 25007649, 10026 / 30019862, 8729 / 25007128, 9246 / 25007644, 9271 / 25007669, 9972 / 25008369, 9264 / 25007662 y 9261 / 25007659, adscritas a los Servicios Municipales que en el mismo se señalan, entre las que se encontraban los correspondientes a Sr. ***** (Num. GIP: *****) y Sra. ***** (Num. GIP: *****), en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10026 / 30019862 y 9264 / 25007662, respectivamente, y, con adscripción orgánica en el Servicio Municipal de Contratación.

2º. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional ha constatado la existencia de un error de hecho en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que se intercambiaron los puestos realmente asignados a los dos funcionarios citados, por lo que procede rectificar el citado error, sin que el mismo afecte al crédito autorizado y dispuesto en la tramitación, dado que los dos puestos trabajo citados poseen las misma características y están adscritos al mismo Servicio municipal, así como que las dos personas poseen las mismas características que determinan al cálculo del crédito necesario (*las dos no habían trabajado anteriormente para el Ayuntamiento de València*).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho referenciado en el citado acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 84, de fecha 20/06/2025, relativo a los puestos de trabajo asignados en los nombramientos interinos de Sr. ***** (Num. GIP: *****) y Sra. ***** (Num. GIP: *****), siendo los puestos correctos los siguientes, sin que la presente rectificación afecte al gasto autorizado y dispuesto en el acuerdo referenciado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Num. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9264 / 25007662	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Contratación
***** / *****	10026 / 30019862	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Contratación."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000610-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament per millora d'ocupació com a informàtica i aprovar la reincorporació a lloc de treball reservat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento por mejora de empleo como informática y aprobar la reincorporación a puesto de trabajo reservado.		

"HECHOS

1º. Sra. ***** (Funcionaria número GIP: *****) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2025 173865, de fecha 07/07/2025, su renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Informático/a', aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, con número de orden: 25, de fecha 04/07/2025, sin llegar a incorporarse al puesto de trabajo al que fue adscrita, y, consecuentemente sin haber generado derechos económicos respecto a la misma; así como su voluntad de reincorporación al puesto de trabajo de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Informático/a' que tiene reservado con número de referencia ADAGP / GIP: 1247 / 25001166 de 'Personal Técnico Medio', adscrito al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección E-Innovación + Desarrollo, y con baremo retributivo: A2.22.17.177.

2º. Sra. ***** (Funcionaria número GIP: *****) es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València, en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Informática', constando en los archivos municipales tener reconocidos 7 trienios del grupo A2, así como Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) 3 del grupo A2, Escalón 4, sin constar tener grado personal consolidado.

3º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento fiscal gastos renuncia *****', y un documento excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP para la presente tramitación, reflejados en los expedientes contables agrupados en el Lote: 2025/1326.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*en adelante LPACAP*) dispone en relación al desistimiento y renuncia de los interesados, en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 94 que:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos'.

'3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable'.

'4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

II. Los apartados 3 y 5 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*) establece respecto a los nombramientos provisionales por mejora de empleo que:

'3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional'.

'5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional'.

Consecuentemente, dado que en todo momento se encuentra en situación administrativa de 'Servicio Activo', procede su reincorporación como funcionario de carrera a su puesto de trabajo reservado, sin solución de continuidad desde que sea efectiva la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo anteriormente citada.

III. El puesto de trabajo reservado a la funcionaria referenciada con número de referencia ADAGP / GIP: 1247 / 25001166 de 'Personal Técnico Medio', adscrito al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección E-Innovación + Desarrollo, y con baremo retributivo: A2.22.17.177, tras el nombramiento provisional por mejora de empleo de la renunciante, y, en la medida que la funcionaria no llegado a incorporarse al nuevo puesto de trabajo objeto de renuncia, cabe entender que no se ha aplicado al mismo de forma automática el extremo 25 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València vigente, continuando con las características iniciales que se adecuan a la necesarias para la presente tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El órgano competente para la aprobación de la reincorporación a puestos reservados de los funcionarios públicos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, y consecuentemente para la aceptación de la renuncia a los mismos, es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto del acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Informático/a' de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia efectuada por la funcionaria Sra. ***** (Número GIP: *****), mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2025 173865, de fecha 07/07/2025, relativa al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Informático/a', aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, con número de orden: 25, de fecha 04/07/2025, sin llegar a incorporarse al puesto de trabajo al que fue adscrita previsto para el día 08/07/2025, y, sin haber generado derechos económicos respecto a la misma.

Tercero. Reincorporar a la funcionaria de carrera Sra. ***** (Número GIP: *****), en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Informática', en el puesto de trabajo y adscripción que se detallan, dejando sin efecto la tramitación realizada en relación al nombramiento de mejora cuya renuncia se ha aceptado en el punto Primero y a cuyo puesto de trabajo no llegó a incorporarse:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1247 / 25001166	Técnico/a Medio/a Informático/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.22.177.177	Servicio Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección E-Innovación + Desarrollo

Cuarto. Encuadrar a la funcionaria Sra. ***** (Número GIP: *****), en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos, dejando sin efecto el encuadramiento realizado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local del nombramiento de mejora al que renuncia:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 3 del grupo titulación A2, Escalón 4

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.22.177.177: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.204,27 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 610,00 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que suponen las actuaciones, siempre a partir del 08/07/2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.254,88 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 10.126,31 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1326.

Séptimo. La relación entre la persona reincorporada y la Corporación seguirá siendo de naturaleza administrativa y deberá mantenerse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000537-00		PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini del contracte de les obres de construcció del nou CEIP número 106 Zona Malilla, inclòs en el Pla Edificant. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP número 106 Zona Malilla, incluido en el Plan Edificant.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, por un plazo de duración de 18 meses, a la mercantil VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En fecha 22 de mayo de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 22 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de noviembre de 2024 se aprobó la ampliación de plazo del contrato de obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, por 9 meses, siendo la nueva fecha fin el 26 de agosto de 2025.

TERCERO. A través de la dirección facultativa de la obra, Santatecla Arquitectos Sociedad Limitada Profesional, mediante instancia I 00118 2025 171914 de fecha 4 de julio de 2025, el contratista VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116, solicita una ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras, pasando la fecha fin prevista del 26 de agosto de 2025 al 15 de diciembre de 2025.

CUARTO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente.

QUINTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 8 de julio de 2025, en el que señala que '*... Revisadas las razones alegadas e informadas favorablemente por la dirección facultativa de la obra, el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos considera aceptable que el plazo contractual de obra del 26 de agosto se ampliaría hasta el 15 de diciembre de 2025, no siendo considerado el citado retraso como una causa imputable al contratista*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo, del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, siendo la nueva fecha fin el 15 de diciembre de 2025.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista y a la Dirección Facultativa."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000135-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte del servici d'assistència sanitària, salvament i socorrisme, prestació d'ajuda al bany a persones amb diferents capacitats i altres actuacions a les platges de la ciutat de València. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato del servicio de asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, prestación de ayuda al baño a personas con diferentes capacidades y otras actuaciones en las playas de la ciudad de València.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, a Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, por un precio de 3.151.918,44 €, más 461.562,06 €, correspondiente al IVA (tipos del 10 %, del 21 % y parte, exento), lo que hace un total de 3.613.480,50 €.

El contrato se formalizó en fecha 9 de enero de 2025. La fecha de entrada en vigor del citado contrato fue 10 de enero de 2025. Posteriormente, existiendo error en el contrato indicado, en fecha 17 de abril de 2025 se suscribió adenda al mismo. La ejecución del contrato tendrá lugar en los términos señalados en el Anexo I al PCAP relativo a las temporadas de baño con servicio activo en 2025, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse una sola vez por período de 1 año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025 se aprobó la modificación del referido contrato, con el objeto de ampliar el servicio de ayuda al baño de las playas de la Malvarrosa y Pinedo en el ejercicio 2025 al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre. Se trata de una modificación prevista en el Pliego de cláusulas administrativas, enmarcada en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



total de la modificación alcanza la cuantía de 34.136,97 €, IVA exento, lo que hace un total de 34.136,97 €.

Tercero. Como consta en el expediente, la playa de la Devesa tiene concedido el galardón Bandera Azul, y por imperativo de Bandera Azul el servicio de socorrismo se debe prestar durante una temporada mínima de dos meses (julio y agosto) en los que se deberá cumplir un horario de, al menos, 8 horas diarias ininterrumpidas. Esta necesidad consta en la página 73 de la Guía Aí Guía de interpretación de los criterios Bandera Azul para playas 2025, que se aporta a las actuaciones. Sin embargo, el contrato de servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, para el ejercicio 2025 en la playa de la Devesa establece un horario de servicio de socorrismo, de 1 de julio a 1 de septiembre, de 11:00h a 18:00h, es decir, siete horas.

Por otro lado, el Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2025, en cumplimiento del Decreto 67/2020, de 12 de junio, del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 67/2020), y de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, ha aprobado el Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de València.

El plan establece que el servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria se debe prestar del 2 al 15 de septiembre en las playas de l'Arbre del Gos, El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet, obligación que no consta en el PPT del vigente contrato.

Además, en temporada extraordinaria, en la playa del Cabañal en cuanto al mes de octubre, en el plan se establecen las fechas siguientes: primer fin de semana y puente del 9 octubre. Sin embargo, en el PPT se indica únicamente puente del 9 octubre. El Pilar (5 días).

Cuarto. En fecha 18 de junio de 2025, el Servicio de Playas emite informe sobre determinación del precio de las modificaciones propuestas.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

- Incrementar una hora diaria el servicio de socorrismo en la playa de la Devesa. Se propone que el nuevo horario sea de 10:30h a 18:30h, total ocho horas diarias.
- Ampliar el servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria del 2 al 15 de septiembre en las playas de l'Arbre del Gos, El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet.
- El servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria en la playa del Cabañal se prestará el primer fin de semana de octubre (2 días) y el Puente del 9 de Octubre (4 días).

En el mencionado informe, partiendo de la tabla de salarios que figura en el Anexo I del PCAP se concluye que el precio total de la modificación es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	Salvamento	Asist. Sanitaria	Total
Incremento 1 hora Devesa	4.813,06	0,00	
Ampliación servicio del 2 al 15 septiembre	116.507,31	25.339,76	
Ampliación fin de semana octubre Cabañal	919,23	508,37	
Total costes directos	122.239,60	25.848,13	
Gtos G. y Bº Ind. 5 %	6.111,98	1.292,41	
Total	128.351,58	27.140,54	
Baja 1 %	1.283,52	271,41	
Precio sin IVA	127.068,06	26.869,13	153.937,19
IVA tipo 21 % y exento	26.684,29	0,00	26.684,29
Importe con IVA	153.752,35	26.869,13	180.621,48

Quinto. En fecha 18 de junio, por parte de la Jefatura del Servicio de Playas, responsable del contrato, se emite informe en el que se propone la modificación contractual en los términos que se indican en el propio informe y siguiendo la tramitación correspondiente. Se trata de tres modificaciones que responden a dos causas.

'1. Modificación relativa a incrementar una hora diaria el servicio de socorrismo en la playa de la Devesa, con nuevo horario de 10:30h a 18:30h (total ocho horas diarias).

En este caso, la modificación viene justificada en que la playa de la Devesa tiene concedido el galardón Bandera Azul, y por imperativo de Bandera Azul el servicio de socorrismo se debe prestar durante una temporada mínima de dos meses (julio y agosto) en los que se deberá cumplir un horario de, al menos, 8 horas diarias ininterrumpidas. Sin embargo, el contrato de servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, para el ejercicio 2025 en la playa de la Devesa establece un horario de servicio de socorrismo, de 1 de julio a 1 de septiembre, de 11:00h a 18:00h, es decir, siete horas. En consecuencia, para no perder el galardón de Bandera Azul se necesita incrementar una hora diaria el servicio de socorrismo en la playa de la Devesa. Se propone que el nuevo horario sea de 10:30h a 18:30h, total ocho horas diarias.

Entendiendo que la modificación contractual que se pretende no se puede encuadrar en el artículo 204 de la LCSP, y que en cualquier caso, se trataría de una modificación no sustancial conforme a lo establecido en el artículo 205.2 c) de la LCSP.

2. Por lo que respecta a las otras dos modificaciones, vienen justificadas en que el Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2025, ha aprobado el Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de València, en el cual, teniendo en cuenta la afluencia de personas y riesgo intrínseco de cada playa se ha establecido el grado de protección de las playas de València, que determina el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



periodo o temporada ordinaria de baño de cada una de ellas, tal y como resulta del apartado 4.1 del mismo.

Comparando el periodo que establece el plan y el PPT del vigente contrato, resultan una serie de diferencias que entienden exigen una modificación del vigente contrato con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto 67/2020 y al Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de València aprobado por el Pleno de esta Corporación. Las diferencias principales son las siguientes:

El plan establece que el servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria se debe prestar del 2 al 15 de septiembre en las playas de l'Arbre del Gos, El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet, y no así el PPT del vigente contrato.

Además, en temporada extraordinaria, en la playa del Cabañal en cuanto al mes de octubre, en el plan se establecen las fechas siguientes: primer fin de semana y puente del 9 octubre. Sin embargo, en el PPT se indica únicamente puente del 9 octubre.- El Pilar (5 días). Por tanto, no se prestaría el servicio de salvamento el primer fin de semana de octubre en la playa del Cabañal. En consecuencia, para poder dar cumplimiento al servicio de salvamento implantado por el plan, se deberá prestar el servicio el primer fin de semana de octubre y el puente del 9 de octubre, resultando en 2025 un total de 6 días si sumamos a los dos días del fin de semana los cuatro días del puente en 2025.

Entendiendo que la modificación contractual que se pretende no se puede encuadrar en el artículo 204 de la LCSP, y que en cualquier caso, se trataría de una modificación no sustancial conforme a lo establecido en el artículo 205.2 c) de la LCSP'.

Sexto. Se ha cumplido con el trámite de audiencia a la empresa adjudicataria de la ejecución del contrato. Consta en el expediente la instancia 00118 2025 158601, de fecha 19 de junio de 2025, por medio de la cual CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF: Q2866001G, manifiesta su conformidad con las modificaciones propuestas, así como con el importe a que ascienden las mismas.

Séptimo. En fecha 19 de junio por el Servicio de Playas se emite borrador de propuesta de acuerdo de modificación del contrato. El detalle de la modificación es el siguiente:

- Incrementar una hora diaria el servicio de socorrismo en la playa de la Devesa. Se propone que el nuevo horario sea de 10:30h a 18:30h, total ocho horas diarias.
- Ampliar el servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria del 2 al 15 de septiembre en las playas de l'Arbre del Gos, El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet.
- El servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria en la playa del Cabañal se prestará el primer fin de semana de octubre (2 días) y el Puente del 9 de Octubre (4 días).

El importe total de la modificación propuesta es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	Salvamento	Asistencia sanitaria	Total
Importe sin IVA	127.068,06	26.869,13	153.937,19
IVA tipo 21 % y exento	26.684,29	0,00	26.684,29
Importe con IVA	153.752,35	26.869,13	180.621,48

El incremento del modificado asciende a 153.937,19 €, más 26.684,29 € correspondiente al IVA al tipo del 21 %, parte exento, lo que hace un total de 180.621,48 €.

Teniendo en cuenta la modificación de contrato ya aprobada, el importe total de las modificaciones sería el siguiente:

Importe sin IVA modificación aprobada	34.136,97
Importe sin IVA modificaciones se proponen	153.937,19
Total modificaciones	188.074,16

Como se ha indicado el precio inicial era 3.151.918,44 € más IVA, el total de las modificaciones, conjuntamente la aprobada y las planteadas, es el 5,97 % del precio inicial del contrato.

Octavo. La presente modificación, que entrará en vigor al día siguiente de su formalización, no altera el plazo de ejecución previsto inicialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 establece que una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. El apartado a) del artículo 203.2 se desarrolla en el **artículo 204**, que se refiere a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, disponiendo que: Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. El límite claro de los modificados es el 20 % del precio inicial.

Así pues, el PCAP que rige este contrato se regulan en su cláusula 27ª las modificaciones del contrato. De acuerdo con esto, su Anexo I del PCAP establece en su cláusula X 'Asimismo, adicionalmente a los supuestos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 LCSP, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:

Si por determinadas circunstancias sobrevenidas en cuanto a aumento de afluencia, circunstancias meteorológicas y del estado del mar, demandas de usuarios, emergencias u otros acontecimientos imprevistos se considera necesaria una ampliación en los servicios en horario, calendario, medios personales y/o materiales, podrá ser modificado el contrato.

El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es:

El 20 % del precio inicial del contrato.

*En cuanto al procedimiento, la modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación previo trámite de audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, en su caso (cláusulas 4º y 27º del PCAP en relación con el art. 191 de la LCSP)'.
4º. Por otra parte, las modificaciones no previstas sólo podrán realizarse cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo **art. 205** de la LCSP, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, lo que ha quedado acreditado según lo manifestado en los informes técnicos justificativos emitidos al respecto.*

A tal fin, el Servicio de Playas emite informe de fecha 18 de junio de 2025, en el que por una parte señala la necesidad de modificar el contrato para no perder el galardón de Bandera Azul, en el sentido de incrementar una hora diaria el servicio de socorrismo en la playa de la Devesa. Se propone que el nuevo horario sea de 10:30h a 18:30h, total ocho horas diarias. En este caso se trata de una modificación no sustancial que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 205.2.c) de la LCSP.

Así pues, el informe hace constar que: '*Se cumple el requisito de introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, pues únicamente se incrementa en una hora la prestación del servicio de salvamento para cumplir el imperativo de Bandera Azul. (...)*

Esta prestación de una hora diaria más del servicio de socorrismo no se incluyó en el contrato inicial, porque la adjudicación del contrato se realizó en base a las condiciones para obtener el galardón de Bandera Azul tal y como se había obtenido el mismo en los ejercicios precedentes. Si bien, leída la Guía de interpretación de los criterios Bandera Azul para playas 2025, que se aporta a las presentes actuaciones, hemos advertido que en la página 73 se exige

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que el servicio de socorrismo se debe prestar durante una temporada mínima de dos meses (julio y agosto) en los que deberá cumplirse un horario de, al menos, 8 horas diarias ininterrumpidas'.

Según el citado informe, la modificación no se considera sustancial y no altera el equilibrio económico del contrato. Asimismo se justifica que la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido.

Por otra parte, el informe del Servicio de Playas señala la necesidad de modificar el contrato con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto 67/2020, de 12 de junio, del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana, y al Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de València aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de mayo de 2025. Por ello, compara lo dispuesto en el plan con lo dispuesto en el PPT del vigente contrato y propone dos modificaciones:

- Ampliar el servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria del 2 al 15 de septiembre en las playas de l'Arbre del Gos, El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet.

- El servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria en la playa del Cabañal se prestará el primer fin de semana de octubre (2 días) y el Puente del 9 de Octubre (4 días).

En este caso también se trata de una modificación no sustancial que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 205.2.c) de la LCSP.

Así pues, el informe hace constar que: *'Se cumple el requisito de introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, pues únicamente se amplía el servicio lo estrictamente necesario para cumplir las determinaciones del Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de València aprobado por el Pleno.*

(...)

La necesidad de la ampliación de los servicios que se proponen surge por la aprobación del Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de València por el Pleno en fecha 27 de mayo de 2025, razón por la que no se pudo incluir en el contrato inicial, que es de fecha anterior'.

Según el citado informe, la modificación no se considera sustancial y no altera el equilibrio económico del contrato. Asimismo se justifica que la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido.

El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP, se efectuará, para los contratos de servicios, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206 y 207 de la LCSP.

5º. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local y por ende, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València del que es adjudicataria la mercantil Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, por un precio de 3.151.918,44 €, más 461.562,06 €, correspondiente al IVA (tipos del 10 %, del 21 % y parte, exento), lo que hace un total de 3.613.480,50 €, formalizado en fecha 9 de enero de 2025.

La modificación se considera no sustancial y se enmarca dentro del artículo 205, apartado 2.c) LCSP, y su detalle es el siguiente:

1. Incrementar una hora diaria el servicio de socorrismo en la playa de la Devesa. El nuevo horario será de 10:30h a 18:30h, total ocho horas diarias.
2. Ampliar el servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria del 2 al 15 de septiembre en las playas de l'Arbre del Gos, El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet.
3. El servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria en la playa del Cabañal se prestará el primer fin de semana de octubre (2 días) y el Puente del 9 de Octubre (4 días).

El importe total de la modificación alcanza la cuantía de 153.937,19 €, más 26.684,29 € correspondiente al IVA al tipo del 21 %, parte exento, lo que hace un total de 180.621,48 €.

Segundo. Aprobar la autorización y disposición del gasto que supone la citada modificación por un importe total de 180.621,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VL920 17230 22799, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000172593, documento 2000001808.

Tercero. Requerir a la entidad adjudicataria, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, a los efectos de que en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo, reajuste la garantía prestada para que guarde proporción con el nuevo precio modificado.

Cuarto. La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2021-000397-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar una sol·licitud de venda directa de sòl al carrer d'Eugènia Viñes. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone desestimar una solicitud de venta directa de suelo en la calle Eugenia Viñes.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante instancia con RGE 00104/2021/003500 de fecha 27/10/2021, presentada por D. *****, se solicitó la compra del suelo sito en c/ Eugenia Viñes n.º *****, manifestando el interesado ser titular del bajo ubicado en dicho emplazamiento.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de València, consta que la concesión sobre el inmueble citado fue otorgada por Real Orden de 30 de marzo de 1928, por lo cual, y de conformidad con la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, su plazo máximo de vigencia, era de 99 años.

No obstante, consultado con la Sección de Inventario y Derechos Reales, se informa que la parcela ubicada en c/ Eugenia Viñes n.º *****, no consta de titularidad municipal, siendo propiedad de la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia 'AUMSA', adquirida por transferencia del Ayuntamiento de València como contraprestación a la suscripción de la ampliación de capital acordada por la citada mercantil, formalizado en escritura otorgada ante el notario de València Manuel Ángel Rueda Pérez, en fecha 20 de enero de 1999 y con número de protocolo 136.

Por tanto, si una parcela no es de propiedad municipal, no puede ser objeto de un procedimiento de enajenación al no poseer el Ayuntamiento de València competencias sobre bienes de titularidad ajena, debiendo desestimarse tal solicitud mediante resolución administrativa debidamente motivada.

Tercero. Mediante oficio notificado al interesado en fecha 13/06/2023, se le comunica que la parcela sita en calle Eugenia Viñes n.º ***** no consta de propiedad municipal, concediéndole un plazo de diez días para la presentación de los documentos o alegaciones que estimare procedentes, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha nada haya manifestado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por último, cabe señalar que en los municipios de gran población esta competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con la disposición adicional segunda 11.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de enajenación del suelo de la parcela sita en c/ Eugenia Viñes n.º *****, formulada por *****, por tratarse de un bien inmueble que no consta de propiedad municipal."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000036-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2022 12870. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2022 12870.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado el 24 de enero de 2022 por D.^a *****, por el que formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el 7 de enero de 2022, en el interior de la atracción 'El barco vikingo' instalada en la Feria de Atracciones de Navidad.

La reclamante, no cuantificó la indemnización reclamada por encontrarse aún en tratamiento; posteriormente, presentó diversos escritos a lo largo del procedimiento, y cuantificó la indemnización pretendida, en el de fecha 2 de julio de 2024, en 35.549,71 euros.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe del Servicio de Dominio Público, de 10 de mayo de 2022, en el que se hizo constar que *'Por Resolución BV-1983, de 3 de diciembre de 2021, dictada por la concejala de Pueblos de València, Igualdad y Espacio Público, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, en el expediente tramitado por el Servicio de Ocupación de Dominio Público 03530/2021/2786, se autorizó a la Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia, con CIF G46376174, la instalación y puesta en funcionamiento de la Feria de Atracciones de Navidad desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022 en el solar propiedad de ADIF (Infraestructuras Ferroviarias), sito en la avenida Ingeniero Manuel Soto'.*

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría, de 16 de mayo de 2022, se dispuso la apertura del trámite de prueba, considerando interesada en el expediente a la Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia, siendo notificadas todas las partes interesadas, sin que se presentara escrito alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, de 25 de agosto de 2022, se dio por concluido el periodo de prueba, concediéndose audiencia a las partes interesadas.

La reclamante presentó escritos el 30 de agosto de 2022, el 11 de febrero, 30 de junio y 20 de julio de 2023, y el 2 de julio de 2024.

La empresa Willis, con fecha 4 de enero de 2023, presentó informe sobre la posición de la compañía AXA, aseguradora municipal, respecto a la reclamación presentada.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo ha sido emitido en fecha 9 de julio de 2025, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta, al no concurrir los requisitos previstos en el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante manifestó en su escrito inicial que, como consecuencia de su accidente en la atracción ferial, el día 7 de enero de 2022 sufrió la rotura del peroné de la pierna izquierda a la altura del tobillo y esguince agudo en el pie derecho. Asimismo, en posterior escrito, manifestó haber comunicado al traumatólogo que tras el accidente tenía dolor en el cuello y en el hombro y brazo izquierdo. Por dichas lesiones estuvo incapacitada hasta el 21 de junio de 2023.

Realizó la valoración económica por el daño sufrido por un importe total de 35.549,71 euros, que desglosó como sigue:

- Perjuicio personal grave, 3 días, por ingreso hospitalario, a razón de 82,28 euros/días: 246.84 euros.

- Perjuicio personal moderado, 356 días, rehabilitación año 2022, a razón de 57.04 euros/día: 20.306,24 euros.

- Perjuicio personal moderado, 71 días, rehabilitación año 2023, a razón de 61,89 euros/día: 4.394,19 euros.

- Perjuicio personal moderado, 100 días, resto días de baja 2023, a razón de 61.89 euros/día: 6.189,00 euros.

- Intervención quirúrgica, Grupo III: 988,38 euros.

- Perjuicio económico, diferencia entre nóminas y subsidio por IT: 2.324,97 euros.

- Perjuicio económico, vacaciones de su pareja, 14 días para atención personal: 1.000,09 euros.

En justificación de lo manifestado y pretendido presentó documentación médica, que acredita la realidad de la lesión y el tiempo en que la reclamante estuvo incapacitada, desde el día 7 de enero de 2022 hasta el 21 de junio de 2023.

Asimismo presentó certificado de FREMAP, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, que acredita el subsidio recibido por incapacidad temporal en régimen de empleada de hogar, durante el periodo de 15 de enero de 2022 hasta el 26 de marzo de 2023, por un importe total de 6.267,03 euros, así como un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de las bases de cotización de la interesada desde octubre de 2021 a diciembre de 2023.

Por último presentó, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredita que *****, quien se presupone es la pareja de la reclamante, ha disfrutado de 14 días vacaciones, según dice para la atención personal de aquella (circunstancia que no queda justificada). También presentó la nómina del mes de enero de dicha persona que únicamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acredita el salario que recibió en ese mes, pero no justifica el importe solicitado de 1.100,09 euros por perjuicio económico.

Todo ello significa que, en caso de estimarse la reclamación, la cantidad total solicitada pueda no ser asumida, pues podría ser impugnada por la aseguradora municipal con la presentación de informes médicos de contraste o las justificaciones que considere pertinentes.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente.

La reclamante manifestó en su escrito haber sufrido un accidente en el interior de la atracción denominada 'El barco vikingo' de la Feria de Atracciones de Navidad, mientras estaba realizando su actividad correspondiente.

Señaló que *'el accidente se produjo al elevarse dentro de una de las jaulas situadas en los extremos del barco, mientras la atracción realizaba un movimiento pendular hasta llegar a ponerse en posición vertical, con respecto a la línea del suelo, y a la velocidad que necesitaba para poder realizar dicho movimiento'*. Indicó que *'en el interior de estas jaulas no existe ningún tipo de anclaje, salvo la sujeción de las manos a los barrotes, lo que no impide que el cuerpo se elevara en cada cambio de dirección. En uno de esos movimientos, chocó bruscamente con los pies en el suelo de la atracción, produciéndose las lesiones por las que reclama, lo que hizo que cayera al suelo, mientras la atracción seguía su movimiento hasta su parada final, lo que hacía que siguieran los golpes en el cuerpo al seguir elevándose en cada oscilación, mientras intentaba que su hijo de siete años no se soltara, ya que el menor también cayó al suelo, igual que su madre'*.

También denunció la falta de protocolos establecidos ante casos como el suyo, o en caso de existir, no haberlos seguido correctamente, para el acceso a menores a determinadas zonas o atracciones; falta de protocolo o seguimiento sanitario y desalojo de los accidentados desde las atracciones; falta de atención a familiares, sobre todo menores, falta de vías de acceso de ambulancias a pesar del suficiente espacio para ello.

Para acreditar lo manifestado presentó el informe de urgencias del Hospital Clinic Malva-Rosa, del día de los hechos, donde se recoge que *'la paciente acude a UTRA traída por SVB porque refiere que en atracción de feria ha sufrido contusión (sin saber precisar altura exacta), tras la cual ha comenzado con dolor e imp. funcional en ambos pies de forma progresiva'*.

Respecto al informe del accidente y el parte de la ambulancia donde dice la reclamante que se indican los hechos expuestos, y que, según ella, se encuentran en el Hospital Clínico Universitario, hay que señalar que la carga de la prueba es a ella a quien le corresponde y que, tratándose en este caso, de datos médicos, que están especialmente protegidos, debe ser ella la encargada de requerirlos al organismo sanitario correspondiente y aportarlos al expediente.

La reclamante no presentó testigos presenciales de los hechos, ni informe de Policía Local, ni ningún otro informe que permita verificar lo manifestado por aquella en su escrito, ni fotografías o cualquier informe pericial que permitan verificar el estado, las medidas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



seguridad de la atracción 'El barco vikingo', ni la falta de protocolos que denuncia; con los datos que obran en el expediente, no se duda de que aquella sufriera una caída en dicha atracción, pero lo que no queda probado es cómo sucedió la misma, de qué modo se desarrolló o cómo fue su mecánica, datos necesarios para establecer la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido por la interesada.

Siguiendo el criterio jurisprudencial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que señala que para hacer responder a una Administración Pública por el deficiente funcionamiento de un servicio público y para poder trazar una relación de causalidad entre éste y el resultado lesivo es necesario una constancia precisa, certera, acerca del modo fáctico de desarrollo de ese resultado, constancia que demuestre que el mismo se produjo en un cierto entorno físico sobre el que debe resolver el tribunal, en el caso que nos ocupa no se ha probado como sucedieron los hechos, por lo que no existiendo esa constancia, precisa y cierta del modo en que se desarrollaron no se podría atribuir a la Administración la responsabilidad por el daño reclamado.

A mayor abundamiento, no procede atribuir a la Administración la responsabilidad por el daño reclamado por cuanto por el Servicio de Dominio Público Municipal se emitió informe el 10 de mayo de 2022, en el que hizo constar que: *'Por Resolución BV-1983, de 3 de diciembre de 2021, dictada por la concejala de Pueblos de València, Igualdad y Espacio Público, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, en el expediente tramitado por el Servicio de Ocupación de Dominio Público 03530/2021/2786, se autorizó a la Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia, con CIF G46376174, la instalación y puesta en funcionamiento de la Feria de Atracciones de Navidad desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022 en el solar propiedad de ADIF (Infraestructuras Ferroviarias), sito en la avenida Ingeniero Manuel Soto.*

Cualquier información sobre los hechos acaecidos, el titular de la atracción o funcionamiento y cobertura de la misma deberá facilitarlos la Asociación autorizada por el Ayuntamiento, respondiendo aquella ante este, de conformidad con lo establecido en las condiciones 14 y 19 de la mencionada resolución municipal y que se reproducen a continuación:

14. La entidad solicitante habrá de encontrarse en posesión de los oportunos seguros en vigor de responsabilidad civil y daños a terceros, en cuantía suficiente que cubra los riesgos que, para la entidad titular del suelo, participantes en el evento o terceras personas, puedan derivarse de la actividad autorizada.

Será obligación de la entidad autorizada comprobar que cada una de las instalaciones que se ubiquen en dominio público tenga plenamente cubiertos todos los riesgos de responsabilidad civil derivados del funcionamiento de las mismas, mediante las correspondientes pólizas de seguros individuales de los industriales feriantes.

19. Será obligación de la entidad autorizada poner en conocimiento de los feriantes asociados las condiciones en que se concede esta autorización, exigiéndoles su estricto cumplimiento, especialmente las disposiciones sobre contaminación acústica. No será cualidad atenuante o eximente, ante cualquier infracción de la misma por parte de aquéllos, el aducir desconocimiento del contenido de la presente resolución'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Siendo la Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia, la entidad autorizada para la instalación y puesta en funcionamiento de la Feria de Atracciones de Navidad, el Servicio de Responsabilidad Patrimonial lo puso de manifiesto a la reclamante y a la propia entidad, que fue considerada como interesada en el expediente, y que junto con el titular de la propia instalación (cuyos datos debían haber sido facilitados por aquella), son quienes deben de asumir la responsabilidad de los hechos, de conformidad con la autorización otorgada. La citada Asociación Provincial no ha presentado a lo largo del procedimiento, escrito, documentación o cualquier justificación para eximir su responsabilidad.

No obstante ello, en el hipotético caso de que se considere responsable al Ayuntamiento de València, ninguna prueba ha presentado la reclamante que acredite la negligencia o dejación de funciones en sus labores de vigilancia y control de las medidas de seguridad de la citada instalación, que a priori, cuando se otorgó la referida autorización, se entendieron suficientes por los técnicos municipales.

A mayor abundamiento, siendo que ni el terreno donde se encontraba instalada la atracción 'El barco vikingo' ni la propia atracción es de titularidad municipal, es a la citada Asociación, entidad autorizada, al titular de la atracción y a sus aseguradoras a quienes debe dirigirse la reclamación, según la citada autorización.

Por todas las razones expuestas, se concluye que no procede atribuir a la Administración la responsabilidad por los daños sufridos por la reclamante, y en cualquier caso, de existir responsabilidad, esta sería atribuible a la Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia y al titular de la atracción 'El barco vikingo'.

Por último, como afirma la Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...). Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'*. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el caso que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial, siendo la Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia y el titular de la atracción 'El barco vikingo', los responsables de conformidad con la autorización otorgada.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante afirmó en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el 7 de enero de 2022, habiéndose presentado la reclamación el 24 de enero de 2022, por lo que no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 67 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

El referido dictamen ha sido emitido por el Consell Jurídic Consultiu el 9 de julio de 2025, en el sentido de desestimar la reclamación formulada por D.^a ***** ante el Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, por los daños sufridos el 7 de enero de 2022, en el interior de la atracción 'El barco vikingo' instalada en la Feria de Atracciones de Navidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000350-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'actuacions artístiques a la Torre. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de actuaciones artísticas en La Torre.</i>		

"FETS

1. En data 13 de febrero de 2025 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de València per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2025). En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 36 de 21 de febrer de 2025, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2025.

2. En data 12 de març de 2025 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2025, per un import total de 29.952,00 €.

3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de València d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pedanies des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

Una vegada aprovada la subvenció, previsiblement el mes de juliol, es tramitarà el corresponent projecte de despesa a fi que aquesta quantitat siga reintegrada en l'aplicació pressupostària **2025 OU970 92400 22609 'ACTIVIDADES CULTURALS I ESPORTIVES'**. **Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les Alcaldies per a activitats culturals.**

4. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà en l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import de 4.850,00 € (Exempts d'IVA), i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2025 OUE970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives'.

5. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2025, per un import de **4.161,16 € més 688,84 € en concepte d'IVA, que fa un total de 4.850,00 €**, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària 2025 OU970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000186149 i document comptable 6000113557:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2025 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

6. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuades, a sol·licitud de l'alcalde de la Torre, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte el servei inclòs en l'expedient. Aquest alcalde és el responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en les Pedanies incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (Sarc als Pobles) 2025, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servei.

7. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2025 OU970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, segons **expedient comptable GASTOS/2025/0000186149 i document comptable 6000113557**:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2025/186149	6000113557	92400/22609	Actuación SARC 'Broadway de Cerca' en la Torre	12/06/25	Vicente Ombuena Valls **309****	02	13/06/25	1.681,82	168,18	10	1.850,00
			Actuación SARC 'Tonterias profesionales' en la Torre	23/06/25	José Carmelo Martínez Vila **399****	78	01/07/25	661,16	138,84	21	800,00
			Actuación SARC 'Jocs Tradicionals' en la Torre	24/06/25		77	01/07/25	909,09	190,91	10	1.100,00
			Actuación SARC 'Jocs Tradicionals' en la Torre	27/06/25		76	01/07/25	909,09	190,91	10	1.100,00
							TOTAL	4.161,16	688,84		4.850,00

8. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



per a les pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

La Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2025 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al *'reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.*

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2025, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **4.161,16 € més 688,84 € en concepte d'IVA, que fa un total de 4.850,00 €**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la Base 19.a) de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2025, a favor de:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2025/ 186149	6000113557	92400/ 22609	Actuación SARC 'Broadway de Cerca' en la Torre	12/06/25	Vicente Ombuena Valls **309****	02	13/06/25	1.681,82	168,18	10	1.850,00
			Actuación SARC 'Tonterias profesionales' en la Torre	23/06/25	José Carmelo Martínez Vila **399****	78	01/07/25	661,16	138,84	21	800,00
			Actuación SARC 'Jocs Tradicionals' en la Torre	24/06/25		77	01/07/25	909,09	190,91	10	1.100,00
			Actuación SARC 'Jocs Tradicionals' en la Torre	27/06/25		76	01/07/25	909,09	190,91	10	1.100,00
							TOTAL	4.161,16	688,84		4.850,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2025 OU970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons expedient comptable **GASTOS/2025/0000186149** i document comptable **6000113557**."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2025-000392-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de diverses activitats culturals a la Torre. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de varias actividades culturales en La Torre.</i>		

"HECHOS

1. Mediante moción de la concejala de Pedanías se pretende iniciar las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento por un importe 1.098,40 € más 214,163 € concepto de IVA, que hace un total de 1.312,56 €, del gasto detallado a continuación, aplicado a las aplicaciones presupuestarias OUE970 92400 22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' y OU970 92400 22199 'Altres Subministraments' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000189171 y documento contable 6000113876:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22799	Diseño de llibret de Fiestas en Honor a Ntra. Sra. de Gracia de la Torre	19/06/2025	YAGÜE JORDANA JESÚS	122	20/06/2025	218,40	45,86	21	264,26
G/92460/22199	Impresión de llibrets de las Fiestas de Ntra. Sra. de Gracia de La Torre					730,00	153,30		883,30
G/92400/22799	Elaboración de la cena popular de la noche de San Juan en La Torre-Faitanar	24/06/2025	PERALES GIL VÍCTOR MANUEL	5	24/06/2025	150,00	15,00		165,00
					TOTAL	1.098,40	214,16		1.312,56

Este gasto corresponde al diseño e impresión del llibret de Fiestas de Ntra. Sra. de Gracia de La Torre y la elaboración de cena popular para la noche de San Juan en La Torre-Faitanar los días 19 y 24 de junio de 2025.

2. Por el alcalde de La Torre-Faitanar mediante nota interior de fecha 26 de junio de 2025, se solicita el reconocimiento de obligación del gasto en concepto de diseño e impresión del llibrets de las Fiestas de Ntra. Sra. de Gracia el cual se demoró en su elaboración, ya que se contrataron gran variedad de actividades, no disponiendo de suficiente tiempo para contratar, y siendo entregados el día 19 de junio y la elaboración de cena popular para la noche de San Juan el día 24 de junio de 2025 en La Torre-Faitanar, como no fue posible contratar la actividad cultural en plazo, a petición popular se decidió colaborar por parte de la Alcaldía cuando ya no había suficiente tiempo para contratar.

Los proveedores han presentado las correspondientes facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Autoritzación del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, y para no perjudicar el desarrollo de la actividad, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.^a Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar la realización de los suministros para las actividades culturales, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en las aplicaciones presupuestarias OUE970 92400 22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' y OU970 92400 22199 'Altres Subministraments' del vigente Presupuesto municipal 2025, según **expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000189171 y documento contable 6000113876.**

La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que el alcalde interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las Pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de las mencionadas facturas por importe total de **1.312,56 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos cobratorios aportados por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición»*.

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo».

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 1.098,40 € más 214,16 € concepto de IVA, que hace un total de **1.312,56 €**, que coincide exactamente con el importe de los documentos cobratorios aportados por la empresa interviniente de conformidad con la Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22799	Diseño de llibret de Fiestas en Honor a Ntra. Sra. de Gracia de la Torre	19/06/2025	YAGÜE JORDANA JESÚS	122	20/06/2025	218,40	45,86	21	264,26
G/92460/22199	Impresión de llibrets de las Fiestas de Ntra. Sra. de Gracia de La Torre					730,00	153,30		883,30
G/92400/22799	Elaboración de la cena popular de la noche de San Juan en La Torre-Faitanar	24/06/2025	PERALES GIL VÍCTOR MANUEL	5	24/06/2025	150,00	15,00	10	165,00
					TOTAL	1.098,40	214,16		1.312,56

Segundo. Aplicar el gasto en las aplicaciones presupuestarias OUE970 92400 22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' y OU970 92400 22199 'Altres Subministraments' del vigente Presupuesto municipal 2025, según **expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000189171 y documento contable 6000113876.**"

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000432-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'elaboració de calderes amb motiu de les festes patronals de la Torre. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la elaboración de calderas con motivo de las fiestas patronales de La Torre.	

"1. Mediante moción de la concejala de Pedanías se pretende iniciar las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento, por un importe de 1.200,00 € más 120,00 € concepto de IVA, que hace un total de **1.320,00 €**, del gasto detallado a continuación, aplicado a la aplicación presupuestaria OUE970 92400 22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000191041 documento contable 6000113915:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22799	Elaboración de calderas en La Torre-Faitanar	20/06/2025	PERALES GIL VICTOR MANUEL	4	20/06/2025	1.200,00	120,00	10	1.320,00
					TOTAL	1.200,00	120,00		1.320,00

Este gasto corresponde a la elaboración de las tradicionales calderas con motivo de las Fiestas Patronales de La Torre el día 20 de junio de 2025.

2. El alcalde de La Torre-Faitanar remitió una nota interior junto a la proforma el 12 de junio de 2025, jueves. Se trata de una contratación de elaboración de calderas que se realizó el 20 de junio de 2025. No se pudo contratar ya que no había tiempo suficiente para tramitar el oportuno expediente por encontrarse el Servicio de Pedanías colapsado tramitando las contrataciones de las Fiestas Patronales de las 15 pedanías, priorizando las que habían presentado su solicitud cumpliendo los plazos. El proveedor ha presentado la correspondiente factura.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, y para no perjudicar el desarrollo de la actividad, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.ª Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar la realización de los suministros para las actividades culturales, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en la aplicación presupuestaria OUE970 92400 22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' del vigente Presupuesto municipal 2025, según **expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000191041 y documento contable 6000113915.**

La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que el alcalde interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por importe total de **1.320,00 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición»*.

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo»*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 1.200,00 € más 120,00 € concepto de IVA, que hace un total de **1.320,00 €** que coincide exactamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente de conformidad con la Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22799	Elaboración de calderas en La Torre-Faitanar	20/06/2025	PERALES GIL VICTOR MANUEL	4	20/06/2025	1.200,00	120,00	10	1.320,00
					TOTAL	1.200,00	120,00		1.320,00

Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria OUE970 92400 22799 'Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals' del vigente Presupuesto municipal 2025, según **expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000191041 y documento contable 6000113915.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000052-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació de la planta baixa i entresols o entresolats d'un edifici situat al carrer de Josep Aguirre. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de la planta baja y entresuelos o atillos de un edificio situado en la calle José Aguirre.		

"HECHOS

Primero. D. ***** y D.^a ***** mediante instancia de 26/04/2016 solicitan la expropiación de la planta baja del edificio sito en la C/ José Aguirre, ***** que se halla calificado en el PGOU de València en parte como Sistema Local SP Administrativo-sociocultural y en parte como Sistema Local Red Viaria urbana.

Segundo. La OTE en fecha 01/07/2016 informa:

*'Los interesados solicitan la expropiación de una finca sita en la planta baja de un edificio en la calle José Aguirre, n.º *****. La parcela se identifica con la finca registral n.º 3469 y tiene una superficie de 254'62 m2, de acuerdo con los datos que figuran en la Certificación Registral, aportada por los interesados. Dicha finca, según Información Registral, no está coordinada gráficamente con catastro; aunque, con los datos que disponemos y, tal y como figura en la escritura n.º 1.155 de fecha 19/09/2011 otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo, podría corresponder con la referencia catastral *****.*

Consultada la base informática del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela solicitada de expropiación estaría calificada en su ayor parte como Ensanche Entorno de Protección BIC (ENS-IBC) con uso específico Sistema Local SP Admtvo-Sociocultural (SP-4/2), y otra parte como Sistema Local Red Viaria Vía Urbana (RV-4) sin uso específico, dentro del Suelo clasificado como Urbano'.

Tercero. D. ***** y D.^a ***** por instancia de 09/04/2025 presentan Hoja de Aprecio en la que valoran la planta baja del edificio sito en la C/ José Aguirre, ***** en 325.647,48 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 03/07/2025 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado planta baja edificio sito en la C/ José Aguirre, ***** en 86.372,63 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de planta baja y entresuelos o altillos del edificio sito en la C/ José Aguirre, *****, con referencia catastral ***** y que se corresponde con la planta baja de la finca registral n.º 3469, calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local SP Admtvo-Sociocultural (SP-4/2), y otra parte como Sistema Local Red Viaria Vía Urbana (RV-4), propiedad al parecer de D. ***** y D.ª *****.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 325.647,48 € y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la citada planta baja en 86.372,63 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2023-006552-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVIENDA. Proposa aprovar la determinació de danys i perjuís i l'anul·lació de drets en execució de sentència relativa a la resolució culpable del contracte de les obres de rehabilitació dels edificis situats als carrers de Sant Pere i de Lluís Despuig. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar la determinación de daños y perjuicios y la anulación de derechos en ejecución de sentencia relativa a la resolución culpable del contrato de las obras de rehabilitación de los edificios situados en las calles San Pedro y Luis Despuig.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2019, se adjudicó el *contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la C/ Sant Pere 33 y C/Lluís Despuig 20, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para dos viviendas dúplex, recayentes a C/ Sant Pere y una vivienda dúplex recayente a C/ Lluís Despuig, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana*, a la mercantil OBREMO, SL (CIF B46840732).

Por acuerdo del mismo órgano de contratación, en fecha 26 de noviembre de 2021, se resolvió el contrato debido al incumplimiento culpable, por parte de la contratista, de la obligación principal del contrato, conforme dispone el artículo 211.1.f) LCSP, con incautación de la garantía definitiva constituida mediante aval por importe de 13.941,04 €.

Segundo. Mediante posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 1 de diciembre de 2023, se determinó en 33.916,66 € la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de València como consecuencia de la resolución culpable del contrato, entre los que se incluyó una partida correspondiente a la pérdida de ingresos de la renta de alquileres (lucro cesante) por demora en la finalización de las obras, por un importe de 24.238,56 €.

Asimismo, puesto que la cuantía de los daños y perjuicios resultaba ser superior al importe de la garantía definitiva constituida mediante aval por la contratista (13.941,04 €), se aprobó la relación de liquidaciones 2023/6522, comprensiva de la liquidación IM 2023 27 390 6, al objeto de exigir a OBREMO, SL, 16.679,91 €, cantidad correspondiente a los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento culpable del contrato, no cubiertos con el importe de la garantía anterior.

Tercero. En el fallo de la Sentencia n.º 227/2025, de 10 de abril 2025, dictada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dispuesto: 'ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso planteado por OBREMO, SL, contra Sentencia núm. 211/2024 (rec. 26/2024) que desestima recurso frente a acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2023, por la que en síntesis, se acuerda: estimar parcialmente la alegación cuarta formulada por la mercantil OBREMO, SL, en su escrito de fecha 17.10.2023, y desestimar el resto de las alegaciones, determinar la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de València, como consecuencia de la resolución culpable del contratista por un importe de 33.916,66 €, aprobar la relación de liquidaciones 2023/6522 por un importe de 16.679,91 € correspondiente al importe no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cubierto por la garantía. REVOCAMOS LA SENTENCIA APELADA, en su lugar, ESTIMAMOS PARCIALMENTE EL RECURSO Y ANULAMOS LA PARTIDA DE 24.238,56 € DE LUCRO CESANTE, debiendo realizarse la nueva liquidación sin computar esa partida'.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025, acuerda quedar enterada de dicha sentencia.

Cuarto. Al anularse dicha partida, los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la resolución culpable del contrato por el contratista se reducen a un importe de 9.678,10 €, que responde a los siguientes conceptos:

Gastos de medidas de seguridad, cierre y protección provisional de las obras: 3.295,71 €.

Gastos de Dirección facultativa, visitas, informes, redacción de documentación para la liquidación de la obra e informe final e indemnización por resolución de contratos de servicios: 6.382,39 €.

Quinto. La liquidación IM 2023 27 390 6 (clave SIT 20234946250IM76L000001), por importe de 16.679,91 €, fue aprobada a efectos de exigir al contratista el importe de los daños y perjuicios ocasionados no cubiertos con la garantía, pero de la anulación judicial de la partida correspondiente al lucro cesante se deriva que el importe de la garantía incautada (13.941,04 €) resulta suficiente para cubrir los daños y perjuicios (9.678,10 €), por lo que, al resultar procedente la anulación de la liquidación conforme al segundo fundamento de Derecho expuesto más adelante, se ha iniciado y así consta el Expediente Auxiliar EH4981 2025 500004, para el registro de los efectos económicos del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El capítulo IV *Ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos* del Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en particular el artículo 103 apartado 2º, en cuanto dispone que *las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen*.

SEGUNDO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuyo artículo 213 apartado 3º determina que *cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada*.

Ello determina, *sensu contrario*, que siendo la garantía bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, resulta improcedente reclamarle un mayor importe, por lo que, manteniéndose la incautación de la garantía, procede la anulación de la liquidación IM 2023 27 390 6 por importe de 16.679,91 € correspondiente al importe no cubierto por la garantía, según la determinación de daños y perjuicios efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal disponen lo siguiente respecto a la anulación de derechos: la n.º 53, sobre los tipos de bajas de derechos, indica que las Bajas Administrativas pueden ser utilizadas tanto en el caso de los derechos que se encuentren en periodo voluntario de recaudación como en periodo ejecutivo, la n.º 54 de las citadas Bases, señala que son Bajas Administrativas las que tienen su fundamento en la improcedencia inicial o sobrevenida de dichos créditos o derechos, acordada por el órgano competente, bien por advertirse de oficio o como consecuencia de reclamación o recurso formulado por los interesados, y la n.º 58 regula el procedimiento de fiscalización y contabilización de las Bajas, en concreto respecto a la primera la n.º 67, establece el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

TERCERO. En lo que respecta a la competencia en esta materia el artículo 190 LCSP determina que *dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la ... , prerrogativa de declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato,... acordar su resolución y determinar los efectos de esta*. En el caso de esta Administración, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda LCSP *Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales... En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo*.

Por otra parte, a la Junta de Gobierno Local corresponde asimismo el desarrollo de la gestión económica de la entidad local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero en virtud de delegación conferida por acuerdo n.º 100 de este mismo órgano, de 11 de abril de 2025, se ha atribuido a la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos la competencia para anular liquidaciones. No obstante, en estos casos como el presente a efectos de economía procedimental, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano delegante, puede avocar la competencia en este caso concreto para anular la liquidación de ingresos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Determinar la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de València como consecuencia de la resolución culpable del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la C/ Sant Pere 33 y C/ Lluís Despuig 20, en cumplimiento del fallo de la Sentencia n.º 227/2025, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en un importe de 9.678,10 €, que responde a los siguientes conceptos:

Gastos de medidas de seguridad, cierre y protección provisional de las obras: 3.295,71 €.

Gastos de Dirección facultativa, visitas, informes, redacción de documentación para la liquidación de la obra e informe final e indemnización por resolución de contratos de servicios: 6.382,39 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Avocar, en este supuesto concreto, la competencia para la anulación de liquidaciones conferida por acuerdo n.º 100 de este mismo órgano, de 11 de abril de 2025, atribuida a la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, y en consecuencia anular la liquidación IM 2023 27 390 6 (clave SIT 20234946250IM76L000001), por importe de 16.679,91 €, conforme al Anexo de efectos económicos que se acompaña, al resultar improcedente la exigencia del pago de la misma a OBREMO, SL, como consecuencia de la anulación judicial de la partida correspondiente al lucro cesante en la determinación de los daños y perjuicios aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023."

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1AFf 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APROBAAPROBA/1088/33

URL: <https://valencia.tributoslocales.es> CSV: KRT6485RZA6ZBELA



Resolució tramitada externament

EXPEDIENT 49812025500004

Efectos económicos del expediente 03910 2023 6552 tramitado por el Servicio de Vivienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO DE EFECTOS ECONÓMICOS

ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Concepto:	RECURSOS EVENTUALES		Ejercicio:	2023				
Identificador Valor:	20234946250IM76L000001	Importe:	16.679,91	Importe Baja:	16.679,91			
Número Fijo:		Ref. Catastral:						
Objeto Tributario:	RESOLUCION CULPABLE CONTRATO							
Sujeto Pasivo:	B46840732 OBREMO SL							

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-001263-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar i disposar el gasto corresponent a treballs extraordinaris realitzats als jardins afectats per la dana. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar y disponer el gasto correspondiente a trabajos extraordinarios realizados en los jardines afectados por la dana.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moción del concejal delegado de Parques y Jardines de la ciudad de fecha 27 de noviembre de 2024 en la que se dispone: 'La ciudad de València ha sufrido durante los días 29 y 30 de octubre de 2024, los efectos de la DANA más destructivas de los últimos 100 años.

Esto ha provocado en la ciudad numerosos daños en las unidades ajardinadas de La Torre, Castellar, Horno de Alcedo. Se pretende, pues, recuperar su funcionalidad, reponiendo todas las infraestructuras, elementos y vegetación dañada o destruida, a fin de reestablecer el servicio público a la mayor brevedad posible, y que no puede ser llevado a cabo por los servicios ordinarios de la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento, riego, conservación y poda de los jardines de la zona Sur.

Vistas las memorias valoradas del Servicio de Parques y Jardines, que comprenden 3 lotes, de fecha 26 de noviembre de 2024, en la que se hace constar la insuficiencia de medios por diferentes motivos para atender todos los perjuicios ocasionados por las adversas condiciones meteorológicas; el concejal delegado de Parques y Jardines, considera urgente y necesario y en consecuencia propone que por el Servicio de Parques y Jardines, se inicien las actuaciones pertinentes para la contratación por procedimiento de emergencia de los servicios extraordinarios que sean necesarios para atender las graves afecciones provocadas por la DANA de los días 29 y 30 de octubre de 2024, a los efectos de restituir a la normalidad las infraestructuras, elementos y vegetación dañada o destruida'.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024 se acordó adjudicar mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP el contrato de servicios extraordinarios para la limpieza, reparación, restauración y acondicionamiento de las unidades ajardinadas, afectados por la DANA en la zona Sur de València dividido en tres lotes a las siguientes mercantiles: Lote Uno (que comprende los jardines de las pedanías de Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo): Vivers Centre Verd, SA, con CIF A96072087, por importe de 155.822,87 €, más 32.722,80 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (188.545,67 IVA incluido), según presupuesto emitido en fecha 28 de noviembre de 2024. Lote Dos (que comprende los jardines interiores de la pedanía La Torre): FCC Medio Ambiente, SAU, con CIF A28541639, por importe de 159.132,52 €, más 33.417,83 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (192.550,35 IVA incluido), según presupuesto emitido en fecha 29 de noviembre de 2024. Lote Tres (que comprende los jardines del espacio urbanizado de Sociópolis): SA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Agricultores de la Vega de Valencia, CIF A46027660, por importe de 676.667,70 €, más 142.100,22 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (818.767,92 IVA incluido), según presupuesto emitido en fecha 29 de noviembre de 2024.

Tercero. Realizados los mencionados servicios extraordinarios y presentadas las facturas correspondientes y de conformidad con la moción citada se inician los trámites correspondientes para el reconocimiento de la obligación y pago de las facturas n.º 25P000114 de fecha 28.02.2025 expedida por la mercantil Vivers Centre Verd (CIF A96072087), por importe de 161.788,05 €, IVA incluido, correspondiente a los trabajos extraordinarios realizados en los jardines afectados por la Dana en Castellar-Horno de Alcedo (Lote 1); factura n.º 25SM1167/1000682 de fecha 07.03.2025 expedida por la mercantil FCC Medio Ambiente, SAU (CIF A28541639), por importe de 160.184,08 €, IVA incluido, correspondiente a los trabajos extraordinarios realizados en los jardines afectados por la Dana en el barrio de La Torre (Lote 2); y factura n.º 1047 de fecha 04.03.2025 expedida por la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF A46027660), por importe de 868.764,33 €, IVA incluido, correspondiente a los trabajos extraordinarios realizados en los jardines afectados por la Dana en el espacio urbanizado de Sociópolis (Lote 3).

Cuarto. Por el jefe de Sección de Mantenimiento y Obras Zona Sur de Parques y Jardines se emitió memoria justificativa sobre la valoración estimada de los trabajos extraordinarios a realizar, de fecha 28 de noviembre de 2024, aportándose asimismo al expediente el resto de documentos previstos en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

Quinto. Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder al abono de las citadas facturas, y conforme a la diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos de fecha 23 de junio de 2025, se procede a efectuar las correspondientes reservas de crédito en fase AD en el expediente contable GASTOS/2025/0000182946 (SAV, FCC y Vivers Centre Verd), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VD3100000 17100 21000 conceptuada como 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES'. Dichas reservas de crédito quedan subordinadas a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Teniendo su fundamento en un procedimiento de contratación de emergencia tramitado según lo indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2024, para atender las necesidades básicas de los afectados por la DANA y el restablecimiento del funcionamiento ordinario de los servicios e infraestructuras básicas, corresponde a la Junta de Gobierno Local la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil Vivers Centre Verd (CIF A96072087), por importe de 161.788,05 €, IVA incluido, correspondiente a los trabajos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



extraordinarios realizados en los jardines afectados por la Dana en Castellar-Horno de Alcedo (Lote 1); de la mercantil FCC Medio Ambiente, SAU (CIF A28541639), por importe de 160.184,08 €, IVA incluido, correspondiente a los trabajos extraordinarios realizados en los jardines afectados por la Dana en el barrio de La Torre (Lote 2), y de la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF A46027660), por importe de 868.764,33 €, IVA incluido, correspondiente a los trabajos extraordinarios realizados en los jardines afectados por la Dana en el espacio urbanizado de Sociópolis (Lote 3), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VD3100000 17100 21000 conceptuada como 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2025/0000182946, en fase AD.

Segundo. Una vez adoptado el presente acuerdo de autorización y disposición del gasto a favor de las mercantiles señaladas, se procederá a adoptar nuevo acuerdo para el reconocimiento de la obligación de los gastos señalados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: TRABAJOS DE REALIZADOS CONTRATO Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04001202400126300 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000182946	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000017910 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	VD3100000	17100	21000		2025/00098	868.764,33
Descripción/Descripció: INFRAESTRUCTURA Y BIENES/PARQUES Y JARDINES RECUPE							
002	2025	VD3100000	17100	21000		2025/00098	160.184,08
Descripción/Descripció: INFRAESTRUCTURA Y BIENES/PARQUES Y JARDINES RECUPE							
003	2025	VD3100000	17100	21000		2025/00098	161.788,05
Descripción/Descripció: INFRAESTRUCTURA Y BIENES/PARQUES Y JARDINES RECUPE							
TOTAL							1.190.736,46

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2000001409
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	2000000104
A96072087	VIVERS CENTRE VERD, S.A.	2000002511

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2025-000464-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa acceptar la cessió de la gestió de l'arbratge viari de l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aceptar la cesión de la gestión del arbolado viario del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.		

"HECHOS

1. Mediante moción de la concejala de Parques y Jardines de fecha 29 de mayo de 2025 se propone que por el Servicio de Parques y Jardines se inicien las actuaciones pertinentes para trasladar la gestión del arbolado viario que actualmente tiene adscrito el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, al Servicio de Parques y Jardines, al objeto de unificar la gestión de todo el arbolado del viario de la ciudad de València en dicho Servicio, de manera que el citado Organismo Autónomo pueda centrar sus recursos en el mantenimiento y gestión de los parques y jardines singulares de su competencia.

2. En fecha 6 de marzo e informe complementario de 30 de mayo de 2025 se informó por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, el listado de las unidades de arbolado viario que actualmente tiene adscrito y el detalle de especies y emplazamiento que propone ceder al Servicio.

3. Conforme señalan los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, su objeto se define en el artículo 4 como 'un servicio municipal cuya finalidad es la ejecución, conservación y mantenimiento con las obras que sean necesarias así como la gestión de los jardines y parques adscritos a este, el cuidado, protección y el mantenimiento de todo el arbolado de los parques y jardines de su competencia, el fomento de la biodiversidad urbana, la planificación, desarrollo y divulgación de la infraestructura verde de la ciudad y la gestión de la Escuela Municipal de Jardinería, Paisaje y Biodiversidad Urbana, y de la Escuela Valenciana de Arte Floral'.

Por el OAM se gestionan grandes parques y jardines, como entre otros, el Jardín de Monforte, Jardín de Ayora, varios tramos del Jardín del Turia, Parque del Oeste, etc., por lo que no está especializado en gestionar arbolado ubicado en las calles y/o avenidas de la ciudad.

El denominado arbolado viario requiere de unos protocolos y actuaciones específicas, como son señalamientos de tráfico para impedir que los coches aparquen en los ejemplares arbóreos que hay que podar, tratamientos fitosanitarios de plagas en horario nocturno, etc., para los cuales es necesario un personal especializado que no está contemplado en este organismo.

4. El mantenimiento de gran parte del arbolado viario de la ciudad está gestionado actualmente por el Servicio de Parques y Jardines en el Lote 3 de la contrata municipal, que dispone de los medios materiales y personales dedicados a este tipo de protocolo y de actuaciones, y tal como se especifica en la moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 29 de mayo de 2025, el hecho de que un solo Servicio gestione estos espacios viarios, los cuales se encuentran en las mismas calles o avenidas, mejoraría la eficacia del mantenimiento del arbolado viario de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. En fecha 6 de junio de 2025 se emite informe de la Sección Técnica de Gestión Integral del Arbolado Urbano del Servicio de Parques y Jardines en el que se indica que no existe inconveniente en aceptar la cesión del arbolado propuesta por el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, al Servicio de Parques y Jardines.

La inclusión de los árboles indicados junto con los metros cuadrados de superficie ajardinada implicará un incremento de los ejemplares arbóreos a mantener, ya que éstos no figuran en el Anexo I del contrato de Mantenimiento de Jardines y Poda Arbolado Zonas Norte y Sur de la Ciudad (2021-2025) anexo que fue incluido el día 9 de noviembre de 2020 en el expediente de la licitación n.º 04001-2020-452; en concreto no figuran, en el Lote 3 Mantenimiento del Arbolado Viario.

6. La empresa adjudicataria del Lote 3, Mantenimiento del Arbolado Viario en toda la ciudad, del expediente 04001-2020-452, sobre contrata de Mantenimiento de Jardines y Poda Arbolado Zonas Norte y Sur de la Ciudad (2021-2025) es Vivers Centre Verd, SA, con fecha de formalización del contrato de 2 de septiembre de 2022 y entrada en vigor del mismo el día 7 de septiembre de 2022.

La aceptación de la cesión del OAM y la inmediata asunción por el Servicio de Parques y Jardines del arbolado viario relacionado en el informe del OAM, conlleva la tramitación de la modificación del Lote 3 del contrato de prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, que se dedica exclusivamente al mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad, en aplicación de lo dictaminado en el PCAP que establece: 'aquellas variaciones de superficie o unidades de arbolado urbano, cuando se produzcan incrementos superiores al 5 %...'.

Dicha modificación del Lote 3 del referido contrato se encuentra en tramitación en el expediente 04001/2025/70.

7. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, se adscribió al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, el mantenimiento, conservación y gestión, con el fin de cumplir con la finalidades señaladas en el artículo 5 de sus Estatutos, de los parques, jardines, arbolado y otros espacios verdes o conjuntos vegetales siguientes: Jardín del Turia (Parque de Cabecera, Tramos I a IX, Puente de las Flores, Tramos X a XII, XIV, XVI y XVII, Maceteros, Jardín Gran Vía Marqués del Turia, Parque Central, Jardín Gran Vía Fernando el Católico, Jardín de las Hespérides, jardinería interior Pau Ademuz y Palacio de Congresos, Jardín del Polifilo, Jardín Profesor Dr. A. Llombart, Parque de Marchalenes, Jardín de Morvedre, Tranvía Línea 4 C/ Almazora y alineaciones, Jardines de Monforte, Jardines de Tabacalera, Jardín de Antonio Suárez, Parque del Oeste, Parque de Malilla, Paseo Marítimo + Neptuno, Plaza Amelia Chiner (Rastro), espacio Nazaret, Jardín de Ayora, Jardín de Albalat, Parque de Orriols, Parque de Benicalap, bosque de Benicalap, Jardín camino de Moncada, Parque Lineal + Plaza Luís Cano, Jardín de Panach, Jardín de Beniferri, rotonda Miramar y otras gestionadas actualmente por el OAM (arbolado de viario, jardineras y fuentes).

8. El Servicio de Parques y Jardines está tramitando la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Trinidad Alfonso Mocholí,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundación de la Comunitat Valenciana para el mantenimiento y ampliación del circuito de running en el Jardín del Turia en el expediente 04001/2025/448, que una vez ejecutado, supondrá incrementar el mantenimiento adscrito al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana por estar incardinado dicho circuito en el jardín del Turia.

9. A su vez, se está tramitando por el Servicio de Parques y Jardines (expediente 04001/2022/542), la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad LICAMPA 1617, SL, para regular un uso especial del nuevo jardín ubicado junto al Pabellón Roig Arena de València, 'Parque de l'Afició del Valencia Basket', cuyo mantenimiento se pretende adscribir, como jardín singular, al mismo Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

10. En fecha 7 de julio de 2025 se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines en el que se señala que se considera favorable la propuesta remitida por el OAM de cesión y modificación de la adscripción del arbolado viario que actualmente mantiene y que ha listado y contemplado en los informes indicados, con la consiguiente asunción de su gestión por parte del Servicio de Parques y Jardines, quedando comprendida la valoración del impacto económico de la asunción por parte del servicio de la gestión del arbolado viario así como del resto de cambios futuros tanto en el Servicio como en el OAM, en los expedientes especificados en los anteriores puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, especialmente en materia de las competencias y servicios municipales, el régimen de los organismos autónomos, así como las competencias de la Junta de Gobierno Local.

II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de aplicación a los organismos autónomos municipales, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

III. Los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, (publicados al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 125, de 1 de julio de 2022), cuyo artículo 4 establece su objeto, y el artículo 5 apartado 1, incluye entre sus finalidades, 'la ejecución, conservación, mantenimiento y gestión de los parques, jardines, arbolado de su competencia y otros espacios verdes o conjuntos vegetales que le confiera la resolución o acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de València, a la vez que se publicitará todo esto de acuerdo con la normativa que esté aplicable'.

IV. Los artículos 73 a 76 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas sobre la adscripción y desadscripción de bienes y derechos.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, por Resolución de la Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, apartado 10º), se delegó en la Junta de Gobierno Local 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la cesión de la gestión del arbolado viario que actualmente tiene adscrito el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana y que se especifica en su informe de fecha 6 de marzo y 30 de mayo de 2025, y que se adjunta como Anexo I, al objeto de unificar la gestión de todo el arbolado del viario de la ciudad de València en dicho Servicio, de manera que el citado Organismo Autónomo pueda centrar sus recursos en el mantenimiento y gestión de los parques y jardines singulares de su competencia, quedando modificada la adscripción de bienes muebles que al citado Organismo Autónomo se le realizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, en lo que al arbolado cedido se refiere.

Segundo. La aceptación de la cesión del OAM y la asunción por el Servicio de Parques y Jardines del arbolado viario relacionado, conlleva la tramitación de la modificación del Lote 3 del contrato de prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, que se encuentra en tramitación en el expediente 04001/2025/70, por lo que el presente acuerdo, deberá remitirse a la entidad adjudicataria del Lote 3 del contrato de prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València a efectos de la aceptación, aprobación de la modificación y efectos, previa su valoración económica.

Tercero. Actualizar el listado de parques, jardines, arbolado y de otros espacios verdes o conjuntos vegetales adscritos al Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022, eliminando las referencias al arbolado que se asume por el Servicio en el presente acuerdo, que se adjunta como Anexo II."

ANEXO I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV BURIASSOT	150	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/454	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	150	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/455	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	148	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/456	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	148	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/457	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/458	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	150	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/459	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/460	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/463	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	142	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/464	Citrus aurantium
AV BURIASSOT	148	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	12540/465	Citrus aurantium
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/1	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/2	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/3	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/4	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/5	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/6	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/7	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/8	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/9	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/10	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/11	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/12	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	12	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/13	Ficus microcarpa
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/21	Morus alba 'kagayamae'
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/22	Morus alba 'kagayamae'
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/23	Morus alba 'kagayamae'
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/24	Morus alba 'kagayamae'
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/25	Morus alba 'kagayamae'
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/26	Morus alba 'kagayamae'
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/27	Morus alba 'kagayamae'
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/28	Olea europaea
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/33	Quercus ilex
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/34	Quercus ilex
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/35	Quercus ilex
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/36	Quercus ilex
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/37	Quercus ilex
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/38	Tamarix gallica
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/39	Tamarix gallica
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/40	Tamarix gallica
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/41	Tamarix gallica
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/42	Tamarix gallica
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/43	Washingtonia filifera
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/44	Washingtonia filifera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/45	Brachychiton populneus
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/46	Brachychiton populneus
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/47	Brachychiton populneus
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/48	Brachychiton populneus
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/49	Chamaerops humilis
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/50	Chamaerops humilis
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Parque Urbano	99121352/51	Chamaerops humilis
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/52	Chamaerops humilis
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/53	Chamaerops humilis
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/54	Chamaerops humilis
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/55	Falta
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/56	Falta
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/57	Falta
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/58	Falta
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/59	Falta
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/60	Falta
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/61	Falta
AV CATALUÑA ROTONDA MIRAMAR	10	LA CARRASCA	ALGIROS	Parque Urbano	99121352/62	Falta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/126	Leucaena leucocephala
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	61	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/142	Leucaena leucocephala
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/153	Leucaena leucocephala
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/191	Melia azedarach
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/149	Tipuana tipu
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/132	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	49	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/139	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/152	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/190	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	61	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/119	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	57	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/131	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	10	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/133	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	10	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/145	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/146	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/150	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	10	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/160	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/161	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/165	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/189	Brachychiton populneus
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	53	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/144	Falta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	81575/151	Falta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81575/110	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	52	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/115	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81575/136	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	47	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81575/137	Washingtonia robusta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	47	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/154	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81575/156	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	52	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/158	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81575/159	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81575/168	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	47	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/200	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81575/204	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	52	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/205	Washingtonia robusta
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/1	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/2	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/3	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	41	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/4	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	30	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/5	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	30	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/6	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	8	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/7	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/8	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/9	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/10	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/11	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	46	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/12	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	46	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/13	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/14	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/15	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/16	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/17	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/18	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/19	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	22	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/20	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	41	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/21	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	41	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/22	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/23	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/24	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/25	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	41	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/26	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/27	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/28	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	8	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/29	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/30	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	35	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/31	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	33	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/32	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	52	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/33	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/34	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/35	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/36	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/37	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/38	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/39	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/40	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	19	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/41	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/42	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/43	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	35	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/44	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	30	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/45	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	50	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/46	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/47	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/48	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/49	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	19	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/50	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	19	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/51	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	28	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/52	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	22	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/53	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	20	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/54	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	41	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/55	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	28	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/56	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/57	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/58	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	16	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/59	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	41	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/60	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/61	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/62	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	8	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/63	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/64	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	28	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/65	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	48	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/66	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/67	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	35	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/68	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/69	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/70	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81575/71	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	52	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/72	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	28	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/73	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/74	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	19	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/75	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	50	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/76	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	30	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/77	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81575/78	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	19	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/79	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/80	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/81	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/82	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/83	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	19	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/84	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	19	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/85	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	22	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/86	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/87	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	39	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/88	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/89	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/90	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/91	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/92	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/93	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/94	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/95	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	48	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/96	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	41	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/97	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/98	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/99	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/100	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/101	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	8	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/102	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	20	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/103	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	47	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/104	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/105	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	16	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/106	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/107	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/108	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/109	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/111	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81575/112	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	41	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/113	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/114	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/116	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	48	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/117	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	30	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/118	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/120	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/121	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/122	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/123	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/124	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	46	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/125	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/127	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/128	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	33	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/129	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81575/130	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/134	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81575/135	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81575/138	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/140	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/141	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	16	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/143	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	30	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/147	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81575/148	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	17	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/155	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81575/157	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	33	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/162	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	47	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/163	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	35	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/164	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81575/166	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/167	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	50	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/169	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/170	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	45	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/171	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	45	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/172	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/173	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/174	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81575/175	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/176	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/177	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	45	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/178	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	45	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/179	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	52	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/180	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/181	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/182	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	22	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/183	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/184	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	45	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/185	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/186	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/187	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/188	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/192	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81575/193	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81575/194	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	16	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/195	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	26	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/196	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/197	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/198	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/199	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81575/201	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	22	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/202	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	33	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81575/203	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	47	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81575/206	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/207	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81575/208	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81575/210	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	50	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/211	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	12	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/212	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	19	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/213	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	46	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/214	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81575/215	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	46	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81575/216	Celtis australis
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/1	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/2	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/3	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/4	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/5	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/6	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/7	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/8	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/9	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/10	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/11	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/12	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/13	Pinus pinea
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/14	Syphnolobium japonicum
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/15	Syphnolobium japonicum
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/16	Syphnolobium japonicum
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/17	Syphnolobium japonicum
AV CORTS VALENCIANES, DE LES	59	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121823/18	Syphnolobium japonicum
AV DOCTOR PESET ALEXANDRE	124	BENICALAP	BENICALAP	Viario	53640/76	Brachychiton populneus
AV DOCTOR PESET ALEXANDRE	43	BENICALAP	BENICALAP	Viario	53640/77	Brachychiton populneus
AV DOCTOR PESET ALEXANDRE	43	BENICALAP	BENICALAP	Viario	53640/78	Brachychiton populneus
AV NEPTÚ	14	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	52590/21	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	28	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	52590/26	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	32	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	52590/28	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	66	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	52590/38	Morus alba 'Fruitless'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/43	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	34	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/51	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	44	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/55	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	10	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/59	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	8	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/60	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/63	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	62	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/70	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/84	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/85	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	36	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/90	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	66	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/92	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	12	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/98	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	16	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/99	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	6	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/100	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	54	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/124	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/132	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	28	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/140	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	24	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/143	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	48	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/152	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/157	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	6	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/158	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	20	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/161	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	24	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/162	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	70	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/178	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	20	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/215	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	36	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/226	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/228	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	40	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/231	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	58	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/255	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	48	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/258	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	40	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/259	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	6	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/263	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	12	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/264	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	52	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/266	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/271	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	44	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/272	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	10	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/284	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	62	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/297	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/298	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ	58	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/299	Morus alba 'Fruitless'
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/44	Morus nigra
AV NEPTÚ	52	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/151	Morus nigra
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	52590/237	Morus nigra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/270	Morus nigra
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/9	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	71	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/12	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/20	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	31	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/23	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	34	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/32	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/34	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	32	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/53	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	31	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/62	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	34	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/65	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	71	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/66	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/72	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	71	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/73	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	32	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/77	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/87	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	33	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/89	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	32	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/119	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/125	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/129	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/130	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/141	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	31	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/142	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	32	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/144	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	33	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/145	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	34	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/164	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	34	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/197	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	32	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/205	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	71	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/211	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/213	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	33	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/216	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	31	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/220	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	32	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/221	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	33	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/222	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	34	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/224	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/225	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	33	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/229	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	34	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/230	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/257	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	71	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/267	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	33	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/269	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	33	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/286	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ	34	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/296	Washingtonia robusta
AV NEPTÚ		CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/303	Washingtonia robusta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
AV NEPTÚ	32	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/31	Falta
AV NEPTÚ	14	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/86	Falta
AV NEPTÚ	8	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/91	Falta
AV NEPTÚ	2	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/97	Falta
AV NEPTÚ	16	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarlo	52590/291	Falta
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/13	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/21	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/26	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/28	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/34	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/37	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/42	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/71	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/77	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/83	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/85	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/2	Fraxinus excelsior
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/33	Fraxinus excelsior
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/36	Fraxinus angustifolia
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/48	Fraxinus excelsior
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/15	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/24	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/31	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/38	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/39	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/41	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/45	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/47	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/66	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/73	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/76	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/84	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/87	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/89	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/92	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/93	Fraxinus ornus
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/1	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/3	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/4	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/19	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/35	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/43	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/50	Paulownia tomentosa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/55	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/59	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/60	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/79	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/94	Paulownia tomentosa
C/ MARINA ALTA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/5	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/8	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/51	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/52	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/56	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/57	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/64	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/65	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/67	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/68	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/69	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/70	Platanus x hispanica
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/6	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/7	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/9	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/11	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/14	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/16	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/18	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/20	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/22	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/23	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/27	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/30	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/32	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/40	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/44	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/49	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/53	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/62	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/63	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/72	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/75	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/78	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/81	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/82	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/86	Broussonetia papyrifera
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81588/90	Broussonetia papyrifera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/10	Falta
C/ MARINA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/12	Falta
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/17	Falta
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/25	Falta
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/29	Falta
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/46	Falta
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/54	Falta
C/ MARINA ALTA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/58	Falta
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/61	Falta
C/ MARINA ALTA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/74	Falta
C/ MARINA ALTA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/80	Falta
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/88	Falta
C/ MARINA ALTA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81588/91	Falta
C/ ACTOR MORA	32	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/1	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	28	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/2	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	22	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/3	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	27	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/4	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	19	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/5	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	31	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/6	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	26	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/7	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/8	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	17	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/9	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	30	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/11	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	18	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/12	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	25	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/14	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	9	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/15	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	16	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/16	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	23	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/20	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	34	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/21	Platanus x hispanica
C/ ACTOR MORA	29	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/17	Brachychiton populneus
C/ ACTOR MORA	21	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/18	Brachychiton populneus
C/ ACTOR MORA	13	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/22	Brachychiton populneus
C/ ACTOR MORA	22	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/10	Falta
C/ ACTOR MORA	40	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	600/13	Falta
C/ ALMASSORA	76	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/259	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/149	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/152	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	76	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/153	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/202	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	68	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/219	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/237	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/250	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	4	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/126	Ligustrum japonicum

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ ALMASSORA	10	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/148	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/154	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	10	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/160	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	12	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/178	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/184	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/185	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	14	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/188	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	4	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/199	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	10	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/204	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	14	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/212	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	10	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/235	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/248	Ligustrum japonicum
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/105	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	52	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/58	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/106	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/108	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/109	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/110	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/111	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	1	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/112	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	58	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/65	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	58	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/64	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	56	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/63	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	56	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/62	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	54	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/61	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	54	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/60	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	52	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/59	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	50	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/57	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	50	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/56	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	76	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/260	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	50	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/150	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	45	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/151	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	10	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/156	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	42	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/157	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	4	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/158	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	32	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/159	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/161	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	52	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/162	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/163	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/164	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	6	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/165	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	49	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/167	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	34	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/169	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ ALMASSORA	51	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/170	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	30	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/171	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	30	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/172	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/173	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	50	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/174	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	52	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/175	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/176	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	4	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/177	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	1	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/180	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/182	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/183	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/186	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/189	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/190	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	44	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/192	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	42	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/193	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	42	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/194	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	34	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/195	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	56	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/196	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	58	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/197	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/198	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	40	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/200	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/203	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	40	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/205	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	45	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/206	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	58	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/207	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/208	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/213	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	66	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/214	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	37	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/215	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	41	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/220	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/221	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	54	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/222	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	56	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/223	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/225	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	66	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/227	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	66	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/228	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	46	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/229	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	2	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/230	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	44	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/231	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	30	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/232	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/233	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/234	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1AfF 7hpo bkz/ UqQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ ALMASSORA	43	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/236	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	50	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/238	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/239	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/240	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/241	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/242	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	1	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/243	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	54	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/244	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/246	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	10	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/249	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/251	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	34	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/252	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	32	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/253	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	41	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/254	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/255	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	58	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/256	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	66	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/257	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	66	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	2790/258	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/107	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	50	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/73	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	50	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/72	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	40	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/166	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	46	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/179	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	43	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/187	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	14	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/209	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	34	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/210	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	12	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/216	Brachychiton populneus
C/ ALMASSORA	54	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/69	Citrus aurantium
C/ ALMASSORA	50	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/71	Citrus aurantium
C/ ALMASSORA	52	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/70	Citrus aurantium
C/ ALMASSORA	56	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/68	Citrus aurantium
C/ ALMASSORA	58	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	2790/66	Citrus aurantium
C/ ALMASSORA	12	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/224	Falta
C/ ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/247	Falta
C/ ALMASSORA	2	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/168	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	13	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/111	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	11	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/217	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/218	Jacaranda minosifolia
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/155	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/226	Platanus x hispanica
C/ ALMASSORA	60	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	2790/245	Platanus x hispanica
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/2	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/5	Fraxinus ornus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/6	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/13	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/14	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/15	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/17	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/18	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/20	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/21	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/23	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/24	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/27	Fraxinus ornus
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/3	Paulownia tomentosa
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/8	Paulownia tomentosa
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/12	Paulownia tomentosa
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/22	Paulownia tomentosa
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/26	Paulownia tomentosa
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/1	Broussonetia papyrifera
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/9	Broussonetia papyrifera
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/10	Broussonetia papyrifera
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/11	Broussonetia papyrifera
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/16	Broussonetia papyrifera
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/19	Broussonetia papyrifera
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/29	Broussonetia papyrifera
C/ ALT MAESTRAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/4	Falta
C/ ALT MAESTRAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/7	Falta
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/25	Falta
C/ ALT MAESTRAT	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81584/28	Falta
C/ ALT MAESTRAT	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/10	Acer pseudoplatanus
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/20	Acer pseudoplatanus
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/28	Acer pseudoplatanus
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/29	Acer pseudoplatanus
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/7	Platanus x hispanica
C/ ALT PALÀNCIA	22	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/13	Platanus x hispanica
C/ ALT PALÀNCIA	22	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/14	Platanus x hispanica
C/ ALT PALÀNCIA	22	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/17	Platanus x hispanica
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/18	Platanus x hispanica
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/21	Platanus x hispanica
C/ ALT PALÀNCIA	22	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/23	Platanus x hispanica
C/ ALT PALÀNCIA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/30	Platanus x hispanica
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/1	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/2	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/3	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81581/4	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/5	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/6	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/11	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	22	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/12	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/15	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/16	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/19	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/35	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/22	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	22	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/27	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/31	Celtis australis
C/ ALT PALÀNCIA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/8	Falta
C/ ALT PALÀNCIA	22	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/9	Falta
C/ ALT PALÀNCIA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/34	Falta
C/ ALT PALÀNCIA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81581/25	Falta
C/ BAIX SEGURA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/1	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/2	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/3	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/4	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/5	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/6	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/7	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/8	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/9	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/10	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/11	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/12	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/13	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/14	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/15	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/16	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/17	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/18	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/19	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/20	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/21	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/22	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/23	Casuarina equisetifolia
C/ BAIX SEGURA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81594/24	Casuarina equisetifolia
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	80390/3	Acer pseudoplatanus
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	80390/1	Platanus x hispanica
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	80390/2	Platanus x hispanica
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	80390/4	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	80390/5	Platanus x hispanica
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	80390/8	Platanus x hispanica
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	80390/9	Platanus x hispanica
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	80390/6	Celtis australis
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	80390/7	Celtis australis
C/ BENIFARÓ DE LES VALLS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	80390/10	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/1	Celtis australis
C/ BENIFERRI	33	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/3	Celtis australis
C/ BENIFERRI	29	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/4	Celtis australis
C/ BENIFERRI	27	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/5	Celtis australis
C/ BENIFERRI	17	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/6	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/7	Celtis australis
C/ BENIFERRI	17	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/8	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/9	Celtis australis
C/ BENIFERRI	21	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/10	Celtis australis
C/ BENIFERRI	17	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/11	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/12	Celtis australis
C/ BENIFERRI	35	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/13	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/14	Celtis australis
C/ BENIFERRI	41	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/15	Celtis australis
C/ BENIFERRI	49	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/16	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/17	Celtis australis
C/ BENIFERRI	37	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/18	Celtis australis
C/ BENIFERRI	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/19	Celtis australis
C/ BENIFERRI	41	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/20	Celtis australis
C/ BENIFERRI	70	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/21	Celtis australis
C/ BENIFERRI	71	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/22	Celtis australis
C/ BENIFERRI	81	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/23	Celtis australis
C/ BENIFERRI	75	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/24	Celtis australis
C/ BENIFERRI	73	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/25	Celtis australis
C/ BENIFERRI	83	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/26	Celtis australis
C/ BENIFERRI	51	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/27	Celtis australis
C/ BENIFERRI	17	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/28	Celtis australis
C/ BENIFERRI	67	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/29	Celtis australis
C/ BENIFERRI	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/30	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/31	Celtis australis
C/ BENIFERRI	70	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/32	Celtis australis
C/ BENIFERRI	65	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/33	Celtis australis
C/ BENIFERRI	67	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/34	Celtis australis
C/ BENIFERRI	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/35	Celtis australis
C/ BENIFERRI	29	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/36	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/37	Celtis australis
C/ BENIFERRI	19	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/38	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ BENIFERRI	57	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/39	Celtis australis
C/ BENIFERRI	49	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/40	Celtis australis
C/ BENIFERRI	61	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/41	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/42	Celtis australis
C/ BENIFERRI	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/43	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/44	Celtis australis
C/ BENIFERRI	25	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/45	Celtis australis
C/ BENIFERRI	61	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/46	Celtis australis
C/ BENIFERRI	45	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/47	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/48	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/49	Celtis australis
C/ BENIFERRI	43	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/50	Celtis australis
C/ BENIFERRI	21	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/51	Celtis australis
C/ BENIFERRI	25	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/52	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/53	Celtis australis
C/ BENIFERRI	45	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/54	Celtis australis
C/ BENIFERRI	51	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/55	Celtis australis
C/ BENIFERRI	49	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/56	Celtis australis
C/ BENIFERRI	33	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/57	Celtis australis
C/ BENIFERRI	35	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/58	Celtis australis
C/ BENIFERRI	57	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/59	Celtis australis
C/ BENIFERRI	49	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/60	Celtis australis
C/ BENIFERRI	43	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/61	Celtis australis
C/ BENIFERRI	27	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/62	Celtis australis
C/ BENIFERRI	19	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/63	Celtis australis
C/ BENIFERRI	69	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/64	Celtis australis
C/ BENIFERRI	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/65	Celtis australis
C/ BENIFERRI	69	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/66	Celtis australis
C/ BENIFERRI	70	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/67	Celtis australis
C/ BENIFERRI	37	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	81640/72	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/2	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/11	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	86	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/12	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	9	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/14	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/15	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/16	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/18	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	9	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/21	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/25	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/26	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/28	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/31	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	82	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81590/33	Paulownia tomentosa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/36	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/43	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/44	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/46	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/47	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	82	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/48	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	86	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/55	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	82	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/56	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/58	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/69	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/70	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/72	Paulownia tomentosa
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/3	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/4	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/5	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/6	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/7	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/8	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/9	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/10	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/13	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/17	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/19	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/20	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/22	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/23	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/24	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/27	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/29	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/37	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/38	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/40	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/45	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/49	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/50	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/51	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/52	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/54	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/57	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/59	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/60	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/61	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/63	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CAMP DE MORVEDRE	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/64	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/65	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/66	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/67	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/71	Celtis australis
C/ CAMP DE MORVEDRE	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/71	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	86	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/30	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/32	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/34	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/35	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/39	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/41	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/42	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/53	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/62	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81590/68	Falta
C/ CAMP DE MORVEDRE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/7	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/8	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/10	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/20	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/27	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/28	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81576/51	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/60	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/61	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/71	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/78	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/81	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/130	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/135	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/181	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/182	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/184	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/195	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/219	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/225	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/227	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/240	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/244	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/257	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81576/280	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/309	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TURIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81576/367	Fraxinus angustifolia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/370	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TÚRIA	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/371	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/373	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/374	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/375	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TÚRIA	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81576/400	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/418	Fraxinus angustifolia
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/83	Fraxinus excelsior
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/159	Fraxinus excelsior
C/ CAMP DE TÚRIA	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/196	Fraxinus excelsior
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/200	Fraxinus excelsior
C/ CAMP DE TÚRIA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/216	Fraxinus excelsior
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/245	Fraxinus excelsior
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/348	Fraxinus excelsior
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/448	Fraxinus excelsior
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/1	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81576/6789	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/3	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/4	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81576/6791	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/9	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/11	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/12	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/8189	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/17	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/22	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/24	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/26	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/33	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/34	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81576/40	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/44	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/48	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/58	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81576/66	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/72	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/74	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81576/75	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/77	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/79	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/9529	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/82	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81576/85	Fraxinus ornus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/88	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/95	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/98	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/101	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/102	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/114	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/118	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/122	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/123	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/128	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/129	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/132	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/141	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/142	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/143	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/145	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/146	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/151	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/160	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/161	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/165	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/166	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/167	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/168	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/169	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/170	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/183	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/197	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/198	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/204	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/218	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/221	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/226	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/228	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/231	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/233	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/234	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/235	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/237	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/241	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/242	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/254	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/256	Fraxinus ornus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/259	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/261	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/262	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/269	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/270	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/271	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/272	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/273	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/276	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/281	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/287	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/296	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/298	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/299	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/303	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/310	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/311	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/312	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/317	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/318	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/319	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/324	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/325	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/334	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/341	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/361	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/417	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/419	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/432	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	15	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/433	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/434	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/436	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/444	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/445	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/446	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/447	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/460	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/470	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/503	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/511	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/517	Fraxinus ornus
C/ CAMP DE TÚRIA	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/8054	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/104	Fraxinus pennsylvanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/112	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/117	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/136	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/155	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/162	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/175	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/194	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/201	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/357	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/365	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/393	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/394	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/406	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/420	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/473	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/497	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/498	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/500	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/501	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/504	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/505	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/13818	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/507	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/510	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/513	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/514	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/521	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/526	Fraxinus pennsylvanica
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/149	Ginkgo biloba
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/150	Ginkgo biloba
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/191	Ginkgo biloba
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/451	Ginkgo biloba
C/ CAMP DE TÚRIA	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/12165	Celtis australis
C/ CAMP DE TÚRIA	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/5	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/13	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/14	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/31	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/37	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/39	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/41	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/46	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/47	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/55	Falta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/59	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81576/73	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/91	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/107	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/109	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/158	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/163	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/171	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/172	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/185	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/190	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/199	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/202	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/217	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/232	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/258	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/265	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/285	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/297	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/314	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/335	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/346	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/347	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/349	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/369	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/372	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/399	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/401	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/402	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/403	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81576/435	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/469	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/509	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/519	Falta
C/ CAMP DE TÚRIA	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81576/522	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/8	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/21	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/68	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/69	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/73	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/78	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/81	Fraxinus excelsior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/89	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/92	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/107	Fraxinus excelsior
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/1	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/5	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/7	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/12	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/17	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/19	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/20	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/31	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/33	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/36	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/39	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/46	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/49	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/52	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/53	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/54	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/57	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/58	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/67	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/77	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/79	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/84	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/85	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/87	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/91	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/93	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/95	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/102	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/104	Paulownia tomentosa
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/4	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/9	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/15	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/16	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/22	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/24	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/28	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/30	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/32	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/35	Broussonetia papyrifera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81586/38	Broussonetia papyrifera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/40	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/42	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/47	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/61	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/62	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/66	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/70	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/71	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/72	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/88	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/99	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/100	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/101	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/109	Broussonetia papyrífera
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/3	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/10	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/11	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/14	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/18	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/25	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/29	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/34	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/45	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/48	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/50	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/51	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/55	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/56	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/59	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/60	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/65	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/75	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/76	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/80	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/86	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/94	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/96	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/97	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/98	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	38	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/105	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/106	Celtis australis
C/ CANAL DE NAVARRÉS	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/6	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81586/13	Falta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/23	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/26	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/27	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/37	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/41	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/43	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/44	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/63	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/64	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/74	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/82	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/83	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/90	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/103	Falta
C/ CANAL DE NAVARRÉS	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81586/108	Falta
C/ CORENTS	6	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/46	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	20	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/48	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	8	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/49	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	28	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/50	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	20	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/51	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	20	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/52	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	7	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/54	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	5	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/55	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	14	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/56	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	18	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/57	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	15	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/58	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	20	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/59	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	15	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/60	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	5	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/64	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	14	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/65	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	18	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/66	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	20	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/67	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	16	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/69	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	99	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/70	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	13	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/71	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	1	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/72	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	3	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/74	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	6	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/76	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	20	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/77	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	22	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/78	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	12	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/79	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	12	TRINITAT	LA SAIDIA	Viario	19110/82	Platanus x hispanica
C/ CORENTS	18	BENIMACLET	BENIMACLET	Viario	19110/83	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ COFRENTS	11	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarío	19110/61	Brachychiton populneus
C/ COFRENTS	20	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarío	19110/62	Brachychiton populneus
C/ COFRENTS	22	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarío	19110/68	Brachychiton populneus
C/ COFRENTS	22	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarío	19110/73	Brachychiton populneus
C/ COFRENTS	9	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarío	19110/75	Brachychiton populneus
C/ COFRENTS	24	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarío	19110/80	Brachychiton populneus
C/ COFRENTS	4	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarío	19110/47	Falta
C/ COFRENTS	10	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarío	19110/53	Falta
C/ COFRENTS	24	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarío	19110/63	Falta
C/ COFRENTS	26	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarío	19110/81	Falta
C/ COFRENTS	24	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarío	19110/84	Falta
C/ COFRENTS	24	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarío	19110/85	Falta
C/ COMTAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/2	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/3	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/4	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/5	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/7	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/8	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/9	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/10	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/11	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/12	Ficus microcarpa
C/ COMTAT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81595/13	Ficus microcarpa
C/ CORDOVA	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/17	Celtis australis
C/ CORDOVA	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/20	Celtis australis
C/ CORDOVA	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/19	Celtis australis
C/ CORDOVA	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/18	Celtis australis
C/ CORDOVA	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/16	Celtis australis
C/ CORDOVA	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/45	Celtis australis
C/ CORDOVA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/44	Celtis australis
C/ CORDOVA	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/15	Celtis australis
C/ CORDOVA	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/14	Celtis australis
C/ CORDOVA	14	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/13	Celtis australis
C/ CORDOVA	14	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/12	Celtis australis
C/ CORDOVA	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/11	Celtis australis
C/ CORDOVA	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/10	Celtis australis
C/ CORDOVA	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/9	Celtis australis
C/ CORDOVA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/43	Celtis australis
C/ CORDOVA	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/42	Celtis australis
C/ CORDOVA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/41	Celtis australis
C/ CORDOVA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/40	Celtis australis
C/ CORDOVA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/39	Celtis australis
C/ CORDOVA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/38	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ CORDOVA	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/8	Celtis australis
C/ CORDOVA	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/7	Celtis australis
C/ CORDOVA	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/6	Celtis australis
C/ CORDOVA	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/5	Celtis australis
C/ CORDOVA	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/4	Celtis australis
C/ CORDOVA	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/2	Celtis australis
C/ CORDOVA	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/1	Celtis australis
C/ CORDOVA	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/46	Celtis australis
C/ CORDOVA	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/47	Celtis australis
C/ CORDOVA	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/48	Celtis australis
C/ CORDOVA	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/49	Celtis australis
C/ CORDOVA	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/50	Celtis australis
C/ CORDOVA	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/51	Celtis australis
C/ CORDOVA	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/52	Celtis australis
C/ CORDOVA	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/53	Celtis australis
C/ CORDOVA	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/54	Celtis australis
C/ CORDOVA	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/55	Celtis australis
C/ CORDOVA	10	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/56	Celtis australis
C/ CORDOVA	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/57	Celtis australis
C/ CORDOVA	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/58	Celtis australis
C/ CORDOVA	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/59	Celtis australis
C/ CORDOVA	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/60	Celtis australis
C/ CORDOVA	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/3	Celtis occidentalis
C/ CORDOVA	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81221/21	Celtis sinensis
C/ COSTERA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/1	Fraxinus angustifolia
C/ COSTERA	9	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/2	Fraxinus angustifolia
C/ COSTERA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/14	Fraxinus angustifolia
C/ COSTERA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/18	Fraxinus angustifolia
C/ COSTERA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/20	Fraxinus angustifolia
C/ COSTERA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/4	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/6	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/8	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/15	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/21	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	7	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/25	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/30	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/31	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/33	Fraxinus ornus
C/ COSTERA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/13	Fraxinus pennsylvanica
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/3	Celtis australis
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/5	Celtis australis
C/ COSTERA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/9	Celtis australis
C/ COSTERA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81583/10	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ COSTERA	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/12	Celtis australis
C/ COSTERA	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/16	Celtis australis
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/17	Celtis australis
C/ COSTERA	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/19	Celtis australis
C/ COSTERA	9	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/22	Celtis australis
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/23	Celtis australis
C/ COSTERA	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/26	Celtis australis
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/27	Celtis australis
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/28	Celtis australis
C/ COSTERA	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/29	Celtis australis
C/ COSTERA	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/32	Celtis australis
C/ COSTERA	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/34	Celtis australis
C/ COSTERA	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/35	Celtis australis
C/ COSTERA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/36	Celtis australis
C/ COSTERA	9	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/77	Falta
C/ COSTERA	9	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/11	Falta
C/ COSTERA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81583/24	Falta
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/5	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/1	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/3	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/4	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/6	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/2	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/7	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/8	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/9	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/10	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/11	Platanus x hispanica
C/ CRONISTA RIVELLES	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Vario	21660/12	Platanus x hispanica
C/ DIPUTAT RICARD SAMPER	11	MARXALENES	LA SAIDIA	Vario	81322/44	Ligustrum japonicum
C/ DIPUTAT RICARD SAMPER	9	MARXALENES	LA SAIDIA	Vario	81322/45	Ligustrum japonicum
C/ DIPUTAT RICARD SAMPER	5	MARXALENES	LA SAIDIA	Vario	81322/39	Ligustrum japonicum
C/ DIPUTAT RICARD SAMPER	11	MARXALENES	LA SAIDIA	Vario	81322/40	Ligustrum japonicum
C/ DIPUTAT RICARD SAMPER	13	MARXALENES	LA SAIDIA	Vario	81322/43	Ligustrum japonicum
C/ DIPUTAT RICARD SAMPER	9	MARXALENES	LA SAIDIA	Vario	81322/42	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/802	Acer pseudoplatanus
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/815	Acer pseudoplatanus
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/984	Acer pseudoplatanus
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	53	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/1024	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/727	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/640	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/639	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/637	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	53	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/744	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/745	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/760	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/761	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/767	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/770	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/777	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/786	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/796	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/809	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/810	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/811	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/814	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/817	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/818	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/819	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/822	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/823	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/832	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/833	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/834	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/838	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/841	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/842	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/843	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/848	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/852	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/858	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/866	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/867	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/868	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/869	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/877	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/890	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/893	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/896	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/909	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/931	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/932	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/933	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/934	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/938	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/939	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/940	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/941	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	170	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/944	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/950	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	170	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/952	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/954	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/955	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/956	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/961	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/964	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/965	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/968	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/978	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/979	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/980	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/981	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/985	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/989	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	170	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/990	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/995	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/996	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/997	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/998	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1003	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1009	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1010	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1014	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1015	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1018	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1019	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1020	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/644	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/1025	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/801	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/853	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/860	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/878	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/879	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/885	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	130	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/888	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/889	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/917	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENLLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	24660/927	Falta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	170	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/969	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/970	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/986	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/994	Falta
C/ DOCTOR NICASI BENILLOCH	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Vario	24660/1016	Falta
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/409	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/213	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/217	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/240	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/248	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/300	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/301	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/304	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/307	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/319	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/320	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/324	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/329	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/331	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/373	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/374	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/376	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/390	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/393	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/397	Ligustrum japonicum
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	81	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/289	Morus alba 'Fruitless'
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	95	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/402	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	2	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/403	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/410	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	2	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/404	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	95	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/405	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/214	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/215	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/218	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	7	TRINITAT	LA SARDIA	Vario	25170/219	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	62	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/221	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/222	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/223	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/224	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	52	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/225	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/226	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	71	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/227	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/228	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/229	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	38	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/230	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	2	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/406	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/231	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/233	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/235	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/236	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	27	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/237	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	71	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/238	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	87	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/239	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	75	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/241	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	12	JAUME ROIG	EL PLA DEL REAL	Vario	25170/243	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	73	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/246	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	8	JAUME ROIG	EL PLA DEL REAL	Vario	25170/247	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	40	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/249	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	46	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/250	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	46	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/251	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	31	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/253	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	27	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/254	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	77	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/255	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	85	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/256	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	87	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/257	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	24	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/258	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/259	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	91	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/260	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	91	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/261	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	83	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/262	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	4	TRINITAT	LA SAIDIA	Vario	25170/264	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	5	TRINITAT	LA SAIDIA	Vario	25170/265	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	5	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/267	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/268	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/269	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	34	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/270	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	33	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/271	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	29	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/272	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	1	TRINITAT	LA SAIDIA	Vario	25170/276	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	7	TRINITAT	LA SAIDIA	Vario	25170/277	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	9	TRINITAT	LA SAIDIA	Vario	25170/278	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	32	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/281	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	5	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/282	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/283	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/284	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	68	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/285	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	42	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/287	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	61	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/288	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	22	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/291	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	3	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/292	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/294	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/295	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/296	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/298	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	87	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/302	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/303	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/306	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/308	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/309	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/310	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/311	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/312	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/313	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/314	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/315	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	2	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/407	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/317	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	64	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/318	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/321	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/322	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/323	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/325	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/327	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/328	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	2	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/408	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	CAMI DE VERA	BENIMACLET	Vario	25170/330	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	83	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/332	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	62	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/333	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	52	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/334	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	87	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/335	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/336	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	35	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/337	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	91	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/338	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/339	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	6	TRINITAT	LA SAIDIA	Vario	25170/340	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	81	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/341	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	17	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/342	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	27	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/343	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	87	BENIMACLET	BENIMACLET	Vario	25170/344	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	91	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/345	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/346	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/347	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	9	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/348	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	24	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/349	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	91	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/350	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	66	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/351	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	7	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/352	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	1	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/353	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	85	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/355	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	87	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/356	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	73	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/357	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	3	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/360	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	25	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/362	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	83	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/363	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/364	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	34	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/365	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/366	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/367	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	59	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/368	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	62	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/369	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	1	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/370	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	3	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/372	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/377	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	69	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/379	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	61	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/380	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	75	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/381	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/382	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/387	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	91	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/388	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	8	JAUME ROIG	EL PLA DEL REAL	Viarlo	25170/389	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/391	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	84	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/392	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/394	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	5	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/395	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	29	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/396	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	28	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/398	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	40	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/399	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/400	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	5	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/401	Platanus x hispanica
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	9	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/263	Brachychiton acerifolius
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/234	Brachychiton discolor
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	28	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/212	Brachychiton populneus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	12	JAUME ROIG	EL PLA DEL REAL	Viarlo	25170/216	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	48	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/220	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	66	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/232	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	10	JAUME ROIG	EL PLA DEL REAL	Viarlo	25170/242	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/244	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	5	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/245	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	31	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/252	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	80	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/274	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	78	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/275	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	15	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/279	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	13	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/280	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	30	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/286	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	83	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/293	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	28	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/297	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	82	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/305	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	24	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/316	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	10	JAUME ROIG	EL PLA DEL REAL	Viarlo	25170/354	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	77	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/358	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/359	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	2	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/361	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	11	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/371	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	75	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/375	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	15	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/378	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	13	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/383	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	6	TRINITAT	LA SAIDIA	Viarlo	25170/384	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	77	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/385	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	24	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/386	Brachychiton populneus
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	79	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/273	Falta
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	12	JAUME ROIG	EL PLA DEL REAL	Viarlo	25170/290	Falta
C/ DOCTOR VICENT ZARAGOZA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Viarlo	25170/299	Falta
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/3349	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/1	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/3	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/6	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/8	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/11	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/15	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/21	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/22	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/26	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/28	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/34	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarlo	81598/41	Erythrina crista-galli

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/42	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/45	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/46	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/49	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/50	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/51	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/52	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/54	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/59	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/61	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/67	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/74	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/75	Erythrina crista-galli
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/10	Acer platanoides
C/ ELS PORTS	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/19	Acer pseudoplatanus
C/ ELS PORTS	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/30	Acer pseudoplatanus
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/2	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/4	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/7	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/9	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/12	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/13	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/14	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/16	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/17	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/18	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/20	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/23	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/24	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/25	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/29	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/31	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/32	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/33	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/36	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/37	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/38	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/39	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/57	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/58	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/62	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/63	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81598/64	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/65	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/66	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/70	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/71	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/72	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/73	Platanus x hispanica
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/1300	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/3907	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/5	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/44	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/47	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/48	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/55	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/60	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/68	Brachychiton acerifolius
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/35	Falta
C/ ELS PORTS	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/40	Falta
C/ ELS PORTS	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/43	Falta
C/ ELS PORTS	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/56	Falta
C/ ELS PORTS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81598/69	Falta
C/ EUGÈNIA VIÑES	152	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/361	Hibiscus syriacus
C/ EUGÈNIA VIÑES	179	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/363	Hibiscus syriacus
C/ EUGÈNIA VIÑES	189	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/366	Hibiscus syriacus
C/ EUGÈNIA VIÑES	211	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/370	Hibiscus syriacus
C/ EUGÈNIA VIÑES	209	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/371	Hibiscus syriacus
C/ EUGÈNIA VIÑES	179	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/372	Hibiscus syriacus
C/ EUGÈNIA VIÑES	177	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/379	Hibiscus syriacus
C/ EUGÈNIA VIÑES	197	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/385	Hibiscus syriacus
C/ EUGÈNIA VIÑES	197	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/352	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	187	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/355	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	187	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/359	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	193	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/373	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	152	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/375	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	209	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/377	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	44	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/378	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	209	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/380	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	197	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/381	Ligustrum japonicum
C/ EUGÈNIA VIÑES	187	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/353	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	185	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/354	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	225	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/356	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	229	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/357	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	225	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/358	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	177	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/360	Ligustrum japonicum 'Variegata'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ EUGÈNIA VIÑES	152	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/362	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	189	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/364	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	179	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/365	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	189	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/367	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	227	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/374	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	225	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/376	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	229	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/382	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	211	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/383	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	227	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/386	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	152	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/387	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	195	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/388	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ EUGÈNIA VIÑES	227	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/368	Falta
C/ EUGÈNIA VIÑES	211	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/369	Falta
C/ EUGÈNIA VIÑES	185	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/384	Falta
C/ EUGÈNIA VIÑES	44	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/389	Falta
C/ EUGÈNIA VIÑES	211	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/390	Falta
C/ EUGÈNIA VIÑES	209	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viarío	29190/391	Falta
C/ FAVANELLA	32	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/1	Celtis australis
C/ FAVANELLA	52	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/2	Celtis australis
C/ FAVANELLA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/3	Celtis australis
C/ FAVANELLA	66	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/4	Celtis australis
C/ FAVANELLA	60	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/5	Celtis australis
C/ FAVANELLA	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/6	Celtis australis
C/ FAVANELLA	68	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/7	Celtis australis
C/ FAVANELLA	44	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/8	Celtis australis
C/ FAVANELLA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/9	Celtis australis
C/ FAVANELLA	22	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/10	Celtis australis
C/ FAVANELLA	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/11	Celtis australis
C/ FAVANELLA	54	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/12	Celtis australis
C/ FAVANELLA	48	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/13	Celtis australis
C/ FAVANELLA	24	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/14	Celtis australis
C/ FAVANELLA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/15	Celtis australis
C/ FAVANELLA	40	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/16	Celtis australis
C/ FAVANELLA	34	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/17	Celtis australis
C/ FAVANELLA	36	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/18	Celtis australis
C/ FAVANELLA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/19	Celtis australis
C/ FAVANELLA	48	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/20	Celtis australis
C/ FAVANELLA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/21	Celtis australis
C/ FAVANELLA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/22	Celtis australis
C/ FAVANELLA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/23	Celtis australis
C/ FAVANELLA	68	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/24	Celtis australis
C/ FAVANELLA	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/25	Celtis australis
C/ FAVANELLA	28	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81639/26	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ FAVANELLA	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81639/28	Celtis australis
C/ FAVANELLA	64	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81639/29	Celtis australis
C/ FAVANELLA	42	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81639/30	Celtis australis
C/ FAVANELLA	30	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81639/31	Celtis australis
C/ FAVANELLA ROTONDA	70	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121822/1	Punica granatum
C/ FAVANELLA ROTONDA	70	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121822/2	Punica granatum
C/ FAVANELLA ROTONDA	70	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121822/3	Punica granatum
C/ FAVANELLA ROTONDA	70	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121822/4	Punica granatum
C/ FAVANELLA ROTONDA	70	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99121822/5	Punica granatum
C/ FLORISTA	103	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/122	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/123	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	97	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/124	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	57	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/130	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	30	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/131	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	79	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/132	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	110	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/133	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	118	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/134	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	18	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/136	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	106	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/137	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	145	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/138	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	40	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/139	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	48	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/140	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	61	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/141	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	92	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/142	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	50	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/145	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/146	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	109	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/150	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	118	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/151	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	74	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/152	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	131	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/153	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	127	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/154	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	114	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/155	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	119	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/159	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	96	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/160	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	132	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/163	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	53	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/166	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	108	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/167	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	141	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/169	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	129	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/171	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	127	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/172	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	20	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/173	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	124	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/175	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	149	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/176	Ligustrum japonicum

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ FLORISTA	93	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/177	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	91	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/178	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	9	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/179	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	103	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/180	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	87	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/181	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	70	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/182	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	53	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/185	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	72	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/186	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	74	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/187	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	80	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/188	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	131	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/190	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	104	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/191	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	50	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/195	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	14	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/196	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	162	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/198	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	24	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/200	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	77	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/202	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	70	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/204	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	162	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/205	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	129	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/206	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	3	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/208	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	158	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/209	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	152	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/211	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	104	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/213	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	48	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/215	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	118	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/216	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	84	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/217	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	99	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/218	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	116	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/219	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	10	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/220	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	168	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/222	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	144	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/224	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	6	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/225	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	133	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/226	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	143	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/230	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	172	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/231	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/232	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	172	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/233	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	168	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/234	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	79	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/236	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	40	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/238	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	168	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/239	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	170	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/242	Ligustrum japonicum

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ FLORISTA	160	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/243	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	41	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/244	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	168	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/245	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	16	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/246	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	40	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/248	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	84	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/250	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	36	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/252	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	128	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/253	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	38	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/255	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	146	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/257	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	46	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/258	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	61	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/259	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/260	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	170	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/262	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	3	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/263	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	164	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/266	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	164	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/267	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	152	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/268	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	170	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/269	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	164	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/270	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	146	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/271	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	160	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/272	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	148	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/273	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	4	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/274	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	158	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/276	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	36	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/277	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	170	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/278	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	80	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/279	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	90	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/280	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	143	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/281	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	170	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/282	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	172	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/283	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	170	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/285	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	117	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/286	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	170	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/287	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	158	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/288	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	146	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/289	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	142	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/290	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	83	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/291	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	170	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/292	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	168	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/294	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	113	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/295	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	156	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/296	Ligustrum japonicum

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ FLORISTA	96	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/298	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/299	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	49	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/300	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	148	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/302	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	146	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/303	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	146	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/304	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	168	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/305	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	172	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/306	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	148	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/307	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/308	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	107	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/310	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	130	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/311	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	154	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/312	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	150	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/313	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	12	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/314	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	147	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/315	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	172	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/316	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	154	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/318	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	108	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/319	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	81	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/321	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	47	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/322	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	135	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/324	Ligustrum japonicum
C/ FLORISTA	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/199	Platanus x hispanica
C/ FLORISTA	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/207	Platanus x hispanica
C/ FLORISTA	168	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/223	Platanus x hispanica
C/ FLORISTA	168	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/241	Platanus x hispanica
C/ FLORISTA	21	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/164	Citrus aurantium
C/ FLORISTA	17	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/165	Citrus aurantium
C/ FLORISTA	15	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/183	Citrus aurantium
C/ FLORISTA	19	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/227	Citrus aurantium
C/ FLORISTA	21	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/249	Citrus aurantium
C/ FLORISTA	17	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/251	Citrus aurantium
C/ FLORISTA	23	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/256	Citrus aurantium
C/ FLORISTA	44	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/121	Falta
C/ FLORISTA	102	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/125	Falta
C/ FLORISTA	151	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/156	Falta
C/ FLORISTA	153	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/157	Falta
C/ FLORISTA	81	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/158	Falta
C/ FLORISTA	126	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/161	Falta
C/ FLORISTA	128	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/162	Falta
C/ FLORISTA	141	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/168	Falta
C/ FLORISTA	153	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/170	Falta
C/ FLORISTA	12	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/174	Falta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ FLORISTA	70	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/189	Falta
C/ FLORISTA	144	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/197	Falta
C/ FLORISTA	100	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/201	Falta
C/ FLORISTA	168	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/221	Falta
C/ FLORISTA	149	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/228	Falta
C/ FLORISTA	124	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/229	Falta
C/ FLORISTA	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/235	Falta
C/ FLORISTA	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/237	Falta
C/ FLORISTA	168	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/264	Falta
C/ FLORISTA	158	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/265	Falta
C/ FLORISTA	168	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/275	Falta
C/ FLORISTA	172	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/284	Falta
C/ FLORISTA	168	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/293	Falta
C/ FLORISTA	172	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	30510/297	Falta
C/ FLORISTA	172	CIUTAT FALLERA	BENICALAP	Viario	30510/309	Falta
C/ FLORISTA	45	BENICALAP	BENICALAP	Viario	30510/325	Falta
C/ FRA PERE VIVES	23	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/1	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	34	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/2	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	29	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/4	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	35	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/5	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	3	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/6	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	15	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/7	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	36	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/8	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	37	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/9	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	32	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/10	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	7	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/11	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	5	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/12	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	30	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/13	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	21	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/17	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	19	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/18	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	31	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/22	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	37	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/23	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	17	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/24	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	33	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/26	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	30	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/27	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	16	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/29	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	34	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/30	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	32	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/31	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	36	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/32	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	14	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/33	Platanus x hispanica
C/ FRA PERE VIVES	24	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/3	Brachychiton populneus
C/ FRA PERE VIVES	22	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/14	Brachychiton populneus
C/ FRA PERE VIVES	28	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/16	Brachychiton populneus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ FRA PERE VIVES	20	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/19	Brachychiton populneus
C/ FRA PERE VIVES	24	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/20	Brachychiton populneus
C/ FRA PERE VIVES	11	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Viario	31650/25	Brachychiton populneus
C/ FRA PERE VIVES	12	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/28	Brachychiton populneus
C/ FRA PERE VIVES	30	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	31650/15	Falta
C/ FRANCESC TÀRREGA	1	TORMOS	LA SAIDIA	Viario	31380/77	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	6	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/8	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	9	TORMOS	LA SAIDIA	Viario	31380/9	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	7	TORMOS	LA SAIDIA	Viario	31380/10	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	11	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/11	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	9	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/12	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	29	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/13	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	11	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/32	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	7	TORMOS	LA SAIDIA	Viario	31380/14	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	6	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/15	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	11	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/31	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	2	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/16	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	4	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/17	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	6	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/18	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	5	TORMOS	LA SAIDIA	Viario	31380/19	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	1	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/20	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	3	TORMOS	LA SAIDIA	Viario	31380/21	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	11	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/22	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	7	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/23	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	29	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/24	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	6	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/25	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	3	TORMOS	LA SAIDIA	Viario	31380/26	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	1	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/27	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	6	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/28	Platanus x hispanica
C/ FRANCESC TÀRREGA	16	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	31380/29	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	11	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/42	Acer pseudoplatanus
C/ JAUME II	144	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/34	Acer pseudoplatanus
C/ JAUME II	11	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/41	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/26	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/27	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/28	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/29	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/30	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/31	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/33	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/35	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	11	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/37	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/39	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ JAUME II	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/40	Platanus x hispanica
C/ JAUME II	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/32	Falta
C/ JAUME II	11	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	37920/36	Falta
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/6	Trachycarpus fortunei
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/7	Trachycarpus fortunei
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/26	Trachycarpus fortunei
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/29	Trachycarpus fortunei
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/30	Trachycarpus fortunei
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	22	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/75	Trachycarpus fortunei
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/85	Chamaerops humilis
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/25	Falta
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/31	Falta
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/46	Falta
C/ JOSÉ BALLESTER GOZALVO	133	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Viario	56250/87	Falta
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/75	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/76	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/77	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/78	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/79	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/80	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/81	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/82	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/83	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/84	Phoenix dactylifera hembra
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/85	Phoenix dactylifera macho
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/86	Phoenix dactylifera macho
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/87	Phoenix dactylifera macho
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/88	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/89	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/195	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/90	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/91	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/100	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/92	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/194	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/93	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/94	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/95	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/96	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/97	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/1	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/2	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/3	Chamaerops humilis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/4	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/5	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/6	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/7	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/8	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/9	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/10	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/11	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/12	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/13	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/14	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/15	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/16	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/17	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/18	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/19	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/20	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/21	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/22	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/23	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/24	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/25	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/26	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/27	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/28	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/29	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/30	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/31	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/32	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/33	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/34	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/35	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/36	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/37	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/38	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/39	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/40	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/41	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/42	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/43	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/44	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/45	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/46	Chamaerops humilis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/47	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/48	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/49	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/50	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/51	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/52	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/53	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/54	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/55	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/56	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/57	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/58	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/59	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/60	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/61	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/62	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/63	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/64	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/65	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/66	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/67	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/68	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/69	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/70	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/71	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/72	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/73	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120430/74	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/102	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/103	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/104	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/105	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/106	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/107	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/108	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/109	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/110	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/111	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/112	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/113	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/114	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/115	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/116	Chamaerops humilis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/117	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/118	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/119	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/120	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/121	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/122	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/123	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/124	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/125	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/126	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/127	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/128	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/129	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/130	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/131	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/132	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/133	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/134	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/135	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/136	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/137	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/138	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/139	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/140	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/141	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/142	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/143	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/144	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/145	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/146	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/147	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/148	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/149	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/150	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/151	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/152	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/153	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/154	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/155	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/156	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/157	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/158	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/159	Chamaerops humilis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/160	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/161	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/162	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/163	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/164	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/165	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/166	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/167	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/168	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/169	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/170	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/171	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/172	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/173	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/174	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/175	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/176	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/177	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/178	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/179	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/180	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/181	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/182	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/183	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/184	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/185	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/186	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/187	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/188	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/189	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/190	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/191	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/192	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/193	Chamaerops humilis
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/98	Falta
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/99	Falta
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120430/101	Falta
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/524	Acer monspessulanum
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/408	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/418	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/428	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	1	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/452	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/456	Grevillea robusta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/465	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/467	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/475	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/513	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/514	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/537	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/620	Grevillea robusta
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/404	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/659	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/410	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/424	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/444	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/488	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/497	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/498	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/503	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/518	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	11	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/523	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/535	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/542	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/546	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/586	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/603	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/606	Acer platanoides
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/506	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/624	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/631	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/632	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/633	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/634	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/635	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/636	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/405	Acer pseudoplatanus
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/414	Acer pseudoplatanus
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/508	Acer pseudoplatanus
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/525	Acer pseudoplatanus
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/655	Acer pseudoplatanus
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/401	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/409	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/412	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/416	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/419	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/425	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/430	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/433	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/435	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/440	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/441	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/442	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/445	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/450	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/451	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/453	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/454	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/455	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	80	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/457	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/459	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/461	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/463	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/464	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/468	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/469	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/470	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/471	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/476	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/478	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/479	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/481	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/483	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/485	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/486	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/487	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/489	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/490	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/499	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/501	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/510	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/511	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/512	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/517	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/519	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/520	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/521	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/522	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/526	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/527	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/528	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/529	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/530	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/531	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/532	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/533	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/534	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/538	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/539	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/540	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/541	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/544	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/545	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/548	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/549	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/550	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/551	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/552	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/553	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/559	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/560	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/563	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/564	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/566	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/567	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/568	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/569	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/570	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/571	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/573	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/574	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/577	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/578	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/579	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/588	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/589	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/591	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/592	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/593	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/594	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/595	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/596	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/598	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/599	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/600	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/601	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/602	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/604	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/608	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/609	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/612	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/613	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/614	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/616	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/617	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/622	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/626	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/627	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/629	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	2	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/630	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/638	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/639	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/642	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/645	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	8	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/647	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/649	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/650	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/651	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/652	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/657	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/658	Platanus x hispanica
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/415	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/516	Brachychiton populneus
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/432	Celtis australis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/460	Celtis australis
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/477	Celtis australis
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/556	Celtis australis
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/565	Celtis australis
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/610	Celtis australis
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/611	Celtis australis
C/ LA SAFOR	20	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/637	Celtis australis
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/403	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/417	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/423	Falta
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/429	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/434	Falta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/437	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/438	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/446	Falta
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/472	Falta
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/473	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/484	Falta
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/495	Falta
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/500	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/505	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/507	Falta
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/515	Falta
C/ LA SAFOR	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/582	Falta
C/ LA SAFOR	78	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/605	Falta
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/618	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/640	Falta
C/ LA SAFOR	76	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/643	Falta
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/644	Falta
C/ LA SAFOR	4	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/648	Falta
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81577/654	Falta
C/ LA SAFOR	6	BENICALAP	BENICALAP	Viario	81577/656	Falta
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/411	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/439	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/447	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/458	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/462	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/466	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/492	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/493	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/494	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/496	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/502	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/504	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/509	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/536	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/572	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/576	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/581	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/584	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/585	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/587	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/590	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/597	Jacaranda minosifolia
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	81577/607	Jacaranda minosifolia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Vario	81577/615	Jacaranda mimosifolia
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Vario	81577/619	Jacaranda mimosifolia
C/ LA SAFOR	5	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Vario	81577/621	Jacaranda mimosifolia
C/ LA SAFOR	10	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Vario	81577/623	Jacaranda mimosifolia
C/ LA SAFOR	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Vario	81577/628	Jacaranda mimosifolia
C/ LA SAFOR	9	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Vario	81577/646	Jacaranda mimosifolia
C/ L'ALACANTÍ	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81596/6	Ficus macrophylla
C/ L'ALACANTÍ	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81596/1	Melia azedarach
C/ L'ALACANTÍ	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81596/2	Melia azedarach
C/ L'ALACANTÍ	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81596/3	Melia azedarach
C/ L'ALACANTÍ	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81596/4	Melia azedarach
C/ L'ALACANTÍ	1	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81596/5	Melia azedarach
C/ L'ALACANTÍ	1	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81596/7	Melia azedarach
C/ L'ALACANTÍ	2	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81596/8	Melia azedarach
C/ L'HORTA NORD	6	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/15	Fraxinus ornus
C/ L'HORTA NORD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/18	Fraxinus ornus
C/ L'HORTA NORD	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/20	Fraxinus ornus
C/ L'HORTA NORD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/23	Fraxinus ornus
C/ L'HORTA NORD	6	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/19	Fraxinus pennsylvanica
C/ L'HORTA NORD	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/2	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/3	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/4	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/6	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/7	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/10	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/11	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/12	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/14	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/16	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/21	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/24	Celtis australis
C/ L'HORTA NORD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81579/28	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/1	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/2	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/3	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/4	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	1	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/5	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/6	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/7	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/8	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	28	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/9	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/10	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81580/11	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ L'HORTA SUD	25	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/12	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	28	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/13	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/14	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	28	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/15	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/16	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/17	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/18	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/19	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/20	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/21	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/22	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/23	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/24	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	25	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/25	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	4	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/26	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	4	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/27	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	4	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/28	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/29	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/30	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/31	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/32	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	28	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/33	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/34	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/35	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/36	Celtis australis
C/ L'HORTA SUD	4	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	81580/37	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/1	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/14	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/20	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/24	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/41	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/43	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/53	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/59	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/62	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/66	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/68	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/79	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/80	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/84	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/89	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/94	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81589/95	Fraxinus excelsior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/98	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/100	Fraxinus excelsior
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/4	Fraxinus ornus
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/13	Fraxinus ornus
C/ MARINA BAIXA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/17	Fraxinus ornus
C/ MARINA BAIXA	16	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/31	Fraxinus ornus
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/49	Fraxinus ornus
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/61	Fraxinus ornus
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/85	Fraxinus ornus
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/22	Acer platanoides
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/35	Acer platanoides
C/ MARINA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/82	Acer platanoides
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/11	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/12	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/19	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/26	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/27	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/29	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/46	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/48	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/52	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/58	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/60	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/76	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/77	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/78	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/91	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/99	Paulownia tomentosa
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/9	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/10	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/23	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/34	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/38	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/56	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	18	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/70	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/71	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/81	Platanus x hispanica
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/2	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/6	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/7	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/15	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/16	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/21	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/25	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/32	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/33	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/36	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/37	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/40	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/44	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/45	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/47	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/51	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/54	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/55	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/57	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/63	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/64	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	7	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/67	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/69	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/72	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/73	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/74	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/86	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/88	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/90	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/93	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/96	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	28	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/102	Celtis australis
C/ MARINA BAIXA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/3	Falta
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/5	Falta
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/8	Falta
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/18	Falta
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/28	Falta
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/30	Falta
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/39	Falta
C/ MARINA BAIXA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/50	Falta
C/ MARINA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/65	Falta
C/ MARINA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/75	Falta
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/83	Falta
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/87	Falta
C/ MARINA BAIXA	5	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/92	Falta
C/ MARINA BAIXA	6	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81589/97	Falta
C/ MARINA BAIXA	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viarlo	81589/101	Falta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viarlo	99120431/12	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viarlo	99120431/13	Jacaranda minosifolia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/14	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/15	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/16	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/17	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/18	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/19	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/20	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/21	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/22	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/23	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/24	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/25	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/26	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/27	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/28	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/29	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/30	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/31	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/32	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/33	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/34	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/35	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/36	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/37	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/38	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/39	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/40	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/41	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/42	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/43	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/44	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/45	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/46	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/47	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/48	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/49	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/50	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/51	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/297	Jacaranda minosifolia
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/52	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/53	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/54	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/55	Pinus canariensis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1AfF 7hpo bKz/ UuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/56	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/57	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/58	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/59	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/60	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/61	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/62	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/63	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/64	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/65	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/66	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/67	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/68	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/69	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/70	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/71	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/71	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/72	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/73	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/74	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/75	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/76	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/77	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/78	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/79	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/80	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/81	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/82	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/83	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/84	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/85	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/86	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/87	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/88	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/89	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/90	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/91	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/92	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/93	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/94	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/95	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/96	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/97	Pinus canariensis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/98	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/99	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/100	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/101	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/102	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/103	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/104	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/105	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/106	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/107	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/108	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/109	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/110	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/111	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/112	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/113	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/114	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/115	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/116	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/117	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/118	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/119	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/120	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/299	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/121	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/122	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/123	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/124	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/125	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/126	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/127	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/128	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/129	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/130	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/131	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/132	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/133	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/134	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/135	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/136	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/137	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/138	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/139	Pinus canariensis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/140	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/141	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/142	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/143	Pinus canariensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/145	Pinus halepensis
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/149	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/150	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/151	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/152	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/153	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/154	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/155	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/156	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/157	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/146	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/158	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/159	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/147	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/160	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/161	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/162	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/163	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/164	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	31	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/165	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/166	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/167	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/168	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/169	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/170	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/171	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/172	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/173	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/174	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/175	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/176	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/177	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/178	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/179	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/180	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/181	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/182	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/183	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/184	Washingtonia robusta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/185	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/186	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/187	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/188	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/189	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/190	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/191	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/192	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/193	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/194	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/195	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/196	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/197	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/198	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/199	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/200	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/201	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/202	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/203	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/204	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/205	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/206	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/207	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/208	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/209	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/210	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/211	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/212	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/213	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/214	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/215	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/216	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/217	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/218	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/219	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/220	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/221	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/222	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/223	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/224	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/225	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/226	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/227	Washingtonia robusta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/228	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/229	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/230	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/231	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/232	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/233	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/234	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/235	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/236	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/237	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/238	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/239	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/240	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/241	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/242	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/243	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/244	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/245	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/246	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/247	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/248	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/249	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/250	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/251	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/252	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/253	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/254	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/255	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/256	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/257	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/258	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/259	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/260	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/261	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/262	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/263	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/264	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/265	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/266	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/267	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/268	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/269	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/270	Washingtonia robusta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/271	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/272	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	16	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/273	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/274	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/275	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	15	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/276	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/277	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/278	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/279	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/280	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/281	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	6	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/282	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/283	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/284	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/285	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/148	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	18	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/286	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/287	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/288	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/289	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	99120431/290	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/1	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/292	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/293	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/294	Washingtonia robusta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	1	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/2	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/3	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/4	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/5	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/6	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	58	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/7	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/8	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/9	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/10	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENICALAP	BENICALAP	Acomp. Viario	99120431/11	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	3	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/296	Tecoma stans
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/291	Falta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/144	Falta
C/ MIGUEL ANGEL BLANCO	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Acomp. Viario	99120431/295	Falta
C/ MIGUEL GRAU	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81223/8	Celtis australis
C/ MIGUEL GRAU	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81223/5	Celtis australis
C/ MONDÜBER	23	BENICALAP	BENICALAP	Viario	49590/1	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	26	BENICALAP	BENICALAP	Viario	49590/2	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MONDÜBER	28	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/3	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	43	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/4	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	9	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/5	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/6	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	9	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/7	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	15	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/8	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	21	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/9	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/10	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	41	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/11	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	43	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/12	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	1	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/13	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	27	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/14	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	23	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/15	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	33	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/16	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/17	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	19	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/18	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	17	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/19	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	27	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/20	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/21	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	21	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/22	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/23	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/24	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/26	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	26	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/27	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	37	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/28	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	41	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/29	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	1	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/30	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	31	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/31	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/32	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	23	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/33	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	23	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/34	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/35	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	15	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/38	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	24	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/39	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	35	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/40	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	41	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/41	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	13	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/42	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/43	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	24	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/44	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	15	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/45	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/47	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	24	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/48	Platanus x hispanica
C/ MONDÜBER	41	BENICALAP	BENICALAP	Vario	49590/49	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ MONDÚBER	122	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/50	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	19	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/51	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	39	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/52	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	43	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/53	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	39	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/54	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/55	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	27	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/57	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	19	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/58	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	27	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/59	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	9	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/60	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	33	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/61	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	28	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/62	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	41	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/63	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/64	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	6	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/65	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	37	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/66	Platanus x hispanica
C/ MONDÚBER	17	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/25	Falta
C/ MONDÚBER	31	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/36	Falta
C/ MONDÚBER	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/37	Falta
C/ MONDÚBER	25	BENICALAP	BENICALAP	Viarío	49590/46	Falta
C/ PAVIA	29	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/10	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	67	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/14	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	21	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/18	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	27	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/32	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	61	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/38	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	49	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/43	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	31	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/48	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	59	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/55	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	35	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/56	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	41	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/57	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	23	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/61	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	57	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/63	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	43	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/66	Trachycarpus fortunei
C/ PAVIA	67	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/44	Chamaerops humilis
C/ PAVIA	53	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/62	Chamaerops humilis
C/ PAVIA	19	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/69	Chamaerops humilis
C/ PAVIA	65	CABANYAL-CANYAMELAR	POBLATS MARITIMS	Acomp. Viarío	56250/86	Chamaerops humilis
C/ PERODISTA LLORENTE	22	MARXALENES	LA SAIDIA	Viarío	57450/133	Ligustrum japonicum
C/ PERODISTA LLORENTE	23	MARXALENES	LA SAIDIA	Viarío	57450/134	Ligustrum japonicum
C/ PERODISTA LLORENTE	23	MARXALENES	LA SAIDIA	Viarío	57450/135	Ligustrum japonicum
C/ PERODISTA LLORENTE	23	MARXALENES	LA SAIDIA	Viarío	57450/136	Ligustrum japonicum
C/ PERODISTA LLORENTE	45	MARXALENES	LA SAIDIA	Viarío	57450/137	Ligustrum japonicum
C/ PERODISTA LLORENTE	27	MARXALENES	LA SAIDIA	Viarío	57450/138	Ligustrum japonicum

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ PERIODISTA LLORENTE	7	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/139	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	8	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/140	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	45	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/141	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	45	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/142	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	45	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/143	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	20	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/144	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	15	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/145	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	22	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/146	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	23	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/147	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	23	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/148	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	23	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/149	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	15	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/150	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	45	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/151	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	45	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/152	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	25	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/153	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	45	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/154	Ligustrum japonicum
C/ PERIODISTA LLORENTE	25	MARXALENES	LA SAIDIA	Viario	57450/155	Ligustrum japonicum
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/24	Fraxinus angustifolia
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/3	Fraxinus excelsior
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/10	Fraxinus excelsior
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/18	Fraxinus excelsior
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/2	Fraxinus ornus
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/20	Fraxinus ornus
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/22	Fraxinus ornus
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/23	Fraxinus ornus
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/25	Fraxinus ornus
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/7	Paulownia tomentosa
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/14	Paulownia tomentosa
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/1	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/4	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/6	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/8	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/12	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/15	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/16	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/17	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/21	Celtis australis
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/5	Falta
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/9	Falta
C/ PLANA ALTA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/11	Falta
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/13	Falta
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/19	Falta
C/ PLANA ALTA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81591/26	Falta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ PLANA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/7	Paulownia tomentosa
C/ PLANA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/9	Paulownia tomentosa
C/ PLANA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/14	Paulownia tomentosa
C/ PLANA BAIXA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/21	Paulownia tomentosa
C/ PLANA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/1	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/4	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/5	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/8	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/10	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/11	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/12	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/13	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/17	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/20	Platanus x hispanica
C/ PLANA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/2	Celtis australis
C/ PLANA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/6	Celtis australis
C/ PLANA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/15	Celtis australis
C/ PLANA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/16	Celtis australis
C/ PLANA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/18	Celtis australis
C/ PLANA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/19	Celtis australis
C/ PLANA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/24	Celtis australis
C/ PLANA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Falta	81592/3	Falta
C/ PLANA BAIXA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/22	Falta
C/ PLANA BAIXA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81592/23	Falta
C/ PROYECTO 882621	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/2	Paulownia tomentosa
C/ PROYECTO 882621	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/4	Paulownia tomentosa
C/ PROYECTO 882621	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/5	Paulownia tomentosa
C/ PROYECTO 882621	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/6	Paulownia tomentosa
C/ PROYECTO 882621	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/8	Paulownia tomentosa
C/ PROYECTO 882621	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/1	Falta
C/ PROYECTO 882621	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/3	Falta
C/ PROYECTO 882621	55	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/7	Falta
C/ PROYECTO 882621	163	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	882621/9	Falta
C/ PROYECTO 88277	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	88277/1	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO 88277	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	88277/2	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO 88277	43	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	88277/3	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO 88295	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	88295/1	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO 88295	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	88295/2	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO 88295	37	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	88295/3	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO1 CAMP DE MORVEDRE (882941)	86	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	882941/1	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO1 CAMP DE MORVEDRE (882941)	86	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	882941/2	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO1 CAMP DE MORVEDRE (882941)	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	882941/3	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO1 CAMP DE MORVEDRE (882941)	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	882941/4	Ficus microcarpa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ PROYECTO2 CAMP DE MORVEDRE (882942)	82	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	882942/4	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO2 CAMP DE MORVEDRE (882942)	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	882942/1	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO2 CAMP DE MORVEDRE (882942)	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	882942/2	Ficus microcarpa
C/ PROYECTO2 CAMP DE MORVEDRE (882942)	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	882942/3	Ficus microcarpa
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	67440/4	Jacaranda minosifolia
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	67440/13	Jacaranda minosifolia
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	67440/33	Jacaranda minosifolia
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	67440/8	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	67440/48	Ligustrum japonicum 'Variegata'
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Acomp. Viario	67440/24	Robinia pseudoacacia
C/ SAN CLEMENTE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/15	Morus alba
C/ SAN CLEMENTE	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/17	Morus alba
C/ SAN CLEMENTE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/22	Morus alba
C/ SAN CLEMENTE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/23	Morus alba
C/ SAN CLEMENTE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/2	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/3	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/5	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/9	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/10	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/11	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/20	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/25	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/26	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/29	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/30	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/32	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/35	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/36	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/37	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/38	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/39	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/40	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/41	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/43	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/44	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/45	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/47	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/49	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/50	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/51	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/52	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/54	Paulownia tomentosa
C/ SAN CLEMENTE	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/1	Falta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ SANT CLEMENT	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/6	Falta
C/ SANT CLEMENT	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/7	Falta
C/ SANT CLEMENT	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/12	Falta
C/ SANT CLEMENT	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/56	Falta
C/ SANT CLEMENT	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/16	Falta
C/ SANT CLEMENT	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/18	Falta
C/ SANT CLEMENT	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/19	Falta
C/ SANT CLEMENT	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/21	Falta
C/ SANT CLEMENT	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/27	Falta
C/ SANT CLEMENT	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/28	Falta
C/ SANT CLEMENT	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/31	Falta
C/ SANT CLEMENT	12	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/34	Falta
C/ SANT CLEMENT	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/42	Falta
C/ SANT CLEMENT	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/46	Falta
C/ SANT CLEMENT	14	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/53	Falta
C/ SANT CLEMENT	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	67440/55	Falta
C/ SANTA AMÀLIA	2	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	69600/1	Platanus x hispanica
C/ SANTA AMÀLIA	2	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	69600/2	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	13	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/2	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	13	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/3	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/5	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	5	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/7	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	5	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/8	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	11	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/9	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	11	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/10	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/11	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	5	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/12	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	5	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/13	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	13	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/14	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	11	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/15	Platanus x hispanica
C/ SANTA RITA	9	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/16	Platanus x hispanica
C/ SENDA DE SECANET	9	MORVEDRE	LA SAIDIA	Viario	70110/1	Brachychiton populneus
C/ SENDA DE SECANET	55	BENIMAMET	POBLATS DE L'OEST	Viario	70710/67	Casuarina cunninghamiana
C/ SENDA DE SECANET	55	BENIMAMET	POBLATS DE L'OEST	Viario	70710/68	Celtis australis
C/ SENDA DE SECANET	32	BENIMAMET	POBLATS DE L'OEST	Viario	70710/66	Casuarina cunninghamiana
C/ SERRANIA	32	BENIMAMET	POBLATS DE L'OEST	Viario	70710/65	Celtis australis
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81585/8	Fraxinus ornus
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81585/20	Fraxinus ornus
C/ SERRANIA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81585/2	Acer pseudoplatanus
C/ SERRANIA	35	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81585/15	Acer pseudoplatanus
C/ SERRANIA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81585/16	Acer pseudoplatanus
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81585/17	Acer pseudoplatanus
C/ SERRANIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81585/19	Acer pseudoplatanus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ SERRANIA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/4	Paulownia tomentosa
C/ SERRANIA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/5	Paulownia tomentosa
C/ SERRANIA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/7	Paulownia tomentosa
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/11	Platanus x hispanica
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/14	Platanus x hispanica
C/ SERRANIA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/18	Platanus x hispanica
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/22	Platanus x hispanica
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/1	Broussonetia papyrifera
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/6	Broussonetia papyrifera
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/13	Broussonetia papyrifera
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/21	Broussonetia papyrifera
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/3	Falta
C/ SERRANIA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/9	Falta
C/ SERRANIA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/12	Falta
C/ SERRANIA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarlo	81585/23	Falta
C/ VALL D'AIORA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/114	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/115	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	6	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/10	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	6	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/22	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/41	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	6	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/45	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/47	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/73	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/80	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	31	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/104	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	6	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/111	Fraxinus ornus
C/ VALL D'AIORA	3	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/13	Acer pseudoplatanus
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/17	Acer pseudoplatanus
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/65	Acer pseudoplatanus
C/ VALL D'AIORA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/14	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/15	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/23	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/24	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/26	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/28	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/54	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/58	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/59	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	2	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/60	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/62	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/75	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/94	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	1	BENICALAP	BENICALAP	Viarlo	81582/95	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ VALL D'AIORA	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/98	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	3	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/99	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	2	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/100	Platanus x hispanica
C/ VALL D'AIORA	4	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/96	Platanus orientalis 'Cuneata'
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/1	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/2	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/3	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/4	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/5	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/7	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/8	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/9	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/11	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/12	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/16	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/18	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/19	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/20	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/21	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/25	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/27	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/29	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/30	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/31	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/32	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/33	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/34	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/35	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/36	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/37	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/38	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/39	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/40	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/42	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/43	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/44	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/46	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/48	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/49	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/50	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/51	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/52	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/53	Celtis australis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/55	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/56	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/57	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/61	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/63	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/64	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/66	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/67	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/68	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/69	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/71	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/72	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/74	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/76	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/77	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/78	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/79	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/81	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/82	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/83	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/84	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/85	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/86	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/87	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/88	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/89	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/90	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	25	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/91	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/92	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/93	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/97	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/101	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/102	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/103	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/105	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/106	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/107	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	29	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/108	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	5	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/109	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	7	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/110	Celtis australis
C/ VALL D'AIORA	31	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/6	Falta
C/ VALL D'AIORA	6	BENICALAP	BENICALAP	Vario	81582/70	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Vario	81587/4	Paulownia tomentosa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ VALL D'ALBAIDA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/13	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/15	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/17	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/18	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/20	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/21	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/26	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/34	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/38	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/39	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/40	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	41	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/43	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/47	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/50	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/51	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/53	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/57	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/59	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/60	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/61	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/64	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/66	Paulownia tomentosa
C/ VALL D'ALBAIDA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/1	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/2	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/3	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/6	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/7	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/8	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/9	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/10	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/11	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/12	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/16	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/19	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/24	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/25	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/27	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/28	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/29	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/30	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/33	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/36	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viario	81587/37	Broussonetia papyrífera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/41	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/42	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/45	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/48	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/49	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/54	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/55	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	8	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/56	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/62	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/63	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/65	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/68	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/69	Broussonetia papyrífera
C/ VALL D'ALBAIDA	2	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/5	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/14	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/22	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	41	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/23	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/31	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/32	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/35	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	10	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/44	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	1	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/46	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	4	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/52	Falta
C/ VALL D'ALBAIDA	3	SANT PAU	CAMPANAR	Viarío	81587/58	Falta
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/6	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/5	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/4	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	5	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/3	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	14	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/2	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/8	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/14	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/13	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/12	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/11	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/10	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	9	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/9	Celtis australis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	14	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/1	Celtis sinensis
C/ VICENT TOMÁS I MARTÍ	7	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81220/7	Falta
C/ XIPRETS	12	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81219/74	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRETS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81219/75	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRETS	44	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81219/1	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRETS	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81219/2	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRETS	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viarío	81219/76	Jacaranda minosifolia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ XIPRERS	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/3	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	31	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/4	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	13	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/5	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	29	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/6	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/7	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	10	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/8	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/9	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	44	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/10	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/11	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/12	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	23	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/13	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	18	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/14	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/15	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/16	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/17	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	32	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/18	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/19	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	13	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/20	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/21	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	13	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/22	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	34	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/23	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	35	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/24	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	25	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/25	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	31	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/26	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/27	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/28	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/29	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	40	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/30	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	35	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/31	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	21	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/32	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	19	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/33	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/34	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	26	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/36	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/37	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/38	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/39	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/40	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	10	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/41	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/42	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/43	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/44	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	24	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/45	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/46	Jacaranda minosifolia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
C/ XIPRERS	11	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/47	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	37	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/48	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	35	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/49	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/50	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	28	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/51	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	8	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/52	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/53	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/54	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/55	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	42	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/57	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	31	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/58	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/59	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	6	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/60	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	1	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/61	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	16	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/62	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/63	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	20	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/64	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	38	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/65	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	17	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/66	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	15	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/67	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	11	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/68	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	2	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/69	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	22	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/70	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/71	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	4	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/72	Jacaranda minosifolia
C/ XIPRERS	33	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/35	Albizia julibrissin
C/ XIPRERS	22	BENIFERRI	POBLATS DE L'OEST	Viario	81219/56	Albizia julibrissin
JARDIN ALMASSORA	48	TRINITAT	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/1966	Cydonia oblonga
JARDIN ALMASSORA	48	TRINITAT	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/1967	Cydonia oblonga
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13833	Ficus carica
JARDIN ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/2746	
JARDIN ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13873	Lagunaria patersonii
JARDIN ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13874	Lagunaria patersonii
JARDIN ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13875	Lagunaria patersonii
JARDIN ALMASSORA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13876	Lagunaria patersonii
JARDIN ALMASSORA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13877	Lagunaria patersonii
JARDIN ALMASSORA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13878	Lagunaria patersonii
JARDIN ALMASSORA	46	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13879	Livistona chinensis
JARDIN ALMASSORA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13880	Livistona chinensis
JARDIN ALMASSORA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13881	Livistona chinensis
JARDIN ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13882	Livistona chinensis
JARDIN ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13883	Livistona chinensis
JARDIN ALMASSORA	68	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13884	Livistona chinensis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
JARDIN ALMASSORA	68	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13885	Livistona chinensis
JARDIN ALMASSORA	2	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13826	Morus alba
JARDIN ALMASSORA	16	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13834	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	16	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13835	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	16	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13836	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	16	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13837	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13838	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13839	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13840	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	1	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13841	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	30	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13842	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	30	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13843	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	30	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13844	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	30	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13845	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	40	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13846	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	42	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13847	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	42	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13848	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	44	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13849	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	44	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13850	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	46	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13851	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	46	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13852	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	45	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13853	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	43	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13854	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	41	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13855	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	41	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13856	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	39	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13857	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	39	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13858	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	37	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13859	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	31	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13860	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	31	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13861	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	31	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13862	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13863	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13864	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13865	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13866	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13867	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13868	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13869	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	16	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13870	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	16	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13871	Nerium oleander
JARDIN ALMASSORA	46	SANT ANTONI	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13829	Phoenix canariensis hembra
JARDIN ALMASSORA	46	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13886	Phoenix canariensis macho
JARDIN ALMASSORA	2	TRINITAT	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13827	Platanus x hispanica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
JARDIN ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/1307	Platanus x hispanica
JARDIN ALMASSORA	48	TRINITAT	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13828	Platanus x hispanica
JARDIN ALMASSORA	46	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13830	Platanus x hispanica
JARDIN ALMASSORA	45	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13831	Platanus x hispanica
JARDIN ALMASSORA	6	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/2553	Washingtonia filifera
JARDIN ALMASSORA	46	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13887	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	46	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13888	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	46	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13889	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	74	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13890	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13891	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	72	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13892	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13893	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13894	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	70	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13895	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	68	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13896	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	68	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13897	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	68	BENIMACLET	BENIMACLET	Acomp. Viario	99120522/13898	Washingtonia robusta
JARDIN ALMASSORA	48	TRINITAT	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/719	Zizyphus jujuba
JARDIN ALMASSORA	48	TRINITAT	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/4124	Zizyphus jujuba
JARDIN ALMASSORA	4	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13872	Zizyphus jujuba
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/2747	Celtis australis
JARDIN ALMASSORA	8	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/3390	Celtis australis
JARDIN ALMASSORA	4	MORVEDRE	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/3497	Celtis australis
JARDIN ALMASSORA	48	TRINITAT	LA SAIDIA	Acomp. Viario	99120522/13832	Celtis australis
PASSEIG MARITIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/28	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	16	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/41	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	16	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/42	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/82	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/118	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/145	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	137	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/155	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	9	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/164	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/165	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	137	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/184	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	28	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/209	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	16	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/235	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	16	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/236	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/250	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	28	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/273	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	32	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/277	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/292	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	30	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/299	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARITIM	137	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARITIMS	Viario	990215/314	Trachycarpus fortunei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
PASSEIG MARÍTIM	18	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/352	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	18	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/353	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	30	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/367	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	28	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/368	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/396	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	18	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/402	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	28	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/408	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	28	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/455	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/459	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	31	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/460	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/768	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/771	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/783	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	30	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/810	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	16	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/811	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/61	Washingtonia robusta
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/278	Washingtonia robusta
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/300	Washingtonia robusta
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/356	Washingtonia robusta
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/772	Washingtonia robusta
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/812	Washingtonia robusta
PASSEIG MARÍTIM	8	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/720	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	8	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/60	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	139	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/113	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	16	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/154	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/187	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	30	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/276	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	20	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/351	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	32	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/373	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	30	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/407	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	32	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/438	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	16	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/703	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	8	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/707	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	8	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/804	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	18	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/814	Chamaerops humilis
PASSEIG MARÍTIM	135	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/44	Falta
PASSEIG MARÍTIM	26	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/284	Falta
PASSEIG MARÍTIM	8	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Viarío	990215/307	Falta
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viarío	99121131/5	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viarío	99121131/7	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viarío	99121131/6	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viarío	99121131/9	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM	36	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viarío	99121131/8	Trachycarpus fortunei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hp bkz/ UqQ=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LUGAR	Nº	BARRIO	DISTRITO	SITUACIÓN	CÓD. MUN.	NOMBRE BOTÁNICO
PASSEIG MARÍTIM ROTONDA ISABEL VILLENA	171	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viario	99121131/2	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM ROTONDA ISABEL VILLENA	171	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viario	99121131/1	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM ROTONDA ISABEL VILLENA	171	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viario	99121131/4	Trachycarpus fortunei
PASSEIG MARÍTIM ROTONDA ISABEL VILLENA	171	LA MALVA-ROSA	POBLATS MARÍTIMS	Acomp. Viario	99121131/3	Trachycarpus fortunei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO II

1. JARDÍ DEL TÙRIA
 - PARC CAPÇALERA
 - TRAM I-II
 - TRAM III
 - TRAM IV-V
 - TRAM VI
 - TRAM VII
 - TRAM VIII
 - TRAM IX
 - Pont de les Flors
 - TRAMO X-XI
 - TRAMO XII
 - TRAMO XIV
 - TRAMO XVI
 - TRAMO XVII
2. MACETEROS
3. JARDÍN GRAN VÍA MÁRQUES DEL TURIA
4. PARQUE CENTRAL
5. JARDIN GRAN VÍA FERNANDO EL CATÓLICO
6. JARDÍN DE LAS HESPÉRIDES
7. JARDINERIA INTERIOR PAU ADEMUZ Y PALACIO DE CONGRESOS
8. JARDÍN DE POLIFILO
9. JARDÍN PROF. DR. A. LLOMBART
10. PARQUE DE MARCHALENES
11. JARDÍN DE MORVEDRE
12. TRANVIA Linea 4, C/Almazora y alineaciones
13. JARDINES DE MONFORTE
14. JARDINES DE TABACALERA
15. JARDÍN DE ANTONIO SUAREZ
16. PARQUE OESTE
17. PARQUE MALILLA
18. PASEO MARITIMO+NEPTUNO
19. PL. AMELIA CHINER (RASTRO)
20. ESPAI NATZARET
21. JARDÍN AYORA
22. JARDÍN DE ALBALAT
23. PARQUE DE ORRIOLS
24. PARQUE DE BENICALAP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 25. BOSQUETE BENICALAP
- 26. JARDÍN CAMINO MONCADA
- 27. PARQUE LINEAL + PLAZA LUIS CANO
- 28. JARDIN DE PANACH
- 29. JARDIN DE BENIFERRI
- 30. RODONA MIRAMAR
- 31. OTROS GESTIONADOS ACTUALMENT POR EL OAM
 - JARDINERAS
 - FUENTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-001175-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida ordinària i selectiva de residus a la Marina de València. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida ordinaria y selectiva de residuos en la Marina de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, por haber finalizado el plazo de cesión de uso de los bienes objeto de dicho convenio, revirtiendo al Ayuntamiento de València el uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por éste. En el punto Cuarto del acuerdo se dispone que el Ayuntamiento de València se subroga en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio Valencia 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2024 se aprueba el convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València, que el punto 7 de su exposición de motivos dispone que encontrándose el CV07 en proceso de liquidación, dada la situación de determinados servicios y los problemas que podrían generar la entrada del año, se plantea que determinadas prestaciones que se desarrollan en los espacios pertenecientes a la Autoridad Portuaria y al Ayuntamiento de València, pasen a ser contratadas por éstos, y aquellos servicios que por sus características no son fácilmente separables de manera inmediata sean prestados en su totalidad por una de las dos administraciones en su integridad.

TERCERO. En la cláusula Tercera del convenio 'Actuaciones en materia de contratación necesarias para la prestación de servicios', se dispone que el servicio de limpieza de exteriores y recogida de residuos sólidos urbanos, se realizará en su totalidad por el Ayuntamiento de València, es decir, toda la limpieza y toda la recogida de residuos sólidos urbanos la realizará el Ayuntamiento en la zona de dominio público municipal, en la zona de dominio público portuario y en la zona de dominio público portuario otorgada en autorización al CV07 en liquidación. Atendiendo a ello, se ha realizado una estimación del presupuesto anual del servicio, del que resulta un total de 510.577,32 €.

CUARTO. Mediante moción de fecha 20 de marzo de 2025 se propone que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del convenio, y se revierten los bienes al Ayuntamiento de València, así como, el convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de fecha 6 de agosto de 2024, y ante la perentoriedad del plazo disponible para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del convenio, debido a la transitoriedad de la situación en que se encuentra la gestión de los espacios de la denominada Marina de València, por la empresa Sociedad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Agricultores de la Vega, SA (SAV), que viene prestando el servicio de limpieza y recogida para el CV07 en liquidación, se lleven a cabo los trabajos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los servicios que, por sus características no son fácilmente separables. Por parte de la empresa, se ha presentado presupuesto del servicio a prestar, por importe de 61.990,20 €, correspondiente al mes de junio de 2025, que se abonará en concepto de indemnización substitutiva y los documentos cobratorios que se presenten en fase de reconocimiento de obligación deben coincidir con el importe de la indemnización.

QUINTO. En fecha 2/7/2025 se han presentado facturas relativas a la limpieza ordinaria, recogida ordinaria y recogida selectiva, para su pago, se ha generado el lote contable en fase ADO GASTOS/2025/1306, por importe de 61.990,20 €, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000186253, GASTOS/2025/0000186256 y GASTOS/2025/0000186249, correspondientes a las certificaciones del mes de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de 5 de julio de 2024, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considerarán que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición en este acuerdo y al reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria cuando se presente la factura, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

QUINTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07.

SEXTO. El convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de 6 de agosto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por la entidad SA Agricultores de la Vega, NIF A46027660, relativas a la limpieza, recogida ordinaria y recogida selectiva de la zona denominada Marina Real Juan Carlos I, del mes de junio de 2025, por importe de 47.484,77 €, 9.286,18 € y 5.219,25 € respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, correspondiente a los servicios de limpieza, recogida y recogida selectiva dentro del ámbito de La Marina de la ciudad de València, del mes de junio de 2025, por un importe total de 61.990,20 € con cargo a las posiciones presupuestarias 2024/G/16300/22700 y 2024/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, lote contable GASTOS/2025/1306, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000186253, GASTOS/2025/0000186256 y GASTOS/2025/0000186249, teniendo el concepto de indemnización sustitutiva, de forma que el importe de los documentos cobratorios que se presenten coincide con el importe de la indemnización, y no produce detrimento del Servicio el pago de las tres certificaciones."

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400117500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 1306	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO DE CERTIFICACIONES 6M-L, 6M-R Y 6M-S, RELATIVAS A LA LIMPIEZA, RECOGIDA Y RECOGIDA SELECTIVA DE LA ZONA DE LA MARINA DEL MES DE JUNIO DE 2025 EFECTUADA POR SAV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000048332	WJ3000000	G/16210/22700			9.286,18	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000186256
6000048331	WJ3000000	G/16300/22700			47.484,77	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000186253
6000048330	WJ3000000	G/16300/22700			5.219,25	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000186249
TOTAL					61.990,20		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2024-002072-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis extraordinaris de recollida de residus a les zones de València afectades per la dana. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios extraordinarios de recogida de residuos en las zonas de València afectadas por la dana.</i>		

"Hechos

PRIMERO. El pasado día 29 de octubre de 2024, las fuertes lluvias y tormentas desencadenadas por la DANA, provocaron en València trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales. Consecuencia de ello, resultó imprescindible actuar con la máxima celeridad para recuperar servicios e infraestructuras públicas esenciales para la vida colectiva. Mediante la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de medidas urgentes adicionales ante las emergencias climáticas, declarando la tramitación de emergencia de los contratos de servicios y suministros que resulte necesario realizar para atender las necesidades básicas de los afectados y el restablecimiento del funcionamiento ordinario de los servicios e infraestructuras básicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su duración la estrictamente imprescindible. Si en un primer momento, se pensó en la contratación de emergencia, debido a la rapidez con que se requería la actuación, se dió encargo verbal por el jefe de Servicio, siguiendo instrucciones de Alcaldía y del concejal de Limpieza y Recogida, a las contratas del Ayuntamiento, en la medida que no hubieran sido afectadas por la inundación, para que actuaran con los medios materiales y personales que se disponían, incluso se prestó ayuda con operarios y maquinaria de otros municipios como Madrid, Barcelona o Zaragoza, siendo las entidades adjudicatarias del contrato las que mejor conocían las zonas de actuación afectadas por la DANA y contaban, las no afectadas, de los medios materiales, maquinaria y medios personales para poder actuar inmediatamente, como se requería en aquel momento, apoyadas por otros municipios, y con medios extraordinarios, sin que afectara al resto de la ciudad.

SEGUNDO. Como consecuencia de la DANA, se produjeron numerosos daños en la vía pública, en concreto, la existencia en las vías públicas de grandes cantidades de lodo, vehículos y diversos elementos arrastrados por la riada que impedían el acceso de los servicios de ayuda vital a las personas afectadas y el acceso a las playas Sur de València. Por encargo a las entidades adjudicatarias del contrato de servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, se ha intervenido de manera inmediata tanto en las zonas afectadas de la ciudad, sin embargo, dicho gasto no ha estado autorizado y dispuesto ya que en el momento de la celebración del contrato, no se previó que se produciría un desastre de tal magnitud, y el importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de los servicios prestados excede del porcentaje de la previsión autorizada y dispuesta como servicios complementarios.

TERCERO. Por parte de SA Agricultores de la Vega, se ha presentado la correspondiente certificación correspondiente a los trabajos de recogida de residuos prestados en las pedanías de las zonas Sur de València durante el mes de junio de 2025, el importe del documento cobratorio coincide con el importe de la indemnización por enriquecimiento injusto al no estar autorizado y dispuesto dicho gasto por lo extraordinario de la situación.

CUARTO. Para ello, se ha presentado la siguiente factura por estos servicios, habiéndose elaborado el siguiente expediente contable:

FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	Expediente Contable
2990	02/07/2025	91.176,61 €	SA AGRICULTORES DE LA VEGA A46027660	GASTOS/2025/0000186154

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria WJ3000000 16210 22700.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. El Consejo de Ministros, el 5 de noviembre pasado, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, acuerdo que se ha publicado por Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de octubre de 2024, acordó medidas urgentes adicionales ante las emergencias climáticas, y entre otros, se declaró la contratación de emergencias en relación con gastos que resulten necesarios para atender la actual situación y el contrato de Limpieza, Recogida y Transporte de Residuos adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023, contempla estos servicios como complementarios en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, haciéndose constar que la presentación al cobro de las facturas y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

CUARTO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

SEXTO. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la siguiente certificación a nombre de SA Agricultores de la Vega, con CIF A46027660, correspondiente a los servicios extraordinarios de recogida de residuos en las zonas de València afectadas por la DANA durante el mes de junio de 2025:

- Zona 1 Servicios de recogida de residuos extraordinarios de las zonas de València afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024 el periodo desde 1 al 30 de junio de 2025. Certificación 7B, por importe de 91.176,61 €.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a abonar en concepto de indemnización sustitutiva de la factura presentada como consecuencia de la certificación anterior, a favor de SA Agricultores de la Vega, adjudicataria de la Zona 1 del contrato de Limpieza, Recogida y Transporte del Espacio Público, haciendo constar que dicha indemnización coincide con el importe de los documentos cobratorios sin que su pago suponga detrimento del servicio, habiendo elaborado el correspondiente expediente contable con cargo a la aplicación WJ3000000 16210 22700 del Presupuesto del 2025:

FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	Expediente Contable
2990	02/07/2025	91.176,619 €	A46027660 SA AGRICULTORES DE LA VEGA	GASTOS/2025/0000186154."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: CERT 7B JUNIO DANA Z1	Núm. documento / Núm. document: 6000113559
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400207200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000186154	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.07.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000048302	2025	WJ3000000	16210	22700			91.176,61
Descripción/Descripció: CERTIF 7B RECOGIDA ZONA DANA JUNIO 2025							
TOTAL							91.176,61

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	ES2201826499080101514260

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 010069	02.07.2025	2990	02.07.2025	82.887,83	8.288,78	0,00	0,00	91.176,61

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
PAGO DE LA CERTIFICACIÓN 7B RELATIVA A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA EXTRAORDINARIOS DE LA DANA EN LAS PEDANIAS SUR DE VALENCIA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025.

Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1AfF 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2025-001409-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de manteniment i llavat de papereres. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de mantenimiento y lavado de papeleras.</i>		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Sulo Ibérica, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de junio de 2025, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 29 de abril de 2025, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101 de fecha 9 de mayo de 2025 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 02801 2024 1415, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización substitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, los servicios por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2025/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 9 de mayo de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de junio de 2025, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2025/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2025/186244 y número de documento contable 60001135."

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: 6 JUNIO 25 PAPELERAS	Núm. documento / Núm. document: 6000113574
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202500140900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000186244	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.07.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000048329	2025	WJ3000000	16300	22700			36.028,75
Descripción/Descripció: 6 JUNIO 25 PAPELERAS							
TOTAL							36.028,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46480547	SULO IBERICA, S.A.	ES5701490101190300628001

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 010057	02.07.2025	92075762	02.07.2025	32.753,41	3.275,34	0,00	0,00	36.028,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
PAGO CERTIFICACIÓN 6 DEL MES DE JUNIO 2025 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE PAPELERAS EN CONTINUIDAD.

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000071-00		PROP. NÚM.: 63
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'ajuda a domicili a la ciutat de València. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València.		

"HECHOS

De conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, se tramita en el expediente el reconocimiento de obligación de las facturas:

Facturas n.º 1021, 1022, 1023 y 1024 de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., NIF F67941963 de fecha todas ellas 31/05/2025 correspondientes a los lotes:

- Factura n.º 1021 LOTE 1 por importe de 231.235,36 €, correspondiente al mes de mayo de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º 1022 LOTE 2 por importe de 285.554,89 €, correspondiente al mes de mayo de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º 1023 LOTE 3 por importe de 322.374,28 €, correspondiente al mes de mayo de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º 1024 LOTE 4 por importe de 84.653,32 €, correspondiente al mes de mayo de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El total de dichas facturas asciende a 923.817,85 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022 se adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dividido en 4 lotes a las siguientes empresas:

El Lote 1. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los Centros Municipales de Servicios Sociales (en adelante CMSS), de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet.

El Lote 3. SAD MUNICIPAL Demarcación territorial de los de Quatre Carreres, CMSS Trafalgar, Malvarrosa y Nazaret.

Y el Lote 4. SAD DEPENDENCIA: Demarcación territorial toda la ciudad de València.

Se adjudicaron a la UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA, con CIF U10723724.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Lote 2. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los de Olivereta, CMSS Patraix, Campanar y San Marcelino.

Se adjudicó a la mercantil CLECE, SA, con CIF A80364243.

Cuando finalizó el servicio se prestaba por las empresas:

- LA TERRETA SERVEIS SOCIALS: Lotes 1, 3 y 4. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 la cesión de estos lotes de la empresa UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA, a la empresa LA TERRETA SERVEIS SOCIALS.

- ATENDE: Lote 2. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, la cesión de este lote de la empresa CLECE, SA, a la empresa ATENDE.

El contrato se adjudicó por un importe de 22.097.572,07 € por un plazo de dos años más dos posibles prórrogas.

El contrato se formalizó en distintos días dependiendo del Lote, pero la vigencia es desde el día 1 de noviembre de 2022 al día 31 de octubre de 2024.

Desde la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales no se vio conveniente aprobar la posible prórroga establecida en el contrato ya que se ha comprobado que la división por Lotes no estaba resultando eficiente.

El servicio se sigue prestando por la empresa Terreta Serveis Socials, Coop. V., NIF F67941963, adjudicataria en su momento del contrato de los Lotes 1, 3 y 4, asumiendo a su vez el Lote 2 que venía prestándose por la empresa Atende en las mismas condiciones establecidas en el contrato citado.

La Junta de Gobierno Local en fecha de 15/11/2024 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02240-2024-20 / 04101-2024-253, estando próxima su adjudicación.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2024 se aprueba la contratación del servicio de ayuda a domicilio, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente, ese mismo día se envía el anuncio de licitación en el DOUE. Actualmente el expediente está ya en fase de adjudicación.

La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales emitió informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2024 en relación a la necesaria continuidad de la prestación de este servicio a partir del día 1 de noviembre de 2024 hasta la adjudicación del nuevo contrato en los siguientes términos:

'El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 2.846 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 31 de octubre de 2024, porque este hecho las situaría en una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



posible situación de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de ayuda a domicilio está dirigido a personas en situación de dependencia o vulnerabilidad, quienes tienen derecho a recibir asistencia para garantizar su bienestar, autonomía y calidad de vida'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC1V0/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., CIF: F67941963, adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de València, del importe de 923.817,85 € (888.286,39 € más 35.531,46 € (4 % de IVA), correspondiente a las facturas n.º 1021, 1022, 1023 y 1024 de fecha 31 de mayo de 2025 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/182706), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 53
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents (lot 2). SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral de treinta plazas en centro de día para personas mayores dependientes (lote 2).		

"HECHOS

I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1.b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta, vistos los gastos que documenta la factura n.º 2025/VLC2/57 (lote 2) de fecha de fecha 31/05/2025 emitida por LA SALETA CARE, SL, por importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €).

II. La factura corresponde al mes de mayo de 2025 y se emite por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bulevar, una vez finalizada la vigencia inicial del contrato (Lote 2: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí), que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/06/2021, formalizado el 14/07/2021, por dos años a contar desde el 01/08/2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, se aprobó la continuidad por interés general de La Saleta Care, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de las 10 plazas, más una ofertada sin coste, en el Centro de Día Bulevar, hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual del lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31/07/2023.

El acuerdo de continuidad se fundamentó en el informe emitido la Sección Técnica y el Servicio de Envejecimiento Activo en de fecha 11/07/2023, considerando justificado el incremento solicitado del 26 % y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11/07/2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

IV. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada y conformada por la jefa de la Sección Técnica, en cuanto a su importe y correcta prestación del servicio realizado, en garantía de su ajuste a las condiciones acordadas, previamente a la firma del jefe de Sección Administrativa adjunto a la Jefatura de Servicio; la moción impulsora de fecha 25/06/2025 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28/07/2023; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; el expediente contable GASTOS/2025/0000179870 (documento n.º 6000113143) en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, y el previo el informe de la IGAV (SFG).

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

Finalmente, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2025, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria XK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de LA SALETA CARE, SL (NIF B96648563, y en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bulevar, en el mes de mayo de 2025, del importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €), según factura n.º 2025/VLC2/57 (lote 2) de fecha de fecha 31 de mayo de 2025 emitida por la mercantil, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, y con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000179870 (documento n.º 6000113143) en fase ADO."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2018-000299-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament en concepte de quota anual 2025 per pertinença a l'Asociación de Casas-Museo y Fundaciones de Escritores (ACAMFE). SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de cuota anual 2025 por pertenencia a la Asociación de Casas-Museo y Fundaciones de Escritores (ACAMFE).		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la Concejalía Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, por la cual se propone restablecer relaciones entre el Ayuntamiento de València, a través de la Casa Museo Blasco Ibáñez, y la Asociación de Casas Museo y Fundaciones de Escritores (ACAMFE), y que asciende a un total de 400,00 euros, que se corresponden al pago de la cuota anual para pertenecer, el Ayuntamiento de València, y en concreto la Casa Museo Blasco Ibáñez, a la mencionada asociación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El expediente lleva causa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, por el cual se aprobó realizar las actuaciones oportunas para restablecer las relaciones entre el Ayuntamiento de València, a través de la Casa Museo Blasco Ibáñez y la Asociación de Casas Museo y Fundaciones de Escritores (ACAMFE) recuperando el papel activo que como miembro corresponde a la Casa Museo Blasco Ibáñez de este Ayuntamiento en esta institución e iniciar los actuaciones para poder abonar la cuota anual de 400,00 euros.

Tercero. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100, del vigente Presupuesto, expediente contable 2025-188542, por importe de 400,00 euros.

A los anteriores hechos, los son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los Estatutos de la Asociación de Casas-Museo y Fundaciones de Escritores que han sido adaptados a la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

III. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

NOMBRE	EXPT.-COMPTABLE	CONCEPTO	EUROS
Asociación de Casas Museo y Fundaciones de Escritores (ACAMFE) CIF G82335274	G/2025/188542	Cuota de la Asociación año 2025	400,00 €
TOTAL			400,00 €

Segundo. El citado gasto irá a cargo de la aplicación presupuestaria del 2025 BP250 33600 48100, expediente contable 2025-188542, por importe de 400,00 euros."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-000601-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa declarar deserta la convocatòria de la beca d'arqueologia José Llorca 2025-2026 i alliberar el crèdit corresponent. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone declarar desierta la convocatoria de la beca de arqueología José Llorca 2025-2026 y liberar el crédito correspondiente.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"FETS

Primer. El 17/04/2025 la Junta de Govern Local aprova la convocatòria de la beca d'arqueologia José Llorca per al curs 2025-2026. El mateix acord autoritza el gasto de 8.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100 dels pressupostos dels exercicis 2025 i 2026, mitjançant expedient comptable GASTOS/2025/0000073217.

Segon. L'extracte es publica en el BOP el 14/05/2025 i l'endemà s'obri el termini de presentació de sol·licituds per a participar en la convocatòria.

Tercer. Finalitzat este termini, no s'ha presentat cap candidatura que complisca els requisits que estableix la convocatòria per a participar-hi.

Quart. Diligència de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic per a fer constar que no hi ha cap candidatura que complisca els requisits de participació exigits en la convocatòria (03/07/2025).

Cinqué. El Servei gestor elabora l'expedient comptable GASTOS/2025/0000186396, de minoració del gasto, per tal de declarar disponible la reserva de crèdit comptabilitzat en l'expedient comptable GASTOS/2025/0000073217, retinuda en fase A per import de 8.000 €.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, disposa: 'l'atorgament de premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa s'ajustarà al contingut d'esta llei, excepte en aquells aspectes en què, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable'. Igualment són d'aplicació el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

SEGON. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

TERCER. Serà aplicable la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. Així mateix, hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

QUART. De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases règim local, i el text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023, i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, l'òrgan competent per a alliberar el crèdit autoritzat i no disposat és el mateix que va resoldre l'autorització, la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer. Declarar deserta la convocatòria de la beca d'arqueologia José Llorca per al curs 2025-2026.

Segon. Declarar disponible la reserva de crèdit comptabilitzat en l'expedient comptable GASTOS/2025/0000073217, retenguda en fase A per import de 8.000 €, mitjançant expedient comptable complementari de minoració GASTOS/2025/0000186396.

Tercer. Reintegrar en l'aplicació pressupostària d'origen, BP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi i investigació' dels pressupostos de 2025 i 2026 les següents quantitats:

- 1.600 € en el Pressupost de 2025.
- 6.400 € en el Pressupost de 2026."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2020-000157-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació de servicis per a l'execució del programa per a la prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a la ciutat de València. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la continuidad de la prestación de servicios para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/11/2021, se acordó adjudicar el contrato de servicios para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, a SIENA EDUCACION, SA, formalizándose el correspondiente contrato el 20 de diciembre de 2021.

Según el apartado E 'Plazo de Ejecución' del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicho contrato, su plazo de ejecución será de dos periodos: de 1 de septiembre de 2021 (si estuviese formalizado en dicha fecha) a 31 de agosto de 2022 y de 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023, es decir, coincidirá con los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por el órgano de contratación por dos periodos más, que coincidirán con los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025, siempre que se realice el preaviso con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga.

La primera prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2023.

La segunda prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/2024.

Segundo. Visto que se encuentra en tramitación el expediente 02101 2024 697 / 04101 2025 76, para licitar el nuevo contrato de prestación de servicios para la ejecución del Programa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, según informe del Servicio de Educación, de fecha 03/07/2025, resulta necesario garantizar la continuidad de dicho servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, sin que se produzca un perjuicio en las prestaciones que el Ayuntamiento de València viene ofreciendo a su ciudadanía.

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Educación de fecha 02/07/2025, se propone la continuidad de la prestación de servicios para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València por parte de la respectiva empresa adjudicataria hasta la formalización del nuevo contrato.

Cuarto. En el informe emitido en fecha 03/07/2025 por el Servicio de Educación, relativo a la justificación de la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio por las empresas adjudicatarias, se argumenta que, la vigilancia del cumplimiento de la asistencia a la escuela del alumnado es una competencia propia de las corporaciones locales. Así, el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la de participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Es imprescindible la intervención del Ayuntamiento en materia de absentismo y abandono temprano de la escolarización obligatoria hasta los 16 años, destinando recursos con el fin de conseguir que la infancia y la juventud de València ejerzan su derecho a la educación, como mejor herramienta para luchar contra la desigualdad presente y futura.

Por este motivo, en el curso escolar 1999-2000 se pone en funcionamiento el Programa para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar en la ciudad de València dirigido a los centros de Educación Primaria y Secundaria, públicos y privados concertados con el objetivo de participar todas las administraciones implicadas en el control del absentismo escolar y con ello preservar el derecho a la educación de todos los ciudadanos en edad escolar, en el cumplimiento del derecho a la educación garantizado por la Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

A lo largo de estos años de desarrollo del Programa se han generado nuevas metodologías de intervención, recursos técnicos y adecuado las funciones y coordinaciones de los agentes intervinientes. Asimismo, se han detectado nuevas problemáticas e indicadores en el perfil del alumnado con absentismo escolar, por lo que se han ido realizando ajustes en los circuitos y pautas de intervención, en su contenido y en los tiempos, siempre con el objetivo de mejorar el abordaje técnico de las actuaciones sobre las problemáticas emergentes y la coordinación de todos los agentes implicados que redunde en un mayor control del absentismo escolar.

Por ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2020, se aprobó un nuevo Programa para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar.

A lo largo de estos cursos escolares se ha ido consolidando la coordinación con los agentes intervinientes en el fenómeno del absentismo escolar (equipos educativos de los centros, SPES, Servicios Sociales Municipales, Policía Local, Fiscalía de Menores, etc.) que redunde en la consecución de los objetivos del programa y en la mejora de los protocolos, aplicación de recursos y técnicas de intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Programa municipal contempla recursos y actuaciones desarrolladas por figuras profesionales (educador social, técnico integración social) que actúan dentro del protocolo de actuación, dirigidos y supervisados por técnicos municipales del Servicio de Educación.

De todas las anteriores argumentaciones se desprende el carácter de servicio obligatorio y esencial para los ciudadanos que, en una sociedad avanzada como pretende ser la nuestra, el Ayuntamiento de València no puede dejar de prestar, siendo, por tanto, de interés público su continuidad.

Quinto. Obra en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria para la continuidad del servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

Fundamentos de Derecho

Primero. Para la justificación de la continuidad por razones de interés general, traemos a colación, por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986 que establece:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio –y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista...'

Segundo. Dicha posibilidad ya se recogía en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, todavía vigente. De igual modo lo establece el art. 194 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2010, de 23 de junio. También la doctrina consultiva ha reconocido tal continuidad, como es el caso de la Junta Consultiva de Canarias, en su informe 4/2016.

Tercero. El apartado cuarto del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, en relación a los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva, que *'cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato (...)'*.

Esta posibilidad ya venía recogida en el derogado artículo 59.2 del Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprobó el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales. Asimismo, la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuyo art. 288 especifica que el concesionario deberá 'a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas'. A continuación se añade un inciso no previsto en la legislación anterior conforme al cual 'En caso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato'.

Cuarto. El Servicio de Educación inició nuevo proceso de contratación, que se está tramitando en expediente 02101 2024 697 / 04101 2025 76, con la finalidad de que desemboque en el menor tiempo posible en la adjudicación del nuevo contrato para la prestación de servicios para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València.

Respecto a esta nueva licitación, consultada la información obrante en la Plataforma de Contratación del Estado se señala que, habiéndose remitido toda la documentación al Servicio de Contratación en fecha 16/04/2025, la tramitación se encuentra en fase de revisión de la documentación presentada y preparación de la aprobación de la correspondiente convocatoria.

Quinto. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación de servicios para la ejecución del Programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, atendiendo a motivos de interés general, hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, a favor de la empresa SIENA EDUCACION, SA, con CIF A81849986."

46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2025-000338-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la participació de diversos col·legis en el projecte 'Aules per al futur'. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la participación de varios colegios en el proyecto 'Aulas para el futuro'.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, de 8/11/2023, se concedió al Ayuntamiento de València una ayuda económica por un importe total de 184.478,00 euros, destinada a la realización del proyecto 'Escuelas hacia el Futuro: Educación, sensibilización y participación para repensar los entornos escolares desde los ODS y la Estrategia Agenda Urbana Valencia 2030'.

Segundo. La Sección de Centros Educativos Municipales informa que: 'Siendo necesaria la compra de material didáctico de exterior y libros para los centros participantes en el proyecto de 'Naturalización de patios escolares' que forma parte de la subvención recibida por el proyecto 'Aulas para el futuro', y al no disponer de tiempo suficiente para proceder a la elaboración de contratos menores ni una licitación debido a la imposibilidad de encontrar empresas que tuvieran disponibilidad por estar atendiendo necesidades sobrevenidas por la DANA, la jefa de Servicio de Educación solicitó con fecha 13 de marzo, lo siguiente: compra de libros sobre naturaleza a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



empresa Llibreria la Moixaranga OE, con CIF: E44778660, por un importe con IVA incluido de 1.397,07 €. Compra de material didáctico de exterior a la empresa Hermex Ibérica, SL, con CIF: B66629494, por un importe con IVA incluido de 24.705,83 €. Los colegios objeto de este material, participantes en el proyecto de naturalización de patios son: CEIP Castellar-Oliveral, CEIP Forn d' Alcedo, CEIP Padre Manjón, CEIP 8 de Març, CEIP La Fonteta y CEIP Cavite-Isla de Hierro. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados'. Asimismo, la Sección de Proyectos Educativos informa que: 'Siendo necesario el traslado en autobús de centros educativos y el servicio de sonorización en el Espai la Rambleta el día 7 de mayo de 2025 para los centros participantes en el proyecto de 'Naturalización de patios escolares' que forma parte de la subvención recibida por el proyecto 'Aulas para el futuro', y al no disponer de tiempo suficiente para proceder a la elaboración de contratos menores ni una licitación debido a la imposibilidad de encontrar empresas que tuvieran disponibilidad por estar atendiendo necesidades sobrevenidas por la DANA, la jefa de Servicio de Educación solicitó con fecha 13 de marzo, lo siguiente: servicio de traslado en autobús de centros educativos al Espai la Rambleta el día 7 de mayo de 2025 a la empresa Transvia, SL, con CIF B46036398, y cuyo importe asciende a 989,99 € IVA incluido. Servicio de sonorización del Espai la Rambleta a la empresa Bulevar del Arte y la Cultura, SA, con CIF n.º A97781652, cuyo importe asciende a 1.117,25 €. Los colegios objeto de este proyecto son: CEIP Castellar-Oliveral, CEIP Forn d'Alcedo, CEIP Padre Manjón, CEIP 8 de Març, CEIP La Fonteta, y CEIP Cavite-Isla de Hierro En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados'.

Tercero. La empresa Hermex Ibérica, SL, presenta factura n.º 107699 de fecha 6 de mayo de 2025 por importe de 24.705,83 €, correspondiente al suministro de material didáctico de exterior para los colegios participantes en el proyecto 'Aulas para el futuro'. La empresa Llibrería la Moixeranga presenta factura n.º 834 de fecha 29 de abril de 2025 por importe de 1.397,07 €, correspondiente al suministro de libros de naturaleza para los colegios participantes en el proyecto 'Aulas para el futuro' La empresa Transvia, SL, presenta factura n.º 25050099 de fecha 15/05/2025 por importe de 989,99 euros, correspondiente al servicio de traslado en autobús de centros educativos al Espai la Rambleta el día 7 de mayo de 2025. Bulevar del Arte y la Cultura, SA, presenta factura n.º 29 de fecha 12/6/2025 por importe de 1.117,25 euros, correspondiente al servicio de sonorización en el Espai la Rambleta el día 7 de mayo de 2025.

Cuarto. Por moción de la concejala delegada de Educación se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Quinto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000170490 en fase ADO por importe de 28.210,14 euros, con a las Aplicaciones Presupuestarias BE280/32300/22799, BE280 32300 22199 y BE280/32600/20400.

Sexto. La utilización de las Aplicaciones Presupuestarias BE280/32300/22799, BE280 32300 22199 y BE280/32600/20400, no causa detrimento a las necesidades del Servicio de Educación durante el año en curso.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de: 28.210,14 € IVA incluido (23.314,17 € + 4.895,97 € en concepto de IVA al 10 % y al 21 %), a favor de las siguientes empresas: Hermex Ibérica, SL, con CIF n.º B66629494, con el fin de abonar la factura n.º 107699 de fecha 6 de mayo de 2025 por importe de 24.705,83 €, correspondiente al suministro de material didáctico de exterior para los colegios participantes en el proyecto 'Aulas para el futuro'. Llibrería la Moixeranga OE, con CIF n.º E44778660, con el fin de abonar la factura n.º 834 de fecha 29 de abril de 2025, por importe de 1.397,07 €, correspondiente al suministro de libros de naturaleza para los colegios participantes en el proyecto 'Aulas para el futuro'. Transvia, SL, con CIF n.º B46036398, con el fin de abonar la factura número: 25050099 de fecha 15/05/2025 por importe de 989,99 euros, correspondiente al servicio de traslado en autobús de centros educativos al Espai la Rambleta el día 7 de mayo de 2025. Bulevar del Arte y la Cultura, SA, con CIF n.º A97781652, con el fin de abonar la factura n.º 29 de fecha 12/6/2025 por importe de 1.117,25 € euros, correspondiente al servicio de sonorización en el Espai la Rambleta el día 7 de mayo de 2025.

Todo ello con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias BE280/32300/22799, BE280 32300 22199 y BE280/32600/20400 y reservado en el expediente contable GASTOS/2025/0000170490 y número de documento 6000111758."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000547-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració del Dia Internacional de la Música en els col·legis municipals. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la celebración del Día Internacional de la Música en los colegios municipales.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Antecedentes de hecho

Primero. El Servicio de Educación informa que: 'Desde el Servicio de Educación, siguiendo las líneas de actuación de la Estrategia Valencia Music City, se ha gestionado la contratación de un teatro musical para los tres colegios municipales (CM Fernando de los Ríos, CM Profesor Santiago Grisolí y CM Benimaclet) que se llevaron a cabo los días 10, 11 y 12 de junio 2025 en los propios centros educativos. Dicha asistencia técnica forma parte de las acciones que el Ayuntamiento de València desarrollará en el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento de València por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas, dirigidas a la población escolar entre tres y dieciocho años, según Resolución de 19 de julio de 2024. Se solicitó presupuesto a varias salas y compañías de teatro de València: Sala l'Horta, Sala Carolina y La Màquina Teatro. La única compañía con disponibilidad para las fechas indicadas, del 9 al 17 de junio, en horario de mañana, ha sido La Màquina Teatre. Al no haber tiempo para gestionar el contrato, por la proximidad de la finalización del curso escolar, desde la Jefatura de Sección de Centros Educativos Municipales, se encargó a LMQ Teatro, SL, con NIF B40553364, por importe total de: 3.630,00 € la realización del servicio de un teatro musical con motivo del Día Internacional de la Música en los colegios municipales Fernando de los Ríos, Santiago Grisolí y Benimaclet los días 10, 11 y 12 de junio de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados'.

Segundo. La empresa LMQ Teatro, SL, presenta factura n.º 26 de fecha 16/06/2025 por importe de 3.630.00 euros IVA incluido, correspondiente al servicio de un teatro musical con motivo del Día Internacional de la Música en los colegios municipales Fernando de los Ríos, Santiago Grisolí y Benimaclet los días 10, 11 y 12 de junio de 2025.

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Cuarto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000172551, en fase ADO por importe de 3.630.00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32600/22609.

Quinto. El gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BE280/32600/22609 y con el pago de esta factura seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de: 3.630.00 IVA incluido (3.000,00 € más 630.00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) a favor de: la empresa LMQ Teatro, SL, con CIF: B40553364, con el fin de abonar la factura n.º 26 de fecha 16/06/2025, correspondiente al servicio de un teatro musical con motivo del Día Internacional de la Música en los colegios Fernando de los Ríos, Santiago Grisolí y Benimaclet los días 10, 11 y 12 de junio de 2025.

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32600/22609 y reservado en el expediente contable GASTOS/2025/0000172551 y número de documento 6000112824."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000363-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Esports sobre la promoció d'un conveni de col·laboració interadministrativa amb l'Autoritat Portuària de València per al desenvolupament d'activitats esportives a la Marina Nord. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Deportes sobre la promoción de un convenio de colaboración interadministrativa con la Autoridad Portuaria de Valencia para el desarrollo de actividades deportivas en la Marina Norte.</i>		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Deportes, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Deportes, se encuentra firmemente comprometido con la promoción del deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones, haciendo partícipe a toda la ciudadanía de los beneficios sociales, educativos y de salud que comportan estas prácticas.

En este contexto, la Marina Norte del Puerto de València representa una oportunidad estratégica para el desarrollo de actividades deportivas vinculadas al mar, especialmente en lo que se refiere al deporte base, la tecnificación, la formación profesional, la inclusión social y la sostenibilidad.

La Delegación de Deportes, en coordinación con la Fundación Deportiva Municipal y la Dirección General de Deportes de la Generalitat Valenciana, pretende impulsar la creación de un espacio deportivo de referencia en Marina Norte, dentro del dominio público portuario. Esta actuación persigue, además, reforzar la imagen pública y social del Puerto de València mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



su apertura a diversas actividades formativas, inclusivas y sostenibles, que lo acerquen a la ciudadanía y contribuyan a su integración en la vida urbana y deportiva de la ciudad.

La superficie necesaria será destinada al desarrollo de actividades coordinadas por las siguientes entidades deportivas autonómicas:

- Federació de Vela de la Comunitat Valenciana
- Federación de Deportes Adaptados de la Comunitat Valenciana
- Federación de Piragüismo de la Comunitat Valenciana
- Federación de Remo de la Comunitat Valenciana
- Federación de Actividades Subacuáticas de la Comunitat Valenciana

En este entorno se llevarán a cabo, entre otras, las actividades anuales de la Escuela Municipal de Vela de València, programas de vela adaptada y deporte inclusivo, cursos de formación profesional a través del Instituto INEMAR, planes de tecnificación en colaboración con el Centro de Tecnificación Petxina y acciones de participación ciudadana, que incluirán las dirigidas a colectivos vulnerables.

Para regular el uso de este espacio se prevé la suscripción de un convenio de colaboración con la Autoridad Portuaria de Valencia, al amparo de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Aprobar la iniciativa de promover la formalización de un convenio de colaboración con la Autoridad Portuaria de Valencia para regular el uso de la lámina de agua y los espacios anexos en Marina Norte, con el fin de abrir el espacio portuario a la ciudadanía mediante actividades formativas, inclusivas y sostenibles.

Segundo. Impulsar la elaboración de la documentación necesaria conforme a la normativa portuaria, patrimonial y de subvenciones aplicable, incluyendo la correspondiente memoria de actividades y el proyecto básico de adecuación de la instalación, en coordinación con la Fundación Deportiva Municipal y las entidades deportivas implicadas.

Tercero. Facultar a la concejala delegada de Deportes para llevar a cabo cuantas actuaciones y comunicaciones resulten necesarias para el impulso de esta iniciativa, en el marco de sus competencias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Presidencia da cuenta de los treinta y cinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

La Presidència dona compte dels trenta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

49. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2024-000084-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres denominades 'Millora de l'accés per als vianants des del baixador de l'estació Font Sant Lluís fins al barri de la Fonteta'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la estación Fuente San Luis hasta el barrio de la Fonteta'.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 07.03.2025, se adjudicó a BECSA, SA, NIF A46041711, en adelante la contratista, el contrato de la obra denominada 'Obras de mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la estación Fuente San Luis hasta el barrio de La Fonteta' por un plazo de duración de 84 días. El contrato fue formalizado el día 25.03.2025.

Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2025 182064, de fecha 15.07.2025, la contratista presenta una solicitud de ampliación de plazo, describiendo las razones sobrevenidas por las que se solicita esta ampliación de plazo, quedando como fecha prevista para la finalización de los trabajos el 20.08.2025. Los motivos argumentados son:

'1. Retraso en la ejecución del Apeadero en el camí del Molí de les Font por presencia de instalaciones varias de ADIF y otras compañías.

2. Retraso por avería eléctrica de Iberdrola, y la empresa Elecnor que está haciendo reparaciones desde el día 6 de julio por la noche después delocalizar una avería eléctrica bajo la V31 en el camí del Molí de les Font impidiendo que trabajemos y sin acabar las reparaciones dejando su maquinaria'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La solicitud viene acompañada de informe favorable del director de las obras firmado el 14.07.2025, indicando que no existe objeción alguna a la ampliación de plazo, pasando a ser la nueva fecha de finalización el día 20.08.2025. Asimismo considera que es coherente y que resulta viable la ejecución de los trabajos pendientes en los nuevos plazos previstos.

Tercero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 15.07.2025, emiten informe positivo a la ampliación solicitada pasando la fecha de fin de ejecución al día 20.08.2025, considerando que el retraso no es causa imputable a la contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Finalmente, respecto al órgano competente para la autorizar la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, BECSA, SA, NIF A46041711, el plazo para la ejecución de las obras denominadas 'Obras de mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la estación Fuente San Luis hasta el barrio de La Fonteta', hasta el 20.08.2025."

50. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03101-2025-000001-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa resoldre les al·legacions formulades en el tràmit d'informació pública per les persones propietàries de les Covetes de Sant Joan, aprovar definitivament la relació de béns i drets i iniciar procediment d'expropiació mitjançant l'obertura de peces separades de determinades Covetes. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone resolver las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por las personas propietarias de Les Covetes de Sant Joan, aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos e iniciar procedimiento de expropiación mediante la apertura de piezas separadas de determinadas Covetes.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. En fecha 17 de abril de 2025 se acuerda por la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

'Primero. Declarar la existencia de causa de interés social para la expropiación de los inmuebles denominados Covetes de Sant Joan, de conformidad con la previsión del artículo 21 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano que expresa: '*Constituirá causa de interés social para la expropiación por la Generalitat de los bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano el peligro de destrucción o deterioro del bien, o el destino del mismo a un uso incompatible con sus valores*', habiéndose acreditado que Les Covetes de Sant Joan, declarados Bien de Interés Cultural junto con la Iglesia de los Santos Juanes en fecha 21 de febrero de 1947, y en consecuencia, inscritos como parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano dependiente de la Generalitat Valenciana, con la categoría de Monumento, presentan una situación de degradación y abandono, con huecos cerrados, desprendimientos en la fachada, abertura de juntas, etc., que requiere la adopción de esta medida extraordinaria, de conformidad con los antecedentes expuestos en el presente acuerdo.

Segundo. Declarar la necesidad de la ocupación y aprobar provisionalmente la siguiente relación de bienes y derechos, que se identifican por su referencia catastral:

5528420YJ2752H0001WU

5528419YJ2752H0001BU

5528418YJ2752H0001AU

5528417YJ2752H0001WU

5528416YJ2752H0001HU

5528415YJ2752H0001UU

5528414YJ2752H0001ZU

5528413YJ2752H0001SU

5528412YJ2752H0001EU

5528411YJ2752H0001JU

5528410YJ2752H0001IU

5528409YJ2752H0001EU

5528408YJ2752H0001JU

5528407YJ2752H0001IU

5528406YJ2752H0001XU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5528405YJ2752H0001DU

5528404YJ2752H0001RU

5528403YJ2752H0001KU

5528402YJ2752H0001OU

Tercero. Notificar a la Direcció General de Patrimoni Cultural de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo del artículo 21 de la Ley Patrimonio Cultural Valenciano para que informe si opta por ejercitar con carácter preferente la expropiación de los inmuebles.

Cuarto. Requerir asimismo a la citada Dirección General el nombramiento de los vocales que realizarán la tasación pericial cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Notificar las actuaciones a los propietarios, mediante la práctica de notificación individual y la publicación por plazo de 15 días mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa'.

SEGUNDO. En cumplimiento del citado acuerdo, se comunica el mismo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana y se notifica a los titulares de les Covetes.

No habiendo resultado posible practicar notificación a los titulares de les Covetes números 5 y 18, en fecha 27 de mayo de 2025 se procede a la publicación mediante Edicto en el Tablón del Ayuntamiento de València y en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. A la vista de la notificación recibida, se han formulado las siguientes alegaciones:

- RGE 118-2025-130167 de 22 mayo 2025: Alegaciones de Dña. ***** (covetas 6 y 7), manifestando su compromiso de ejecución de las obras de rehabilitación de las Covetes de su propiedad mediante la rehabilitación conjunta de la fachada de todas las cuevas, acompañando a la instancia copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

- RGE 118-2025-132045 de 24 mayo 2025: Alegaciones de D. ***** (covetas 6 y 7), manifestando su compromiso de rehabilitar la fachada conjuntamente, acompañando copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- RGE 110-2025-017226 de fecha 30 mayo 2025: Alegaciones de Dña. *****, actuando en representación de la misma Purificación de Gracia Gil (coveta 9), manifestando que se está gestionando la rehabilitación conjunta de les covetes, y ha suscrito el contrato con la empresa de la restauración, copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

- RGE 113-2025-4990 de fecha 2 junio 2025: Alegaciones de D. *****, (coveta 12), manifestando su compromiso de ejecución de las obras, acompañando copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

- RGE 118-2025-141904 de 3 junio 2025: Alegaciones de Dña. ***** (representada por Dña. María del Mar Lafuente Bolufer (covetas 11 y 15), manifestando respecto de su porcentaje de participación en la propiedad de las cuevas mencionadas, que acredita su compromiso de ejecución de las obras de rehabilitación conjunta de la fachada, adjuntando copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

- RGE 118-2025-142183 de 3 junio 2025: Alegaciones de Dña. ***** (representada por Dña. Verónica Vargas Felipe (covetas 11 y 15) manifestando respecto de su porcentaje de participación en la propiedad de las cuevas mencionadas, que acredita su compromiso de ejecución de las obras de rehabilitación conjunta de la fachada, adjuntando copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

- RGE 118-2025- 142420 de 3 junio 2025: Alegaciones de D. ***** (covetas 11 y 15), manifestando respecto de su porcentaje de participación en la propiedad de las cuevas mencionadas, que acredita su compromiso de ejecución de las obras de rehabilitación conjunta de la fachada, adjuntando copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

- RGE 118-2025-143996 de 4 junio de 2025: Alegaciones de Dña. ***** (coveta 17), manifestando el compromiso de ejecución de las obras de rehabilitación, adjuntando copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- RGE 118-2025-146074 de 6 junio 2025: Alegaciones de D. Gonzalo Alberio Alabort, en representación de la Parroquia Santos Juanes de València (coveta 20), adjuntado copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

- RGE 118-2025-148869 de 9 junio de 2025: Alegaciones de D. ***** (covetas 13-14-19), manifestando el compromiso de ejecución de las obras de rehabilitación, adjuntando copia del contrato suscrito con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan', así como copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

- RGE 118-2025-153944 de 13 junio presentan alegaciones ***** y ***** (covetas 2,8 y 10), manifestando que su compromiso de ejecución de las obras de rehabilitación se remonta al mes de mayo de 2021 y posteriormente en octubre del citado año abonaron la parte correspondiente del Proyecto básico de restauración.

Manifiestan que tienen conocimiento de que se está a la espera del acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa EMR para el inicio de las obras, y que una vez se fije la fecha de inicio realizarán el pago, tal como se han comprometido, entendiendo que su actuación anterior les avala.

- RGE 118-2025-182525 de 15 de julio: Alegaciones de D. ***** (Coveta 16), presentando copia del contrato por él mismo y por Dña. ***** con la mercantil 'Estudios métodos de la Restauración, SL', que tiene por objeto la ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan'; mediante RGE 118-2025-182804 de fecha 15 de julio de 2025 se presenta copia del pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo).

CUARTO. En fecha 25 de junio de 2025, por la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la renuncia expresa de la Generalitat al ejercicio del expropiación preferente que le incumbe sobre 'Covetes de San Juan', parte integrante de la Iglesia de los Santos Juanes de València, con lo que puede proseguir el procedimiento expropiatorio iniciado por el Ayuntamiento de València, a tenor de lo regulado en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y demás preceptos legales aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 18 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano regula las obligaciones de las personas propietarias de bienes inmuebles incluidos en Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, disponiendo que las personas propietarias y poseedoras por cualquier título de bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano están obligadas a conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tal como se expresa en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, les Covetes de Sant Joan, en cuanto integrantes del conjunto de la Iglesia de los Santos Juanes, están consideradas Bien de Interés Cultural con la Categoría de Monumento, inscritas en la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano dependiente de la Generalitat Valenciana, con la categoría de Monumento.

En el mismo acuerdo, antecedentes de hecho cuarto, quinto y sexto, se expresa que Les Covetes tienen una situación degradada, con daños en las fachadas, huecos cegados, desprendimientos, etc., constando que al menos en los últimos veinte años no se han realizado actuaciones de rehabilitación ni se ha desarrollado ningún uso, dando lugar a su deterioro que resulta incompatible con la protección monumental de que disponen.

SEGUNDO. El artículo 21 de la misma norma dispone que constituirá causa de interés social para la expropiación por la Generalitat de los bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano el peligro de destrucción o deterioro del bien, o el destino del mismo a un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que perturben o impidan la contemplación de un bien incluido en el Inventario General o sean causa de riesgo o perjuicio para el mismo, respetándose la trama urbana de que forme parte el edificio.

El punto segundo del artículo citado establece: Los Ayuntamientos podrán acordar la expropiación en los mismos casos, cuando se trate de bienes inmuebles incluidos en el Inventario General que se hallen en su término municipal, debiendo notificar su propósito a la Generalitat, que podrá ejercitar con carácter preferente esta potestad iniciando el correspondiente expediente dentro de los dos meses siguientes a la notificación.

TERCERO. El artículo primero de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (LEF) dispone que es objeto de la misma la expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social en la que se entenderá comprendida cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos.

El texto vigente de dicha Ley regula el procedimiento especial para la expropiación de bienes de valor artístico e histórico, pero la determinación de las causas que justifican el ejercicio de la potestad figura en la legislación de patrimonio cultural.

Dicho procedimiento se regula en los artículos 76 a 84 de la LEF, siendo la mayor especialidad del mismo el sistema de valoración, que se lleva a cabo mediante tasación pericial por una Comisión técnica compuesta por tres especialistas en la materia, uno de ellos nombrado por el propietario del bien.

CUARTO. El artículo 5.1 de la LEF dispone que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo dieciocho, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, compete la resolución del asunto a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar las alegaciones formuladas por RGE 118-2025-130167 de 22 mayo 2025 por Dña. ***** (covetas 6 y 7), RGE 118-2025-132045 de 24 mayo 2025 por D. ***** (covetas 6 y 7), RGE 110-2025-017226 de fecha 30 mayo 2025 por Dña. ***** (coveta 9), RGE 113-2025-4990 de fecha 2 junio 2025 por D. ***** (coveta 12), RGE 118-2025-141904 de 3 junio 2025 por Dña. ***** (covetas 11 y 15), RGE 118-2025-142183 de 3 junio 2025 por Dña. ***** (covetas 11 y 15), RGE 118-2025- 142420 de 3 junio 2025 por D. ***** (covetas 11 y 15), RGE 118-2025-143996 de 4 junio de 2025 por Dña. ***** (coveta 17), RGE 118-2025-146074 de 6 junio 2025 por D. Gonzalo Albero Alabort, en representación de la Parroquia Santos Juanes de València (coveta 20), RGE 118-2025-148869 de 9 junio de 2025 por D. ***** (covetas 13-14-19) y RGE 118-2025-182525 y 118-2025-182804 de 15 de julio de 2025 por D. ***** (coveta 16), al haber acreditado mediante la firma del contrato de ejecución de las intervenciones arquitectónicas necesarias para la restauración de la fachadas de 'Les Covetes de Sant Joan' y el pago realizado en cumplimiento del contrato (50 % del importe total a la firma del mismo) la voluntad inequívoca de llevar a cabo las obras de restauración.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas por RGE 118-2025-153944 de 13 junio por D. ***** y Dña. ***** (covetas 2, 8 y 10), que manifiestan su compromiso de ejecución de las obras de rehabilitación, expresando que su voluntad se remonta al mes de mayo de 2021 y abonaron la parte correspondiente del Proyecto básico de restauración, manifestando que están a la espera del acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa EMR para el inicio de las obras, y que una vez se fije la fecha de inicio realizarán el pago, tal como se han comprometido, entendiendo que su actuación anterior les avala.

Se desestiman por considerar que no resulta suficiente el compromiso de ejecución, al ser una mera manifestación de voluntad, sin implicar obligaciones contractuales que sí han asumido otros propietarios de Les Covetes, que además han abonado el 50 % del importe total a la firma del contrato. Por otra parte, en nada afecta a sus obligaciones de conservación como propietarios el hecho de que el Ayuntamiento realice actuaciones tendentes a la resolución definitiva del deterioro de Les Covetes, que precisamente se llevan como consecuencia de su incumplimiento como propiedad.

No constan alegaciones respecto de les Covetes número 3, 4, 5 y 18.

Tercero. Aprobar definitivamente la necesidad de ocupación y relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que son los siguientes:

CUEVA NUMERO 2 7A 5528420YJ2752H0001WU

CUEVA NUMERO 3 Y 4 7B 5528419YJ2752H0001BU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUEVA NUMERO 5	7C	5528418YJ2752H0001AU
CUEVA NUMERO 8	7F	5528415YJ2752H0001UU
CUEVA NUMERO 10	7H	5528413YJ2752H0001SU
CUEVA NUMERO 18	7P	5528405YJ2752H0001DU

Cuarto. Iniciar el procedimiento de expropiación mediante la apertura de piezas separadas para determinar el justiprecio de los siguientes inmuebles:

CUEVA NUMERO 2	7A	5528420YJ2752H0001WU
CUEVA NUMERO 3 Y 4	7B	5528419YJ2752H0001BU
CUEVA NUMERO 5	7C	5528418YJ2752H0001AU
CUEVA NUMERO 8	7F	5528415YJ2752H0001UU
CUEVA NUMERO 10	7H	5528413YJ2752H0001SU
CUEVA NUMERO 18	7P	5528405YJ2752H0001DU

Quinto. Tener por manifestada la renuncia expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana al ejercicio por parte de la Generalitat de la expropiación preferente que le incumbe sobre 'Covetes de San Juan', parte integrante de la Iglesia de los Santos Juanes de València, por lo que puede proseguir el procedimiento expropiatorio iniciado por el Ayuntamiento de València, a tenor de lo regulado en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y demás preceptos legales aplicables.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente así como al Ministerio Fiscal, al no haber comparecido los titulares de Les Covetes 3, 4, 5 y 18, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa que establece que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares.

Séptimo. Comunicar el acuerdo a los Servicios municipales de Disciplina Urbanística y de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



51. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000537-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa acceptar la Resolució dictada per l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR) per la qual s'aprova el finançament ordinari per a l'exercici 2025 i aprovar la modificació de crèdits per generació d'ingressos, la modificació del projecte de gasto i el compromís d'ingrés. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aceptar la Resolución dictada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) por la que se aprueba la financiación ordinaria para el ejercicio 2025 y aprobar la modificación de créditos por generación de ingresos, la modificación del proyecto de gasto y el compromiso de ingreso.</i>		

"HECHOS

1º. La Ley 2/1992, de 26 de marzo, de la Generalitat Valenciana implantó el canon de saneamiento de la Comunidad Valenciana, como recurso tributario de la Generalitat Valenciana, destinado a financiar los gastos de gestión y explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales.

2º. La citada Ley crea la Entidad de Saneamiento de Aguas (en adelante EPSAR), como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada a la que se encomienda, entre otras funciones, la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y su distribución en favor de las administraciones y entidades que han de explotar, o en su caso, construir las obras e instalaciones de depuración a que se refiere la Ley.

3º. Asimismo, la Ley reconoce la iniciativa local para gestionar instalaciones de depuración de aguas residuales de su titularidad, y en consecuencia mediante el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, se arbitra el procedimiento para garantizar a las entidades locales el modo en que han de recibir la financiación precisa para cubrir los costes de explotación y mantenimiento de dichas instalaciones.

4º. Como consecuencia de lo anterior el 25 de noviembre de 2016, se adopta acuerdo del Ayuntamiento de València por el que se acepta la denuncia del convenio, y su no continuidad, y se solicita la financiación ordinaria.

5º. Con fecha 17 de noviembre de 2023 por el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones de la Epsar, se emite informe en el que se indica que a la vista que a fecha actual no está aprobada la financiación para el Trienio 2024 a 2026 se propone una prórroga de la financiación del Trienio 2021/2023 para el año 2025.

6º. Con fecha 24 de febrero de 2025 la Epsar dicta Resolución por el que se aprueba la prórroga de la financiación ordinaria para el ejercicio 2025 por un importe de 4.042.916,21 euros (10 % IVA incluido), resolución que es informada favorablemente por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua emitiéndose moción del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua de fecha 23 de junio de 2025.

7º. Procede por tanto aprobar el compromiso de ingreso por el citado importe de 4.042.916,21 € de los que 565.395,15 € son destinados a la financiación de los costes de energía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



eléctrica y el resto 3.477.521,06 € corresponde a los restantes costes para el ejercicio 2025 en concepto de financiación ordinaria de la EPSAR imputándose en el proyecto de gasto 2025/00031 y contabilizado en el expediente contable SEDA CI: INGRES/2025/0000179903.

8º. En el vigente Presupuesto de 2025, en el subconcepto 45300 'ENTIDAD SANEAMIENTO' figura una previsión presupuestaria para el ejercicio 2025 por importe de 1.354.325,97 €.

9º. Por la Sección Técnica de Estaciones Electromecánicas se emite informe justificativo de fecha 8/7/2025 en el que se indica, entre otros extremos que, la financiación ordinaria para el año 2025 aprobada por Resolución de la Epsar de fecha 25/2/2025, por los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de València, ascenderá al importe total de 4.042.916,21 €/año (IVA incluido) de los cuales 565.395,15 €/año (IVA del 21 % incluido corresponden a la energía eléctrica) y 3.477.521,15 €/año (IVA del 10 % incluido) corresponde a los restantes costes.

Por este motivo se propone la modificación de crédito generados por ingresos procedentes de la Epsar y la modificación del proyecto de gasto 2025/31 ya que inicialmente contaba con un importe de 565.395,15 €/año (IVA del 21 % incluido correspondiente a la energía eléctrica), y 788.930,82 € (IVA del 10 % incluido) para los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento. Por lo que se ha de incrementar en 2.688.590,24 € para ajustar la cantidad con la Resolución de financiación de la EPSAR, en la aplicación WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES.

10º. Constan en el expediente los oportunos expedientes contables CI/INGRES/2025/0000179903 y MCRED/2025/0040000068.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana establece en sus artículos 3 y 4 la distribución de competencias entre la Generalitat y las entidades locales, disponiendo que es competencia de éstas últimas 'gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualquiera de las formulas establecidas en la legislación vigente'.

II. En este sentido el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración establece en su artículo segundo que 'corresponde a la EPSAR financiar, con cargo a la recaudación del canon de saneamiento, los costes de explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales...'.

III. El artículo 3 del mismo texto legal que la financiación podrá solicitarse de forma ordinaria o por convenio, adoptándose el correspondiente acuerdo por parte de los órganos competentes. Se trata, por tanto, de una sistema de financiación consistente en el pago de una cantidad fija por anualidad, en pagos mensuales, diferente al sistema de financiación por convenio, y en consecuencia no sujeto a los requisitos legales que la actual normativa requiere para la constitución de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El artículo 5 establece que las cuantías de financiación aprobadas tendrán una vigencia de tres años consecutivos.

V. El artículo 5.4 del mismo texto legal establece que cuando finalice el plazo de vigencia de la financiación 'se podrá iniciar de oficio un nuevo expediente de financiación... o prorrogar la financiación vigente por periodos anuales sucesivos'.

VI. La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.c) como competencia municipal la evacuación y tratamiento de aguas residuales, mientras que el artículo 57 regula el principio general de cooperación entre las distintas administraciones públicas.

VII. El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en sus artículos 181 y 43 respectivamente, establece que podrán generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas y jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

VIII. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 10ª, 11ª y 25ª por las que se regula la generación de créditos y los proyectos de gastos, determinando que la obtención de nuevos recursos para financiar un gasto requerirá la definición del proyecto de gasto y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria por generación de créditos.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Base 11.4, en relación con la Base 10.6, de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la Resolución dictada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) de fecha 24 de febrero de 2025, por la que se aprueba la financiación ordinaria para el ejercicio 2025, por un importe de financiación de 4.042.916,21 euros, según lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.

Segundo. Aprobar la 33ª Modificación por Generación de Ingresos correspondiente a la anualidad 2025, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS:

F.A.	ALTAS	M. CRÉDITO
45300 'ENTIDAD DE SANEAMIENTO'		2.688.590,24 €
TOTAL INGRESOS		2.688.590,24 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTADO DE GASTOS:

F.A.	ALTAS	M. CRÉDITO
45300 FU 290/16000/21000 INFRAESTRUCTURAS.		
Y BIENES NATURALES		2.688.590,24 €
TOTAL GASTOS		2.688.590,24 €

El total de la Modificación de créditos asciende a 2.688.590,24 €.

Tercero. Modificar el Proyecto de Gasto n.º 2025/31 con la denominación 'Mantenimiento y Explotación de los Sistemas de Saneamiento y Depuración municipales' para el año 2025, para lo cual se ha cumplimentado la pertinente ficha de definición del mismo, quedando definido el importe total de la financiación ordinaria 2025 en 4.042.915,21 € (IVA incluido) y financiado al 100 % con recursos afectados procedentes de la EPSAR, de acuerdo con el expediente contable CI: INGRES/2025/0000179903 y MCRED/2025/0040000068.

Cuarto. Aprobar el compromiso de ingreso en concepto de financiación ordinaria por parte de la EPSAR por importe de 4.042.916,21 € para el ejercicio 2025, relativa a los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de València, imputándose en el proyecto de gasto 2025/00031, quedando reflejado en el expediente contable SEDA CI: INGRES/2025/0000179903, según lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la IGAV (SCF), al SEP y al SC, así como enviar vía comunicación PIAE, el expediente completo al SEP, que procederá a su grabación en el Presupuesto corriente, así como la validación y contabilización en SEDA."

52. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000144-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Ampliació en 9.000 m3 de la galeria d'alimentació d'aigua tractada a la planta potabilitzadora de la Presa' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Ampliación en 9.000 m3 de la galería de alimentación de agua tratada en la planta potabilizadora de La Presa' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

"HECHOS

1º. Por la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, se ha presentado el proyecto 'Ampliación en 9.000 m³ de la galería de alimentación de agua tratada en la planta potabilizadora de La Presa', cuyo presupuesto total asciende a 5.769.362,53 €, resultado de sumar el importe de 4.768.068,21 € correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 1.001.294,32 € en concepto del 21 % de IVA.

El Proyecto está previsto en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2025 aprobado por la Asamblea de la EMSHI en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, y tiene por objeto, fundamentalmente, la ejecución de un depósito de almacenamiento de agua tratada de 9.000 m³ mejorando la capacidad de bombeo de la planta y la garantía de suministro a la ciudad de València y su área metropolitana, con un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

2º. El presupuesto global del proyecto contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	4.489.902,37	942.879,50	5.432.781,87
Honorarios Redacción Proyecto	139.082,92	29.207,41	168.290,33
Honorarios Dirección Obra	139.082,92	29.207,41	168.290,33
TOTAL	4.768.068,21	1.001.294,32	5.769.362,53

3º. La Sección técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, ha emitido el pertinente informe y ha planificado la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto en tres anualidades, incluyendo la retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras que asciende sin IVA a 448.990,24 € y 543.278,19 € con IVA, por constituir un proyecto de obra plurianual, según el siguiente detalle:

- Ejercicio 2025 943.300,44 € (sin IVA)..... 1.141.393,53 € (con IVA)
- Ejercicio 2026 1.886.526,97 € (sin IVA)..... 2.282.697,63 € (con IVA)
- Ejercicio 2027 2.387.231,04 € (sin IVA)..... 2.888.549,56 € (con IVA)

4º. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000017832 y RC 1000002144.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de las instalaciones en estaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésimo primera revisión de precios ($k_{21} = 1,7388$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/11/2024.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

6°. El Proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', justificado a partir de ofertas recientes de proveedores, en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, así como el documento 'Precios contradictorios a incluir en cuadros de precios' en el que se relacionan los precios contradictorios que deben incluirse en los cuadros de precios del servicio.

Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable los precios contemplados en el documento 'Precios contradictorios a incluir en cuadros de precios'.

7°. Tratándose de un gasto de carácter plurianual regulado en la Base 25 de Ejecución del Presupuesto, el Servicio Económico Presupuestario ha emitido el pertinente informe sobre su compatibilidad con el marco presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *'facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI'* a cuyos efectos *'pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)'*; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, *'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'*.

V. El Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VI. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

VII. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D 1098/2001, de 12 de octubre.

VIII. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha señalado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2025, aprobado por la Asamblea de la EMSHI, y, según el informe técnico emitido, constituye una mejora en las instalaciones de las estaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio.

Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego que, referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...).'

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...).'

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente: '1. La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

IX. Por tratarse de un proyecto de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, constituye infraestructuras de interés comunitario y no están sometidas a la obtención de licencia municipal.

X. Para la imputación del gasto plurianual sin IVA de 4.768.068,21 €, correspondiente al Proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) objeto del encargo, existe crédito suficiente, adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria WU 290/16100/63200; mientras que el importe de 1.001.294,32 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

XI. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, es aplicable el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades.

En cuanto a los límites cuantitativos, al superarse los porcentajes establecidos legalmente, tal como prevé el apartado 5 del citado artículo 174 deberá aprobarse la elevación de los mismos, excepcionalidad que se justifica por tratarse de inversiones ya aprobadas y financiadas por EMSHI, que, además, constituyen infraestructuras de interés comunitario.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho artículo 174, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

XII. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 448.990,24 € (543.278,19 € con IVA).

XIII. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

XIV. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' (en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València) del proyecto 'Ampliación en 9.000 m³ de la galería de alimentación de agua tratada en la planta potabilizadora de La Presa', así como la inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización, de los precios contemplados en el documento 'Precios contradictorios a incluir en cuadros de precios'.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Ampliación en 9.000 m³ de la galería de alimentación de agua tratada en la planta potabilizadora de La Presa', cuyo presupuesto total asciende a 5.769.362,53 €, resultado de sumar el importe de 4.768.068,21 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 1.001.294,32 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Cuarto. Aprobar la elevación de los límites cuantitativos establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para asumir compromisos de gastos plurianuales, tal como prevé el apartado 5 del citado precepto y la Base 25.3 de Ejecución del Presupuesto.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto total plurianual de 4.768.068,21 € desglosado en las anualidades y con imputación a la aplicación presupuestaria que a continuación se detallan (el importe de 1.001.294,32 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible), con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2025	943.300,44 €	• WU290/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2025/0000176197, documento contable AD n.º 3000017832)
2026	1.886.526,97 €	• WU290/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2025/0000176197, documento contable AD n.º 3000017832)
2027	1.938.240,80 €	• WU290/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2025/0000176197, documento contable AD n.º 3000017832)

Sexto. Efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe de 448.990,24 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención de 448.990,24 € (sin IVA) se ha imputado a la aplicación presupuestaria 2027 WU290 16100 63200 (expediente contable GASTOS/2025/0000176199, documento contable RC n.º 1000002144); mientras que el importe de 94.287,95 € correspondiente al 21 % de IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

53. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa donar la conformitat a la tramitació d'un conveni de col·laboració amb la Universitat de València (Estudi-General). SERVICIO DE ADICCIONES. Propone dar la conformidad a la tramitación de un convenio de colaboración con la Universitat de València (Estudi-General).		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 27 de marzo de 2025 se constata que las adicciones con sustancias es uno de los problemas de salud que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, siendo necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados, en centros educativos del municipio de València y, por ello propone la suscripción de un convenio con la Universitat de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las señaladas adicciones.

Segundo. Se incorpora al expediente la necesaria memoria justificativa que analiza la necesidad y la oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, la justificación de su naturaleza jurídica y de lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El texto del convenio de colaboración se transcribirá en la parte dispositiva y supone el compromiso de realizar una aportación dineraria, a los fines de interés público del convenio, en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Anyalitat	Aplicació Presupuestaria	Cuantia
2025	YC800 23110 45390	42.500,00 €
2026	YC800 23110 45390	50.000,00 €

Cuarto. El servicio Económico Presupuestario ha informado favorablemente la propuesta con fecha 4 de julio de 2025.

Quinto. Así mismo, se incorpora el informe del delegado de Protección de Datos, emitido con fecha 3 de julio de 2025, con ocasión de la tramitación del convenio para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Rigen esencialmente las prescripciones contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Segundo. Así mismo, en la tramitación del convenio deben ser observadas las Instrucciones y Normas Reguladoras de la Actividad Convencional y del Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019 (acuerdo núm. 74).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El convenio para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas quedará perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes a tenor del artículo 48.8 de la LRJSP, momento en el que adquiere fuerza vinculante sin perjuicio de que su eficacia sea susceptible de demorarse o anticiparse convencionalmente.

Por otro lado, en tanto en cuanto el convenio viene a instrumentar una subvención, se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable, según establece el punto 7 del precepto anteriormente citado y, en particular, con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

Se trata, según previene su artículo 22, de una subvención nominativa porque su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el presupuesto inicial de esa anualidad con ese carácter y se otorga en régimen de concesión directa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Al respecto se constata que el convenio, con el contenido del artículo 17.3 de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en consecuencia, según establece el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por el propio convenio.

Cuarto. La aportación municipal a los fines del convenio encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 que consigna la aplicación YC800 23100 45390 dentro de su Anexo I L.4.2.3 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES (CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA).

Quinto. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece, para el supuesto en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio que, en caso de mantenerse la propuesta, se recabará la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

En ese sentido el precepto establece una lógica cautela teniendo en cuenta que el mismo preceptúa que no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

Sexto. Compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio con la Universidad de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de adicciones con sustancia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la tramitación de la propuesta formulada por el Servicio de Adicciones y, posteriormente, aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General), CIF Q4618001D, para la cooperación en el marco de los programas preventivos de adicciones con sustancia, con un presupuesto de 42.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025, número YC800 23110 45390, y de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026, número YC800 23110 45390."

54. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000050-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la fundació Itaka Escolapis per al desenvolupament del projecte de prevenció per a primera infància. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la fundación Itaka Escolapis para el desarrollo del proyecto de prevención para primera infancia.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. En virtud de moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se inician los trámites tendentes a la aprobación y formalización de un convenio de colaboración con Fundación Itaka Escolapios, NIF G95146841, para el desarrollo del proyecto de prevención para primera infancia, con una duración de cuatro años desde el día siguiente a su formalización.

La aportación económica municipal total del convenio asciende a 374.929,00 €, estando prevista la parte correspondiente a la anualidad de 2025 en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el año en curso, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

SEGUNDO. La Sección de Menor emite una memoria justificativa, a cuyos términos nos remitimos, en el que informa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio y el resto de extremos que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Además, desde el Servicio de Atención Primaria no se tiene conocimiento de que Fundación Itaka Escolapios sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y se cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención que comporta.

TERCERO. La entidad beneficiaria presenta la documentación que se requiere en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

CUARTO. Se recaban los informes necesarios tendentes a la aprobación del convenio, además de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2021, por el que se establecen los criterios generales para la redacción de convenio, protocolos o instrumentos similares.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025, número de orden 65, se da la conformidad para la tramitación de este convenio de colaboración; teniendo en cuenta que Fundación Itaka Escolapios tiene aprobadas a su favor otras subvenciones municipales durante este ejercicio presupuestario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se promoverá la colaboración público-privada con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Además, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, establece en su artículo 169 la competencia de las entidades locales, de acuerdo con la normativa de régimen local, en la prevención de la desprotección infantil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

CUARTO. Conforme al artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

QUINTO. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Por su parte la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

SEXTO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

SÉPTIMO. Se aplican los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas.

OCTAVO. La Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 21 la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos. En el mismo sentido, el Reglamento de gobierno abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de abril de 2019 y publicado en el BOP el 8 de julio de 2020, vigente desde el 22 de julio de 2020 establece en su artículo 20 la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos.

NOVENO. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÉCIMO. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las Bases de Ejecución de los respectivos Presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

UNDÉCIMO. El Reglamento orgánico y de funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

DÉCIMOTERCERO. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía realizada en la Resolución número 277, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 a los efectos de incluir una subvención nominativa a favor de Fundación Itaka Escolapios, NIF: G95146841, cuyo objetivo es 'promover el buen trato hacia los y las menores de más corta edad, así como la parentalidad positiva en las familias de los barrios de Patraix, Olivereta y San Marcelino, de modo que se favorezca que los niños y niñas de 0 a 6 años crezcan en entornos seguros'; debiendo quedar incluida en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y Promoción social, grupo de programas de acción social, línea estratégica de actuación n.º 4 'Servicios sociales y Promoción social', programa 'proyecto de prevención para primera infancia'; por importe total de 52.725,00 €, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
YC150/23100/48920	-	-	52.725,00 €	52.725,00 €

Segundo. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Fundación Itaka Escolapios, NIF: G95146841, para el desarrollo del proyecto de prevención para primera infancia, así como el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como anexo.

Tercero. Autorizar a la concejala de Servicios Sociales para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato de encargo de tratamiento de datos cuyos textos se aprueba en el punto anterior, así como para el resto de acciones derivadas de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Autorizar y disponer el gasto total del convenio de 374.929,00 €, a favor de Fundación Itaka Escolapios, NIF: G95146841, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, expediente contable GASTOS/2025/0000150072, cuyo reconocimiento de obligación se realizará en los términos del convenio. Este acuerdo queda condicionado al crédito que para cada año autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1AFf 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I LA FUNDACIÓ ITAKA ESCOLAPIS
PER AL DESENVOLUPAMENT DEL
PROJECTE DE PREVENCIÓ PER A
PRIMERA INFÀNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN ITAKA
ESCOLAPIOS PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN
PARA PRIMERA INFANCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials de l'Ajuntament de València, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de ____ de ____ de ____ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ____ de ____ de ____ y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, la Fundació Itaka Escolapis, amb domicili a València, al carrer de Balmes, 12, 1r, CP 46001, amb CIF G95146841, representada en este acte pel Sra. Esther Esteban Rozalén, en qualitat de coordinadora de Itaka Escolapis València.

Por otro lado, la Fundación Itaka Escolapis, con domicilio en València, calle Balmes, 12, 1º, CP 46001, con CIF G95146841, representada en este acto por la Sra. Esther Esteban Rozalén, en calidad de coordinadora de Itaka Escolapis València.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2504-30-CN-ITAKA-INFANCIA

1 de 34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MANIFESTEN

MANIFIESTAN

1. La voluntat de formalitzar la col·laboració per a compartir els recursos de cadascuna d'estes entitats per a promoure el desenvolupament del projecte de prevenció per a primera infància.

2. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en els articles 25.2, lletra e, i 26.1, lletra c, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

3. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33, lletra k, atribueix als ajuntaments la competència en la prestació dels serveis socials, la promoció i la reinserció social.

4. La Llei 40/2015, d'1 octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques pel que fa a la definició, el contingut i els requisits (articles del 47 al 53).

5. L'aportació municipal prevista en este conveni té el caràcter de subvenció pública, per la qual cosa s'ha d'ajustar al que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en la modalitat de concessió directa, així com a la resta de normes que desenvolupen este matèria per a l'àmbit local en general i per a l'Ajuntament de València en particular.

6. La Convenció sobre els drets del xiquet, adoptada per l'Assemblea de les Nacions Unides el 20 de novembre de 1989, ratificada per Espanya el 30 de novembre de 1990 i en vigor des del 5 de gener de 1991, és l'instrument jurídic fonamental dels drets humans de la infància i l'adolescència.

1. La voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades para promover el desarrollo del proyecto de prevención para primera infancia.

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25.2 letra e y 26.1 letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33 letra k atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, la promoción y la reinserción social.

4. La Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que subscriban las administraciones públicas en cuanto a su definición, contenido y requisitos (artículos 47 a 53).

5. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo que estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su modalidad de concesión directa, así como del resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de València en particular.

6. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y en vigor desde el 5 de enero de 1991, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.

2 de 34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. La Llei orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, anteposa el principi de l'interés superior del menor i la promoció dels drets dels menors reconeguts en els tractats internacionals (article 3) i impulsa polítiques compensatòries dirigides a corregir les desigualtats socials (article 11).

8. La Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i l'adolescència davant la violència segons la qual es promourà la col·laboració publicoprivada (article 8) amb la finalitat de facilitar la prevenció, detecció precoç i intervenció en les situacions de violència sobre la infància i l'adolescència.

9. La Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i adolescència, estableix la competència de les entitats locals en la prevenció de la desprotecció infantil i la promoció dels seus drets (article 169) i fomenta la participació de la iniciativa social (article 179).

10. La Llei 3/2019, de 18 de febrer de la Generalitat, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, atribueix als municipis les competències en l'estudi i la detecció de les situacions de necessitat social dins del seu àmbit territorial (article 29), així com la provisió i la gestió dels serveis socials d'atenció primària, mitjançant les funcions i serveis previstos en els articles 17 i 18. Incentiva, a més, la participació de les administracions públiques valencianes en la promoció de la col·laboració amb les entitats per a actuacions de serveis socials, sobretot aquelles que es dirigeixen a grups de població vulnerables.

11. L'associació Itaka naix en 1985 per a donar entitat als primers projectes posats en marxa per grups d'exalumnes. En 1991, a més del reconeixement d'utilitat pública, es reconeix també com a ONG per al desenvolupament i la cooperació internacional. La fundació Itaka Escolapis es crea posterior-

7. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, antepone el principio del interés superior del menor y la promoción de los derechos de los menores reconocidos en los Tratados Internacionales (artículo 3) impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales (artículo 11).

8. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia según la cual se promoverá la colaboración público-privada (artículo 8) con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

9. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia, establece la competencia de las entidades locales en la prevención de la desprotección infantil y la promoción de sus derechos (artículo 169), fomentando la participación de la iniciativa social (artículo 179).

10. La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial (artículo 29), así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria, mediante las funciones y servicios previstos en los artículos 17 y 18. Incentiva además la participación de las administraciones públicas valencianas en la promoción de la colaboración con las entidades para actuaciones de servicios sociales, sobre todo aquellas que se dirigen a grupos de población vulnerables.

11. La Asociación Itaka nace en 1985 para dar entidad a los primeros proyectos puestos en marcha por grupos de ex alumnado. En 1991, además del reconocimiento de utilidad pública, se reconoce también como ONG para el desarrollo y la cooperación internacional. La Fundación Itaka Escolapis se crea posterior-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ment en 2001 a partir de dos entitats fundadores: Provincia de Vasconia i Fraternidad de Itaka. Actualment és una xarxa internacional que treballa en països d'Amèrica, Àsia, Àfrica i Europa, i la seua identitat està definida en la Carta programàtica de la xarxa Itaka-Escolapis 2015. És una organització impulsada per l'Ordre de l'Escola Pia i les fraternitats escolàpies, per la qual cosa, des d'esta identitat escolàpia, advoca per l'educació com la millor manera de transformar la societat.

La fundació aposta per l'educació de les persones més desfavorides com la millor manera de millorar, fent que les noves generacions aporten amb responsabilitat el millor de si mateixes. La seua missió és contribuir a la construcció d'una societat més justa i fraterna mitjançant l'educació, especialment de la infància i joventut més pobre i vulnerable, que contribuïska a erradicar les causes estructurals que generen pobresa i exclusió, i que promoga així el canvi social.

12. La fundació Itaka Escolapis a Espanya desenvolupa els seus projectes en 17 seus, en 9 comunitats autònomes, entre les quals hi ha la Comunitat Valenciana. La seua activitat a la ciutat de València es va iniciar en 2007 i desenvolupa, entre d'altres, projectes d'intervenció educativa i comunitària en diferents barris de la ciutat, dirigits a xiquets, xiquetes, joves i famílies en situació o risc d'exclusió social. Entre estos projectes es troba:

- El centre d'atenció diürna d'inserció sociolaboral Akeloo, situat en la zona de Velluters, per a menors i joves d'entre 16 i 25 anys.
- El centre d'atenció diürna d'inserció sociolaboral Amaltea II, situat en la zona de Velluters, per a menors i joves d'entre 16 i 25 anys.
- El centre d'atenció diürna de suport convivencial i educatiu Saó, situat al barri de

mente en 2001 a partir de dos entidades fundadoras: Provincia de Vasconia y Fraternidad de Itaka. Actualmente es una red internacional que trabaja en países de América, Asia, África y Europa, y cuya identidad es definida por la Carta Programática de la Red Itaka-Escolapis 2015. Es una organización impulsada por la Orden de las Escuelas Pías y las Fraternidades escolapias, por lo que, desde esta identidad escolapia, aboga por la educación como el mejor modo de transformar la sociedad.

La Fundación apuesta por la educación de las personas más desfavorecidas como la mejor manera de mejorar, haciendo que las nuevas generaciones aporten con responsabilidad lo mejor de sí mismas. Su misión es contribuir a la construcción de una sociedad más justa y fraterna mediante la educación, especialmente de la infancia y juventud más pobre y vulnerable, que contribuya a erradicar las causas estructurales que generan pobreza y exclusión, y que promueva así al cambio social.

12. La Fundación Itaka Escolapis en España desarrolla sus proyectos en 17 sedes en 9 comunidades autónomas, entre ellas la Comunidad Valenciana. Su actividad en la ciudad de València se inició en 2007 y desarrolla, entre otros, proyectos de intervención educativa y comunitaria en distintos barrios de la ciudad, dirigidos a niños, niñas, jóvenes y familias en situación o riesgo de exclusión social. Entre estos proyectos se encuentra:

- El centro de atención diurna de inserción sociolaboral KELOO, ubicado en la zona de Velluters para menores y jóvenes entre 16 y 25 años.
- El centro de atención diurna de inserción sociolaboral AMALTEA II, ubicado en la zona de Velluters para menores y jóvenes entre 16 y 25 años.
- El centro de atención diurna de apoyo convivencial y educativo SAÓ, ubicado en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Patraix, per a xiquets i xiquetes de 6 a 16 anys.

- El projecte Amaltea, centre socioeducatiu al barri de Velluters per a xiquets i xiquetes de 6 a 16 anys.
- El projecte Llum, centre socioeducatiu al barri de la Malva-rosa per a xiquets i xiquetes de 6 a 16 anys.

En el marc d'estos projectes, la fundació Itaka Escolapis proposa un nou projecte centrat en xiquets i xiquetes de primera infància (0 a 6 anys), que permeta ampliar el treball en prevenció dins de l'àmbit familiar. Este projecte se situaria en les zones de l'atenció primària de servicis socials que corresponen a Patraix, Sant Marcel·lí i l'Olivereta.

La política de qualitat de la fundació Itaka Escolapis queda acreditada mitjançant la certificació del sistema de gestió segons la Norma UNE-EN ISO 9001:2015.

barrio de Patraix para niños y niñas de 6 a 16 años.

- *El Proyecto AMALTEA; centro socioeducativo en el barrio de Velluters para niños y niñas de 6 a 16 años.*
- *El Proyecto LLUM; centro socioeducativo en el barrio de Malvarrosa para niños y niñas de 6 a 16 años.*

En el marco de estos proyectos, la Fundación Itaka Escolapis propone un nuevo proyecto centrado en niños y niñas de primera infancia (0 a 6 años), que permita ampliar el trabajo en prevención dentro del ámbito familiar. Este proyecto se ubicaría en las zonas de la atención primaria de servicios sociales que corresponden a Patraix, San Marcelino y Olivereta.

La política de calidad de la Fundación Itaka Escolapis queda acreditada mediante la certificación del sistema de gestión según Norma UNE-EN ISO 9001:2015.

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Constitueix l'objecte del conveni el desenvolupament del projecte de prevenció per a primera infància, realitzat per la fundació Itaka Escolapis.

L'objectiu general del projecte és promoure el bon tracte cap a les persones menors de més curta edat, així com la criança positiva en les famílies dels barris de Patraix, l'Olivereta i Sant Marcel·lí, de manera que s'afavorisca que els xiquets i xiquetes de 0 a 6 anys cresquen en entorns segurs. La metodologia se centra en l'atenció personalitzada, però fonamentada en el treball en xarxa amb profe-

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo del "proyecto de prevención para primera infancia", realizado por la Fundación Itaka Escolapis.

El objetivo general del proyecto es promover el buen trato hacia los y las menores de más corta edad, así como la parentalidad positiva en las familias de los barrios de Patraix, Olivereta y San Marcelino, de modo que se favorezca que los niños y niñas de 0 a 6 años crezcan en entornos seguros. La metodología se centra en la atención personalizada, pero fundamentada en el trabajo en red con profe-

5 de 34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



professionals d'altres àmbits, principalment sanitari i educatiu, de major influència sobre el benestar de la primera infància.

Els serveis socials d'atenció primària d'estes zones són responsables de la valoració de les situacions de vulnerabilitat, desprotecció i exclusió que afecten la primera infància, així com de la planificació de les actuacions per a la seua reversió. En este sentit, totes dos entitats actuen, des de la seua responsabilitat, en pro del benestar d'esta infància, de manera que la unió dels seus esforços i mitjans a través d'este projecte pretén millorar la protecció de la infància més vulnerable gràcies a l'efecte positiu que produïx el suport a les seues famílies.

sionales de otros ámbitos, principalmente sanitario y educativo, de mayor influencia sobre el bienestar de la primera infancia.

Los servicios sociales de atención primaria de estas zonas son responsables de la valoración de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección y exclusión que afectan a la primera infancia, así como de la planificación de las actuaciones para su reversión. En este sentido, ambas entidades actúan, desde su responsabilidad, en pro del bienestar de esta infancia, de modo que la unión de sus esfuerzos y medios mediante el presente proyecto pretende mejorar la protección de la infancia más vulnerable a través del efecto positivo que produce el apoyo a sus familias.

SEGONA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament es compromet a:

1. Abonar en concepte de subvenció nominativa les quantitats que s'indiquen en la clàusula setena.
2. Col·laborar i participar de manera coordinada amb l'entitat en la planificació de l'activitat, a través de l'atenció primària del Servei d'Atenció Especialitzada i sota la iniciativa política de la Regidoria de Serveis Socials.
3. Remetre a les activitats del projecte a aquelles persones que les necessiten, sempre que complisquen els criteris tècnics segons el contingut del projecte, d'acord amb la coordinació d'accions entre els serveis socials d'atenció primària i les persones responsables del projecte.
4. Fer seguiment i avaluar les actuacions i el desenvolupament del projecte, acordar les modificacions que calguen en funció de

SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar en concepto de subvención nominativa las cantidades que se indican en la cláusula séptima.
2. Colaborar y participar de forma coordinada con la entidad en la planificación de la actividad, a través de la atención primaria del Servicio de Atención Especializada y bajo la iniciativa política de la Concejalía de Servicios Sociales.
3. Remitir a las actividades del proyecto a aquellas personas que las necesiten, siempre y cuando cumplan con los criterios técnicos conforme al contenido del mismo, de acuerdo a la coordinación de acciones entre los servicios sociales de atención primaria y las personas responsables del proyecto.
4. Hacer seguimiento y evaluar las actuaciones y el desarrollo del proyecto, acordando las modificaciones que sean precisas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'objecte i la finalitat, en col·laboració amb l'entitat que el desenvolupa.

5. Promoure la participació de l'entitat en els espais tècnics de debat, reflexió, proposta d'accions i decisió que, amb enfocament territorial municipal, organitzen i desenvolupen els serveis socials municipals en matèria relacionada amb l'objecte del conveni.

TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONES DE LA FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS

La fundació es compromet a:

1. Desenvolupar el projecte complint els objectius i realitzant les activitats que s'hi preveuen.
2. Adaptar, si cal, el procediment d'actuació a les consideracions i acords a què arriben la fundació Itaka Escolapis i l'Ajuntament de València.
3. Justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció.
4. Verificar el compliment quant a la certificació negativa del Registre Central de Delinqüents Sexuals del personal, tant professional com voluntari, que participe en el projecte objecte de conveni, tant si pertany a la fundació Itaka Escolapis com si col·labora en les activitats del projecte des d'altres entitats socials.
5. Sotmetre's a les actuacions de comprovació de l'òrgan concedent i qualssevol altres de supervisió i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comu-

en función de su objeto y finalidad, en colaboración con la entidad que lo desarrolla.

5. Promover la participación de la entidad en los espacios técnicos de debate, reflexión, propuesta de acciones y decisión que, con enfoque territorial municipal, organicen y desarrollen los servicios sociales municipales en materia relacionada con el objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE LA FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS

La Fundación se compromete a:

1. Desarrollar el proyecto cumpliendo sus objetivos y realizando las actividades previstas en el mismo.
2. Adaptar, si procede, el procedimiento de actuación a las consideraciones y acuerdos que se alcancen entre la Fundación Itaka Escolapios y el Ayuntamiento de Valencia.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
4. Verificar el cumplimiento en cuanto a la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal, tanto profesional como voluntario, que participe en el proyecto objeto de convenio, tanto si pertenece a la Fundación Itaka Escolapios como si colabora en las actividades del proyecto desde otras entidades sociales.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- nitaris, i aportar tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions.
6. Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
7. Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social en la forma que es determine reglamentàriament.
8. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics que siguen exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
9. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control, en un període que no serà inferior a quatre anys.
10. Adoptar les mesures de difusió per a donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament del projecte objecte de la subvenció en els termes reglamentàriament establits.
11. Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions.
12. Remetre a l'Ajuntament una memòria en cada anualitat de vigència o pròrroga del conveni que arrecplegue el desenvolupament
- nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en un periodo que no será inferior a cuatro años.
10. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención en los términos reglamentariamente establecidos.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Remitir al Ayuntamiento una memoria en cada anualidad de vigencia o prórroga del convenio, que recoja el desarrollo del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pament del programa i, com a mínim, els continguts següents:

- a. Dades quantitatives diferenciades per sexe, edat i nacionalitat.
- b. Procés d'intervenció amb cada menor d'edat:
 - i. Detalls d'accés al projecte: indicant entitat o administració que deriva o si es produïx a petició directa de la família, així com la demanda que realitza la derivació o la família.
 - ii. Activitats o actuacions realitzades amb el xiquet o la xiqueta, dates, contingut i evolució observada.

Cada menor ha de quedar retolat de manera que sense constar les seues dades personals en la memòria siga possible la seua identificació si fora necessari a consideració dels servicis socials municipals.

- c. Procés d'intervenció amb cada família: activitats o actuacions realitzades amb la família o amb algun dels seus membres, dates, contingut i evolució observada.

Cada família ha de quedar rotolada de manera que sense constar les seues dades personals en la memòria siga possible la seua identificació si fora necessari a consideració dels servicis socials municipals.

- d. Procés d'actuació amb cada família: activitats o actuacions realitzades amb la família o amb algun dels seus membres, dates, contingut i evolució observada amb la família. Cada família haurà de quedar rotolada de manera que sense constar les seues dades personals en la memòria, siga possible la seua identificació si fora necessari a consideració dels serveis socials municipals.

programa y, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a. *Datos cuantitativos diferenciados por sexo, edad y nacionalidad.*
- b. *Proceso de intervención con cada menor de edad:*
 - i. *Detalles de acceso al proyecto: indicando entidad o administración que deriva o si se produce a petición directa de la familia, así como la demanda que realiza la derivación o la familia.*
 - ii. *Actividades o actuaciones realizadas con el niño o la niña, fechas, contenido y evolución observada.*

Cada menor tendrá que quedar rotulado de forma que sin constar sus datos personales en la memoria, sea posible su identificación si fuera necesario a consideración de los servicios sociales municipales.

- c. *Proceso de intervención con cada familia: actividades o actuaciones realizadas con la familia o con alguno de sus miembros, fechas, contenido y evolución observada.*

Cada familia tendrá que quedar rotulada de forma que sin constar sus datos personales en la memoria, sea posible su identificación si fuera necesario a consideración de los servicios sociales municipales.

- d. *Proceso de actuación con cada familia: actividades o actuaciones realizadas con la familia o con alguno de sus miembros, fechas, contenido y evolución observada con la familia. Cada familia tendrá que quedar rotulada de forma que sin constar sus datos personales en la memoria, sea posible su identificación si fuera necesario a consideración de los servicios sociales municipales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- e. Procés de coordinació institucional: taules i accions de coordinació amb entitats amb indicació de dates, entitats participants, contingut i acords si n'hi ha.
- f. Avaluació del desenvolupament del projecte amb l'avaluació global de les actuacions realitzades, objectius assolits, noves necessitats, conclusions i propostes de millora.

- e. Proceso de coordinación institucional: mesas y/o acciones de coordinación con entidades con indicación de fechas, entidades participantes, contenido y acuerdos si los hubiera.
- f. Evaluación del desarrollo del proyecto con la evaluación global de las actuaciones realizadas, objetivos conseguidos, nuevas necesidades, conclusiones y propuestas de mejora.

QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no pot mantindre amb els treballadors i treballadores de l'entitat col·laboradora, ni amb el personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Per això, per a l'acompliment de les seues activitats han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'entitat i d'acord amb les seues instruccions.

L'Ajuntament no pot assumir obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari que participe en els programes i activitats objecte del conveni, per la qual cosa este personal ha d'actuar sota l'exclusiva responsabilitat de l'entitat col·laboradora.

Quan, per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals ha de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les eines i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local, les quals es donaran a conèixer a l'entitat abans de la signatura del conveni.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Ayuntamiento de València no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la Fundación Itaka Escolapios, ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo que para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la entidad y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por lo que este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la Fundación Itaka Escolapios.

Cuando por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se darán a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

El conveni té una vigència de quatre anys des de l'endemà de la signatura, encara que els efectes seran retroactius a data de 2 de gener de 2025.

SISENA. SUBVENCIÓ MUNICIPAL I DESPESES SUBVENCIONABLES

L'aportació econòmica total pel desenvolupament del programa objecte del conveni és de 374.929€, amb càrrec a l'aplicació pressupostària YC150 23100 48920 del pressupost municipal i en tot cas queda condicionada a l'existència de crèdit en cada exercici pressupostari futur. L'aportació econòmica es desglossa en les anualitats següents:

Primer any de vigència.....70.300 €
Segon any de vigència.....85.821 €
Tercer any de vigència 102.379 €
Quart any de vigència 116.429 €

L'import de l'aportació municipal al conveni s'abonarà en els termes següents:

Primera anualitat (70.300€).

- 75% a la signatura del conveni.
- 25% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la primera anualitat.

Segona anualitat (82.821€)

- 75% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la primera anualitat.
- 25% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la segona anualitat.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años desde el día siguiente de su firma, aunque sus efectos serán retroactivos a fecha de 2 de enero de 2025.

SEXTA. SUBVENCIÓN MUNICIPAL Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La aportación económica total por el desarrollo del programa objeto del convenio es de 374.929€ y se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 del Presupuesto Municipal, quedando condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio presupuestario. La aportación económica se desglosa en las siguientes anualidades:

Primer año de vigencia..... 70.300 €
Segundo año de vigencia.... 85.821 €
Tercer año de vigencia 102.379 €
Cuarto año de vigencia 116.429 €

El importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los términos siguientes:

Primera anualidad (70.300€).

- 75% a la firma del convenio.
- 25% una vez aprobada la justificació econòmica del 100% de la primera anualidad.

Segunda anualidad (82.821€)

- 75% una vez aprobada la justificació econòmica del 100% de la primera anualidad.
- 25% una vez aprobada la justificació econòmica del 100% de la segunda anualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercera anualitat (102.379€)

- 75% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la segona anualitat.
- 25% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la tercera anualitat.

Quarta anualitat (116.429)

- 75% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la tercera anualitat.
- 25% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la quarta anualitat.

Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat pot obtenir qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, resulta incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern a la qual pertany el Servei d'Atenció Especialitzada dirigida a subvencionar el mateix projecte.

Tenen la consideració de despeses subvencionables, segons l'article 31 de la Ley 38/2003 general de subvencions i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, les despeses corrents necessàries per a l'exercici de l'activitat convinguda i que responguen de manera indubtable a la naturalesa d'esta, es realitzen durant el termini de col·laboració i no tinguen naturalesa inventariable. Per tant, són despeses subvencionables:

- Despeses derivades de l'ús i el lloguer de local d'activitats.
- Despeses derivades del personal subjecte al projecte.

Tercera anualidad (102.379€)

- 75% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la segunda anualidad.
- 25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la tercera anualidad.

Cuarta anualidad (116.429)

- 75% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la tercera anualidad.
- 25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la cuarta anualidad.

Para las actuaciones previstas en el convenio, la Fundación Itaka Escolapios podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma Área de Gobierno a la que pertenece el Servicio de Atención Especializada dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indubtable a la naturaleza de ésta, se realicen durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable. Por tanto son gastos subvencionables:

- Gastos derivados del uso y el alquiler de local de actividades.
- Gastos derivados del personal sujeto al proyecto.

12 de 34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Despeses generades per les activitats amb infància i famílies.
- Despeses de la gestió i administració del projecte.
- Despeses de la comunicació, publicitat i difusió del projecte.
- Despeses d'assegurances.

Els costos indirectes subvencionables de les activitats de gestoria, administració, difusió, comunicació i assegurances necessàries, ho seran en un percentatge màxim del 8 % de la subvenció concedida i no requereixen justificació addicional més enllà de la indicació del concepte i import.

SETENA. JUSTIFICACIÓ DE L'APORTACIÓ MUNICIPAL ATORGADA EN VIRTUT DEL CONVENI

El termini màxim de justificació dels fons municipals anuals és d'1 mes des de la finalització de cada anualitat i després de l'aprovació es lliurarà el pagament següent, prèvia acreditació per part de l'entitat d'estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la hisenda estatal i municipal i enfront de la Seguretat Social i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament.

La justificació econòmica s'ha de documentar respecte del 100 % de la despesa realitzada amb anterioritat a la finalització del període de justificació del projecte, mitjançant la presentació a través de la seu electrònica del Registre General de la documentació següent:

1. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida en l'article 72.2 del RD 887/2006:

- *Gastos generados por las actividades con infancia y familias.*
- *Gastos de la gestión y administración del proyecto.*
- *Gastos de la comunicación, publicidad y difusión del proyecto.*
- *Gastos de seguros.*

Los costes indirectos subvencionables de las actividades de gestoría, administración, difusión, comunicación y seguros necesarios, lo serán en un porcentaje máximo del 8% de la subvención concedida y no requerirán justificación adicional más allá de la indicación de su concepto e importe.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APOR-TACIÓN MUNICIPAL OTORGADA EN VIRTUD DEL CONVENIO

El plazo máximo de justificación de los fondos municipales anuales será de 1 mes desde la finalización de cada anualidad y después de su aprobación se librará el siguiente pago, previa acreditación por parte de la entidad de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación económica se ha de documentar respecto del 100% del gasto realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación del proyecto, mediante la presentación a través de la sede electrónica del Registro General de la documentación siguiente:

1. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a. Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, l'import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.
- b. Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència.
- c. La carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos que se'n deriven.
- d. Factures, nòmines o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporades en la relació indicada en el primer apartat i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'estos documents o la còpia compulsada han de romandre en l'entitat beneficiària durant almenys 4 anys.
- e. Les nòmines han d'anar acompanyades de la relació nominal de treballadors (RNT) i el rebut de liquidació de cotitzacions (RLC), justificant de pagament del líquid al treballador o treballadora i justificants d'ingrés de la retenció d'IRPF davant l'Agència Tributària.
- f. Els tiquets de compra han d'incloure l'import, el proveïdor, la data i l'hora, juntament amb la identificació i signatura de la persona que fa la despesa, així com l'informe de l'entitat en què es justifique la compra. Els justificants no poden superar l'import de 50 €, ni el total pot superar el 2 % de l'import subvencionat.
- g. En les factures justificatives cal indicar si l'IVA és deducible o no i, en cas afirmatiu, el percentatge de deducció aplicat. L'exempció de l'IVA s'ha d'acompanar.
- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
- b. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c. La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.
- d. Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación indicada en el primero apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o su copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
- e. Las nóminas tienen que ir acompañadas de RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones), justificante de pago del líquido al trabajador o trabajadora y justificantes de ingreso de la retención IRPF ante la Agencia Tributaria.
- f. Los tickets de compra deberán incluir importe, proveedor, fecha y hora, junto con identificación y firma de la persona que realiza el gasto, así como informe de la entidad en el que se justifique dicha compra. Estos justificantes no podrán superar el importe de 50€, ni su total puede superar el 2% del importe subvencionado.
- g. En las facturas justificativas se indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado. La exención del IVA deberá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



yar d'un certificat expedit per un òrgan competent que acredite de manera fe-faent l'exempció.

acompañarse de certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención.

2. Una declaració responsable que acredite la totalitat de la despesa restant no finançada per l'Ajuntament de València i que justifique la diferència econòmica fins a la despesa global del projecte.

- 2. Una declaración responsable que acredite la totalidad del gasto restante no financiado por el Ayuntamiento de València y que justifique la diferencia económica hasta el gasto global del proyecto.*

HUITENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

A l'efecte de vetlar pel compliment del conveni de col·laboració i coordinar les accions presentades, es crearà un grup de treball constituït per personal de les dos parts, l'Ajuntament de València i la fundació Itaka Escolapis. Per part de l'Ajuntament, participaran en les reunions del grup de treball almenys 1 persona funcionària de l'atenció primària dels servicis socials municipals del Servei d'Atenció Primària i, per part de la fundació Itaka Escolapis, almenys 1 persona de l'entitat que participe en el projecte i amb capacitat per a prendre decisions.

A efectos de velar por el cumplimiento del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará un grupo de trabajo constituido por personal de las dos partes, el Ayuntamiento de València y la Fundación Itaka Escolapis. Por parte del Ayuntamiento participarán en las reuniones del grupo de trabajo, al menos 1 persona funcionaria de la atención primaria de servicios sociales municipales del Servicio de Atención Primaria y, por parte de la Fundación Itaka Escolapis, al menos 1 persona de la entidad que participe en el proyecto y con capacidad para tomar decisiones.

Són competències generals d'este grup de treball, la supervisió del desenvolupament del conveni, l'avaluació, la formulació de protocols addicionals o l'adaptació dels existents, així com l'estudi, interpretació i assessorament respecte a aquelles qüestions a dilucidar relacionades amb el contingut del conveni o la posada en marxa.

Serán competencias generales de este grupo de trabajo, la supervisión del desarrollo del presente convenio, su evaluación, la formulación de protocolos adicionales o la adaptación de los existentes, así como el estudio, interpretación y asesoramiento respecto a aquellas cuestiones a dilucidar relacionadas con el contenido del convenio o su puesta en marcha.

Les parts es comprometen a consultar-se prèviament la coordinació amb institucions terceres que puguen afectar l'objecte, obligacions mútues i desenvolupament del conveni, tot respectant l'autonomia organitzativa i de gestió de les dos parts.

Las partes se comprometen a consultarse previamente la coordinación con instituciones terceras que puedan afectar al objeto, obligaciones mutuas y desarrollo del presente convenio, respetando la autonomía organizativa y de gestión de las dos partes.

El grup de treball es reunirà les vegades que calga a petició d'una de les dos parts i sem-

El grupo de trabajo se reunirá tantas veces como sea necesario a petición de una de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pre que puga haver-se produït un incompliment del conveni.

Periòdicament cal mantindre reunions tècniques de coordinació i seguiment entre l'equip tècnic del projecte i l'equip tècnic dels servicis socials municipals d'atenció primària a l'efecte de garantir la coordinació necessària respecte de les persones beneficiàries del projecte, vetllar pel desenvolupament adequat de les accions de suport i portar avant propostes tècniques de millora.

NOVENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat i activitat que la fundació Itaka Escolapis o qualsevol altra entitat implicada en el desenvolupament del projecte objecte de subvenció faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de l'aplicació del conveni, s'ha de fer constar expressament que es realitza en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte del conveni determina l'existència de tractaments de dades per part de la fundació Itaka Escolapis per compte de l'Ajuntament de València. Per tant, la fundació Itaka Escolapis es converteix en encarregada del tractament de dades, del qual és responsable l'Ajuntament de València. L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional (Llei orgànica, 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades en matèria de protecció de dades).

A l'efecte de complir l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant

dos partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

Periódicamente se mantendrán reuniones técnicas de coordinación y seguimiento entre el equipo técnico del proyecto y el equipo técnico de los servicios sociales municipales de atención primaria a efectos de mantener la necesaria coordinación respecto de las personas beneficiarias del proyecto, velar por el adecuado desarrollo de las acciones de apoyo y llevar adelante propuestas técnicas de mejora.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad y actividad que la Fundación Itaka Escolapis o cualquier otra entidad implicada en el desarrollo del proyecto objeto de subvención haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por la Fundación Itaka Escolapis por cuenta del Ayuntamiento de Valencia. Por lo tanto, la Fundación Itaka Escolapis se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Ayuntamiento de Valencia. La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos en materia de protección de datos).

Al efecto de cumplir el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament de dades personals per part de l'encarregada s'ha de regir pel contracte que s'annexa a este conveni.

Les dades del conveni s'han d'incorporar al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

ONZENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a la modificació del contingut del conveni es requereix l'acord de les dos parts signants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

DOTZENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI

El conveni pot extinguir-se per les causes següents:

- Transcurs del termini de vigència.
- Acord mutu de les parts, que ha de manifestar-se expressament, i en cas de l'Ajuntament ha de ser acordat per la Junta de Govern Local.
- Per decisió judicial que declare la nul·litat del conveni.
- Per una altra causa prevista en les lleis.
- Incumpliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

En cas d'incumpliment, este incompliment causa el dret d'indemnització a favor de la part que no siga responsable, prèvia determinació de les circumstàncies de l'incompliment pel

en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento de datos personales por parte de la encargada se tiene que regir por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

UNDÈCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

DUODÈCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- *Transcurso del plazo de vigencia.*
- *Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente, y en caso del Ayuntamiento tiene que ser acordado por la Junta de Gobierno Local.*
- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- *Por otra causa prevista en las leyes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes.*

En caso de incumplimiento, este causará el derecho de indemnización a favor de la parte que no sea responsable, previa determinación de las circunstancias del incumplimiento por el gru-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



grup de treball encarregat del seguiment, que a més ha de fer la proposta d'indemnització.

Així doncs, quan es produïska una possible causa d'incompliment per qualsevol de les parts, s'ha de reunir el grup de treball per a tractar-lo i pot proposar la rescissió del conveni, que l'ha d'aprovar la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incomplidora pot esmenar el fet denunciat, si així ho considera el grup de treball, amb un termini per a fer-ho.

L'incompliment per l'entitat beneficiària donarà lloc a les conseqüències que contemplen els capítols VI i VII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu reglament de desenvolupament.

En tot cas, l'entitat col·laboradora té l'obligació de reintegrar la part proporcional de la subvenció des del moment de l'incompliment.

En cas de resolució del conveni, es pot mantindre vigent si han quedat actuacions pendents de finalitzar i durant el temps imprescindible per a finalitzar-les.

Les parts no són responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o de força major. En estos casos, el conveni pot quedar en suspens pel període a què obligue la causa fortuïta o la força major. Si este període excedix els sis mesos, el conveni quedarà automàticament finalitzat.

po de trabajo encargado del seguimiento, que además hará la propuesta de indemnización.

Así pues, cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirá el grupo de trabajo para tratarlo y podrá proponer la rescisión del convenio, que tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, dándole un plazo para hacerlo.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria dará lugar a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En todo caso, la entidad colaboradora tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

En caso de resolución del convenio, éste podrá mantenerse vigente en el supuesto de que quedaron actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuïta o de fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que obliguen la causa fortuïta o la fuerza mayor. Si este periodo excede de los seis meses, el convenio quedará automáticamente finalizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**TRETZENA. JURISDICCIO COMPE-
TENT**

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació del conveni les ha de resoldre l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de València.

I, per a deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen electrònicament este document.

**DECIMOTERCERA. JURISDICCION
COMPETENTE**

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas por la orden jurisdiccional contencioso-administrativa de València.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València / Por el Ayuntamiento de València

Sra. Marta Torrado de Castro

Regidora de Servicios Sociales
Concejala de Servicios Sociales

Per la fundació Itaka Escolapis / Por la Fundación Itaka Escolapios

Sra. Esther Esteban Rozalén

Coordinadora Itaka Escolapios València

El secretari de l'Ajuntament de València / El secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX

ANEXO

**ENCÀRREC DE TRACTAMENT
DE DADES PERSONALS**

**ENCARGO DE TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES**

València, __ de _____ de 20__

València, __ de _____ de 20__

REUNITS

REUNIDOS

D'una banda, la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de servicis socials, actuant en nom i representació de l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i amb domicili a l'efecte del contracte actual en Plaça de l'Ajuntament, nº 1 (d'ara endavant, responsable del tractament), assistit pel secretari Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de la delegación de servicios sociales, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 (de ahora en adelante, responsable del tratamiento), asistido por el secretario Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, el Sr. _____, actuant en nom i representació de la Fundació Itaka Escolapis, amb CIF G95146841 i domicili a l'efecte del contracte actual, en carrer Balmes, 12, 1º, CP 46001 (d'ara endavant, persona encarregada del tractament).

Y por otra parte, el Sr. _____, actuando en nombre y representación de la Fundación Itaka Escolapis, con CIF G95146841 y domicilio a efectos del presente contrato, en calle Balmes, 12, 1º, CP 46001 (de ahora en adelante, persona encargada del tratamiento).

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure el present document amb la finalitat de regular l'encàrrec de tractament de dades que es deriva del conveni subscrit entre les parts, al qual es farà menció seguidament, i a este efecte,

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,

20 de 34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

EXPONEN

1. Que l'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni de col·laboració subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número _____ de data ____ de _____ de _____, tracta dades personals per compte del Ajuntament de València, en relació a persones menors d'edat i les seues famílies.

1. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio de colaboración suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número _____ de fecha ____ de _____ de _____, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Valencia, en relación a personas menores de edad y sus familias.

Constitueix l'objecte de l'esmentat encàrrec:

Constituye el objeto del referido encargo:

- a) El desenvolupament del projecte de prevenció per a primera infància.
- b) La promoció del bon tracte i la criança positiva en les famílies dels barris d'Olivereta, Patraix i Sant Marcel·lí.
- c) La detecció precoç i la prevenció de la desprotecció en primera infància.

- a) El desarrollo del proyecto de prevención para primera infancia.
- b) La promoción del buen trato y la parentalidad positiva en las familias de los barrios de Olivereta, Patraix y San Marcelino.
- c) La detección temprana y la prevención de la desprotección en primera infancia.

2. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'Encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte del responsable del tractament.

2. Para la correcta ejecución de estas actividades, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.

3. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen en carrer Balmes, 12, 1º, de València i el lloc des d'on es presten els servicis associats als mateixos és la mateixa adreça.

3. La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en calle Balmes, 12, 1º, de Valencia y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es esta misma dirección.

En qualsevol cas, l'encarregada haurà de mantindre al responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

4. La persona encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada conforme al que es disposa en el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

4. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

21 de 34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Igualmente, l'encarregada del tractament assumix que les obligacions corresponents a la protecció de dades personals, contemplades en este document, tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

6. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que tota persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concierne.

Els principis i normes relatius a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans als quals ha de garantir la protecció deguda.

7. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 –d'ara en avant RGPD –, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'eixes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals –d'ara en avant LOPDGDD–, així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a través d'este document la Fundació encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals, en el qual es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull

5. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernen.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'encàrrec de tractament de dades personals
responsabilitat de l'Ajuntament de València a
favor de la Fundació Itaka Escolapis, que es
regula de conformitat amb les següents

*el encargo de tratamiento de datos personales
responsabilidad del Ayuntamiento de Valencia a
favor de la Fundación Itaka Escolapis, que se
regula de acuerdo con las siguientes*

ESTIPULACIONS

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONS

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés,

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de

23 de 34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acarament o interconnexió, limitació, supresió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada de tractament tractarà dades de caràcter personal relatives a persones menors d'edat i les seues famílies de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada.

Les finalitats que motiven el tractament de dades del responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

- 1) Desenvolupament de tallers familiars formatius en criança, criança i cures.
- 2) Accions per a l'atenció precoç i el desenvolupament psicomotriu de menors de 0 a 6 anys.
- 3) Seguiment de l'evolució familiar, així com suport i acompanyament en l'accés a recursos comunitaris.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen aquí, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGONA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas menores de edad y sus familias de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

- 1) *Desarrollo de talleres familiares formativos en parentalidad, crianza y cuidados.*
- 2) *Acciones para la atención temprana y el desarrollo psicomotriz de menores de 0 a 6 años.*
- 3) *Seguimiento de la evolución familiar, así como apoyo y acompañamiento en el acceso a recursos comunitarios.*

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la conservació, a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADES DE LA PERSONA ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DEL RESPONSABLE

Les dades personals de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a la signatura d'este document, així com de les persones que participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servici o activitats derivades del conveni, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1 b) i c) del RGPD (relació derivada de la formalització de l'assenyalat conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyalava la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a tercers persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguin requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades per-

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA RESPONSABLE

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de Valencia en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPD-GDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sonals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de dades.

personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales de l'Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de datos

QUARTA. DE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL QUE HA DE TRACTAR LA PERSONA ENCARREGADA

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE TIENE QUE TRATAR LA PERSONA ENCARGADA

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

Dades identificatives [nom i cognoms, DNI, Núm. SS, adreça, correu electrònic, telèfon, firma/petjada]

Datos identificativos [nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella]

Dades categories especials [salut, religió, vida sexual, origen racial o ètnic, violència de gènere]

Datos categorías especiales [salud, religión, vida sexual, origen racial o étnico, violencia de género]

Dades de característiques personals [estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma]

Datos de características personales [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma]

Dades de circumstàncies socials [aficions i estil de vida, pertinença a clubs, associacions]

Datos de circunstancias sociales [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones]

Dades acadèmiques i professionals [formació, titulacions, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals]

Datos académicos y profesionales [formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]

Dades detall d'ocupació [llocs de treball, historial del treballador; situació de desocupació, en el seu cas]

Datos detalle de ocupación [puestos de trabajo, historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

Dades econòmiques-financeres i d'assegurances [ingressos, rendes; inversions, béns patrimonials; crèdits, préstecs; dades bancàries; dades econòmiques de nòmina; hipoteques; subsidis; pensions]

Datos económicos-financieros y de seguros [ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos; datos bancarios; datos económicos de nómina; hipotecas; subsidios; pensiones]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i temes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. SEGURETAT DE LES DADES

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y temas fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.
- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada de tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de Valencia sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicárselas a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cap cas podrà allotjar-se dades personals objecte del present encàrrec en servicis cloud o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. COL-LABORACIÓ

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtenir-se'n més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, consultes prèvies.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

HUITENA. EJERCICIO DE DRETS PER LES PERSONES INTERESSADES

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del 15 al 21 RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adreça a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DESENA. RESPONSABILITAT

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitzi de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comuniqui o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

ONZENA. DURACIÓ

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. SUBENCÀRRECS

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-la.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. DURACIÓN

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. SUBENCARGOS

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encarga-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIO

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguin sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud

da del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de Valencia, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCION

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de Valencia, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es refereisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



55. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 55
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents (lots 1 i 3). SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral de treinta plazas en centro de día para personas mayores dependientes (lotes 1 y 3).		

"HECHOS

I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1 b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta la factura n.º 8, de fecha 25 de junio de 2025 emitida por Pastor Castellote, SL, por importe de 15.563,79 € (14.965,18 €, más 4 % de IVA: 598,61 €), derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bon Día en el periodo 1 a 31 de marzo de 2025.

II. La factura corresponde al mes de marzo de 2025 y se emite por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bon Día, una vez finalizada la vigencia inicial de los dos lotes del contrato (Lote 1: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los Centros Municipales de Servicios sociales (CMSS) de Ciutat Vella, La Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet, de un lado; y Lote 3: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa y Nazaret), que le fueron adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio /2021, formalizados el 14 de julio de 2021, por dos años a contar desde el 01 de agosto 2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó la continuidad por interés general de Pastor Castellote, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de 20 plazas, más las 2 ofertadas sin coste, en el Centro de Día Bon Día, hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los Centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento del 23,46 % solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual de cada lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio, hasta dicha adaptación. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31 de julio de 2023.

Sobre dicha petición se pronunció la Sección Técnica del Servicio de Envejecimiento Activo en informe de fecha 11 de julio de 2023, considerando justificado el incremento solicitado y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



social de los Centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11 de julio de 2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de 2024, se aprobó, a solicitud de la mercantil mediante instancia I 00118 2024 208679, de fecha 10 de septiembre de 2024, y previa la moción del concejal delegado de Mayores e informe del Servicio de fechas 26 de septiembre de 2024:

'Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023, en lo referente a la mercantil Pastor Castellote, SL, con la finalidad de que dicha empresa deje de prestar paulatinamente el servicio, pero sin perjudicar a los beneficiarios actuales, en el siguiente sentido:

1º. Pastor Castellote, SL, a través del Centro de Día BON DÍA continuará la prestación del servicio de atención integral a personas dependientes, lote 1 y lote 3 (20 plazas/día más 2 ofertadas sin coste), por un plazo máximo de un año a contar desde el 1 de septiembre de 2024 (considerando que el mes de agosto es vacacional).

2º. A partir del 1 de septiembre de 2024 el Servicio de Mayores no procederá a otorgar nuevas altas a la empresa cuando se produzcan vacantes y no remitirá a la misma expedientes relativos a nuevos beneficiarios.

A su vez, dicho Servicio se compromete a buscar un centro de características similares a los beneficiarios.

De esta manera, cuando se produzcan vacantes devenidas de bajas de beneficiarios por la razón que sea, la entidad prestataria podrá destinar dicha plaza como estime oportuno.

3º. En caso de que transcurrido un año queden personas usuarias que no hayan sido recolocadas en su totalidad en otros centros municipales de similares características, y con el único fin de que éstas no se vean perjudicadas, se continuará con la prestación del servicio como máximo por un nuevo periodo anual hasta el 31 de julio de 2026, aplicando al importe mensual de la plaza el incremento del IPC publicado el agosto de 2025.

4º. La facturación se realizará por los mismos importes en función de días de asistencia que se ha venido abonando hasta el 31 de julio de 2024, por meses de estancia, restando las plazas que cada mes vayan quedando vacantes:

Importe mensual por lote (10 plazas): 11.691,53 €, más 4 % de IVA: 467,66 €, total de 12.159,19 €

Importe mensual plaza con asistencia de:

- 5 días a la semana: 1.169,15 €, más 4 % de IVA: 46,77 €, total 1.215,92 €

- 3 días a la semana: 701,49 €, más 4 % de IVA: 28,06 €, total 729,55 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 2 días a la semana: 467,66 €, más 4 % de IVA: 18,71 €, total 486,37 €

5°. La continuidad en la prestación del servicio en las condiciones arriba indicadas tendrá lugar salvo que dentro de dicho plazo máximo de dos años desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2026, se adjudique el nuevo contrato a licitar y cambie la empresa gestora, lo que conllevaría el traslado de las personas usuarias afectadas que aún permanecieran en el Centro Don Día al nuevo Centro de la empresa que resulte adjudicataria, siguiendo el procedimiento habitual.

6°. Las solicitudes que se encuentran en lista de espera en el Centro de Día Bon Día a fecha 26 de sept. 2024, es de 50 personas.

Cada persona usuaria o cada familia, en su caso, será informada desde la Sección Técnica del Servicio de Mayores de que su solicitud de plaza será incluida en la lista de espera de los Centros de Día Municipales para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades sociosanitarias, esto es, en el Centro de Día Arniches y en el Centro de Día La Amistad dependiendo de su dirección, respetando en todo momento el lugar de orden que le corresponda de acuerdo con la fecha de su solicitud, con el objeto de no menoscabar sus derechos'.

V. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 y su modificación por acuerdo de 27 de septiembre de 2024; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada y conformada, en cuanto a su importe y beneficiarios del servicio prestado en el mes de marzo, por la jefa de la Sección Técnica, unidad responsable del control y seguimiento de los días de asistencia y de las bajas de las personas usuarias afectadas, y de la ejecución del proceso de recolocación en otros Centros, previamente a su firma por el jefe de Servicio; la moción impulsora de fecha 2 de julio de 2025 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28 de julio de 2023, modificado por acuerdo de 27 de septiembre de 2024; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; el expediente contable GASTOS/2025/0000187497 (documento n.º 6000113707) en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, resultando preciso el previo el informe de la IGAV (SFG).

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

A su vez, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2025, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación XK550 23100 22799 del Presupuesto de 2025, la competencia para autorizar y disponer el gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, y reconocer la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, según la Base 17ª.1 b de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL (NIF B97419907), y en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bon Día en el periodo 1 a 31 de marzo de 2025, del importe de 15.563,79 € (14.965,18 €, más 4 % IVA 598,61 €), según factura n.º 8, de fecha 25 de junio de 2025 emitida por la mercantil en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, modificado por acuerdo de la Junta de 27 de septiembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000187497 (documento n.º 6000113707) en fase ADO."

56. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000708-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de veterinari/ària derivada del procés extraordinari d'estabilització per concurs oposició i unificar-la a les borses de treball precedents. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de veterinario/a derivada del proceso extraordinario de estabilización por concurso oposición y unificarla a las bolsas de trabajo precedentes.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de octubre de 2022. Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023, 2 de febrero de 2024 y 20 de junio de 2025, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023, 21 de febrero de 2024 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20 de diciembre de 2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la citada Ley 20/2021 de 28 de diciembre, fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 23 de marzo del citado año.

CUARTO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó las **Bases Generales** para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo y 27 de junio de 2025.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Veterinario/a por el sistema de **concurso** en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal junto con la propuesta de nombramientos en fecha 20 de junio de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de las Bases generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025, se acordó la constitución de una **bolsa de trabajo** de Veterinario/a derivada del proceso de estabilización por el sistema de **concurso**, excluyendo de la bolsa de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización del proceso convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de veterinario/a por el sistema de **concurso** en el marco del proceso de estabilización, ha sido nombrado funcionario de carrera/prácticas, según el caso.

SEXTO. Por otra parte, el órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Veterinario/a por el sistema de **concurso-oposición** en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, antes citada, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso que superó el ejercicio previsto en las bases de la convocatoria. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



junto con la propuesta de nombramientos en fecha 3 de diciembre de 2024, no habiéndose constituido bolsa de trabajo para nombramientos interinos o mejora de empleo.

SÉPTIMO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó modificar las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

OCTAVO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad modificar las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025.

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de la bolsa de trabajo derivada del proceso de estabilización por **concurso-oposición** de la categoría de Veterinario/a, así como su unificación con la bolsa derivada del proceso de estabilización por **concurso**, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'*.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso)...'.

V. De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación con la representación sindical las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso al empleo público.

VI. Nombrado el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de Veterinario/a por el sistema de concurso mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2024 y 9 de mayo de 2025, y resuelto dicho proceso, incluidos los recursos señalados en el punto anterior, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, en el que se ha excluido al personal que ha sido nombrado funcionario de carrera/prácticas, según el caso, en el proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de Veterinario/a por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VII. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, ha acordado modificar las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025, con el siguiente tenor literal una vez informado por la Asesoría Jurídica Municipal:

'Primero. Modificar el punto 11. Constitución de bolsas de trabajo, de las 'Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València', el cual queda redactado en los siguientes términos:

Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

**Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

Segundo. Se añade una disposición adicional en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València con el siguiente contenido.

Disposición adicional. Bolsas de trabajo creadas a partir de los procesos de estabilización por concurso y posterior refundición en una bolsa única mediante la incorporación de aspirantes que han participado en los procesos de estabilización por concurso-oposición.

Se aplicará lo previsto en esta disposición adicional a las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso, bien estén ya creadas bien deban crearse en el futuro por ser urgente la cobertura de puestos de trabajo en una determinada categoría y no poder esperar a la creación de una única bolsa por estar pendientes de resolución recursos interpuestos en los procesos de estabilización por concurso-oposición que afectan al orden de puntuación obtenido en este último.

En tal caso, la unificación en una única bolsa por categoría tendrá lugar cuando se resuelvan en vía administrativa los recursos interpuestos en los procesos de estabilización por concurso-oposición. La unificación se ajustará aplicando los criterios de integración por puntuación mínima y de ordenación por puntuación máxima obtenida establecidos en el punto 11 de las presentes bases'.

VIII. Asimismo, la Mesa General de Negociación en la misma sesión ha acordado por unanimidad realizar las siguientes modificaciones de las bases generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, concretamente añadiendo un punto 1.2bis, con el siguiente tenor literal, siendo informado con la conformidad por la Asesoría Jurídica Municipal y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2025:

'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la aprobación de la Junta de Gobierno Local de las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las Bases Generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Veterinario/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala a continuación:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
7534**	**	*****	*****	50,54	40,000	90,540
0940**	**	*****	*****	49,38	40,000	89,380
0726**	**	*****	*****	48,65	40,000	88,650
4718**	**	*****	*****	52,35	14,583	66,933
6624**	**	*****	*****	47,5	18,443	65,943
7637**	**	*****	*****	49,35	6,324	55,674
0116**	**	*****	*****	50,15	0,500	50,650
7323**	**	*****	*****	48,58	1,500	50,080
9028**	**	*****	*****	42,92	3,000	45,920
0021**	**	*****	*****	43,27	1,500	44,770
8857**	**	*****	*****	38,42	1,643	40,063
1222**	**	*****	*****	34,96	4,000	38,960

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. **Unificar** en una única bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Veterinario/a las bolsas de trabajo procedentes del proceso de estabilización de concurso y de concurso-oposición, quedando como a continuación se relaciona:

N.º	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TOTAL
1	***7534**	*****	*****	*****	98,48
2	***0726**	*****	*****	*****	96,554
3	***0940**	*****	*****	*****	90,776
4	***2013**	*****	*****	*****	78,302
5	***4718**	*****	*****	*****	66,933
6	***6624**	*****	*****	*****	65,943
7	***8843**	*****	*****	*****	57,474
8	***7637**	*****	*****	*****	55,674
9	***0674**	*****	*****	*****	54,766
10	***0116**	*****	*****	*****	50,65
11	***7323**	*****	*****	*****	50,08
12	***9028**	*****	*****	*****	45,92
13	***0021**	*****	*****	*****	44,77
14	***8094**	*****	*****	*****	44,708
15	***8857**	*****	*****	*****	40,063
16	***1222**	*****	*****	*****	40
17	***6689**	*****	*****	*****	40

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El/la aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



57. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001802-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de dos places de mestre/a d'audició i llenguatge. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de dos plazas de maestro/a de audición y lenguaje.</i>		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 2 plazas de Maestro/a Audición y Lenguaje.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

En fecha 8 de mayo de 2024 ***** presenta alegaciones contra la baremación provisional por lo que respecta a la valoración del apartado de méritos académicos.

Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 20 de junio de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor '*En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan'.

Mediante escrito presentado en fecha 5 de Julio de 2024, *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 45,771 puntos, interpone recurso contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva por disconformidad en la valoración de sus méritos profesionales y superación de ejercicios.

La respuesta a las alegaciones se notificaron la Sra. ***** en fecha 9 de septiembre de 2024, no constando en sede electrónica municipal petición de la interesada posterior a esa fecha relativa a este proceso selectivo.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos y superación de ejercicios, conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en alegaciones previas a la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2024 (ACTA 4) acordó:

'*****', DNI *****

Servicios prestados

Se alega que en los servicios prestados en otra administración pública territorial, se ha calculado la puntuación anterior, cuando debe ser 0,214 por mes y en un total de 62 meses.

Se comprueba la alegación efectuada y se verifica que se mantuvo la puntuación anterior, por lo que se debe modificar la misma.

En su consecuencia, SE ESTIMA la alegación efectuada.

Ejercicios superados

La interesada alega haber presentado por instancia los dos ejercicios superados en otra administración pública distinta del Ayuntamiento.

Se trata de documentos que informan de puntuaciones obtenidas, pero no de superación de ejercicios, por lo que no se valora.

En su consecuencia, SE DESESTIMA la pretensión'.

Es pretensión de la interesada, en su recurso, que se considere la documentación aportada para el apartado de méritos académicos en la que alega la superación de dos oposiciones aprobadas para la GVA, donde se especifica la puntuación global obtenida en ambos.

La Asesoría Jurídica Municipal estima que 'nos encontramos ante un certificado que, además de concretar la denominación de la plaza o categoría –la misma que la convocada por el Ayuntamiento de València, Cuerpo de Maestros, especialidad en audición y lenguaje y el diario oficial en el que se anunció la convocatoria, establece la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Aunque formalmente no diga 'ejercicio superado', del certificado se evidencia que antes de puntuarse el concurso hubo de superarse la fase de oposición. Por ello, a juicio de esta Asesoría, deben valorarse los ejercicios de la fase de oposición a resultas del certificado aportado'.

No obstante, hay que considerar la Sentencia n.º 198/2025, de fecha 26 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por una aspirante contra el acuerdo dictado por el Órgano Técnico de Selección del concurso-oposición para la cobertura de 68 plazas de técnico/a medio/a de trabajo social del Ayuntamiento de València, y en cuyo Fundamento de Derecho cuarto viene a determinar que '**el órgano Técnico de Selección, en definitiva, se limitó a aplicar las bases de la convocatoria**' tal y como se ha venido actuando en la baremación de todos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procesos objeto de esta convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021, mediante la aplicación por parte del Órgano Técnico de Selección del contenido de las bases generales y específicas de la mencionada convocatoria, y que fueron informadas en su día favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Las Bases Generales y Específicas de esta convocatoria disponen en sus respectivos ' apartados 2.C y 6.2.C. *Ejercicios superados previamente. Valorable hasta un máximo de 15 puntos.*

Por **haber superado** alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder siendo ésta de elección de la persona aspirante:

- 1 ejercicio ingreso libre: 10 puntos
- 2 ejercicios ingreso libre: 15 puntos
- 1 ejercicio bolsa de trabajo: 5 puntos'.

Las bases en este punto exigen un certificado (modificación publicada en el BOPV n.º 237, de 21 de febrero de 2024): **'En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen SUPERADO que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los EJERCICIOS SUPERADOS con indicación de la puntuación obtenida'**.

A mayor abundamiento el Órgano Técnico de Selección, en sesión de constitución del mismo, celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó los criterios de valoración de los méritos al objeto de poder realizar la baremación, y en el apartado de 'Ejercicios superados previamente' dispuso que:

- Sólo se valoran los ejercicios correspondientes a la misma categoría a la que se accede de cualquier otra AAPP territorial...
- En la ampliación del plazo para acreditar **ejercicios superados** en otras AAPP se tendrán en cuenta los **ejercicios superados** con anterioridad al plazo de presentación de instancias inicial.
- En los certificados de **pruebas superadas** donde consta que superado el/los ejercicios correspondientes a procesos de oposición o bolsa de trabajo, pero no indique la fecha de realización de los ejercicios y adjunta el aspirante documentación de la que se puede deducir que el/los ejercicios se han realizado con anterioridad al plazo de presentación de instancias, serán valorados'.

Por tanto, el Órgano Técnico de Selección, en todas las baremaciones respecto al apartado que nos ocupa dentro de los Méritos Académicos, ha valorado todas las certificaciones en las que se hace constar expresamente que los ejercicios **'HAN SIDO SUPERADOS'** y ello para acreditar que la puntuación obtenida se corresponde con la superación del ejercicio, circunstancia ésta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desconocida por el Órgano Técnico de Selección y, por tanto, ante el volumen de instancias objeto de esta convocatoria, debe ser acreditada por los aspirantes, como la mayoría de ellos han presentado debidamente.

En su consecuencia, se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto por la interesada, ratificando el contenido del acuerdo del Órgano Técnico de Selección, de fecha 27 de junio de 2024.

VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Maestro/a de Audición y Lenguaje, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto el contenido del recurso únicamente reitera las pretensiones esgrimidas en alegaciones previas a la propuesta de baremación definitiva, que fueron resueltas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2024, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

58. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001806-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de tres places de mestre/a llengua estrangera (Anglès). SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de tres plazas de maestro/a lengua extranjera (Inglés).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 3 plazas de Maestro/a Lengua Extranjera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Prevía resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 20 de junio de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor '*En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan*'.

En fecha 8 de julio de 2024 ***** presenta alegaciones contra la baremación provisional por lo que respecta a la valoración del apartado de méritos académicos, concretamente formación.

La respuesta a las alegaciones se notificaron a la Sra. ***** en fecha 9 de septiembre de 2024.

A través de escrito presentado en fecha 10 de octubre de 2025, *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 53,452 puntos, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano técnico de selección sobre baremación definitiva por disconformidad con la valoración de sus méritos académicos, formación.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos y superación de ejercicios, conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, el aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en alegaciones previas a la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2024 (ACTA 4) acordó:

'*****'

Formación

La interesada alega no haber tenido en cuenta las horas de formación del CEFIRE.

En las bases específicas que rigen esta convocatoria se establece hasta un máximo de 28 puntos en formación, concretando que 'Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y que hayan sido convocados u homologados ...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El tribunal de selección en sus criterios de baremación dispuso que 'No se valoran los cursos impartidos como instructor, coordinador ..., ni seminarios, ponencias, jornadas, grupos de trabajo ...'.

En el certificado aportado y con los anexos que adjunta, resulta que no se acredita ningún curso, ya que se trata de Actividades, Formación de Centros, Proyecto deportivo de centro, Seminario, Grupos de Trabajo, Programa Experimental, Jornadas, Talleres, Comenius Multilateral.

En su consecuencia, se DESESTIMA la alegación efectuada'.

Es pretensión de la interesada que se le valore 140 horas correspondientes al apartado de 'Formación', lo que supondría añadir 28 puntos más a la baremación obtenida en este concurso.

La Sra. *****, como ya se indicó en las alegaciones, presentó certificaciones acreditativas de su formación, ninguna de las cuales se trataba de CURSOS sino de actividades, formación de centros, proyectos, seminarios, jornadas ...

Respecto a esta circunstancia, informa la Asesoría Jurídica Municipal que *'seguir el criterio literal de las bases para no valorar lo que no se nomina como Cursos de Formación, no obstante tratarse de actividad formativa incluida en los planes de formación permanente del funcionario, puede llevar a un rigorismo irrazonable'*, criterio no compartido habida cuenta de la Sentencia n.º 198/2025, de fecha 26 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por una aspirante contra el acuerdo dictado por el Órgano Técnico de Selección del concurso-oposición para la cobertura de 68 plazas de técnico/a medio/a de trabajo social del Ayuntamiento de València, y en cuyo Fundamento de Derecho cuarto viene a determinar que **'el órgano Técnico de Selección, en definitiva, se limitó a aplicar las bases de la convocatoria'** tal y como se ha venido actuando en la baremación de todos los procesos objeto de esta convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021, mediante la aplicación por parte del Órgano Técnico de Selección del contenido de las bases generales y específicas de la mencionada convocatoria, y que fueron informadas en su día favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

'6.2.B. Formación. Valorable hasta un máximo de 28 puntos.

*Únicamente se valorarán los **cursos de perfeccionamiento y formación** cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:*

*1. **Cursos de formación** incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. **Cursos de formación** incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los **cursos de formación** organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, siempre y cuando éstos no se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario, el Servicio requerirá a la persona interesada para que en un plazo no superior a 5 días hábiles acredite el mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos **cursos** que no guarden ninguna relación con la categoría convocada, ni específica ni complementariamente.

Los **cursos de formación** recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente al mismo **curso**. Igualmente no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas o meses de duración'.

A mayor abundamiento, el Órgano Técnico de Selección, en sesión de constitución del mismo, celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó los criterios de valoración de los méritos al objeto de poder realizar la baremación, y en el apartado de 'Formación' dispuso que **'NO SE VALORAN LOS CURSOS IMPARTIDOS COMO INSTRUCTOR, COORDINADOR ... NI SEMINARIOS, PONENCIAS, JORNADAS, GRUPOS DE TRABAJO LAS BASES DICEN 'ÚNICAMENTE SE VALORARÁN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN ... QUE HAYAN SIDO CURSADOS'**. Este es el criterio acordado por el Órgano Técnico de Selección y así ha sido aplicado en la respectivas baremaciones.

En su consecuencia, se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto por la interesada, ratificando el contenido del acuerdo del Órgano Técnico de Selección, de fecha 27 de junio de 2024.

VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Maestro/a Lengua Extranjera (Inglés), en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto el contenido del recurso únicamente reitera las pretensiones esgrimidas en alegaciones previas a la propuesta de baremación definitiva, que fueron resueltas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2024, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

59. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001495-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25008359 (referencia 9962), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las solicitudes de:

*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General.

Y ***** , funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, el jefe de servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación en fecha 15 de julio de 2025, ha informado:

'PRIMERO. Se presentan dos candidatas para dicho puesto: ***** y *****.

SEGUNDO. Se procede a valorar la documentación aportada por cada una de ellas consistente en el currículum vitae y una carta de motivación.

*****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• De su currículum destaca lo siguiente: 26 años de experiencia en el Ayuntamiento, 10 de TAG. Manifiesta experiencia y soltura en la tramitación de expedientes (conocimiento de PIAE), realización de informes y diversos documentos jurídicos y administrativos, ejecución de presupuesto y pagos, redacción de pliegos administrativos y contratos, preparación de convenios y gestión de subvenciones. Busca siempre la eficiencia administrativa implementando protocolos y soluciones innovadoras. En cuanto a trabajo en equipo indica capacidad de mediación y comunicación.

• De su carta de motivación destaca la corrección del lenguaje y claridad en la redacción. Manifiesta capacidad de liderazgo y visión integral de los procedimientos administrativos. Destaca su experiencia de 15 años en el Servicio de Educación y 10 en el Servicio de Dominio Público, donde ha buscado la mejora constante e implementado mejoras innovadoras. Pone en valor su capacidad mediadora y de motivación de equipos.

*****.

• De su currículum destaca lo siguiente: 28 años de experiencia, tanto en la Administración Pública como en entidades privadas, tanto a nivel nacional como a nivel europeo. En el Ayuntamiento de València ha desarrollado su carrera profesional en diversos servicios municipales, lo que le ha permitido conocer la coordinación entre ellos. Ha realizado labores de asesoramiento legal, dirección de proyectos de formación para la Comisión Europea (vehiculizados en inglés). Durante una etapa ha sido docente en centros públicos, pero su mayor etapa como profesional ha sido de TAG en el Ayuntamiento de València. Es experta en contratación y compra pública, donde ha ido creando modelos y plantillas de actuaciones (conocimiento de PIAE) e implementando diversas mejoras. Ha trabajado también en el ámbito de control y ejecución del presupuesto y tiene conocimientos de SEDA. Ha planificado y gestionado la ejecución de proyectos y subvenciones. Manifiesta habilidades en la gestión de equipos de trabajo y capacidad para organizar y estructurar las tareas del equipo. Dispone de una sólida formación académica y solvencia en idiomas.

• De su carta de motivación destaco la corrección del lenguaje, claridad y estructura de los argumentos expuestos. Transmite actitud proactiva y buena predisposición en el reto de asumir el puesto al que opta. No le asusta la responsabilidad pues ya la ha asumido en los distintos puestos en los que has estado, tanto en la administración pública como en las empresas privadas. Dispone de habilidades sociales para gestionar equipos de personas, así como capacidad para conseguir la resolución de problemas. Indica que es eficaz y eficiente en la ejecución de tareas y dispone de capacidad de adaptación a situaciones imprevistas.

TERCERO. En resumen, una vez valoradas las solicitudes de las dos aspirantes al puesto, ambas funcionarias de carrera con categoría Técnico Administración General y aun considerando, a la vista de las trayectorias profesionales, que ambas se encuentran plenamente capacitadas para desempeñar el puesto de trabajo, se informa que la persona que se considera más idónea para el puesto sea *****'.

TERCERO. *****', es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y se encuentra adscrita en comisión de servicios en puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007121 (referencia 8722), baremo retributivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1.25.601.601, adscrito en el Servicio del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios.

No obstante, la solicitud de participación de la interesada en el ofrecimiento actualmente en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) arriba señalado.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD), posición 25008359 (referencia 9962), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de la interesada en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AG, posición 25006785 (referencia 8385), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en Servicio de Proyectos Europeos, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. El jefe de servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación en fecha 15 de julio de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 22 de julio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 38.776,83 € y declarar disponible crédito por importe de 35.150,57 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1373.

La regularización, en su caso, de las retribuciones de la adscripción propuesta se realizará en el expediente tramitado por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2024-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25007121 (referencia 8722), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD), posición 25008359 (referencia 9962), baremo retributivo A1.27.609.609, en el Servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación en fecha 15 de julio de 2025.

Tercero. Mantener reservado a la interesada el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006785 (referencia 8385), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en Servicio de Proyectos Europeos, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 38.776,83 € y declarar disponible crédito por importe de 35.150,57 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1373."

60. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001333-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat després de l'adscripció temporal en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo secretaría delegación, grupo político o habilitado tras la adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 25 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Auxiliar Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar al Grupo Municipal Socialista de puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****, que va a ser propuesta como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera y para ocupar puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007673 (referencia 9275), en la Asesoría Jurídica Municipal, para prestar servicios en la nueva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 1 de julio del 2025 en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007673 (referencia 9275), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2.16.198.198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada tenga en el Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007673 (referencia 9275), en Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de julio del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XL SX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.135,39 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1355.

La regularización, en su caso, de las retribuciones de la transformación propuesta se realizará en el expediente tramitado por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2024-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 1 de julio del 2025, fecha de la adscripción temporal en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007673 (referencia 9275), baremo retributivo C2.16.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2.16.198.198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** tenga en el Grupo Municipal Socialista y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.198.198 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.135,39 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1355."

61. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001803-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de huit places de mestre/a educació infantil. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de ocho plazas de maestro/a educación infantil.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 8 plazas de Maestro/a Educación Infantil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

En tiempo y forma, *****, presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos académicos, concretamente el subapartado de ejercicios superados.

Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 27 de junio de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor '*En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan*'.

La respuesta a las alegaciones se notificó a la interesada en fecha 9 de septiembre de 2024.

Mediante escrito presentado en fecha 19 de septiembre de 2024, *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 64,882 puntos, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva, por disconformidad en la valoración de sus méritos académicos, concretamente el subapartado de ejercicios superados, al considerar que '*aunque el documento presentado no se denomine 'certificado', se trata del modelo oficial que GVA tiene establecido para acreditar los ejercicios realizados en sus procedimientos selectivos, y como tal está disponible en el apartado ' trámites' de su página web ...*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos y superación de ejercicios, conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante reitera las pretensiones esgrimidas en el recurso presentado contra la propuesta de baremación definitiva sobre las que el Órgano Técnico de Selección, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024 acordó:

'***** *****

Ejercicios superados

La aspirante alega que no se han tenido en cuenta los dos ejercicios superados al cuerpo de maestros de la Consellería de Educación.

Las Bases generales y específicas que rigen la presente convocatoria establecen hasta un máximo de 15 puntos 'Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder'. 'En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida' no siendo el supuesto de la persona interesada por cuanto el documento presentado no es un certificado, ni tampoco acredita si se ha superado los ejercicios, simplemente menciona la puntuación obtenida.

En su consecuencia, se DESESTIMA la reclamación'.

De acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP, la pretensión planteada por la aspirante respecto al subapartado de ejercicios superados fue desestimada de forma motivada por el Órgano Técnico de Selección, y al no haber esgrimido la aspirante, después de conocer los motivos desestimatorios, nuevos fundamentos sino que se reafirma en que se le valore el 'Certificado' de ejercicios superados de ingreso libre, cuando el documento presentado únicamente informa de puntuaciones, no puede hacerse más que ratificar la decisión llevada a cabo por el Órgano Técnico de Selección.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Maestro/a de Educación Infantil, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, respecto a la valoración del subapartado 'Ejercicios Superados', por cuanto el contenido del recurso únicamente reitera la pretensión esgrimida por la misma, sin que haya presentado la certificación requerida y que ya fue resuelta motivadamente por el Órgano Técnico de Selección en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024."

62. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001551-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por Decreto de la Delegada de Recursos Humanos, de fecha 16 de julio de 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de la petición de la Jefatura del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la gran carga de trabajo existente, propuesta de adscripción temporal en el citado servicio de *****, con nombramiento de funcionaria en prácticas, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25007443 (referencia 9045), adscrito en el Servicio de Patrimonio, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, con nombramiento en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25007443 (referencia 9045), adscrito orgánicamente en el Servicio de Patrimonio, y ha manifestado en fecha 17 de julio de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Patrimonio, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' ejercido por ***** en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' que ejerce ***** en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura a *****, con nombramiento de funcionaria en prácticas en plaza de administrativa, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25007443 (referencia 9045), adscrito orgánicamente en el Servicio de Patrimonio, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

63. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000548-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat dos places d'enginyer/a en telecomunicacions. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de ingeniero/a en telecomunicaciones.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, así como en el tablón de edictos y en la web municipal.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Ingeniero/a de Telecomunicaciones, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2021 publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 230, de 28 de noviembre de 2024.

TERCERO. Mediante instancia n.º 00118-2024-292959, de fecha 27 de diciembre de 2024, *****, con DNI n.º ***6982**, interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en relación a las bases específicas de la convocatoria citada, solicitando que se declare la nulidad de la convocatoria y se realice nueva convocatoria por el sistema de CONCURSO OPOSICION. Así mismo, solicita la suspensión de la ejecución del acto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



impugnado ya que, a su juicio considera que su ejecución causa perjuicios de imposible o difícil reparación.

CUARTO. Por Resolución de Alcaldía CM-3347 de fecha 11/07/2025, dictada por la tercera teniente de alcaldía de Recursos Humanos / Servicios Centrales Técnicos / Participación, Acción Vecinal y Pedanías, se dispone: *'Continuar con el procedimiento, levantando la suspensión generada por el transcurso de un mes sin resolución expresa de la misma por el recurso de reposición planteado por *****, con DNI N.º ***6982**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, de aprobación de las bases específicas en la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Ingeniero/a de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta que no se dan las circunstancias señaladas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la suspensión del procedimiento'*.

Resolución notificada al interesado en fecha 14 de julio de 2025.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

II. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de reposición y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

III. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona interesada en participar en el proceso selectivo. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

IV. El interesado, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, solicita la nulidad de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicaciones por el turno libre, respecto al sistema de acceso, considerando más apropiado el sistema de concurso oposición y no el de oposición, argumentándolo, en primer lugar, en que estas plazas requieren *conocimientos muy técnicos y especializados, que es necesario conocer en profundidad la forma de administrar, diseñar, implantar y mantener la gran variedad de sistemas en tecnologías de la información y de las telecomunicaciones que hay implantados en el Ayuntamiento de València. Estos conocimientos, adquiridos mediante la experiencia durante años en la corporación, posibilitan la transformación tecnológica de los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicios municipales a través de la implantación de nuevos proyectos basados en las nuevas tecnologías, redundando en una mayor eficacia y eficiencia de los servicios prestados por el Ayuntamiento de València. Además, la comprensión en detalle de cómo se encuentran integrados todos los sistemas informáticos y de comunicaciones, permite tener una mayor determinación a la hora de adoptar las medidas necesarias ante cualquier incidente de ciberseguridad, preservando la continuidad del servicio, la confidencialidad y la seguridad de la información de los sistemas de información mpy de las redes de telecomunicaciones municipales.

En segundo lugar, motiva el recurso en un extracto de la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 107/2003, de 2 de junio, que expresamente señala: *'La finalidad de consolidar el empleo público no puede considerarse a priori constitucionalmente ilegítima, ya que pretende conseguir estabilidad en el empleo para quienes llevan un periodo más o menos prolongado en el tiempo desempeñando satisfactoriamente, las tareas encomendadas, ni por tanto lo será tampoco la previsión de valorar en la fase de concurso los servicios prestados como experiencia previa del personal afectado. La valoración como mérito de la antigüedad o experiencia previa no puede estimarse como medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable con relación a la de consolidación del empleo temporal, y no responde al propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública'*.

A la vista de los fundamentos señalados por el recurrente, debemos considerar que las bases generales que regirán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València, señaladas en el punto primero de los hechos, en su punto SEGUNDO establecen:

'SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023 del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial y básica para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Teniendo en cuenta que las plazas a cubrir para la que tiene legitimación activa el Sr. ***** son para el ejercicio de funciones genéricas propias de una Administración Local, sin que exista ley específica que señale el concurso oposición como sistema normal de acceso, como sí ocurre, por ejemplo, con otras categorías, como la de Operador/a de Comunicaciones, en la que hay norma expresa que así lo determina, por tanto, en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, no siendo motivación ajustada a la ley la transformación tecnológica de los servicios municipales a través de la implantación de nuevos proyectos basados en las nuevas tecnologías ni la adopción de medidas necesarias ante cualquier incidente de ciberseguridad, etc...

En lo que respecta a la mención del extracto de la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 107/2003, de 2 de junio, hay que señalar que la situación fáctica señalada en la misma no es equiparable a la mantenida por el recurrente, ya que dicha sentencia, que, además de denegar el amparo de la recurrente, se dicta en el contexto de un proceso de estabilización o consolidación de empleo temporal, pudiéndose contemplar la fase de concurso en el mismo, nada que ver con un proceso de turno libre, cuyo sistema normal de acceso es la oposición.

En consecuencia de todo lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición contra las bases de la convocatoria del proceso selectivo de Ingeniero/a Telecomunicaciones.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. El òrgano competente para la resolució del recurs es la Junta de Govern Local, de conformitat amb lo disposat en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relació amb el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtut de lo expostat, en atenció al recurs de reposició presentat per *****, de conformitat amb los documents obrants en el expedient, la normativa relacionada en el mismo, el informe de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaració de urgencia, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurs potestatiu de reposició interposat *****, amb DNI n.º ****6982**, contra las bases de la convocatoria por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicaciones, de conformitat amb los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

64. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000576-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat noranta-set places de tècnic/a d'administració general per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad noventa y siete plazas de técnico/a de administración general por turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022, con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023, 2 de febrero de 2024 y 20 de junio de 2025, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023, 21 de febrero de 2024 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de noviembre de 2024 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General por el turno libre, de las cuales 9 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 219, de 13 de noviembre de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (96) y 2024 (1), acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria se presenta recurso potestativo de reposición en fecha 13 de diciembre de 2024, con número de registro 00118-2024-283100, por *****, con DNI núm. ***6273**, solicitando la nulidad del acuerdo adoptado, tanto en la acumulación en una sola convocatoria de todas las ofertas de empleo como en la elección del proceso selectivo único de oposición, en lugar de hacerlo por concurso-oposición, con nulidad de las bases y de los actos dictados en su ejecución y con todo lo demás a que haya lugar en derecho, y subsidiariamente con nulidad del acuerdo impugnado, tanto en la acumulación en una sola convocatoria de todas las ofertas de empleo público, como en la elección del proceso selectivo único de oposición para las plazas ofertadas al menos desde tres años antes de la fecha de publicadas en el BOP de las bases generales el 25 de octubre de 2022.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Regulación legal del recurso potestativo de reposición.

La legislación aplicable en materia de recurso potestativo de reposición está constituida básicamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y, especialmente, por las Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título V de la misma, artículos 24.3.b), 112 a 120, y 123 y 124, respectivamente.

II. Antes de entrar a analizar el fondo del recurso planteado debemos examinar la existencia o no de las causas legales que pueden determinar la inadmisión del recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 116 de LPACAP:

1. Ámbito subjetivo del recurso.

Legitimación de la recurrente y, en su caso, acreditación de la representación: la recurrente actúa en nombre propio y posee la condición jurídica de interesado en el procedimiento administrativo correspondiente a la convocatoria de conformidad con el artículo 4.1.a) LPACAP, ostentado un interés legítimo individual en el procedimiento, tal y como lo define la jurisprudencia del Tribunal Supremo: *'El interés legítimo equivale a una titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. Es decir, la relación entre el sujeto y el objeto de la pretensión, con la que se define la legitimación activa, comporta el que la anulación del acto que se recurre, sea en vía administrativa o jurisdiccional, produzca de modo inmediato un efecto*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro para el legitimado, pero cierto (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 octubre 1990 [RJ 1990, 1454])' (STS de 12 de septiembre de 1997 [RJ 1997, 6929]).

2. Àmbit objectiu del recurs.

Acto susceptible de recurso. El artículo 123.1, en concordancia con el art. 112.1 de la LPACAP, señala que podrán ser recurridos potestativamente en reposición los 'actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa'. De conformidad con los artículos 114.1.c) de la LPACAP y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa 'salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2', no aplicable al acuerdo objeto de recurso. El acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria referenciada es definitivo en vía administrativa señalando expresamente las base 8ª de las mismas la posibilidad de interponer por las personas interesas el recurso potestativo de reposición.

3. Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, señalando en tal sentido el artículo 30.4 de la LPACAP respecto al cómputo de plazos que: 'Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes'. Por tanto, dado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de impugnación fue publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de noviembre de 2024, y el escrito de interposición del recurso se presentó en el Registro General del Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2024, este se presentó dentro del plazo legal de interposición.

4. Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

En la medida que la recurrente ostenta la condición de interesada en el procedimiento y ha señalado en el escrito los preceptos legales en los que basa su solicitud, cabe entender que ha fundamentado la misma.

III. Entrando en el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la recurrente, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho conviene, en la que solicita la nulidad del acuerdo impugnado, tanto en la acumulación en una sola convocatoria de todas las ofertas de empleo como en el proceso selectivo de oposición, en lugar de hacerlo por concurso-oposición, con nulidad de las bases y de los actos dictados en su ejecución, procede al estudio individualizado de los mismos:

1º. Impugnación por acumulación de ofertas de empleo público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se cuestiona la acumulación de ofertas de empleo de diferentes años en una sola convocatoria, ya que los procesos de selección deberían ser diferentes según el sistema utilizado, todo ello sin argumentos que demuestren lo contrario.

Como se ha señalado anteriormente, la convocatoria de 97 plazas de Técnico/a de Administración General, todas ellas por el turno libre, proviene de la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2024.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, se encuentran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Por último, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València se establece: '*... Por todo ello, procede la aprobación de unas bases comunes a todos los procesos selectivos, pudiendo ser convocados de forma conjunta el turno de estabilización con los correspondientes a la tasa de reposición ordinaria del turno de acceso libre y/o de promoción interna y acumular en una única convocatoria las plazas ofertadas en distintos años*'.

El artículo 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), dispone que será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de la Administración las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistema de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. En base a ello, la Oferta de Empleo Público para 2021 fue tratada y negociada en la Mesa General de Negociación de fechas 2 y 7 de marzo de 2022, aprobándose por unanimidad de todas las secciones sindicales, tanto la Oferta de Empleo Público de 2021 como la modificación que afecta a las ofertas anteriores (2017, 2018, 2019 y 2020) por adecuación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por todo ello, en virtud de los preceptos legales y fundamentos citados en los que nada impide la acumulación de ofertas de empleo público y su posterior convocatoria, procede desestimar el motivo de impugnación alegada.

2º. Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición.

Por otra parte, se cuestiona que en las bases específicas se convocan plazas de las ofertas de 2021 (96) y 2024 (1) por el turno libre y ocupadas de forma temporal al menos desde tres años antes de la fecha de publicarse en el BOP las bases generales el 25 de octubre de 2022, no se han convocado por concurso-oposición, al menos, las ofertadas en aquellas anualidades y de acuerdo con lo fijado en las bases general.

La Oferta de Empleo Público es un acto administrativo mediante el cual se aprueban las plazas que se van a convocar para su provisión en un determinado ejercicio, se limita a enumerar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las plazas que se prevé cubrir, mientras que la convocatoria es el acto administrativo que inicia el proceso selectivo para cubrir las plazas incluidas en la OEP detalla los requisitos, temarios y fechas de inscripción de las pruebas de selección.

El artículo 70 del EBEP establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las bases específicas de las 97 plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2024, en su punto PRIMERO acumula las plazas de las ofertas de 2021 y 2024, mientras que en su punto TERCERO efectúa la convocatoria de las ofertas acumuladas, por lo que la convocatoria está dentro del plazo de los tres años y se cumple con lo establecido en la normativa.

Por otra parte, las bases generales que registrarán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

'SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la Función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023, del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Dado que las plazas a cubrir son de Técnico/a de Administración General de la Escala de Administración General para realizar funciones propias de esa categoría, tratándose de competencias que son propias de una Administración Local y en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

3º. Negociación colectiva de las bases de convocatoria.

La recurrente alega que las bases fueron llevadas a la Mesa General de Negociación contando con el voto en contra de todas las organizaciones sindicales sin excepción.

Al respecto cabe indicar que el art. 37.1 del TREBEP señala que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recursopotestativo de reposición presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo en el marco del presente procedimiento de tramitación del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 121.1 de la LPACAP y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, con DNI núm. ***6273**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2024, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

65. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001008-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari en pràctiques en la convocatòria per a proveir en propietat una plaça d'economista per promoció interna. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario en prácticas en la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de economista por promoción interna.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para el acceso por promoción interna para la cobertura de 158 plazas (BOP núm. 247, de 27 de diciembre de 2022), de las cuales un de ellas corresponde a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Economista, por el sistema de concurso-oposición, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 30 de mayo de 2025, hace público el resultado de la fase de concurso mediante la valoración de los méritos de la persona aspirante en la presente convocatoria, el resultado de la suma de la fase de oposición y del concurso y la propuesta de nombramiento, concediéndole el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Comprobada la documentación presentada por ***** dentro del plazo indicado, se constata que acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Consultada la aplicación informática del Servicio de Personal, resulta que la persona propuesta es personal funcionario de carrera de esta corporación, con la categoría de Técnico/a de Gestión de Patrimonio Histórico y Cultural (Subgrupo: A2), desde el 6 de octubre de 2004 con ocho trienios y un GDP 3 Esc 6.

Asimismo, consta que ***** no acredita experiencia previa requerida en la Base 11, por lo que se estima debe proponerse su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Mediante comparencia de 2 de junio de 2025, se solicitó percibir las retribuciones del puesto que ocupa actualmente de Jefa de Sección Media (TD) con la categoría de Tec. de Gestión de Patrimonio Histórico y Cultural, con la referencia ADAGP / posición GIP: 1336 / 25001210 por lo que procedería mantener el nombramiento provisional por mejora de empleo que desempeña, una vez solicitada y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, todo ello con efectos desde su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

QUINTO. Visto el GDP que tiene asignada la persona aspirante indicado en el apartado anterior, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del Personal del Ayuntamiento de València, en su artículo 60 Ter. 1, establece en la parte final, que '*... cuando se atribuya un GDP1 o superior, con el componente competencial máximo del puesto tipo fijado en la RPT, sin que, excepto los caso expresamente previsto en la legislación, suponga consolidación de éste*', debe resultar adscrita a un puesto de trabajo con el nivel competencial máximo (24) dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 26 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, lo que conlleva a su vez la modificación del siguiente puesto de trabajo:

Ref. ADAGP / Posición GIP	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	NUEVO BAREMO
9434 / 25007831	PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR AE	A1-20-210-210	A1-24-210-210

SEXTO. Por otra parte, de conformidad con la primera parte del citado artículo 60 Ter. 1, que dispone que: '*El personal del Ayuntamiento de València que sea nombrado en otro puesto, de un grupo o subgrupo diferente al suyo, (como personal funcionario de carrera o mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino) se encuadrará en el GDP y escalón correspondiente, en conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º 4 y ...*', así como del informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo, de fecha 18 de junio del corriente, sobre el encuadramiento en el sistema de carrera Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de la aspirante, se indica que tiene en trámite su progresión al GDP 4 de A2 con fecha 5 de marzo de 2025. En consecuencia cuando ocupe su nuevo puesto en la categoría de 'Economista' del grupo de titulación A1, y en aplicación de la mencionada tabla (anexo n.º 4), corresponderá encuadrarla en el **escalón 4 del GDP 2** de dicho grupo de titulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una vez aprobada la progresión al GDP 4 de A2 que la persona interesada tiene en trámite, será procedente su reencuadramiento en el escalón 2 del GDP 3 de la categoría A1, en el momento en que la Unidad de Carrera y Teletrabajo finalice la citada tramitación.

SÉPTIMO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento FG Nomb.Funcionaria Practicas *****', así como un archivo auxiliar en formato Excel y con la misma denominación anterior, en los que se desarrolla los cálculos efectuados por el programa GIP para el presente nombramiento, cuyo resultado final implica la no existencia de gasto a autorizar y disponer, ni de crédito a declarar disponible en virtud de la elección realizada por la aspirante propuesta para el nombramiento en prácticas relativa a las retribuciones a percibir.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de funcionaria en prácticas, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de forma supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: 'Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos'.

IV. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas.

V. La base 2ª de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Asimismo, en la base 11ª de la convocatoria establece los términos en que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

VII. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinques del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Reconocimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

VIII. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la avocación en los órganos superiores para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

X. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, procede que el expediente pase al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización.

XI. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario de carrera y/o en prácticas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos de la incorporación como personal funcionario en prácticas y siempre a partir del día 22 de julio de 2025, y a fin de ajustar el nivel del puesto de trabajo al Grado de Desarrollo Profesional que tiene reconocido la persona aspirante que va a ocuparlo, transformar, haciendo uso de la potestad de autoorganización, el siguiente puesto de trabajo y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente:

Ref. ADAGP / Posición GIP	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	NUEVO BAREMO
9434 / 25007831	PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR AE	A1-20-210-210	A1-24-210-210

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Nombrar personal funcionario en prácticas en la categoría de Economista, con efectos desde la incorporación y siempre a partir del día 22 de julio de 2025, a *****, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo por el sistema de concurso-oposición, en la convocatoria por promoción interna y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación.

Tercero. Adscribir **provisionalmente**, con efectos desde la fecha de incorporación y siempre a partir del día 22 de julio de 2025, a la persona aspirante anteriormente nombrada al puesto de trabajo como Personal Técnico Superior AE y con el baremo retributivo señalado a continuación:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	PUESTO	BAREMO	UNIDAD ORGÁNICA
6824**	**	*****	9434	25007831	ECONOMISTA	A1-24-210-210	SERVICIO DE TESORERÍA

Cuarto. Mantener el nombramiento provisional de ***** por comisión de servicios, al haber optado por seguir percibiendo las retribuciones del puesto que actualmente desempeña de Jefa de Sección Media (TD), con referencia ADAGP / posición GIP: 1336 / 25001210, y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, con efectos desde su nombramiento como personal funcionaria en prácticas.

Quinto. Encuadrar a la persona propuesta en el Grado de Desarrollo Profesional y Escalón, en el grupo de titulación A1, según se indica:

APELLIDOS	NOMBRE	GDP ACTUAL	GDP en puesto A1
*****	*****	A2GDP3 esc. 6	GDP2 esc. 4

Sexto. Para el gasto que supone el presente nombramiento desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, no procediendo autorizar y disponer gasto ni declarar crédito disponible alguno, en virtud de la elección realizada por la aspirante propuesta para el nombramiento en practicas relativa a las retribuciones a percibir.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de funcionaria en prácticas, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001006-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari en pràctiques en la convocatòria per a proveir en propietat cinc places d'oficial/a mecànic/a conductor/a per promoció interna. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario en prácticas en la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de oficial/a mecánico/a conductor/a por promoción interna.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para el acceso por Promoción Interna para la cobertura de 158 plazas (BOP núm. 247, de 27 de diciembre de 2022), de las cuales 5 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, por el sistema de concurso-oposición, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 11 de marzo de 2025, hace público el resultado de la fase de concurso mediante la valoración de los méritos de las personas aspirantes en la presente convocatoria, el resultado de la suma de la fase de oposición y del concurso y la propuesta de tres nombramientos, concediéndoles el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

TERCERO. Mediante comparecencia en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de fecha 10 de abril de 2025, de *****, se manifiesta su renuncia a la propuesta de nombramiento del Órgano Técnico de Selección, citada en el párrafo anterior. Asimismo, con posterioridad a la comparecencia de presentación de documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, de *****, mediante escrito de 8 de mayo del corriente, se comunica su renuncia al citado nombramiento.

Por otra parte, comprobada la documentación presentada por ***** dentro del plazo dispuesto, se constata que acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

CUARTO. De las tres personas propuestas, únicamente ***** continua con el procedimiento selectivo, la cual no acredita y no consta con la experiencia previa requerida, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



lo que se estima debe proponerse su nombramiento como Personal Oficial/a Mecánico/a Conductor/a en prácticas.

Por parte de la interesada, mediante comparencia de 26 de marzo de 2025, se solicitó percibir las retribuciones del puesto que ocupa actualmente de INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS, con la referencia ADAGP / posición GIP: 7396 / 25005800, por lo que procedería mantener el nombramiento provisional por mejora de empleo que desempeña, una vez solicitada y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, todo ello con efectos desde su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Asimismo, consultada la aplicación ADAGP, resulta que la persona propuesta es personal funcionario de carrera de esta corporación, en plaza de Auxiliar de Oficios, y tiene reconocidos cuatro trienios de AP, un trienio de C2 y dos trienios de C1.

QUINTO. La persona propuesta consta en el sistema informático de gestión de personal con el puesto por mejora de Inspectora de Obras y Servicios, grupo C1, con un GDP de 1, Escalón 6, pendiente de progresional GDP2 de esa categoría, tal como indica el informe de 1 de julio del corriente, emido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del Personal del Ayuntamiento de València, en su artículo 60 Ter. 1, establece en la parte final, que '*... cuando se atribuya un GDP1 o superior, con el componente competencial máximo del puesto tipo fijado en la RPT, sin que, excepto los caso expresamente previsto en la legislación, suponga consolidación de éste*', debe resultar adscrita a un puesto de trabajo con el nivel competencial máximo (15) dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 26 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, lo que conlleva a su vez la modificación del siguiente puesto de trabajo:

Ref. ADAGP / Posición GIP	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	NUEVO BAREMO
3148 / 25002909	OFICIAL/A MECANICO/A CONDUCTOR/A	C2-14-362-362	C2-15-362-362

SEXTO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTO NOMBR.FUNCIONARIA PRACTICAS *****', así como un archivo auxiliar en formato Excel y con la misma denominación anterior, en los que se desarrolla los cálculos efectuados por el programa GIP para el presente nombramiento, cuyo resultado final implica la no existencia de gasto a autorizar y disponer, ni de crédito a declarar disponible en virtud de la elección realizada por la aspirante propuesta para el nombramiento en prácticas relativa a las retribuciones a percibir.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de funcionaria en prácticas, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de forma supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: 'Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos'.

IV. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas.

V. La base 2ª de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

VI. Asimismo, en la base 11ª de la convocatoria establece los términos en que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

VII. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Reconocimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

VIII. El art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Los aspirantes que renuncian han formalizado por escrito sus peticiones, debidamente firmadas por lo que cumplen con lo previsto con el apartado 3 del citado artículo.

IX. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la avocación en los órganos superiores para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

XI. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, procede que el expediente pase al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización.

XII. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario de carrera y/o en prácticas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos de la incorporación como personal funcionario en prácticas y siempre a partir del día 22 de julio de 2025, y a fin de ajustar el nivel del puesto de trabajo al Grado de Desarrollo Profesional que tiene reconocido la persona aspirante que va a ocuparlo, transformar, haciendo uso de la potestad de autoorganización, el siguiente puesto de trabajo y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente:

REF ADAGP / POSICIÓN GIP	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	NUEVO BAREMO
3148 / 25002909	OFICIAL/A MECANICO/A CONDUCTOR/A	C2-14-362-362	C2-15-362-362

Segundo. Aceptar las renunciias a las propuestas de nombramiento como Oficial/a Mecánico/a conductor/a, de *****, con DNI n.º ****0110** y de *****, con DNI n.º ****5045**, concluyendo el procedimiento selectivo con los citados aspirantes, y continuando la tramitación con la aspirante que ha comparecido aportando la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad.

Tercero. Nombrar personal funcionario en prácticas en la categoría de OFICIAL/A MECANICO/A CONDUCTOR/A, con efectos desde la incorporación y siempre a partir del día 22 de julio de 2025, a *****, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo por el sistema de concurso-oposición, en la convocatoria por Promoción Interna y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación.

Cuarto. Adscribir **provisionalmente**, con efectos desde la fecha de incorporación y siempre a partir del día 22 de julio de 2025, a la persona aspirante anteriormente nombrada al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo como Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a en prácticas y con el baremo retributivo señalado a continuación:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	PUESTO	BAREMO	UNIDAD ORGÁNICA
3852**	**	*****	3148	25002909	Oficial/a Mecánico/a Conductor/a	C2-15-362-362	OF. COORD. SERV. DE SERV. CENTRALES TÉCNICOS

Quinto. Mantener el nombramiento provisional de ***** por mejora de empleo, al haber optado por seguir percibiendo las retribuciones del puesto que actualmente desempeña de Inspector/a de Obras y Servicios, con referencia ADAGP / posición GIP: 7396 / 25005800, y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, con efectos desde su nombramiento como personal funcionaria en prácticas. con el Grado de Desarrollo Profesional 1 que tiene actualmente reconocido.

Sexto. Encuadrar a la persona propuesta en el Grado de Desarrollo Profesional y Escalón, en el GDP actual de C1 GDP1 Escalón 6, siendo el GDP en puesto de C2, GDP 2 Escalón 4.

Séptimo. Para el gasto que supone el presente nombramiento desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, no procediendo autorizar y disponer gasto ni declarar crédito disponible alguno, en virtud de la elección realizada por la aspirante propuesta para el nombramiento en practicas relativa a las retribuciones a percibir.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de funcionaria en prácticas, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027."

67. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000712-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de mestre/a d'educació primària derivada del procés extraordinari d'estabilització per concurs. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de maestro/a de educación primaria derivada del proceso extraordinario de estabilización por concurso.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025.

CUARTO. En base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 se constituyó, entre otras, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de maestro/a de educación primaria (modificada por acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2025), por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo, señalado en las citadas bases generales.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de maestro/a de educación primaria por el sistema de **concurso** en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso, publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 27 de junio de 2024.

SEXTO. Por otra parte, tras la propuesta y resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la estimación/desestimación de los mismos, se produce la correspondiente modificación en la baremación de méritos que había sido publicada en listado definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'.*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);.....'.

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los recursos interpuestos por el personal que se indica:

Acuerdo JGL	Interesada	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
21/03/2025	*****	DESESTIMAR			
21/03/2025	*****	DESESTIMAR			

Del mismo modo, se encuentra pendiente de aprobación la propuesta remitida a la Junta de Gobierno Local para la sesión que se celebrará el próximo día 18 de julio de 2025 mediante la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la aspirante Gloria Bordes González por lo que de aprobarse dicha propuesta supone la siguiente modificación:

Acuerdo JGL	Interesada	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
18/07/2025	*****	ESTIMAR PARCIALMENTE	MÉRITOS ACAD.	40 PUNTOS	40,214 PUNTOS

VII. Nombrado el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de maestro/a educación primaria por el sistema de concurso que se indica: ***** y ***** y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo).

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se excluye de la bolsa de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización del proceso convocado para cubrir en propiedad 20 plazas de maestro/a de educación primaria por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización, ha sido nombrado/a funcionario/a de carrera/prácticas.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de maestro/a de educación primaria para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 (modificada por acuerdo adoptado en sesión de 7 de febrero de 2025), por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA, derivada del proceso extraordinario de estabilización (**concurso**) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



critérios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza."

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1AFf 7hpo bkz/ UqQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



68. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000736-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de psicòleg/psicòloga pel procés d'estabilització per concurs i concurs oposició i unificar-les. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de psicólogo/a por el proceso de estabilización por concurso y concurso oposición y unificarlas.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. En base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 se constituyó, entre otras, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de psicólogo/a, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo, señalado en las citadas bases generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Los órganos técnicos de selección que han juzgado las convocatorias para proveer en propiedad 7 y 13 plazas de psicólogo/a por los sistemas de concurso y concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuaron la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por personal aspirante en ambos procesos (que preceden al informe), siendo publicado mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal los días 15 de mayo y 31 de octubre de 2024. Previamente a efectuar la baremación provisional de méritos, el órgano selectivo que juzgó la convocatoria de concurso-oposición, otorga las calificaciones publicadas en anuncios de fechas 6 de junio y 2 de agosto de 2024.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024 (proceso de concurso) y 29 de noviembre de 2024 (concurso-oposición).

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la estimación o desestimación de los mismos, se produce la correspondiente modificación en el listado definitivo, si así procede.

SÉPTIMO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

OCTAVO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad **modificar** de las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición de la categoría de psicólogo/a, así como la unificación de las mismas, ordenándose por la nota final de ambas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...'

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la estimación o desestimación de los mismos, los **recursos** interpuestos por el personal que se indica:

PROCESO CONCURSO:

Acuerdo JGL	Interesada	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
05/12/2024	*****	Desestimar			
29/11/2024	*****	Desestimar			
05/12/2024	*****	Desestimar			
29/11/2024	*****	Desestimar			
05/12/2024	*****	Desestimar			
14/03/2025	*****	Desestimar			
20/06/2025	*****	Desestimar			
20/06/2025	*****	Estimar	Ap.1c=8,560	Ap.1=8,560/Ap.2=40	48,56

PROCESO CONCURSO-OPOSICIÓN:

Acuerdo JGL	Interesada	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
09/05/2025	*****	Desestimar			
16/05/2025	*****	Desestimar			
16/05/2025	*****	Desestimar			
16/05/2025	*****	Desestimar			

VII. **Nombrado** el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 7 plazas de psicólogo/a por el sistema de concurso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de noviembre de 2024, así como el personal que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ha superado el proceso para cubrir en propiedad 13 plazas de psicólogo/a por el sistema de concurso-oposición, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024, y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo. Procediéndose a continuación a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de psicólogo/a para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de PSICÓLOGO/A, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integradas por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Unificar en una única bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de PSICÓLOGO/A las bolsas de trabajo procedentes de los procesos de estabilización de concurso y de concurso-oposición, quedando como a continuación se relaciona.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El/la aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas."

Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



69. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000763-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball d'economista pel procés d'estabilització per concurs oposició i unificar-la a la borsa de treball per concurs. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de economista por el proceso de estabilización por concurso oposición y unificarla a la bolsa de trabajo por concurso.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de octubre de 2022. Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023, 2 de febrero de 2024 y 20 de junio de 2025, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023, 21 de febrero de 2024 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20 de diciembre de 2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la citada Ley 20/2021 de 28 de diciembre, fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 23 de marzo del citado año.

CUARTO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó las **Bases Generales** para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo y 27 de junio de 2025.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de Economista por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal junto con la propuesta de nombramientos en fecha 21 de junio de 2024. Se efectúan con posterioridad, como consecuencia de renunciias y declaración de nuevas situaciones del personal propuesto, en fechas 28 de junio, 18 de septiembre, 2 y 10 de octubre, y 25 y 27 de noviembre de 2024 nuevas propuestas de nombramiento en favor del personal que le corresponde.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de las Bases generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local por acuerdos de fecha 6 y 13 de junio de 2025, acordó la constitución de una **bolsa de trabajo** de Economista derivada del proceso de estabilización por el sistema de **concurso**.

SEXTO. Por otra parte, el órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Economista por el sistema de **concurso-oposición** en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, antes citada, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso que superó el ejercicio previsto en las bases de la convocatoria. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal junto con la propuesta de nombramientos en fecha 22 de noviembre de 2024, no habiéndose constituido bolsa de trabajo para nombramientos interinos o mejora de empleo, no obstante, tras la resolución desestimatoria de recursos interpuestos por personal aspirante no se produce modificación alguna en el listado definitivo.

SÉPTIMO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó modificar las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 25 de junio de 2025.

OCTAVO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad modificar de las Bases Generales para la constitución y gestión de las -bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025.

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de la bolsa de trabajo derivada del proceso de estabilización por concurso-oposición de la categoría de Economista, así como su unificación con la bolsa derivada del proceso de estabilización por concurso, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'*.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso)...'.

V. De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación con la representación sindical las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso al empleo público.

VI. Nombrado el personal que superó el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 10 plazas de Economista por el sistema de concurso mediante acuerdo adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 22 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, y resuelto dicho proceso, incluidos los recursos interpuestos por personal aspirante, se procedió a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo. Dicha bolsa de trabajo fue aprobada mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 6 y 13 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, ha acordado modificar las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025, con el siguiente tenor literal una vez informado por la Asesoría Jurídica Municipal:

'PRIMERO. Modificar el punto 11. Constitución de bolsas de trabajo, de las 'Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València', el cual queda redactado en los siguientes términos:

Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

**Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

**Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

SEGUNDO. Se añade una disposición adicional en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València con el siguiente contenido.

'Disposición adicional. Bolsas de trabajo creadas a partir de los procesos de estabilización por concurso y posterior refundición en una bolsa única mediante la incorporación de aspirantes que han participado en los procesos de estabilización por concurso-oposición.

Se aplicará lo previsto en esta disposición adicional a las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso, bien estén ya creadas bien deban crearse en el futuro por ser urgente la cobertura de puestos de trabajo en una determinada categoría y no poder esperar a la creación de una única bolsa por estar pendientes de resolución recursos interpuestos en los procesos de estabilización por concurso-oposición que afectan al orden de puntuación obtenido en este último.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En tal caso, la unificación en una única bolsa por categoría tendrá lugar cuando se resuelvan en vía administrativa los recursos interpuestos en los procesos de estabilización por concurso-oposición. La unificación se ajustará aplicando los criterios de integración por puntuación mínima y de ordenación por puntuación máxima obtenida establecidos en el punto 11 de las presentes bases'.

VIII. Asimismo, la Mesa General de Negociación en la misma sesión ha acordado por unanimidad realizar las siguientes modificaciones de las bases generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, concretamente añadiendo un punto 1.2bis, con el siguiente tenor literal, siendo informado con la conformidad por la Asesoría Jurídica Municipal y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2025:

'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la aprobación de la Junta de Gobierno Local de las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las Bases Generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de ECONOMISTA, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Unificar en una única bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de ECONOMISTA las bolsas de trabajo procedentes del proceso de estabilización de concurso y de concurso-oposición, quedando como a continuación se relaciona.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El/la aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas."

Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



70. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000725-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació i interins de nou tècniques d'administració general per a diversos Servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo e interinos de nueve técnicas de administración general para varios Servicios.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 10 y 25 de julio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 10 plazas de 'Técnico/a de Administración General' (en adelante TAG), con destino a los Servicios Municipales que en el mismo se relacionan, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que asimismo se indican, vacantes y no reservados, por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, (comunicaciones de 16 y 17 de junio de 2025); así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 10 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
139	*****, con DNI n.º: ...0960..	Libre
155	*****, con DNI n.º: ...6592..	Libre
169	*****, con DNI n.º: ...5302..	Libre
194	*****, con DNI. n.º: ...3402..	Libre
196	*****, con DNI n.º: ...9358..	Libre
197	*****, con DNI n.º: ...5993..	Libre
201	*****, con DNI n.º: ...8772..	Libre
204	*****, con DNI n.º: ...1636..	Libre
224	*****, con DNI n.º: ...6773..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a siete de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GPC*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría	Trienios	GDP / Escalón	GPC
***** / *****	FI / Aux.Adm.	2-C2	GDP Entrada-C2 / EPG 3	No consta
***** / *****	FC /Aux.Adm. FC / Subalterno	4-AP y 3-C2	GDP 3-C2 / 4	12
***** / *****	FC /Aux.Adm. FC / Subalterno	2-AP, 4-C2 y 1-A2	GDP 2-A2 / 4	13
***** / *****	FC /Aux.Adm.	2-C2	GDP 1-C2 / 2	No consta
***** / *****	FC /Aux.Adm. FC / Subalterno	3-AP y 3-C2	GDP 2-C2 / 6	13
***** / *****	FI / Aux.Adm.	2-C2	GDP Entrada-C2 / EPG 3	No consta
***** / *****	FC /Aux.Adm.	2-C2	GDP 1-C2 / 2	No consta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), trabajaron anteriormente como funcionarias interinas para el Ayuntamiento de València, sin que en la actualidad tengan ninguna vinculación laboral o funcional con este Ayuntamiento.

Por otra parte de los anteriores, los que poseen la condición de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de València, están ocupando en la actualidad los siguientes puestos de trabajo en calidad de titulares, a efectos de efectuar, en su caso, la oportuna reserva con los presentes nombramientos:

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Puesto de trabajo Número ADAGP / GIP - Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3234 / 25002989 Auxiliar Administrativo/a. Baremo: C2.16.361.361	Servicio del Ciclo Integral del Agua
***** / *****	0372 / 25000349 Auxiliar Administrativo/a. Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Comunicaciones
***** / *****	0630 / 25000604 Auxiliar Administrativo/a. Baremo: C2.15.361.361	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico
***** / *****	5834 / 25004303 Auxiliar Administrativo/a Atención Público Baremo: C2.16.500.500	Servicio de Gestión Tributaria Integral
***** / *****	7489 / 25005893 Auxiliar Administrativo/a. Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos 9 de 10 TAG*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1386.

La regularización, en su caso, de la retribución de los nombramientos propuestos, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



òrgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. Los presentes nombramientos de mejora (5) e interinos (4) se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0921 / 25000892, 9537 / 25007934, 9327 / 25007724, 8911 / 25007309, 9189 / 25007587, 0090 / 25000087, 9539 / 25007936, 0032 / 25000030, 8718 / 25007117, estructurales, vacantes y no reservados, de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la presente propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como el nombramiento interino en la citada categoría de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de julio de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1AFf 7hpo bkZ/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
9537 / 25007934	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
9327 / 25007724	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
8911 / 25007309	Técnico/a Administración General	Jefe de Sección Adjunto a Jefe de Servicio (TD) Baremo: A1.27.609.609 Vacante y no reservado	Servicio Evaluación de Servicios, Personas y Gestión de Calidad
9189 / 25007587	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia, y, Simplificación de Procesos
0090 / 25000087	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Fiestas y Tradiciones
0032 / 25000030	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
8718 / 25007117	Técnico/a Administración General	Jefe de Sección Adjunto a Jefe de Servicio (TD) Baremo: A1.27.609.609 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura. Sección Administrativa de Obras de Infraestructuras

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
9537 / 25007934	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua
9327 / 25007724	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
8911 / 25007309	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Protocolo
9189 / 25007587	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia, y, Simplificación de Procesos
0090 / 25000087	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Fiestas y Tradiciones
0032 / 25000030	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
8718 / 25007117	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9537 / 25007934	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua
***** / *****	9327 / 25007724	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
***** / *****	9189 / 25007587	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia, y, Simplificación de Procesos
***** / *****	0090 / 25000087	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Fiestas y Tradiciones
***** / *****	0032 / 25000030	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8911 / 25007309	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Protocolo
***** / *****	8718 / 25007117	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura
***** / *****	0921 / 25000892	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
***** / *****	9539 / 25007936	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Atención Especializada (OMAD)

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo (5) e interinos (4) quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3234 / 25002989	Auxiliar Administrativo/a. Baremo: C2.16.361.361	Servicio del Ciclo Integral del Agua
***** / *****	0372 / 25000349	Auxiliar Administrativo/a. Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Comunicaciones
***** / *****	0630 / 25000604	Auxiliar Administrativo/a. Baremo: C2.15.361.361	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico
***** / *****	5834 / 25004303	Auxiliar Administrativo/a. Atención Público Baremo: C2.16.500.500	Servicio de Gestión Tributaria Integral
***** / *****	7489 / 25005893	Auxiliar Administrativo/a. Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.409,68 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



697,43 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.409,68 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 526,09 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 207.073,72 € (parte proyecto gasto 2025/00001), así como declarar disponible crédito por importe 47.687,59 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1386.

La regularización, en su caso, de la retribución de los presentes nombramientos, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

71. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000733-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica d'administració general per al Servei d'Atenció Especialitzada (OMAD). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica de administración general para el Servicio de Atención Especializada (OMAD).</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 16 de julio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de 'Técnico/a de Administración General' (en adelante TAG), con destino al Servicio Municipal Atención Especializada (*Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad OMAD*), utilizando para ello el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9964 / 25008361, vacante y reservado, de conformidad con la prioridad y necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y tomando en consideración la no obligatoriedad de realizar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma, y, tomando en consideración la urgencia, a favor de la persona que a continuación se especifica, única que hasta la fecha, ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, y remitido la documentación necesaria para su nombramiento, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Nº. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
271	*****, con DNI n.º: ...5852..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1376.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento propuesto, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de *'Técnico/a Administración General'*, perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9964 / 25008361, estructural, vacante y reservada, de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', con baremo retributivo: A1.20.210.210, y adscripción orgánica al Servicio de Personal, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a de Administración General' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 1 de agosto de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9964 / 25008361	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9964 / 25008361	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio Atención Especializada (OMAD)

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de agosto de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9964 / 25008361	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio Atención Especializada (OMAD)

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.409,68 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 526,09 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de agosto de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 24.412,44 € (Proyecto Gasto: 2025/00001), con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1376.

La regularización, en su caso, de la retribución del presente nombramiento, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

72. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000305-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.		

"FETS

Primer. El regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a les factures núms. 1011, 1012, 1013, 1014 i 1015, de data 9 de julio de 2025, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de DOS-CENTS CINQUANTA-SET MIL QUATRE-CENTS HUITANTA-QUATRE EUROS AMB CINQUANTA-CINC CÈNTIMS (257.484,55 €) IVA inclòs (44.687,40 €), pel servici de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet durant les mensualitats de febrer, març, abril, maig i juny del 2025, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', expedient comptable GASTOS/2025/0000194393 i document n.º 6000114823; Base imposable 212.797,15 € més IVA al 21 % 44.687,40 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la consegüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

Després d'examinar-se els costos necessaris per a prestar de forma adequada el servici i prèvia conformitat de l'entitat, per acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; es va reformular l'acord de continuïtat.

Tercer. Amb l'entrada de la nova Corporació s'han iniciat les actuacions per a determinar la manera de realitzar la gestió del servici. Dites actuacions han conclòs determinant-se que, ateses les circumstancies, la millor opció es tramitar un contracte de servicis, tant per gestionar este centre, com el de acollida de Avifauna i Animals Exòtics situat a Natzaret. Havent-se iniciat per la tramitació del mateix en l'expedient 02401 2024 2009, que després de enviar-se al Servici de Contractació, ha passat a ser en número 04101 2024 218.

En tant no es produïra la aprovació de dit expedient i la adjudicació del contracte, ha de continuar la prestació del servici, al ser de prestació obligatòria per este Ajuntament: articles 17 a 20 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre Protecció dels Animals de Companyia.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 15-12-23, es va declarar per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servici prestat per Modepran de gestió del repetit centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins que s'establira per la Corporació la nova forma de gestió del servici. Aprovant-se la proposta d'acord sobre gestió del Centre, que estableix les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servici, sense modificar les condicions econòmiques fixades en 09-09-22.

L'entitat Modepran es ratifica en data 28-12-23 en l'acord de gestió del centre.

Quart. Està justificada la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atès que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons –en la actualitat– els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès.

Quint. Pel Servici s'ha format expediente contable en SEDA GASTOS/2025/0000194393 i document n.º 6000114823; Base imposable 212.797,15 € més IVA al 21 % 44.687,40 €.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer. L'encàrrec es va realitzar per el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés. La cap de l'Oficina de Benestar Animal i la cap del Servei de Sanitat i Consum, fan constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost municipal per a 2025 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, les factures núms. 1011, 1012, 1013, 1014 i 1015, de data 9 de julio de 2025, per import de DOS-CENTS CINQUANTA-SET MIL QUATRE-CENTS HUITANTA-QUATRE EUROS AMB CINQUANTA-CINC CÈNTIMS (257.484,55 €) IVA inclòs (44.687,40 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant els mesos de febrero, març, abril, maig i juny del 2025, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2025. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2025/0000194393 i document n.º 6000114823; Base imposable 212.797,15 € més IVA al 21% 44.687,40 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000008-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Càritas Diocesana de Valencia per al desenvolupament d'un projecte d'acompanyament integral per a persones en situació de sense llar. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo de un proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone llevar a cabo las actuaciones oportunas para la aprobación de un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Càritas Diocesana de Valencia para el desarrollo de su proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar con una aportación económica municipal anual al convenio de 56.846,36 €, en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

SEGUNDO. La Sección de Atención Social a la Exclusión del Servicio de Atención Especializada, a la vista de la documentación presentada por Càritas Diocesana de Valencia, emite con fecha 24.04.2025 la memoria justificativa del convenio de colaboración con la entidad acompañada del texto de mismo, a cuyos términos nos remitimos, informando sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio y el resto de extremos que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicando que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención que comporta.

La vigencia inicial del convenio se prevé desde el día siguiente a su formalización (si bien el período subvencionable se iniciará el 01.01.2025) y hasta el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de una única prórroga de 2 años.

De conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (Área de gasto: Actuación de protección y promoción social, de la política de gasto: servicios sociales y promoción social, del grupo de programa: acción social y del programa: Fomento de la promoción social, Línea estratégica 4, • L.4.8.14 PROGRAMA: FOMENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL) y las previsiones del Presupuesto municipal para 2025, en el texto del convenio se prevé una aportación económica municipal anual de 56.846,36 €, considerándose subvencionables los gastos corrientes contraídos por la beneficiaria dentro del período subvencionable (de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026) que, con un coste no superior a su valor de mercado, sean necesarios para el desarrollo de la actividad, resulten indubitadamente destinados a actividades de la tipología y naturaleza de las programadas tales como: gastos de personal (nóminas y cotizaciones), material de oficina u otro material no inventariable, gastos de suministro (agua, gas y electricidad), ropa, alimentación, medicación, productos sanitarios, de limpieza e higiene, enseres, material de actividades para talleres ocupacionales, actividades de ocio, ropa de cama, pequeños electrodomésticos. Así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de esta, que se realizan durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable.

TERCERO. La entidad colaboradora presenta la documentación que se requiere en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

CUARTO. La aportación económica municipal al convenio para el desarrollo del proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar de Cáritas Diocesana de Valencia, se abonará conforme a lo siguiente:

- A la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 75 % del importe de la aportación a la primera anualidad de vigencia del convenio (42.634,77 €) con cargo al Presupuesto de 2025.

- El 25 % restante (14.211,59 €) se abonará con cargo al Presupuesto de 2026, una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2025.

- El pago anticipado del 75 % del importe de la aportación a la segunda anualidad (42.634,77 €), se abonará con cargo al Presupuesto de 2026 una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2025.

- El 25 % restante (14.211,59 €) se abonará con cargo al Presupuesto de 2027, una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2026.

A tal efecto, se solicita informe del SEP que consta en el expediente y se elabora en expediente contable GASTOS/2025/151517 en fase a AD, que se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.06.2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València, se ha dado la conformidad a la concesión de más de una subvención a favor de Cáritas Diocesana de Valencia con cargo al Presupuesto municipal de 2025 a fin de colaborar con los siguientes proyectos de interés social de dicha entidad en la ciudad de València:

- Proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar.
- Programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE).

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

IV. Conforme al artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

V. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

VI. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

VII. Se aplican los artículos. 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas.

VIII. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos.

IX. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

X. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las Bases de Ejecución de los respectivos Presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

XI. El Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local.

XII. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, que exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

XIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XIV. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo de su proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar así como el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato de encargo de tratamiento de datos cuyos textos se aprueba en el punto Primero, así como para el resto de acciones derivadas de los mismos.

Tercero. Autorizar y disponer el crédito correspondiente a la aportación municipal al convenio de colaboración por importe de total de 113.692,72 € a favor de Cáritas Diocesana de Valencia (NIF R4600177B), con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, EC GASTOS/2025/151517, que se abonará de conformidad con lo siguiente:

- A la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 75 % del importe de la aportación a la primera anualidad de vigencia del convenio (42.634,77 €) con cargo al Presupuesto de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El 25 % restante (14.211,59 €) se abonará con cargo al Presupuesto de 2026, una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2025.

- El pago anticipado del 75 % del importe de la aportación a la segunda anualidad (42.634,77 €), se abonará con cargo al Presupuesto de 2026 una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2025.

- El 25 % restante (14.211,59 €) se abonará con cargo al Presupuesto de 2027, una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2026.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado a lo que establezca el Presupuesto municipal para 2026 y 2027, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como en lo referido a la consignación del crédito de la misma."

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
CÀRITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA PER
A DESENVOLUPAR EL SEU PROJECTE
D'ACOMPANYAMENT INTEGRAL PER A
PERSONES SENSE LLAR**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
CÁRITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA PARA
EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE
ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials de l'Ajuntament de València, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data __ de ____ de __ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'una altra, Càritas Diocesana de València, amb domicili en Plaça de Cisneros, 5, 46003 de València, amb NIF R4600177B, representada en este acte per la Sra. Aurora Aranda Heras, en qualitat de directora.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'acord de la Junta de Govern Local esmentat.

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha __ de ____ de __ y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra, Cáritas Diocesana de València, con domicilio en Pza. Cisneros, 5 CP 46003 de València, con CIF R4600177B, representada en este acto por la Sra. Aurora Aranda Heras, en calidad de directora.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio, aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2504-39-CN-CARITAS

1 de 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MANIFESTEN

1. La voluntat de formalitzar la col·laboració per a compartir els recursos de cada una d'estes entitats per a promoure accions a favor de la integració de les persones sense llar.

2. Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI (articles 47 a 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, del 1r d'octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

3. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en els articles 25, apartat 2, lletra e i 26, apartat 1, lletra c, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, com també l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

4. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33 lletra k atribueix als ajuntaments la competència en prestació dels servicis socials, promoció i inserció social.

5. La Llei 3/2019, de 18 de febrer de la Generalitat, de servicis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, en l'article 29 atribueix als municipis les competències en l'estudi i la detecció de les situacions de necessitat social dins del seu àmbit territorial, i també la provisió i la gestió dels servicis socials d'atenció primària de caràcter bàsic. També hem de tindre en compte els articles 17 i 18, relatius a les funcions i servicis de l'atenció primària respectivament, que fan menció al treball en xarxa i coordinació amb entitats d'iniciativa social i l'orientació tècnica a estes, i el voluntariat social, la implementació de programes i

MANIFIESTAN

1. La voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades para promover acciones a favor de la integración de las personas sin hogar.

2. Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25, apartado 2, letra e y 26, apartado 1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en el artículo 33 letra k atribuye a los ayuntamientos la competencia en prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

5. La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el artículo 29 atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. También tenemos que tener en cuenta los artículos 17 y 18, relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente, que hacen mención al trabajo en red y coordinación con entidades de iniciativa social y la orientación técnica a estas, y el voluntariado social, la implementa-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actuacions que afavorisquen la inclusió social de grups vulnerables.

6. L'aportació municipal prevista en este conveni té el caràcter de subvenció pública, per tant s'ha d'atindre al que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en la modalitat de concessió directa, com també la resta de normes que desenvolupen esta matèria per a l'àmbit local en general i per a l'Ajuntament de València en particular.

7. Càritas Diocesana es una entitat, que com estableix l'Estatut de Càritas en el seu article 3.2, "Càritas ha d'estar, amb totes les conseqüències, prop dels més necessitats, en la triple dimensió de: assistència social directa i immediata quan així ho requerisca la situació; promoció humana, desenvolupament i animació comunitària". L'Ajuntament de València i Càritas Diocesana de València col·laboren amb este propòsit de l'any 1996 ençà per a oferir una alternativa residencial i itineraris d'inserció social i de formació prelaboral per a persones sense llar. De llavors han teixit una xarxa de treball comú, en la qual participen amb altres entitats socials de la ciutat.

A tal fi, les parts acorden este conveni, i s'obliguen a les següents

ción de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables.

6. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo tanto tiene que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su modalidad de concesión directa, así como el resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de València en particular.

7. Cáritas Diocesana es una entidad, que como establece el Estatuto de Cáritas en su artículo 3.2, "Cáritas debe estar, con todas las consecuencias, cerca de los más necesitados, en la triple dimensión de: asistencia social directa e inmediata cuando así lo requiera la situación; promoción humana, desarrollo y animación comunitaria". El Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de Valencia colaboran con este propósito desde el año 1996 para ofrecer una alternativa residencial e itinerarios de inserción social y de formación pre-laboral para personas sin hogar. Desde entonces han tejido una red de trabajo común, en la cual participan con otras entidades sociales de la ciudad.

A tal fin, las partes acuerdan el presente convenio, y se obligan a las siguientes

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte la col·laboració de l'Ajuntament de València en el projecte d'acompanyament integral per a persones en situació de sense llar, que Càritas Dio-

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objeto la colaboración del Ayuntamiento de València en el proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar, que Cáritas Dioce-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cesana desenvolupa a la ciutat de València, sota criteris d'intervenció tècnica, objectivitat i garantia dels drets de les persones.

sana desarrolla en la ciudad de València, bajo criterios de intervención técnica, objetividad y garantía de los derechos de las personas.

**SEGONA. COMPROMISOS I APORTACIONS
DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

1. Realitzar l'aportació econòmica establida en la clàusula sexta del present conveni.
2. L'Ajuntament de València col·laborarà amb el desenvolupament dels projectes objecte d'este conveni a través de la Secció d'Atenció Social a l'Exclusió, el Centre d'Atenció a Persones sense Sostre (d'ara en avant, CASS) i del Servei municipal d'Atenció a Urgències Socials (d'ara en avant, SAUS), dependents del Servei d'Atenció Especialitzada i hi derivarà les persones la situació de les quals ho aconselle i prestarà el suport tècnic que es requirisca.

1. Realizar la aportación económica establecida en la cláusula sexta del presente convenio.
2. El Ayuntamiento de València colaborará con el desarrollo de los proyectos objeto de este convenio a través de la Sección de Atención Social a la Exclusión, el Centro de Atención a Personas sin Techo (de ahora en adelante, CAST) y del Servicio municipal de Atención a Urgencias Sociales (de ahora en adelante, SAUS), dependientes del Servicio de Atención Especializada, derivando a aquellas personas cuya situación lo aconseje y prestando el apoyo técnico que se requiera.

**TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONS
DE L'ENTITAT**

**TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES
DE LA ENTIDAD**

1. Desenvolupar els projectes destinats a persones sense llar de l'entitat, a través de:
 - El Centre d'Atenció Integral i d'Activitats Ocupacionals Mambré, situat al carrer d'Alcanýis, 57, de València, en el qual es desenvoluparan totes les activitats ocupacionals i formatives i de temps lliure necessàries, encaminades a l'autonomia de les persones acollides.
 - Un habitatge supervisat per a sis persones, totes elles incloses en el Programa d'atenció a les persones en situació de sense llar.

1. Desarrollar los proyectos destinados a personas sin hogar de la entidad, a través de:
 - El Centro de Atención Integral y de Actividades Ocupacionales Mambré, ubicado en la Calle Alcañiz nº 57 de València, en el que se desarrollarán todas las actividades ocupacionales y formativas y de tiempo libre necesarias, encaminadas a la autonomía de las personas acogidas.
 - Una vivienda supervisada para seis personas, todas ellas incluidas en el programa de atención a las personas en situación de sin hogar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Assistència psicològica. Un professional de la psicologia proporcionarà atenció personalitzada a les persones allotjades tant en sessions individuals com grupals.
 - Una persona titulada en Educació Social o equivalent amb jornada laboral completa, que comptarà amb el suport d'un equip de voluntariat. Supervisarà el funcionament de l'habitatge, el maneig domèstic de les persones allotjades i la convivència grupal.
 - Personal tècnic d'acompanyament del Centre Mambré, per a les persones acollides, que seran la figura de referència de la intervenció individual.
- *Asistencia Psicológica. Un profesional de la psicología proporcionará atención personalizada a las personas alojadas. Tanto en sesiones individuales como grupales.*
 - *Una persona titulada en Educación Social o equivalente con jornada laboral completa, que contará con el apoyo de un equipo de voluntariado. Supervisará el funcionamiento de la vivienda, el manejo doméstico de las personas alojadas y la convivencia grupal.*
 - *Personal técnico de acompañamiento del Centro Mambré, para las personas acogidas, que serán la figura de referencia de la intervención individual.*

L'atenció a les persones en situació de sense llar s'ha de basar en un pla integral i personalitzat que ha d'abastar totes les àrees significatives de la vida de la persona que denominem Pla d'atenció individual (d'ara endavant PAI).

El PAI per àrees significatives permetrà personalitzar la intervenció, atenent la complexitat de la situació de la persona i s'entendrà en clau de procés participat i no de meta.

S'ha d'adaptar cada moment a les capacitats i potencialitats de la persona, així com al seu procés personal, a través d'un treball en xarxa coordinat amb diverses entitats.

En este procés d'acompanyament, la persona tècnica acompanyant i la persona acompanyada, identificaran les àrees preferents d'atenció i en estes àrees marcaran conjuntament objectius, estratègies i concretaran els compromisos educatius corresponents.

Les àrees significatives que podrà arreplegar el PAI són:

La atención a las personas en situación de sin hogar se basará en un plan integral y personalizado que abarcará todas las áreas significativas de la vida de la persona que denominamos Plan de atención individual (de ahora en adelante PAI).

El PAI por áreas significativas permitirá personalizar la intervención, atendiendo la complejidad de la situación de la persona y se entenderá en clave de proceso participado y no de meta.

Se adaptará en cada momento a las capacidades y potencialidades de la persona, así como a su proceso personal, a través de un trabajo en red coordinado con distintas entidades.

En este proceso de acompañamiento, la persona técnica acompañante y la persona acompañada, identificarán las áreas preferentes de atención y en estas áreas marcarán conjuntamente objetivos, estrategias y concretarán los correspondientes compromisos educativos.

Las áreas significativas que podrá recoger el PAI son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af7 7hpo bkZ/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Salut: Física i mental, addiccions, diversitat funcional...
 - Social: Vincles no familiars, amistats, accés als recursos comunitaris, ús de l'oci.
 - Familiar: Parelles, fills i filles...
 - Formació acadèmica i professional: Bàsica i professional.
 - Laboral: Recorregut laboral, ocupabilitat i orientació sociolaboral.
 - Situació Econòmica: Ingresos, prestacions, deutes.
 - Jurídica: Causes pendents, penal, extranjeria.
 - Activitats de la vida diària: higiene personal i gestió domèstica.
 - Intel·ligència Emocional: Autoconeixement, autocontrol, habilitats socials...
- *Salud: Física y mental, adicciones, diversidad funcional...*
 - *Social: Vínculos no familiares, amistades, acceso a los recursos comunitarios, uso del ocio.*
 - *Familiar: Parejas, hijos/as...*
 - *Formación académica y profesional: Básica y profesional.*
 - *Laboral: Recorrido laboral, empleabilidad y orientación sociolaboral.*
 - *Situación Económica: Ingresos, prestaciones, deudas.*
 - *Jurídica: Causas pendientes, penal, extranjería.*
 - *Actividades de la vida diaria: higiene personal y gestión doméstica.*
 - *Inteligencia Emocional: Autoconocimiento, autocontrol, habilidades sociales...*

Al llarg de tot el procés de la persona es treballarà sobre la base del pla individualitzat i en col·laboració amb les entitats que formen part de la xarxa d'atenció a persones sense llar i de la xarxa de serveis per a la inserció social.

A lo largo de todo el proceso de la persona se trabajará en base al plan individualizado y en colaboración con las entidades que forman parte de la red de atención a personas sin hogar y de la red de servicios para la inserción social.

A l'entrada en l'habitatge, es facilitarà a la persona acollida, un document de compromisos per al funcionament de la convivència. Este document serà revisat pel tècnic de l'habitatge i la persona participant, i seran acceptades pels dos a través de la seua signatura, la còpia de la qual tindran les dos parts.

A la entrada en la vivienda, se facilitará a la persona acogida, un documento de compromisos para el funcionamiento de la convivencia. Este documento será revisado por el técnico de la vivienda y la persona participante, y serán aceptadas por ambos a través de su firma, cuya copia tendrán ambas partes.

Els terminis màxims d'estada en l'habitatge, s'establiran en funció de l'evolució de la per-

Los plazos máximos de estancia en la vivienda, se establecerán en función de la evolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sona i del Pla d'Atenció Individual (PAI) establert amb ella. Com a norma general, l'estada en el pis no tindrà un límit de temps definit, sinó que, per a cada cas, individualment, s'ha d'estipular el període d'estada que es considere més adequat de manera conjunta entre Càritas Diocesana de València i l'Ajuntament de València.

2. Disposar dels prou mitjans materials i personals en nombre i qualificació per a atendre l'activitat objecte del conveni, assumint els costos procedents de les responsabilitats que es puguin derivar de les actuacions, instal·lacions i personal, així com de les relacions laborals respecte a la plantilla i persones col·laboradores. L'associació valora el cost global de la seua activitat, segons pressupost de 2025 en 71.413,15 €.

3. Formar el seu personal i persones col·laboradores per a l'objectiu derivat del conveni.

4. Facilitar a l'Ajuntament la inspecció de l'activitat i la documentació relacionada amb esta.

5. Càritas Diocesana i el seu personal hauran de complir totes les normes jurídiques i tècniques establides en la legislació vigent, relacionades amb les activitats que desenvolupa.

QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no mantindrà amb els treballadors i treballadores de l'entitat col·laboradora, ni amb el seu personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Per la qual

de la persona y del Plan de Atención Individual (PAI) establecido con ella. Como norma general, la estancia en el piso no tendrá un límite de tiempo definido, sino que, para cada caso, individualmente, se estipulará el periodo de estancia que se considere más adecuado de forma conjunta entre Caritas Diocesana de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia.

2. Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender la actividad objeto del convenio, asumiendo los costes procedentes de las responsabilidades que se puedan derivar de sus actuaciones, instalaciones y personal, así como de las relaciones laborales respecto a su plantilla y personas colaboradoras. La asociación valora el coste global de su actividad, según presupuesto de 2025 en 71.413,15 €.

3. Formar a su personal y personas colaboradoras para el objetivo derivado del convenio.

4. Facilitar al Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con esta.

5. Cáritas Diocesana y su personal tendrán que cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las actividades que desarrolla.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad colaboradora, ni con su personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo cual, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cosa, per a l'acompliment de les activitats han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'associació i d'acord amb les seues instruccions.

L'Ajuntament no assumirà obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari que participe en els programes i activitats objecte del conveni, per això, este personal actuarà sota l'exclusiva responsabilitat de l'entitat col·laboradora.

Quan per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals, haurà de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les eines i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local de data 18 de desembre de 2020, les quals es faran conèixer a l'entitat abans de signar el conveni.

CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

Este conveni tindrà efecte a partir del moment que es signe i fins al 31 de desembre de 2026 (si bé serà subvencionable l'activitat desenvolupada a partir del 1r de gener de 2025), i podrà ser objecte d'una pròrroga de dos anys de duració, per acord exprés de les parts abans del seu venciment.

Càritas Diocesana ha de comunicar, si escau, la seua voluntat de prorrogar el conveni almenys amb dos mesos d'antelació a la data del seu venciment.

el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la asociación y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por eso, este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad colaboradora.

Cuando por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, las cuales se darán a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026 (si bien será subvencionable la actividad desarrollada desde el 1 de enero de 2025), y podrá ser objeto de una pròrroga de dos años de duración, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Cáritas Diocesana comunicará, en su caso, su voluntad de prorrogar el convenio al menos con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**SISENA. SUBVENCIÓ MUNICIPAL I
DESPESES SUBVENCIONABLES**

1. L'aportació econòmica municipal al conveni, en concepte de contribució al sosteniment de les despeses corrents que resulten necessaris per al desenvolupament del projecte, es finançarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària YC150 23100 48920 i tindrà un import total de 113.692,72 € per al període inicial de vigència del conveni (a partir de l'endemà de la formalització fins al 31 de desembre de 2026) en el qual tindran consideració de despeses subvencionables els realitzats entre el 1r de gener de 2025 i el 31 de desembre de 2026, i per a la possible pròrroga del mateix (del 1r de gener de 2027 a 31 de desembre de 2028). Així doncs, l'aportació econòmica municipal al conveni serà de 56.846,36 € anuals que s'abonaran tal com s'indica tot seguit:

- S'ha de pagar una bestreta pel 75% de l'import de l'aportació municipal anual (42.634,77 €) després de la formalització del conveni del conveni de col·laboració en 2025.
- El deslliurament del 25% de l'import de l'aportació municipal anual (14.211,59 €) s'ha de fer el 2026 una vegada aprovada, si escau, la justificació correcta de l'activitat desenvolupada durant 2025.
- El 75% de l'aportació municipal anual (42.634,77 €) corresponent al 2026 s'ha d'abonar, amb caràcter anticipat a la seua justificació, una vegada aprovada, si escau, la justificació de l'activitat correcta desenvolupada durant 2025.
- El deslliurament del 25% import de l'aportació municipal anual (14.211,59 €) s'ha de fer el 2027 una vegada aprovada, si

**SEXTA. SUBVENCIÓN MUNICIPAL Y
GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. La aportación económica municipal al convenio, en concepto de contribución al sostenimiento de los gastos corrientes que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 y tendrá un importe total de 113.692,72 € para el periodo inicial de vigencia del convenio (desde el día siguiente a la formalización hasta el 31 de diciembre de 2026) en el que tendrán consideración de gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, y para la posible prórroga del mismo (de 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2028). Así pues, la aportación económica municipal al convenio será de 56.846,36 € anuales que se abonarán conforme a lo siguiente:

- Se realizará un pago anticipado por el 75% del importe de la aportación municipal anual (42.634,77 €) tras la formalización del convenio del convenio de colaboración en 2025.
- El libramiento del 25% importe de la aportación municipal anual (14.211,59 €) se realizará en 2026 una vez aprobada, en su caso, la correcta justificación de la actividad desarrollada durante 2025.
- El 75% de la aportación municipal anual (42.634,77 €) correspondiente a 2026 se abonará, con carácter anticipado a su justificación, una vez aprobada, en su caso, la correcta justificación de la actividad desarrollada durante 2025.
- El libramiento del 25% importe de la aportación municipal anual (14.211,59 €) se realizará en 2027 una vez aprobada, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



escau, la justificació de l'activitat correcta desenvolupada durant 2026.

caso, la correcta justificación de la actividad desarrollada durante 2026.

En cas de pròrroga del conveni, l'abonament de l'aportació econòmica municipal a la mateixa s'ha de fer tal com s'indica tot seguit:

En caso de prórroga del convenio, el abono de la aportación económica municipal a la misma se realizará conforme a lo siguiente:

- S'ha de pagar una bestreta pel 75% de l'import de l'aportació municipal a la primera anualitat de vigència de la pròrroga (42.634,77 €) després de l'entrada en vigor de la pròrroga aprovada expressament i una vegada aprovada la justificació de l'activitat correcta desenvolupada durant la vigència inicial del conveni de col·laboració.
- El deslliurament del 25% import de l'aportació municipal a la primera anualitat de vigència de la pròrroga (14.211,59 €) s'ha de fer el 2028 una vegada aprovada, si escau, la correcta justificació de l'activitat desenvolupada durant 2027.
- El 75% de l'aportació municipal anual (42.634,77 €) corresponent a 2028 s'ha d'abonar, amb caràcter anticipat a la seua justificació, una vegada aprovada, si escau, la justificació de l'activitat correcta desenvolupada durant 2027.
- El deslliurament del 25% import de l'aportació municipal a la segona anualitat de vigència de la pròrroga (14.211,59 €) es realitzarà en 2029 una vegada aprovada, si escau, la justificació de l'activitat correcta desenvolupada durant 2028.

És requisit per a poder realitzar els pagaments de l'aportació municipal al conveni de col·laboració que l'entitat haja acreditat que està al corrent de les obligacions tributàries estatals, de la Seguretat Social i envers esta administració local, i no siga

- Se realizará un pago anticipado por el 75% del importe de la aportación municipal a la primera anualidad de vigencia de la prórroga (42.634,77 €) tras la entrada en vigor de la prórroga aprobada expresamente y una vez aprobada la correcta justificación de la actividad desarrollada durante la vigencia inicial del Convenio de colaboración.
- El libramiento del 25% importe de la aportación municipal a la primera anualidad de vigencia de la prórroga (14.211,59 €) se realizará en 2028 una vez aprobada, en su caso, la correcta justificación de la actividad desarrollada durante 2027.
- El 75% de la aportación municipal anual (42.634,77 €) correspondiente a 2028 se abonará, con carácter anticipado a su justificación, una vez aprobada, en su caso, la correcta justificación de la actividad desarrollada durante 2027.
- El libramiento del 25% importe de la aportación municipal a la segunda anualidad de vigencia de la prórroga (14.211,59 €) se realizará en 2029 una vez aprobada, en su caso, la correcta justificación de la actividad desarrollada durante 2028.

Es requisito para poder realizar los pagos de la aportación municipal al Convenio de Colaboración que la entidad haya acreditado que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales, de la Seguridad Social y para con esta administración lo-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deutora per resolució de procedència de reintegrament.

La justificació de l'aportació municipal es durà a terme en els termes establits en la clàusula setena del conveni.

2. Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat pot obtindre qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, serà incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern a la qual pertany el Servei d'Atenció Especialitzada dirigida a subvencionar el mateix projecte.

3. Amb independència de la data d'entrada en vigor del conveni de col·laboració i a l'efecte de l'article 31 de la Llei general de subvencions i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, tenen la consideració de despeses subvencionables les despeses corrents necessaris per a l'exercici de l'activitat convinguda, realitzats a partir del 1r de gener de 2025 fins a 31 de desembre de 2026 i d'acord amb la seua naturalesa.

En cas de pròrroga del conveni de col·laboració, tindran la consideració de despeses subvencionables els realitzats del 1r de gener de 2027 fins al 31 de desembre de 2028.

Concretament, es consideren despeses subvencionables les despeses següents realitzades dins els períodes subvencionables a què s'ha fet referència:

- Despeses de personal (nòmines i cotitzacions)

cal, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de la aportación municipal se llevará a cabo en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio.

2. Para las actuaciones previstas en el convenio, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, será incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la cual pertenece el Servicio de Atención Especializada dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

3. Con independencia de la fecha de entrada en vigor del convenio de Colaboración y a los efectos del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, tienen la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida, realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2026 y de acuerdo con su naturaleza.

En caso de prórroga del convenio de colaboración, tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Concretamente, se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos realizados dentro de los periodos subvencionables a que se ha hecho referencia:

- Gastos de personal (nóminas y cotizaciones)

11 de 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Servicis professionals necessaris per al desenvolupament de l'activitat.
 - Material d'oficina o un altre material no inventariable.
 - Despeses de subministrament d'aigua, gas, electricitat i despeses de comunitat.
 - Roba, alimentació, medicació, productes sanitaris, de neteja i higiene, estris.
 - Material d'activitats per a tallers ocupacionals.
 - Activitats d'oci.
 - Roba de llit, xicotets electrodomèstics, i també les despeses imprevistes que puguin sorgir durant el desenvolupament de l'activitat i que responguen de manera indubtable a la naturalesa d'esta, es realitzen durant el termini de col·laboració i no tinguen naturalesa inventariable.
- *Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad.*
 - *Material de oficina u otro material no inventariable.*
 - *Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y gastos de comunidad.*
 - *Ropa, alimentación, medicación, productos sanitarios, de limpieza e higiene, enseres.*
 - *Material de actividades para talleres ocupacionales.*
 - *Actividades de ocio.*
 - *Ropa de cama, pequeños electrodomésticos, así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de esta, se realicen durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable.*

No es consideraran despeses subvencionables:

- a) Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- c) Les despeses de procediments judicials.
- d) Els impostos indirectes quan siguen els susceptibles de recuperació o compensació.
- e) Els impostos personals sobre la renda.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- e) *Los impuestos personales sobre la renta.*

SETENA. JUSTIFICACIÓ DE L'APORTACIÓ MUNICIPAL ATORGADA EN VIRTUT DEL CONVENI

La realització de l'activitat convinguda i aplicació dels fons percebuts per l'entitat en virtut d'este conveni de col·laboració o de

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APOR-TACIÓN MUNICIPAL OTORGADA EN VIR-TUD DEL CONVENIO

La realización de la actividad convenida y aplicación de los fondos percibidos por la entidad en virtud del presente convenio de co-

12 de 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la possible pròrroga s'ha de justificar anualment, abans del 28 de febrer de l'any següent al de realització de l'activitat.

La justificació es realitzarà per mitjà de la presentació, a través de la seu electrònica del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, de la documentació següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida en l'article 72, apartat 2, del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions:
 - Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.
 - Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació indicada en l'anterior apartat i, si escau, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'estos documents o una còpia compulsada romandran en l'entitat beneficiària durant almenys 4 anys.
 - Relació detallada altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

laboración o de su posible prórroga se justificará anualmente, antes del 28 de febrero del año siguiente al de realización de la actividad.

La justificación se realizará mediante la presentación, a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, de la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
 - Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos que es deriven.
- Tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, ha d'haver sol·licitat la persona o entitat beneficiària de la subvenció.

Les nòmines han d'anar acompanyades de RNT (relació nominal de treballadors) i RLC (rebut de liquidació de cotitzacions).

HUITENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

A l'efecte de vetllar pel compliment d'este conveni de col·laboració, hi haurà un equip de seguiment que podrà reunir-se a petició de qualsevol de les parts, deixant constància de les reunions i els acords d'estes. En estes reunions es vetllarà pel desenvolupament correcte de les actuacions i, si s'cau, es tractaran els problemes d'interpretació i aplicació que puguen sorgir.

L'Ajuntament ha de participar en les reunions de l'equip de seguiment personal tècnic de la Secció d'Atenció Social a l'Exclusió, almenys dos persones, i Càritas Diocesana, com a mínim, dos persones que participen en el programa i amb capacitat de prendre decisions.

L'equip de seguiment es reunirà tantes vegades com calga a petició d'una de les dos parts, i sempre que puga haver-se produït un incompliment del conveni.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.
- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas tienen que ir acompañadas de RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A efectos de velar por el cumplimiento de este convenio de colaboración, existirá un equipo de seguimiento que podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes, dejando constancia de las reuniones y los acuerdos de las mismas. En estas reuniones se velará por el desarrollo correcto de las actuaciones y, en su caso, se tratarán los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir.

Por parte del Ayuntamiento, participará en las reuniones del equipo de seguimiento personal técnico de la Sección de Atención Social a la Exclusión, al menos dos personas, y por parte de Cáritas Diocesana, como mínimo, dos personas que participen en el programa y con capacidad de tomar decisiones.

El equipo de seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario a petición de una de las dos partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat que Càritas Diocesana realitza en qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de la implementació del conveni, s'ha de fer constar expressament la col·laboració de l'Ajuntament de València.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per Càritas Diocesana.

Per tant, esta entitat es convertix en encarregada del tractament de dades del qual és responsable l'Ajuntament de València. L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional (Llei orgànica, 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades) en matèria de protecció de dades.

A l'efecte de l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament de dades personals per part de l'encarregada s'ha de regir pel contracte oportú que s'annexa a este conveni.

Les dades del conveni s'incorporaran al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad que Cáritas Diocesana realiza en cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la implementación del convenio, se hará constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de València.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por Cáritas Diocesana.

Por lo tanto, esta entidad se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Ayuntamiento de València. La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) en materia de protección de datos.

A efectos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento de datos personales por parte de la encargada se tiene que regir por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

15 de 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ONZENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a modificar el contingut del conveni es requereix l'acord de les dos parts signants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

DOTZENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI

El conveni pot extinguir-se per les causes següents:

- Acord mutual de les parts.
- El transcurs del termini de vigència sense haver-se acordat la pròrroga d'este, o exhaurides totes les previstes en el conveni o les permeses per la llei.
- Incompliment:
 - a) L'incompliment de qualsevol de les condicions establides en el conveni per una de les parts, facultarà a l'altra per a resoldre'l, amb un estudi previ i proposta favorable de resolució que acorde l'equip de seguiment a què es referix la clàusula huitena.
 - b) Així mateix, la part incomplidora pot esmenar el fet denunciat, si així se li exigix per l'equip de seguiment. Transcorregut este termini sense que s'haja esmenat la causa que va donar lloc a la denúncia, es realitzaran les actuacions tendents a la resolució.
 - c) La terminació del conveni conforme al que es preveu en esta clàusula determinarà que la part responsable de l'incompliment haja d'indemnitzar a l'altra, pels perjudis que haja causat, que, en qualsevol, cas hauran d'acreditar-se

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o agotadas todas las previstas en el convenio o las permitidas por la ley.
- Incumplimiento:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, previo estudio y propuesta favorable de resolución que acuerde el equipo de seguimiento a que se refiere la cláusula octava.
 - b) Asimismo, la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado, si así se le exige por el equipo de seguimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, se realizarán las actuaciones tendentes a la resolución.
 - c) La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula determinará que la parte responsable del incumplimiento deba indemnizar a la otra, por los perjuicios que haya causado, que, en cualquier, caso tendrán que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'alguna de les maneres previstes en dret.

- Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors i prevista en les lleis.

En cas de resolució del conveni, este pot, no obstant això, mantindre's vigent en el cas que queden actuacions pendents d'acabar, i pel temps imprescindible per a acabar-les.

Les parts no seran responsables per l'incumpliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o força major. En estos casos, el conveni podria quedar en suspens pel període a què el cas fortuït o la força major objectius els obliguen. Si este període excedira dels sis mesos, el conveni quedaria automàticament acabat.

TRETZENA. JURISDICCIO COMPETENT

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació d'este conveni seran resoltes per l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de València.

acreditarse de alguna de las maneras previstas en derecho.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores y prevista en las leyes.

En caso de resolución del convenio, este podrá, no obstante, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para dicha finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a causa fortuïta o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este período excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente terminado.

DECIMOTERCERA. JURISDICCION COMPETENTE

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per Càritas Diocesana de València
Por Càritas Diocesana de València

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials
Concejala de Servicios Sociales

Sra. Aurora Aranda Heras
Directora

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de l'Ajuntament de València
Secretario del Ayuntamiento de València

18 de 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX

**ENCÀRREC DE TRACTAMENT DE
DADES PERSONALS ASSOCIAT
AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA I CÀRITAS
DIOCESANA DE VALÈNCIA PER A
DESENVOLUPAR EL SEU PROJECTE
D'ACOMPANYAMENT INTEGRAL
PER A PERSONES SENSE LLAR**

ANNEX

**ENCARGO DE TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES ASOCIADO A
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
CÁRITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA
PARA EL DESARROLLO DE SU
PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO
INTEGRAL PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE SIN HOGAR**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a l'efecte del contracte actual a la plaça de l'Ajuntament, 1, de València (d'ara en avant responsable del tractament), en nom i representació del qual actua la regidora de Servicis Socials, la Sra. Marta Torrado de Castro, amb l'assistència del secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, Càritas Diocesana (d'ara endavant, encarregada del tractament), amb domicili a l'efecte del contracte actual a Pl. Cisneros, 5 de València i NIF R4600177B, i en el seu nom i representació la Sra. Aurora Aranda Heras.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document d'encàrrec de tractament de dades i, a este efecte,

SE REÚNEN

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio a efectos del presente contrato en la plaza del Ayuntamiento, 1, de València (de ahora en adelante responsable del tratamiento), en nombre y representación del cual actúa la concejala de Servicios Sociales, la Sra. Marta Torrado de Castro, con la asistencia del secretario, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por otro lado, Cáritas Diocesana de València (de ahora en adelante, encargada del tratamiento), con domicilio a efectos del contrato actual en Pza. Cisneros, 5 de València y NIF R4600177B, y en su nombre y representación la Sra. Aurora Aranda Heras.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este documento de encargo de tratamiento de datos y, a este efecto

2504-39-CT-CARITAS

1 de 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

1. L'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número _____ de data __ de _____ de 2025., tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, en relació amb els serveis d'atenció social a persones sense llar.

Constitueix l'objecte de l'encàrrec:

a) Col·laborar en el projecte d'acompanyament integral per a persones en situació de sense llar, que Càritas Diocesana desenvolupa a la ciutat de València, sota criteris d'intervenció tècnica, objectivitat i garantia dels drets de les persones.

2. Per al correcte compliment d'estos serveis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

3. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen a la plaça de Cisneros, 5, València, i el lloc des d'on es presten els serveis associats als mateixos és El Centre d'Atenció Integral i d'Activitats Ocupacionals Mambré, situat al carrer d'Alcanyís núm. 57 de València.

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

4. L'encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

EXPONEN

1. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número _____ de fecha __ de _____ de 2025, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València, en relación a los servicios de atención social a personas sin hogar.

Constituye el objeto del referido encargo:

a) Colaborar en el proyecto de acompañamiento integral para personas en situación de sin hogar, que Cáritas Diocesana desarrolla en la ciudad de València, bajo criterios de intervención técnica, objetividad y garantía de los derechos de las personas.

2. Para la correcta ejecución de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.

3. La encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en Pza. Cisneros, 5 de València, y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es El Centro de Atención Integral y de Actividades Ocupacionales Mambré, ubicado en la Calle Alcáñiz nº 57 de València.

En cualquier caso, la encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

4. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

6. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

7. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tracta-

5. Igualmente, la encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ment de dades personals entre les parts dalt
descrites, que es regula de conformitat amb
les següents

*que recoge el encargo de tratamiento de datos
personales entre las partes que arriba se deta-
llan, que se regula de acuerdo con las siguientes*

ESTIPULACIONS

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONS

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilit-

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



zació, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Responsable de tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Encarregada de tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada de tractament tractarà de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada, dades personals del col·lectiu de persones necessàries per al compliment de les finalitats descrites i queden afectades per això i portar a terme la seua part del conveni.

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

- Activitats ocupacionals i formatives i de temps lliure necessàries, encaminades a l'autonomia de les persones acollides.
- Un habitatge supervisat per a sis persones, totes elles incloses en el Programa d'atenció a les persones en situació de sense llar.
- Assistència psicològica personalitzada a les persones allotjades.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La encargada de tratamiento tratará de manera automatizada y, en su caso, no automatizada datos de carácter personal relativos al colectivo de personas que sea necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita y queden afectadas por ello, para llevar a cabo su parte del convenio.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

- Actividades ocupacionales y formativas y de tiempo libre necesarias, encaminadas a la autonomía de las personas acogidas.
- Una vivienda supervisada para seis personas, todas ellas incluidas en el Programa de Atención a las Personas en Situación de Sin Hogar.
- Asistencia Psicológica personalizada a las personas alojadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen aquí, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADES DE L'ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DE LA RESPONSABLE

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació dels servicis o activitats derivades del conveni, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyalava la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a tercers persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO POR PARTE DE LA RESPONSABLE

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de Valencia en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguin requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPD-GDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales de l'Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de datos

QUARTA. DE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL QUE HA DE TRACTAR L'ENCARREGADA

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- Dades identificatives: nom i cognoms, DNI, núm. SS, correu electrònic, telèfon, signatura/empremta, imatge.
- Dades de naturalesa penal.
- Dades de categories especials: salut, religió, origen racial o ètnic, violència de gènere, vida sexual, addiccions.
- Dades de característiques personals: estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, llengua.
- Dades de circumstàncies socials: risc d'exclusió.
- Dades acadèmiques i professionals: formació, titulacions, experiència professio-

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE TIENE QUE TRATAR LA ENCARGADA

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI, núm. SS, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen.
- Datos de naturaleza penal.
- Datos de categorías especiales: salud, religión, origen racial o étnico, violencia de género, vida sexual, adicciones.
- Datos de características personales: estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma.
- Datos de circunstancias sociales: riesgo de exclusión.
- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nal, pertinença a col·legis o associacions professionals.

- Dades al detall d'ocupació: historial del treballador/a, situació de desocupació, si escau.
- Dades economicofinanceres i d'assegurances: ingressos, rendes, inversions, béns patrimonials, crèdits, préstecs, dades econòmiques de nòmina, hipoteques, subsidis, pensions.

CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

- *Datos de ocupación: historial del trabajador, situación de desempleo, en su caso.*
- *Datos económico-financieros y de seguros: ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, datos económicos de nómina, hipotecas, subsidios, pensiones.*

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SISENA. SEURETAT DE LES DADES

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i serveis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguin conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció reco-

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protec-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l·lides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. COL·LABORACIÓ

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

ción recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de Valencia sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicárselas a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtindre-se'n més informació.
- Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. EJERCICIO DE DRETS PER PART DE LES PERSONES INTERESSADES

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adreça a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I
NO CONSERVACIÓ**

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

**NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y
NO CONSERVACIÓN**

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DESENA. RESPONSABILITAT

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comuniquie o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ONZENA. DURACIÓ

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. SUBENCÀRRECS

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les da-

UNDÈCIMA. DURACIÓN

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. SUBENCARGOS

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



des personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIO

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguin sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament,

los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCION

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte respon-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I perquè conste, als efectes que corresponen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

sable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per Càritas Diocesana de València
Por Cáritas Diocesana de València

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials
Concejala de Servicios Sociales

Sra. Aurora Aranda Heras
Directora

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de l'Ajuntament de València
Secretario del Ayuntamiento de València

16 de 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



74. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000015-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un conveni regulador de les relacions entre el municipi de València i l'associació Ciudades Interculturales, coordinadora de la Red de Ciudades Interculturales en España (RECI) per al període 2025-2028. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un convenio regulador de las relaciones entre el municipio de València y la asociación Ciudades Interculturales, coordinadora de la Red de Ciudades Interculturales en España (RECI) para el periodo 2025-2028.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, en sesión plenaria del día 20 de diciembre de 2018, acordó '*Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red Española de Ciudades Interculturales, dentro del marco RECI-IC del Consejo de Europa, con el objetivo de mejorar el diseño de políticas públicas de convivencia intercultural*'.

SEGUNDO. En fecha 3 de marzo de 2020 se firmó la declaración de intención entre el Consejo de Europa y la ciudad de València sobre el programa Intercultural Cities (Ciudades Interculturales).

Dicha Declaración recoge textualmente que '*La ciudad de València se convierte en miembro de la red española de Ciudades Interculturales (en adelante RECI) y, a través de ella, participa en el programa Ciudades Interculturales.*

El objetivo del programa es apoyar a las ciudades en el desarrollo o la revisión de estrategias interculturales para la gestión de la diversidad y la integración de los migrantes y las minorías.

Como miembro del RECI, la ciudad revisará, con la participación de expertos internacionales, funcionarios, ciudadanos y pares de otras ciudades, sus políticas y gobierno desde una perspectiva intercultural, aprenderá de prácticas exitosas en otras ciudades, e identificará un conjunto de objetivos, indicadores y un plan de acción que formará su estrategia intercultural (revisada).

Una evaluación de la implementación de la estrategia se llevará a cabo regularmente'.

Asimismo, en la declaración de intenciones se incluyen los compromisos políticos y de participación pública, así como de aportación de recursos y de visibilidad que están dispuestos asumir la RECI y el Ayuntamiento de València.

El Consejo de Europa ha designado expresamente a la Asociación Ciudades Interculturales, CIF G66949470, como coordinadora de la Red Española de Ciudades Interculturales.

TERCERO. Finalizada la vigencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Ciudades Interculturales suscrito el 08.10.2020 para regular las relación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entre el Ayuntamiento de València y la RECI durante 4 años, la concejala de Servicios Sociales, mediante moción de fecha 27.03.2025, propone la aprobación y formalización de un nuevo convenio de colaboración con la Asociación de Ciudades Interculturales (con CIF G66949470) que regule la forma y condiciones de la participación del Ayuntamiento de València en la RECI.

CUARTO. Vista la documentación presentada por la Asociación Ciudades Interculturales, la Sección de Inmigración e Interculturalidad del Servicio de Atención Especializada de Servicios Sociales ha emitido informe-memoria justificativo de la necesidad de formalizar un nuevo convenio que regule las condiciones de participación del Ayuntamiento de València en la RECI desde 2025 hasta 2029, con posibilidad de prorrogarlo por 4 años más. A dicha memoria se acompaña el texto del convenio cuya aprobación se propone y en el que se contempla, entre otras, la obligación del Ayuntamiento de València de satisfacer una cuota anual de 2.500 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Capítulo VI (De los convenios) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artículos 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 texto refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO. El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 6, que excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que suscriba la Administración General del Estado con las entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebran estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley, así como aquellos que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CUARTO. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece la libertad de pactos de las Entidades Locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y en su disposición adicional quinta dispone que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

QUINTO. Por lo que respecta a la aportación económica, la misma se materializa como cuota a la Asociación Española de Ciudades Interculturales y resulta excluida del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Resultan de aplicación la Ley 2/2015, de 8.1.b) de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Ciudades Interculturales, coordinadora de la Red Española de Ciudades Interculturales, según el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales para la formalización del convenio de colaboración cuyo texto se aprueba en el punto Primero, así como para el resto de acciones derivadas del mismo.

Tercero. Autorizar y disponer a favor de la Asociación Ciudades Interculturales (CIF: G66949470), el gasto por importe de 10.000 €, correspondiente a las cuotas de pertenencia a la Red de los años 2025, 2026, 2027 y 2028, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 46620 (EC GASTOS 2025 161935).

El presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI REGULADOR DE LES
RELACIONS ENTRE EL MUNICIPI DE
VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ CIUTATS
INTERCULTURALS, COORDINADORA
DE LA XARXA DE CIUTATS
INTERCULTURALS A ESPANYA (RECI)
PER AL PERÍODE 2025-2028**

**CONVENIO REGULADOR DE LAS
RELACIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE
VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN “CIUDADES
INTERCULTURALES”, COORDINADORA
DE LA RED DE CIUDADES
INTERCULTURALES EN ESPAÑA (RECI)
PARA EL PERÍODO 2025-2028**

ES REUNIXEN

REUNIDOS

D'una part, l'Ajuntament de Valencia, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1 d'esta ciutat, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, facultada per a este acte per l'acord adoptat per la Junta de Govern Local núm. _____, en data __ de _____ de 2025, i assistida pel secretari de l'àrea II de l'Ajuntament, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

De una parte el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, con CIF nº P-4625200-C y domicilio en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 -46002 de esta ciudad, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (JGL) nº _____ en fecha __ de _____ de 2025, y asistida por el secretario del Ayuntamiento de Valencia, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra, l'associació CIUTATS INTERCULTURALS, amb CIF núm. G66949470 i domicili en el passeig de Sant Joan 21, 2 – 08010 de Barcelona, representada en este acte pel Sr. Jaime Lanaspá Gatnau, en qualitat de president.

Y por otra parte la asociación “CIUDADES INTERCULTURALES”, con CIF nº G66949470 y domicilio en el Paseo de Sant Joan 21, 2 – 08010 de Barcelona, representada en el presente acto por D. Jaime Lanaspá Gatnau, en calidad de presidente.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat jurídica i d'obrar suficients, en la representació que acrediten respectivament, per a la subscripció d'este conveni de col·laboració i

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que acreditan respectivamente, para la suscripción de este convenio de colaboración y

2506-55-CN-RECI

1 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MANIFESTEN

MANIFIESTAN

1. La immigració i l'augment de la diversitat de la població és un fenomen mundial molt present a Europa, que es concentren en un grau més alt a les ciutats, que actuen com a pol d'atracció i adquireixen un protagonisme creixent en la gestió de la diversitat cultural, que pot ser un actiu per a la comunitat, si és administrada correctament, capaç d'estimular la creativitat i la innovació, el progrés econòmic i la cohesió social.

2. En resposta a este fenomen, el Consell d'Europa va concebre en 2008 el programa "Intercultural Cities", al qual progressivament s'han adherit ciutats de tota Europa, i així va promoure addicionalment la creació de xarxes nacionals en aquells països en els quals concórreguen les circumstàncies necessàries. En este context va nàixer, en 2011, la Xarxa de Ciutats Interculturals a Espanya (d'ara en avant, RECI).

3. De la mateixa manera, el Consell d'Europa considera especialment oportú explicitar el seu fort compromís amb el programa "Intercultural Cities" com a instrument de pau, de progrés i de cohesió social a les ciutats d'elevada diversitat cultural.

4. El Consell d'Europa ha designat expresament a l'associació CIUTATS INTERCULTURALS (d'ara en avant, l'Associació) com a coordinadora de la RECI.

5. El 3 de març de 2020 l'Ajuntament de València va subscriure amb el Consell d'Europa la declaració d'intencions d'adhesió d'esta corporació a la RECI.

6. Després de la positiva experiència obtinguda en els anys que han transcorregut, i atenent el desig de noves ciutats espanyoles d'incorporar-se a la RECI, el Consell d'Europa

1. *Que la inmigración y el aumento de la diversidad de la población es un fenómeno mundial muy presente en Europa, concentrándose en mayor medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción y adquieren un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente, estimulando la creatividad y la innovación, el progreso económico y la cohesión social.*

2. *Que en respuesta a este fenómeno, el Consejo de Europa concibió en 2008 el programa "Intercultural Cities", al que progresivamente se han adherido ciudades de toda Europa, promoviendo adicionalmente dicho Consejo la creación de redes nacionales en aquellos países en los que concurren las circunstancias necesarias. En este contexto nació, en 2011, la Red de Ciudades Interculturales en España (en adelante, "RECI").*

3. *Que al propio tiempo, el Consejo de Europa considera especialmente oportuno explicitar su fuerte compromiso con el programa Intercultural Cities como instrumento de paz, de progreso y de cohesión social en las ciudades de elevada diversidad cultural.*

4. *Que el Consejo de Europa ha designado expresamente a la asociación CIUDADES INTERCULTURALES (en adelante, "la Asociación") como coordinadora de la RECI.*

5. *Que en fecha 03 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Valencia suscribió con el Consejo de Europa la Declaración de intenciones de adhesión de esta corporación a la RECI.*

6. *Que tras la positiva experiencia obtenida en los años transcurridos, y atendiendo el deseo de nuevas ciudades españolas de incorporarse a la RECI, el Consejo de Europa ha decidi-*

2 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ha decidit donar-li un nou impuls mitjançant una adequada articulació entre el Consejo i l'Associació, com a coordinadora.

7. Este convenio se sujeta a la legislación española i, en particular, a la Ley 40/2015, d'1 d'octubre, del règim jurídic del sector públic, que en els articles 47 a 53 regulen l'aplicació als convenis administratius de col·laboració.

L'article 2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, exclou del seu àmbit d'aplicació les aportacions dineràries que, en concepte de quotes ordinàries o extraordinàries, realitzen les entitats locals a favor de les associacions a les quals es referix la disposició adicional cinquena de la Ley 7/1985, reguladora de les bases del règim local (LBRL).

En virtud del que s'ha exposat, les parts firman este convenio de col·laboració específica, d'acord amb les següents

do darle un nuevo impulso mediante una adecuada articulación entre el propio Consejo, los municipios adheridos a la Red y la Asociación, como coordinadora.

7. El presente convenio se sujeta a la legislación española, y en particular a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, cuyos artículos 47 a 53 regulan el aplicable a los convenios administrativos de colaboración.

El artículo 2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, realicen las Entidades Locales a favor de las asociaciones a las que se refiere la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

En virtud de lo expuesto, las partes firman el presente convenio de colaboración específica, de acuerdo con las siguientes

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte d'este conveni regular la forma i les condicions en què s'han de desenvolupar les relacions entre l'AJUNTAMENT i l'ASSOCIACIÓ durant el període 2025-2028.

SEGONA. COMPROMISOS ASSUMITS PER LES PARTS

2.1. L'Associació es compromet a:

- Assegurar la gestió de la RECI i la coordinació de les ciutats (i territoris) adherits a esta, i entre estes i el Consell d'Europa,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la forma y condiciones en que se desarrollarán las relaciones entre el AYUNTAMIENTO y la ASOCIACIÓN durante el periodo 2025-2028.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

2.1ª. La Asociación se compromete a:

- Asegurar la gestión de la RECI y la coordinación de las ciudades (y territorios) adheridos a la misma, y entre éstas y el Conse-*

3 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- així com l'intercanvi de bones pràctiques en els dos sentits.
- Promoure el pla de treball anual de la RECI d'acord amb els diferents municipis i amb el programa de treball de la Xarxa Internacional de Ciutats Interculturals del Consell d'Europa, i organitzar dos sessions anuals de coordinació i debat.
 - Vehicular el suport tècnic del Consell d'Europa i la col·laboració periòdica dels seus experts amb els diferents municipis.
 - Organitzar amb el Consell d'Europa la realització de jornades, seminaris, debats i , si és el cas, actes públics de reconeixement, en benefici de les ciutats adherides a la RECI.
 - Promoure l'elaboració i difusió de materials útils per als objectius de la RECI, així com la realització d'investigacions pertinents.
 - Col·laborar en l'adequat posicionament i identificació de la RECI, el seu model, valors i resultats, així com en la incidència d'esta xarxa en altres nivells de l'Administració, i en la societat mateixa.
 - Remetre a l'Ajuntament de València, dins del primer trimestre següent al venciment de l'any natural, una memòria d'actuacions sobre el desenvolupament del programa durant l'anualitat prèvia, incloent-hi el compendi de les actuacions realitzades, els resultats obtinguts i la documentació acreditativa d'acompanyament que corresponga.
- 2.2. L'Ajuntament de València es compromet a:
- Participar activament, sota la coordinació de l'Associació, en les activitats de la RECI.
- jo de Europa, así como el intercambio de buenas prácticas en ambos sentidos.*
- *Promover el plan de trabajo anual de la RECI de acuerdo con los diferentes municipios y con el programa de trabajo de la red internacional de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, y organizar dos sesiones anuales de coordinación y debate.*
 - *Vehicular el soporte técnico del Consejo de Europa y la colaboración periódica de sus expertos con los diferentes municipios.*
 - *Organizar con el Consejo de Europa la realización de jornadas, seminarios, debates y -en su caso- actos públicos de reconocimiento, en beneficio de las ciudades adheridas a la RECI.*
 - *Promover la elaboración y difusión de materiales útiles para los objetivos de la RECI, así como la realización de investigaciones pertinentes.*
 - *Colaborar en el adecuado posicionamiento e identificación de la RECI, su modelo, valores y resultados, así como en la incidencia de la misma en otros niveles de la Administración, y en la propia sociedad.*
 - *Remitir al Ayuntamiento de Valencia, dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento del año natural, una Memoria de actuaciones sobre el desarrollo del programa durante la anualidad previa, incluyendo el compendio de las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación acreditativa de acompañamiento que corresponda.*
- 2.2ª. El Ayuntamiento de Valencia se compromete a:
- *Participar activamente, bajo la coordinación de la Asociación, en las actividades de la RECI.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Proporcionar, per via directa o de l'Associació, la informació que requerisca el Consell d'Europa.
- Contribuir al finançament de la RECI mitjançant l'aportació a favor de l'Associació, mentre siga responsable de la gestió de la Xarxa, d'una quota anual fixa de dos mil cinc-cents euros (2.500,00 €), finançats per l'aplicació pressupostària TRANSFERÈNCIES A ALTRES ENTITATS QUE AGRUPEN MUNICIPIOS YC150 23120 46620, i destinats a sufragar els gastos de funcionament, els projectes i les activitats que desenvoluparà l'Associació en el marc del programa "Intercultural Cities" del Consell d'Europa. L'Ajuntament de València ha d'efectuar el pagament d'esta quota dins dels tres mesos següents a la recepció per este de la Memòria d'actuacions sobre el desenvolupament del programa durant l'anualitat prèvia.
- Proporcionar, por vía directa o de la Asociación, la información que requiera el Consejo de Europa.
- Contribuir a la financiación de la RECI mediante la aportación a favor de la Asociación, en tanto responsable de la gestión de la Red, de una cuota anual fija de dos mil quinientos euros (2.500,00€), financiados por la aplicación presupuestaria "TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS" YC150 23120 46620, y destinados a sufragar los gastos de funcionamiento, los proyectos y las actividades a desarrollar por la Asociación en el marco del programa Intercultural Cities del Consejo de Europa. El pago de dicha cuota lo efectuará el Ayuntamiento de Valencia dentro de los tres meses siguientes a la recepción por éste de la Memoria de actuaciones sobre el desarrollo del programa durante la anualidad previa.

TERCERA. SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará una persona responsable del convenio, que será la respectiva única interlocutora válida a efectos de supervisión y seguimiento continuos del grado de cumplimiento del convenio, la resolución conjunta de dudas interpretativas y de los eventuales conflictos surgidos durante su ejecución, pudiendo ambas plantear procedimientos de mejora.

A dicho efecto, ambas personas responsables mantendrán las comunicaciones y/o reuniones, presenciales o telemáticas, que estimen necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones, bastando para ello la mera iniciativa de cualquiera de ellas.

TERCERA. SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará una persona responsable del convenio, que será la respectiva única interlocutora válida a efectos de supervisión y seguimiento continuos del grado de cumplimiento del convenio, la resolución conjunta de dudas interpretativas y de los eventuales conflictos surgidos durante su ejecución, pudiendo ambas plantear procedimientos de mejora.

A dicho efecto, ambas personas responsables mantendrán las comunicaciones y/o reuniones, presenciales o telemáticas, que estimen necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones, bastando para ello la mera iniciativa de cualquiera de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUARTA. VIGÈNCIA

Este conveni té vigència des de l'endemà de la seua formalització i fins al 31 de desembre de 2028, i pot ser prorrogat expressament, per una sola vegada, per quatre anualitats addicionals (1 de gener de 2029 a 31 de desembre de 2032), previ acord exprés de les dos parts amb antelació a la fi de la seua vigència.

CINQUENA. MODIFICACIÓ

Els termes del conveni poden modificar-se de mutu acord entre les parts i, en este cas, la modificació resultant quedarà incorporada com a addenda i part inseparable del cos del conveni.

SISENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

A més del venciment pel transcurs del període de vigència (o del de la pròrroga), este conveni es pot resoldre per les causes següents:

1. Per mutu acord entre les parts.
2. Per pèrdua sobrevinguda en l'Associació de la condició de coordinadora de la RECI. En este cas caldrà fer el reajustament proporcional, amb abonament a l'Ajuntament de València, de la part de la contribució anual que s'ha quedat sense aplicar a conseqüència de tal resolució anticipada automàtica.
3. Per incompliment d'una de les parts denunciat per la contrària, quan s'haja desatés, sense esmena, el requeriment de compliment que a este efecte haurà d'haver-li cursat la contrapart, una vegada haja expirat el termini expressament atorgat per a això (mínim, 10 dies; màxim, 30 dies). El requeriment ha d'especificar les obliga-

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiendo resultar expresamente prorrogado, por una sola vez, por cuatro anualidades adicionales (1 de enero de 2029 a 31 de diciembre de 2032), previo acuerdo expreso de ambas partes con antelación al fin de su vigencia.

QUINTA. MODIFICACIÓN

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso la modificación resultante quedará incorporada como adenda, y parte inseparable del cuerpo del convenio.

SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Junto al vencimiento por transcurso de su período de vigencia (o la de su prórroga), el presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. *Por mutuo acuerdo entre las partes.*
2. *Por pérdida sobrevenida en la Asociación de su condición de coordinadora de la RECI, procediendo en dicho caso el reajuste proporcional, con abono al Ayuntamiento de Valencia, de la parte de la contribución anual dejada sin aplicar como consecuencia de tal resolución anticipada automática.*
3. *Por incumplimiento de una de las partes denunciado por la contraria, cuando hubiera sido desatendido, sin subsanación, el requerimiento de cumplimiento que a estos efectos deberá haberle cursado la contraparte, una vez hubiere expirado el plazo expresamente otorgado para ello (mínimo 10, máximo 30 días). El requerimiento especifi-*

6 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cions o compromisos que es consideren incumplits, i tot això s'ha de comunicar a les persones designades per les parts per al seguiment, interpretació i control continuus del conveni.

4. Per les altres establides en la normativa d'aplicació.

SETENA. PROTECCIÓ DE DADES I PUBLICACIÓ DEL CONVENI

Les parts assumixen el compliment efectiu del respecte als drets i la normativa en matèria de protecció de dades de caràcter personal.

Si en les activitats d'execució del conveni s'empren mitjans que impliquen el tractament automatitzat de dades de caràcter personal, es donarà compliment, en tot cas, al que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal; les normes de desplegament; el Reglament 2016/679 Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), i al que estableix la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPA-CAP) respecte a l'accés limitat als interessats mateixos en relació amb els documents que continguin informació referent a la intimitat de les persones.

Una vegada subscrit per les dos parts, l'Ajuntament de València i l'Associació han de publicar íntegrament d'este conveni, en els termes establits en els articles 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

cará las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y de todo ello se dará parte a las personas designadas por las partes para el seguimiento, interpretación y control continuos del convenio.

4. Por las demás establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes asumen cumplimiento efectivo del respeto a los derechos y normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si en las actividades de ejecución del convenio se emplearan medios que implicaran el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal, en sus normas de desarrollo, y en el Reglamento 2016/679 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

Una vez suscrito por ambas partes, el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación procederán a la publicación íntegra de este convenio, en los términos establecidos en los artículos 9.1 c) y 10.1 y .3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

7 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



HUITENA. FUR

Per a la resolució jurisdiccional de possibles litigis derivats de l'aplicació i interpretació del conveni, les parts se sotmeten expressament als òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

I, en prova de conformitat, les dos parts signen este document per triplicat i a un sol efecte, en la data que s'hi indica.

OCTAVA. FUERO

Para la resolución jurisdiccional de posibles litigios derivados de la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes se someten expresamente a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado a un solo efecto, en la fecha que se indica.

Per l'Ajuntament de València / Por el Ayuntamiento de València

Sra. Marta Torrado de Castro

Regidora de Servicis Socials / Concejala de Servicios Sociales

Per l'Associació de Ciutats Interculturals / Por la Asociación Ciudades Interculturales

Sr. Jaime Lanaspá Gatnau

President / Presidente

El secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València / El secretario del Área II de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, _____ de 2025 / València, _____ de 2025

8 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

75. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-001170-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'elaboració d'un estudi quantitatiu a la ciutat de València per a parcs i jardins després de la dana. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la elaboración de un estudio cuantitativo en la ciudad de València para parques y jardines tras la dana.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución BD-625, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicios de 'Elaboración estudio cuantitativo mediante encuestas sobre la percepción que los residentes de la ciudad de València tienen sobre el estado del arbolado viario y de los parques y jardines de la ciudad', a favor de la mercantil Target Point, SL, con CIF B85731271. El presupuesto máximo del contrato es de 12.860 €, más 2.700,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 15.560,60 €.

La duración del contrato se estima en un mes, desde la notificación de la adjudicación del contrato (26 de noviembre de 2024).

Segundo. En fecha 2 de abril de 2025 la mercantil Target Point, SL, con CIF B85731271, presenta la factura n.º 2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, correspondiente a la realización del 'Estudio cuantitativo en la ciudad de València para parques y jardines tras DANA' del mencionado contrato, por importe de 15.560,60 € (12.860,00 € más 2.700,60 € en concepto de IVA al 21 %).

Tercero. Se trata de un gasto que ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2024 que cuenta con cobertura presupuestaria, mediante el expediente contable inicial en fase AD (GASTOS/2024/0000376137), el remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2025, y que afecta a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 22706 'Estudios y trabajos técnicos' del Presupuesto municipal de 2025, por un importe total de 15.560,60 € (IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Esta factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Parques y Jardines y se aplica al Presupuesto del ejercicio 2025, abonándose mediante expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2025/0000171202 (D inicial GASTOS/2024/0000376137, trasladado al ejercicio 2025 como GASTOS/2025/0000017018).

Quinto. Se ha incorporado al expediente de referencia informe complementario emitido por la Jefatura de Servicio de Parques y Jardines, a instancia de la Secretaría General de Administración Municipal, de fecha 13 de julio de 2025.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: *'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).'

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

III. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a): *'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'*.

A tal efecto deberá quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincule frente a terceros y el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil Target Point, SL, con CIF B85731271, adjudicataria del contrato menor de servicios de 'Elaboración estudio cuantitativo mediante encuestas sobre la percepción que los residentes de la ciudad de València tienen sobre el estado del arbolado viario y de los parques y jardines de la ciudad', por el importe total de 15.560,60 € (IVA incluido), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 22706, del Presupuesto de 2025 (Expediente contable GASTOS/2025/0000171202, documento contable 6000111846), conforme a la factura núm. 2024 de fecha 20 de diciembre de 2024."

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: estudio cuantitativo	Núm. documento / Núm. document: 6000111846
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04001202400117000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000171202	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000040692	2025	VD3100000	17100	22706			15.560,60
Descripción/Descripció: estudio cuantitativo							
TOTAL							15.560,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B85731271	TARGET POINT SL	2000020472

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202500 5192	02.04.2025	2024	20.12.2024	12.860,00	2.700,60	0,00	15.560,60

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				15.560,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2025-000663-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

Primero. Vista la moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 11 de julio de 2025 en la que se propone una modificación de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Parques y Jardines al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES' en 247.122,20 €, con el objetivo de atender la modificación del Lote 3 del contrato de mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamiento, así como del arbolado viario de la ciudad de València, para lo que se propone.

A su vez, la minoración por importe de 247.122,20 € de la aplicación presupuestaria VD310000 17100 619000 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL', proyecto de gasto 2025/00078, según expediente contable MCRED/2025/0030000079.

Segundo. Por la jefa de Servicio de Parques y Jardines se emite informe justificativo en fecha 11 de julio de 2025, que se da por reproducido.

Tercero. La modificación de crédito propuesta resulta necesaria e imprescindible para hacer frente al gasto derivado del incremento de superficie de nuevos ajardinamientos, elementos e infraestructuras por nuevas altas o remodelaciones de espacios, tal como se detalla en el anterior informe, dado el carácter de servicio público del mantenimiento de los jardines públicos de la ciudad de València.

Cuarto. Así pues, existe en la aplicación presupuestaria VD310000 17100 619000, proyecto de gasto 2025/00078 crédito suficiente para la financiación de la modificación de crédito que se propone, sin que ello afecte al buen funcionamiento del Servicio.

Quinto. Por el Servicio Económico Presupuestario se emite informe favorable a la modificación propuesta en fecha 15 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. La Base 10.5.b.2) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, determina que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de una misma área de gasto, a pesar de no estar en el mismo capítulo, siendo necesarios los informes del Servicio Económico Presupuestario, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La Base 11.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, que detalla las limitaciones de las transferencias de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 46ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Parques y Jardines para atender la redistribución interna de créditos del Servicio. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria de 2025 VD310000 17100 619000 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL', según el expediente contable número MCRED/2025/0030000079, con el siguiente detalle:

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

VD310000 17100 21000..... 247.122,20 €

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

VD310000 17100 619000..... -247.122,20 €

(2025/00078).

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2025/00078 al objeto de disminuir en el mismo el importe de la transferencia a realizar que asciende a 247.122,20 €."

77. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2025-000008-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València (COSOMUVAL) dirigit a impulsar i promoure la labor social de caràcter cultural i musical que realitzen. SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia (COSOMUVAL) dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. INICIO DEL EXPEDIENTE. Mediante moción suscrita el día 14 de enero de 2025, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, dispone, que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un convenio a suscribir en el año 2025, entre el Ayuntamiento de València y COSOMUVAL, dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las 26 Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, integradas en la mencionada Coordinadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. DOCUMENTACIÓN. Obra en las actuaciones seguidas la siguiente documentación referidas a COSOMUVAL y a las sociedades musicales integradas en la misma:

- Certificados con los datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y constancia de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.
- Memoria de actividades explicativa del objeto de la subvención y memoria económica, su relación con las competencias municipales y medios de que dispone para la consecución del fin.
- Fotocopia del CIF, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención de la Coordinadora.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, en adelante LGS.

Figura incorporado, también, el informe emitido por la unidad administrativa acreditativo de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro cumpliendo con el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en adelante citada como OGS.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto que supone la aprobación del convenio de colaboración asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria BP630 33020 48920 denominada '*Otras Transferencias subvenciones nominativas*', del Presupuesto municipal ejercicio 2025.

A los pertinentes efectos, se acompaña el núm. expediente contable GASTOS/2025/0000186415 con núm. documento 3000017942, por el mencionado importe de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €), suscrita por el responsable de la Unidad Administrativa de la Banda Sinfónica Municipal y por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

4. TRÁMITES. Las actuaciones se han remitido a la Asesoría Jurídica Municipal para la emisión del informe preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en relación con lo establecido en el artículo 23.2 de la OGS y al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para su fiscalización según artículo 23.3 de la OGS.

5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. Dicha subvención, conforme a la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, se contempla específicamente en el Plan Estratégico municipal de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO. Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II. OBJETO. El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio 2025 es como en ejercicios pasados, establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia (COSOMUVAL), con CIF V96124698 e inscrita al núm. 68 de la Sección 2.ª del Registro de Asociaciones de València y núm. 867 del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento València, dirigido a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia que en su formación tienen músicos federados, integradas en COSOMUVAL, mediante el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de actividades musicales calificadas de interés público, promocionando las que se consideran concurrentes con competencias propias de la Administración Local.

III. COMPETENCIA MATERIAL. La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, en concurrencia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

En tal sentido, el artículo 16 de LGS, de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, y por ende, al Ayuntamiento de València, en virtud de lo establecido en su artículo tercero, apartado primero, letra b) y Disposición Final primera), en relación con el artículo 23.2 de la OGS prevé la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

IV. PROCEDIMIENTO. En relación al procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, resulta de aplicación, el artículo 28 de la LGS, en relación con el artículo 23 OGS, contempla, la posibilidad de concesión de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, todo ello conforme a la Base 29ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2025.

El artículo 22 de la OGS define la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal como:

'(...) aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto'.

El Presupuesto municipal del año 2025, incluye como anexo al mismo una subvención nominativa a favor de las 26 sociedades que integran la Coordinadora de Sociedades Musicales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Federadas de la Ciudad de Valencia por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a cada una de ellas.

Por lo que respecta a COSOMUVAL el importe a subvencionar asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €).

El acuerdo de concesión recaído en favor de las 26 Sociedades Musicales de la Ciudad de Valencia integradas en la Coordinadora y de la propia Coordinadora deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS y 15 de la OGS.

V. FORMA DE PAGO. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la LGS, y, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 29ª apartado 4), el pago del importe de la subvención (176.000,00 €) se realizará, previa justificación, por los beneficiarios, de la realización de las actuaciones y compromisos realizados.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

VI. JUSTIFICACIÓN. El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de OGS, determina:

'La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora'.

Las disposiciones dinerarias realizadas por este Ayuntamiento, a favor de COSOMUVAL comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor social de carácter cultural y musical que realizan, promocionando así la realización de sus actividades que hay que considerar que complementan la competencia municipal en materia de cultura prevista en el artículo 25.2, letra m), de la LRBRRL, cumpliéndose así, el requisito de que 'el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública' establecido en el artículo 2.1 letra c) de la LGS.

Por lo que respecta a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28.3 de la OGS, dispone, entre otras cosas que *'La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (...) o, en su caso, cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad'*, pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.

El plazo para ejecutar la actividad prevista en el acuerdo concedente se establece para el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de COSOMUVAL que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La justificación de la subvención deberá presentarse por COSOMUVAL, en su condición de entidad colaboradora, antes del 15 de noviembre de 2025.

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, por el servicio gestor de la subvención se comprobará respetando el procedimiento del artículo 30.3 de la OGS '(...) una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. (...)'

para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la IGAV, de conformidad con lo previsto en artículo 35.3 de la OGS.

VII. REQUISITOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas municipales en el momento de su fiscalización se contienen en el artículo 10 OGS, habiéndose verificado el cumplimiento de los mismos.

VIII. COMPETENCIA ÓRGANICA. El órgano competente para la aprobación del convenio y la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia (COSOMUVAL), con CIF V96124698, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2025, relativo al fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan las 26 Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia integradas en COSOMUVAL. El texto del convenio que incluye el listado de las 26 sociedades musicales de la ciudad de València integradas en la Coordinadora y la relación de gastos subvencionables se incluyen en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. Declarar a COSOMUVAL como entidad colaboradora de la subvención encargándose de la gestión de acuerdo con lo previsto en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligada al estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidos en la ley precitada y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Aprobar la autorización y disposición de un gasto por importe de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €), en concepto de subvención, a favor de COSOMUVAL, con CIF V96124698, en calidad de entidad colaboradora, imputable a la aplicación presupuestaria BP630 33020 48920 denominada 'Otras Transferencias subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nominativas', del Presupuesto de 2025, según expediente de gastos GASTOS/2025/0000186415 con núm. documento 3000017942.

Cuarto. Facultar al concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales para que en nombre y representación del Ayuntamiento de València suscriba este convenio cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Se adjunta plantilla contable SEDA."

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1AFf 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici	Clase de documento / Classe de document:
2025	AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
CONVENIO COSOMUVAL 2025	3000017942
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
E01601202500000800	SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref.	Subtipo de gasto /
Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipus de despesa:
GASTOS/2025/0000186415	SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46391165	NOMBRE / NOM: AGRUPACION MUSICAL CRA.FTE.SAN LUIS					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000286	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	001	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: AGRUPACIO MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96029764	NOMBRE / NOM: AGRUPACIO MUSICAL DE MASSARROJOS					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001062	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	002	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: AGRUPACIO MUSICAL MASSARROJOS								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96416961	NOMBRE / NOM: AGRUPACION MUSICAL DE BENICALAP					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001120	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	003	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: AGRUPACION MUSICAL BENICALAP								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96358452	NOMBRE / NOM: AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001041	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	004	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af7 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G96398003	AGRUPACION MUSICAL PATRAIX					2000001916	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	005	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: AGRUPACION MUSICAL PATRAIX								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G96334545	AGRUPACION MUSICAL SAN ISIDRO					2000002944	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	006	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: AGRUPACION MUSICAL SAN ISIDRO								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46352571	AGRUP. MUSICAL SAN JOSE PIGNATELLI					2000000638	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	007	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: AGRUPACION MUSICAL SAN JOSE PIGNATELLI								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46555157	AGRUP. MUS. SANTA CECILIA DEL GRAO					2000000933	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	008	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af7 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G98183924	A.C. Amics de la Musica de Benifaraig					2000003286	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	009	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: ASOCIACION CULTURAL AMICS DE LA MUSICA DE BENIFARA								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G96555875	A.C. FALLA JERONIMA GALES - LITOGRAFO					2000001042	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	010	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: ASOC. CULTURAL FALLA JERÓNIMA GALÉS-LITÓGRAFO PASC								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46577250	SOCIEDAD MUSICAL BARRI DE MALILLA					2000000264	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	011	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: ASOCIACION MUSICAL BARRIO DE MALILLA								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G96619929	ASOCIACION BANDA DE MUSICA CAMPANAR					2000001473	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	012	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: ASOCIACIÓN BANDA DE MUSICA CAMPANAR								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af7 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46814844	CENTRE DE MUSICA I DANÇA DE NATZARET					2000000316	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	013	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46390506	CENTROS INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA					2000001119	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	014	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE TOR								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46065363	CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE					2000000613	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	015	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G96172408	CENTRO INST. MUSICAL CASTELLAR					2000000662	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	016	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af7 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G96968854	ASOC. CENTRO INSTRUCT. MUSICAL					2000001935	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	017	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46172250	ATENEO MUSICAL DEL PUERTO DE VALENCIA					2000000206	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	018	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DEL PUERTO								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46128575	SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO					2000000171	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	019	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: SOC. INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46172367	SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL EL PALMAR					2000000661	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	020	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: SOCIEDAD INSTRUCTIVA MUSICAL DEL PALMAR								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af7 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G97598312	SOCIETAT MUSICAL LA UNIO DE TRES					2000002490	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	021	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: SOCIEDAD MUSICAL LA UNIO DE TRES FORQUES								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46340295	SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS					2000000334	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	022	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46174843	UNION MUSICAL DE PESCADORES					2000000317	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	023	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: SOCIEDAD MUSICAL UNION DE PESCADORES DEL CABAÑAL								
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G98807050	UNIO MUSICAL CENTRE HISTORIC					2000006542	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	024	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: UNIO MUSICAL CENTRE HISTÒRIC								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46171997		UNIO MUSICAL L'HORTA				2000001472	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	025	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: UNIO MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL·LÍ								
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46339032		UNION MUSICAL SANTA CECILIA				2000000660	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	026	2025	BP6300000	33020	48920			6.000,00
Descripción/Descripció: UNION MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL								
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	V96124698		COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES				2000003098	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	027	2025	BP6300000	33020	48920			20.000,00
Descripción/Descripció: COSOMUVAL								
TOTAL							176.000,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES
FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA POR EL QUE SE
INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE
LA LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE
REALIZAN LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD
INTEGRADAS EN LA COORDINADORA**

SE REUNEN

De una parte, la Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ++ de ++++ de ++ y asistida por el Secretario General y del Pleno, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y, de otra, Sr. Miguel Hernández Ferrer, en representación de la coordinadora de sociedades musicales federadas de la ciudad de València, en virtud del cargo que ostenta de presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General de dicha Asociación celebrada el 16 de diciembre del año 2011.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio.

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València tiene competencias en materia de Cultura conforme establece el artículo 25 apartado 2º, letra m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en conexión directa con el artículo 3 apartado 3º letra n) de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat Valenciana de régimen local de la Comunidad Valenciana.

2. Que la coordinadora de sociedades musicales federadas de la ciudad de València, en adelante citada como COSOMUVAL (inscrita al núm. 68 de la Sección 2ª del registro de asociaciones de València, con domicilio a efectos fiscales en la Calle San

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Pío X, núm. 20, 4ª de esta Ciudad y CIF V96124698, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, así como la promoción de la cultura musical de todas y cada una de las sociedades musicales, suscribiendo convenios de colaboración anuales con el Ayuntamiento de València con objeto de impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan dichas Sociedades Musicales.

3. Que el Ayuntamiento de València reconoce la labor social de carácter cultural y musical que vienen realizando COSOMUVAL y las veintiséis (26) Sociedades Musicales integrantes de la misma, y con este fin y para que puedan impulsar su actividad, el presupuesto municipal para el año 2025 ha fijado crédito por importe total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €)** en el Capítulo IV – Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria BP630 33020 48920 denominada "*Otras Transferencias nominativas*", cuyo destino debe ser como en ejercicios anteriores, el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan COSOMUVAL y las veintiséis (26) Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en la misma.

4. La subvención canalizada a través del presente convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante citada como LGS, al Reglamento de la misma, aprobado por el Real decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RD 887/2006, y a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en adelante citada como OGS y a las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2025.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la promoción y fomento de las actividades que desarrollan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad València que en su formación musical tienen músicos federados y federadas, suscriben el presente convenio que se registrá por las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULAS

PRIMERA. *OBJETO DEL CONVENIO*

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y COSOMUVAL en el ejercicio 2025, dirigida a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en la relación que figura como Anexo I al presente convenio y en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal 2025, mediante el otorgamiento de una subvención por los gastos de funcionamiento y actividad que contribuya a impulsar y promover las actividades musicales, conexas y complementarias que estas desarrollan incluyendo el fomento de la música en los barrios.

SEGUNDA. *FINANCIACIÓN*

El Ayuntamiento de València se compromete a aportar COSOMUVAL, una ayuda económica, en concepto de transferencia corriente, cifrada en la cantidad de ciento setenta y seis mil euros (176.000,00 €) con cargo al Capítulo IV – Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria BP630 33020 48920 denominada "Otras Transferencias nominativas" del presupuesto municipal 2025.

Serán beneficiarias de la subvención, las entidades indicadas a continuación, según el siguiente detalle:

a) La cantidad de ciento cincuenta y seis mil euros (156.000,00 €), a distribuir por COSOMUVAL entre las veintiséis (26) Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, integradas en la Coordinadora e incluidas en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto del ayuntamiento de València para el año 2025, a razón de seis mil euros (6.000,00 €) a cada una de ellas.

b) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de veinte mil euros (20.000 €) a sufragar los gastos de funcionamiento de la propia COSOMUVAL, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR COSOMUVAL Y POR LAS SOCIEDADES MUSICALES INTEGRADES EN LA MISMA

La realización efectiva del presente convenio conlleva la ejecución de actividades de carácter musical durante 2025 por parte de las referidas sociedades musicales.

CUARTA. COMPROMISOS DE COSOMUVAL COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO

COSOMUVAL, como entidad colaboradora de la administración municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS y en el artículo 12 de la OGS, asume las obligaciones siguientes:

- a) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de València la aplicación de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por las Sociedades Musicales beneficiarias.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de València y de las de control financiero que realice la intervención municipal.
- d) Impulsar y facilitar la documentación preceptiva requerida por el Ayuntamiento de València a las Sociedad Musicales.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida a COSOMUVAL y a las sociedades musicales integrantes en la misma podrá, en su caso, ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



organismos internacionales, siempre que no supere dichas cuantías el coste total de las actuaciones financiadas.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la LGS, y, conforme a las bases de ejecución de presupuesto (Base 29ª apartado 4), el pago del importe de la subvención (176.000,00 €) se realizará, previa justificación, por los beneficiarios, de la realización de las actuaciones y compromisos realizados, conforme al apartado siguiente.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SEPTIMA. JUSTIFICACIÓN

COSOMUVAL y las sociedades musicales integrantes de la misma, asumen el cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en los artículos 14 y 30 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo, en la OGS y en las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación de las subvenciones otorgadas en virtud del presente convenio se realizará mediante la modalidad de “cuenta simplificada”. Para la justificación la coordinadora en calidad de entidad colaboradora deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos por COSOMUVAL y por las 26 sociedades musicales con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos. La memoria a presentar por COSOMUVAL deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio por la propia COSOMUVAL y por las 26 sociedades musicales que la integran y de la difusión dada estas actividades, mediante la documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de València en la que esté incluido el siguiente logo.

2. La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por COSOMUVAL y por las 26 sociedades musicales, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (gastos que pueden ser imputables) y los de verificación de gastos que contendrá, la información relacionada en el apartado 2º del artículo 30 de la OGS.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación deberá presentarse por COSOMUVAL, en su condición de entidad colaboradora, antes del 15 de noviembre de 2025.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La comprobación de subvención se efectuará en los términos establecidos en el artículo 30 de la OGS.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de València y figurar expresamente su logotipo, artículo 11.2.i de la OGS.

Igualmente, se dará publicidad de la actividad subvencional municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2025, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de València y las personas de la coordinadora y sociedades musicales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el convenio.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO PRIMERA. *DURACIÓN*

La vigencia del presente convenio se establece para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de la coordinadora que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma de este documento.

DÉCIMO SEGUNDA. *REINTEGRO E INFRACCIONES*

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título V de la LGS.

El reintegro de esta subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de esta Ley, en los preceptos de su Reglamento que lo desarrollen y en los artículos 39 y siguientes de la OGS.

DÉCIMO TERCERA. *TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en la presente cláusula y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los responsables del tratamiento de datos son cada parte firmante según descritas en el documento y en concreto respecto al Ayuntamiento se consideraran los siguientes datos, como responsable Ayuntamiento de Valencia, con domicilio la Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 Valencia, teléfono: 963 52 54 78, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es .

Las funciones que dicho Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de Valencia, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es. Respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la otra parte firmante, por quien ejerza de DPD a través de la dirección que conste en cada momento en su información pública o a través de los datos de contacto, si los hubiera, del registro de DPD de la Agencia Española de Protección de Datos.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

Así como en su caso, la normativa reguladora de subvenciones públicas, según la cual existen obligaciones concretas de fiscalización y de publicidad incluso sobre la base nacional de subvenciones.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión formal del propio convenio –formalización, seguimiento, control, resolución, publicaciones- ,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el RGPD, podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda.

En concreto en relación con el Ayuntamiento en concreto, dirigiéndose al Ayuntamiento de Valencia mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Por parte del Ayuntamiento, la ejecución concreta del objeto de este Convenio más allá de lo relatado no comporta tratamientos de datos adicionales a los que viene realizando como responsable ni altera las circunstancias en las que se llevan a cabo o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



provoca su intervención en otros tratamientos de datos personales distintos o con otro papel. Con independencia de que se prevea el uso eventual de imagen corporativa cuando se desarrollen actividades concretas por las otras partes.

En su caso, de existir tratamientos de datos derivados de la ejecución concreta del objeto del Convenio será a partir de otras partes que promuevan la concreta realización de determinadas actuaciones para las cuales se requiera tratar datos personales. Tales tratamientos se llevaran a cabo por cada interviniente en el papel que le corresponda según las definiciones del artículo 4 RGPD, en la medida que fijen los fines y medios del mismo o participen de otro modo. Al respecto, cada interviniente según su papel deberá respetar la aplicación de la normativa exigible y evitar especialmente que la debida información o uso de imagen o símbolos del Ayuntamiento según lo previsto de manera general en este convenio, pueda dar lugar a confusión a las personas cuyos datos se traten sobre la intervención de este en el peculiar eventual tratamiento de datos que se produzca, poniendo a disposición de esas personas cuyos datos se traten la información necesaria sobre el tratamiento y aclarando expresamente si fuera preciso la no intervención del Ayuntamiento en el mismo.

En los antes citados términos lo acuerda y, previa su lectura, firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Coordinadora de Sociedades
Musicales Federadas de la Ciudad de
València.

Sr. José Luis Moreno Maicas
Regidora de Acción Cultural, Patrimonio
y Recursos Culturales

Sr. Miguel Hernández Ferrer
Presidente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secretario general y del Pleno

Sr. Hilario Llavador Cisternes

València, ++ de ++++ de 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO I: LISTADO SOCIEDADES INTEGRADAS EN COSOMUVAL

- 1 AGRUPACIÓ MUSICAL DE MASSARROJOS
CIF: G96029764
Plaza Llotgeta, 7 - 46112-València
Presidenta: Ana María Sancha Rodríguez
- 2 AGRUPACIÓN MUSICAL BENICALAP
CIF: G96416961
C/Almiserat, 4 bajo - 46025-València
Presidente: Víctor Duque Iglesias
- 3 AGRUPACIÓN MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS
CIF: G46391165
C/. Mas y Boher, 15 - 46006-València
Presidente: José Martínez Cuartero
- 4 AGRUPACIÓN MUSICAL PATRAIX
CIF: G96398003
C/ Corazón de Jesús, 2, bajo D.- 46018 València
Presidente: Manuel Martínez Querol
- 5 AGRUPACIÓN MUSICAL GAYANO LLUCH
CIF: G96358452
C/ Gayano Lluch, 19 bajo-46025-València
Presidente: Enrique Carlos Vizcaíno Cambra
- 6 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN JOSE DE PIGNATELLI
CIF: G46352571
C/ San José de Pignatelli, 10- 46025-València
Presidente: Francisco Arrebola Ballesteros
- 7 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CIF: G96334545
C/ Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 14- 46014 –València
Presidente: María José González Zárate

8 AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO
CIF: G46555157
C/. Isaac Peral, 23 bajo 46024-València
Presidente: Vicente Aleixos Tello

9 ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA JERÓNIMA GALÉS-
LITOGRAFO PASCUAL ABAD
CIF: G96555875
C/ Músico Penella, 10 bajo 46017 València
Presidente: José Valle García

10 BANDA DE MUSICA CAMPANAR
CIF: G96619929
C/ Castielfabib, 19 – bajo - 46015 València
Presidenta: Elena Picó Espasa

11 CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET
CIF: G46814844
C/ Mayor de Nazaret, 45 - bajo- 46024 València
Presidenta: Jaume Cort Zamacola

12 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE
TORREFIEL
CIF: G46390506
C/ Pintor Juan Bautista Porcar, 13 - 46009 València
Presidente: Lorena Blasco Giménez

13 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DEBENIMACLET
CIF: G46065363

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



C/ Barón de San Petrillo, 14 - 46020-València
President: Xavier Ginés Sánchez

14 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL
CIF: G96172408
C/ Vicente Puchol, 40 bajo – 46026 – VALÈNCIA
Presidenta: José Vicente Gimeno Crespo

15 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES
CIF: G96968854
C/ Ricardo Micó, s/n – 46009-València
Presidente: María del Mar García Fernández

16 SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DEL PUERTO
CIF: G46172250
C/ Francisco Baldomá -46011-València
Presidenta: Fernando Ribes Blasco

17 SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE
BENIMAMET
CIF: G46128575
C/ Felipe Valls, 30, - 46035-València
Presidente: Sebastián Belloch Martín

18 SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL DE EL PALMAR
CIF: G46172367
C/. Vicente Baldoví, 1 - 46012-València
Presidente: Vicente Quilis Peris

19 SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA
CIF: G46577250
C/ Derechos Humanos, s/n, -46026 València
Presidente: Marina Ruiz Vidal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 20 SOCIEDAD MUSICAL LA UNIÓ DE TRES FORQUES
CIF: G97598312
C/ Virginia Woolf, 2 – bajo – 46018-València
Presidente: Cesar Pallás Vanaclocha
- 21 SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARÍTIMOS
CIF: G46340295
C/ Escalante, 201 - 46011-València
Presidente: Domingo Carles Domingo
- 22 SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES DEL CABAÑAL
CIF: G46174843
C/ José Benlliure, 272, 1ª - 46011-València
Presidenta: Milagros Parra Ruiz
- 23 UNIÓ MUSICAL L'HORTA DE SANTMARCEL.LÍ
CIF: G46171997
C/ Músico Cabanilles, 48, bajo - 46017-València
Presidente: Miguel Hernández Ferrer
- 24 UNIÓN MUSICAL SANTA CECÍLIA DE CASTELLAR-OLIVERAL
CIF: G46339032
C/ Fortuna, 7 – 46026-València
Presidente: Pere Pau Carrillo Cerveron
- 25 ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG
CIF: G98183924
C/ Ferrer y Bigne, 85- 46016-València
Presidente: Jaume Castelló Moragón

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26 UNIÓ MUSICAL CENTRE HISTÒRIC
CIF: G98807050
C/ Purísima, 5 46001- València
Presidente: Antonio Senís Fernández de Ybarra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO II: GASTOS FINANCIABLES

a) A las sociedades musicales

- Gastos de personal. (nóminas y pagos sociales de docentes, administrativo, personal de limpieza)
- Gastos de difusión de las actividades. (Cartelería y programas de mano imprenta, Roll ups, folletos de publicidad de la escuela, entre otros).
- Arrendamiento de local sede de las sociedades musicales, mobiliario y equipos informáticos.
- Gastos de mantenimiento y de los gastos corrientes derivados del local sede de la sociedad musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza, entre otros), gastos derivados de las pólizas de seguros de la sede.
- Material de oficina, gastos de comunicación, así como, materiales didácticos necesarios para las actividades formativas y programas informáticos. Se excluyen como material de oficina ordenadores, fotocopiadoras, pizarras electrónicas y otros tipos de bienes inventariables.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales en la ciudad de València. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, materiales, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario.
- Reparaciones de instrumentos: gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los instrumentos. Gastos del seguro de los instrumentos. Queda excluido la compra de instrumentos.
- Gastos de uniformidad (trajes músicos, sudaderas, camisetas, mascarillas, entre otros).
- Gastos en prevención y material de higiene (mascarillas, geles, pantallas protectoras, entre otros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) A COSOMUVAL:

- Gastos de personal (nóminas y pagos sociales de docentes, administrativos, personal de limpieza)
- Gastos de difusión de las actividades. (Cartelería y programas de mano imprenta, Roll ups, entre otros).
- Arrendamiento de local sede de las sociedades musicales, mobiliario y equipos informáticos.
- Gastos de mantenimiento y de los gastos corrientes derivados del local sede de la sociedad musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), gastos derivados de las pólizas de seguros de la sede.
- Material de oficina, gastos de comunicación, así como, materiales didácticos necesarios para las actividades formativas y programas informáticos. Se excluyen como material de oficina ordenadores, fotocopiadoras, pizarras electrónicas y otros tipos de bienes inventariables.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales o formativas en la ciudad de València. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, materiales, empresas de servicios formativos, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario.
- Gastos de las actividades estatutarias y de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla COSOMUVAL.
- Reparaciones de instrumentos que COSOMUVAL necesite para actividades Musicales.
- Gastos de reparación, conservación y mantenimiento del local donde se ubique la sede de COSOMUVAL.

Se excluyen como gastos subvencionables según artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

totalidad y no puede recuperarlo. La no recuperación de todo o parte el IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
LA COORDINADORA DE SOCIETATS MUSICALS FEDERADES DE LA
CIUTAT DE VALÈNCIA PEL QUAL S'INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓ
DESTINADA AL FOMENT DE LA LABOR DE CARÀCTER CULTURAL I
MUSICAL QUE REALITZEN LES SOCIETATS MUSICALS DE LA CIUTAT
INTEGRADES EN LA COORDINADORA**

ES REUNIXEN

D'una part, el Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, facultat per a este acte per l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el ++ de ++++ de 2025 i assistida pel secretari general i del Ple, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

D'una altra part, Miguel Hernández Ferrer, en representació de la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València, en qualitat de president, càrrec per al qual fon triat en l'Assemblea General d'esta associació, que tingué lloc el 16 de desembre de 2011.

Les parts intervinents, que actuen en raó dels seus càrrecs respectius, es reconeixen mútuament i recíprocament la capacitat legal necessària per a obligar-se mitjançant este conveni.

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València té competències en matèria de cultura d'acord amb l'article 25, apartat 2n, lletra m, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en connexió directa amb l'article 3, apartat 3r, lletra n, de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat Valenciana, de règim local de la Comunitat Valenciana.
2. Que la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València (d'ara en avant COSOMUVAL), inscrita en el número 68 de la secció 2a del Registre d'associacions de València, amb domicili a efectes fiscals al carrer de Sant Pius X, número 20, 4, d'esta ciutat i CIF V-96124698, és una entitat sense ànim de lucre que té com a objecte promoure, difondre i dignificar l'afició, ensenyança i pràctica de la música, així com promoure la cultura musical de totes i cada una de les societats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



musicals, a través de la subscripció de convenis de col·laboració anuals amb l'Ajuntament de València a fi d'impulsar i promoure la labor de caràcter cultural i musical que realitzen estes societats musicals.

3. Que l'Ajuntament de València reconeix la labor social de caràcter cultural i musical que realitzen COSOMUVAL i les vint-i-sis (26) societats musicals que la integren i, a este efecte, perquè puguem impulsar la seua activitat, el pressupost municipal per a l'any 2025 ha fixat crèdit per un import total de **CENT SETANTA-SIS MIL EUROS (176.000,00 €)** en el capítol IV, de transferències corrents, aplicació pressupostària BP630 33020 48920, denominada «altres transferències nominatives», que es destinen com als exercicis anteriors al foment de la labor de caràcter cultural i musical que realitzen COSOMUVAL i les vint-i-sis (26) societats musicals federades de la ciutat de València que la integren.

4.. La subvenció canalitzada a través d'este conveni queda subjecta al que establix la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS); al seu reglament, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant RD 887/2006), i a l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (d'ara en avant OGS) i a les bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2025.

Atés que les dos parts estan interessades a col·laborar en la promoció i el foment de les activitats que desenrotllen les societats musicals federades de la ciutat València que tenen músics federats i federades en la seua formació musical, subscriuen este conveni, que es regirà per les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

El conveni té com a objecte establir els tèrmenes de la col·laboració entre l'Ajuntament de València i COSOMUVAL en l'exercici 2025, dirigida a impulsar i promoure la labor de caràcter cultural i musical que realitzen les societats musicals federades de la ciutat compreses en la llista de l'annex I del conveni i en la llista de subvencions nominatives del pressupost municipal del 2025, mitjançant l'atorgament d'una subvenció pels gastos de funcionament i activitat que ha de contribuir a impulsar i promoure les activitats musicals connexes i complementàries que desenrotllen incloent el foment de la música en els barris.

SEGONA. FINANÇAMENT

L'Ajuntament de València es compromet a aportar a COSOMUVAL una ajuda econòmica, en concepte de transferència corrent, xifrada en la quantitat de cent setanta-sis mil euros (176.000,00 €) amb càrrec al capítol IV, de transferències corrents, aplicació pressupostària BP630 33020 48920, denominada «altres transferències nominatives», del pressupost municipal de 2025.

Són beneficiàries de la subvenció les entitats que s'indiquen a continuació, segons el detall següent:

a) La quantitat de cent cinquanta-sis mil euros (156.000,00 €), que ha de distribuir COSOMUVAL entre les vint-i-sis (26) societats musicals federades de la ciutat, integrades en la Coordinadora i incloses en la relació de subvencions nominatives del pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2025, a raó de sis mil euros (6.000,00 €) a cada una d'elles.

b) Destinar la quantitat restant de l'import total de la subvenció, és a dir, la suma de vint mil euros (20.000 €), a sufragar les despeses de funcionament de la mateixa COSOMUVAL, necessaris per a exercir la seua activitat en l'exercici de 2025.

TERCERA. ACTUACIONS QUE HAN DE DESENROTLLAR COSOMUVAL I LES SOCIETATS MUSICALS QUE LA INTEGREN

La realització efectiva del conveni comporta l'execució d'activitats de caràcter musical durant el 2025 per part d'estes societats musicals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUARTA. COMPROMISOS DE COSOMUVAL COM A ENTITAT COL·LABORADORA DE L'AJUNTAMENT

COSOMUVAL, com a entitat col·laboradora de l'Administració municipal de conformitat amb l'article 28 de la LGS i l'article 12 de l'OGS assumix les obligacions següents:

- a) Comprovar el compliment i l'efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament, així com la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determina la concessió o goig de la subvenció.
- b) Justificar davant l'Ajuntament de València l'aplicació dels fons percebuts i entregar la justificació presentada per les societats musicals beneficiàries.
- c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació que respecte de la gestió dels fons puga efectuar l'Ajuntament de València i de les de control financer que realitze la Intervenció municipal.
- d) Impulsar i facilitar la documentació preceptiva requerida per l'Ajuntament de València a les Societats Musicals.

CINQUENA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

La subvenció concedida a COSOMUVAL i a les societats musicals que la integren pot ser compatible, si és procedent, amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a les mateixes actuacions, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals o de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que estes quanties no superen el cost total de les actuacions finançades.

SISENA. TERMINI I FORMA DE PAGAMENT

A l'empara del que preveu l'article 34.4 de la LGS, i de conformitat a les bases d'execució del pressupost (Base 29ª apartat 4), el pagament de l'import de la subvenció (176.000,00 €) es realitzarà, prèvia justificació, pels beneficiaris, de la realització de les actuacions i compromisos realitzats, de conformitat amb l'apartat següent.

Atesa la naturalesa de les entitats a subvencionar, no s'establix cap règim de garantia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SETENA. JUSTIFICACIÓ

COSOMUVAL i les societats musicals que la integren assumixen el compliment de les obligacions que per als beneficiaris i beneficiàries de subvencions s'establixen en els articles 14 i 30 de la LGS, en el Reglament que la desenrotlla, en l'OGS i en les bases d'execució del pressupost municipal, relatives a la justificació de les subvencions públiques.

La justificació de les subvencions atorgades en virtut d'el present conveni es realitzarà mitjançant la modalitat de "compte simplificat". Per a la justificació, la Coordinadora, en qualitat d'entitat col·laboradora, ha d'aportar la informació següent:

1. Una memòria de l'actuació justificativa del compliment dels compromisos adquirits per COSOMUVAL i per les 26 societats musicals amb indicació de les activitats realitzades, degudament documentades, i dels resultats obtinguts. La memòria a presentar per COSOMUVAL ha de contindre una relació completa i exhaustiva del conjunt d'activitats i accions desenrotllades amb càrrec al present conveni per COSOMUVAL i per les 26 societats musicals que la integren i de la difusió que s'ha fet d'estes activitats, mitjançant la documentació acreditativa dels suports materials gràfics, escrits, sonors o de qualsevol altra naturalesa utilitzats per a la divulgació de l'activitat i del finançament per part de l'Ajuntament de València en la qual estiga inclòs el logotip següent.
2. La memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades per COSOMUVAL i per les 26 societats musicals, d'acord amb el previst a l'annex II (gastos que poden ser imputables) i els de verificació de gastos, que ha de contindre la informació relacionada en l'apartat 2n de l'article 30 de l'OGS.
3. Un detall d'altres ingressos o subvencions que han finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència.
4. Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats dels mateixos.

La justificació l'ha de presentar COSOMUVAL, en condició d'entitat col·laboradora, abans del 15 de novembre del 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



HUITENA. *COMPROVACIÓ DE LA SUBVENCIÓ*

La comprovació de subvenció s'efectua en els termes que estableix l'article 30 de l'OGS.

NOVENA. *PUBLICITAT I DIFUSIÓ*

En tot el material imprés i en la difusió que es faça de les activitats derivades del conveni, ha de constar la col·laboració de l'Ajuntament de València i figurar expressament el seu logotip, segons l'article 11.2.i de l'OGS.

Igualment, s'ha de fer publicitat de l'activitat subvencional municipal d'acord amb l'article 15 de l'OGS.

DESENA. *RÈGIM JURÍDIC*

A este conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics; les bases d'execució del pressupost municipal per a 2025, així com les altres normes administratives d'aplicació general. En defecte d'això, operen les normes de dret privat. Este conveni no genera, en cap cas, cap relació laboral entre l'Ajuntament de València i les persones de la Coordinadora i societats musicals que duguen a terme l'execució de les activitats incloses en el conveni.

Les controvèrsies que puguem sorgir sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes es resoldran entre les parts esgotant totes les formes possibles de conciliació per a arribar a un acord amistós extrajudicial. Si no és el cas, són competents per a conèixer les qüestions litigioses els òrgans de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

ONZENA. *DURACIÓ*

La vigència del conveni s'estableix per al període comprés entre la data de la signatura i el 31 de desembre de 2025, sense perjudi de la possibilitat de retrotraure'n els efectes a les activitats de la Coordinadora que s'hagen celebrat en el mateix exercici amb anterioritat a la signatura del document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DOTZENA. REINTEGRAMENT I INFRACCIONS

Quant a possibles infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions, cal ajustar-se al que disposa el títol v de la LGS.

El reintegrament d'esta subvenció, en cas que concórreguen els supòsits de l'article 37 de la LGS, s'ha de fer seguint el procediment que establixen el capítol II d'esta llei, els preceptes del seu reglament que el desenrotllen i als articles 39 i següents de l'OGS.

TRETZENA. TRACTAMENT DE DADES PERSONALS

Les parts signants es comprometen a tractar les dades personals als quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en la present clàusula i a no utilitzar-los per a fins diferents dels previstos en este, en compliment amb el que s'estableix en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades, RGPD) i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

Els responsables del tractament de dades són cada part signant segons les descrites en el document i en concret respecte a l'Ajuntament es consideraren les següents dades, com a responsable Ajuntament de València, amb domicili la Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, telèfon: 963 52 54 78, contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD): oficinadpd@valencia.es

Les funcions que este Reglament atorga al Delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació als tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, amb qui podran contactar a través del correu electrònic oficinadpd@valencia.es. Respecte als tractaments de dades dels quals siga responsable l'altra part signant, per qui exercisca de DPD a través de l'adreça que conste a cada moment en la seua informació pública o a través de les dades de contacte, si n'hi haguera, del registre de DPD de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del present conveni, per a la formalització i execució del mateix [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] i l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conveni de col·laboració, conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic [art. 6.1.c) del RGPD 2016/679 UE]. Així com si és el cas la normativa reguladora de subvencions públiques, segons la qual existeixen obligacions concretes de fiscalització i de publicitat fins i tot sobre la base nacional de subvencions.

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió formal del propi conveni –formalització, seguiment, control, resolució, publicacions-, així com el manteniment del contacte entre les parts. Les dades podran ser cedides o comunicades davant requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits prevists segons la Llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Cada una de les entitats signants serà responsable del compliment de la normativa reguladora de les dades de caràcter personal.

De conformitat amb el RGPD, podrà exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i portabilitat, respecte de les seues dades personals davant el responsable del tractament de dades que corresponga.

En concret i en relació amb l'Ajuntament en concret, dirigint-se a l'Ajuntament de València mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), davant qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Per part de l'Ajuntament, l'execució concreta de l'objecte d'este Conveni més enllà del relatat no comporta tractaments de dades addicionals als quals realitza com a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



responsable ni altera les circumstàncies en les quals es duen a terme o provoca la seua intervenció en altres tractaments de dades personals diferents o amb un altre paper. Amb independència que es preveja l'ús eventual d'imatge corporativa quan es desenrotllen activitats concretes per les altres parts.

Si és el cas, d'existir tractaments de dades derivades de l'execució concreta de l'objecte del Conveni serà a partir d'altres parts que promoguen la concreta realització de determinades actuacions per a les quals es requerisca tractar dades personals. Tals tractaments es dugueren a terme per cada intervinent en el paper que li corresponga segons les definicions de l'article 4 RGPD, en la mesura que fixen els fins i mitjans del mateix o participen d'una altra manera. Sobre este tema, cada intervinent segons el seu paper haurà de respectar l'aplicació de la normativa exigible i evitar especialment que la deguda informació o ús d'imatge o símbols de l'Ajuntament segons el que es preveu de manera general en este conveni, pugua donar lloc a confusió a les persones les dades de les quals es tracten sobre la intervenció d'este en el peculiar eventual tractament de dades que es produïska, posant a la disposició d'eixes persones les dades de les quals es tracten la informació necessària sobre el tractament i aclarint expressament si calguera la no intervenció de l'Ajuntament en este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaZ yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En estos términos ho acorden i, després de llegir-lo, signen este conveni per triplicat i a un sol efecte al lloc i en la data que s'hi indiquen.

Per l'Ajuntament de València

Per la Coordinadora de Societats Musicals
Federades de la Ciutat de València.

Sr. José Luis Moreno Maicas
Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i
Recursos Culturals

Sr. Miguel Hernández Ferrer
President

Secretari general de
i del Ple.

Sr. Hilario Llavador Cisternes

València, de de 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX I: LLISTAT DE SOCIETATS INTEGRADES EN COSOMUVAL

1. **AGRUPACIÓ MUSICAL DE MASSARROJOS**

CIF: G96029764

Pl. Llotgeta, 7 - 46112-València

Presidenta: Ana María Sancha Rodríguez

2. **AGRUPACIÓ MUSICAL DE BENICALAP**

CIF: G96416961

C/Almiserà, 4, baix– 46025València

President: Víctor Duque Iglesias

3. **AGRUPACIÓ MUSICAL CARRERA FONT DE SANT LLUÍS**

CIF: G46391165

C/ Mas i Boher, 15 – 46006 València

President: José Martínez Cuartero

4. **AGRUPACIÓ MUSICAL DE PATRAIX**

CIF: G96398003

C/ Cor de Jesús, 2, baix D – 46018 València

Presidenta: Manuel Martínez Querol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. AGRUPACIÓ MUSICAL GAYANO LLUCH
CIF: G96358452
C/ Gayano Lluch, 19 baix – 46025 València
President: Enrique Carlos Vizcaíno Cambra
6. AGRUPACIÓ MUSICAL SANT JOSEP DE PIGNATELLI
CIF: G46352571
C/ Sant Josep de Pignatelli, 10 – 46025 València
President: Francisco Arrebola Ballesteros
7. AGRUPACIÓ MUSICAL SANT ISIDRE
CIF: G96334545
C/ Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 14 – 46014 València
President: María José González Zárate
8. AGRUPACIÓ MUSICAL SANTA CECÍLIA DEL GRAU
CIF: G46555157
C/Isaac Peral, 23 baix– 46024 València
President: Vicente Aleixos Tello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. ASSOCIACIÓ CULTURAL FALLA JERÒNIMA GALÉS- LITÒGRAF
PASCUAL I ABAD
CIF: G96555875
C/ Músic Penella, 10 baix – 46017València
President: José Valle García
10. BANDA DE MÚSICA DE CAMPANAR
CIF: G96619929
C/ Castielfabib, 19, baix – 46015València
Presidenta: Elena Picó Espasa
11. CENTRE DE MÚSICA I DANSA DE NATZARET
CIF: G46814844
C/ Major de Natzaret, 45, baix – 46024València
Presidenta: Jaume Cort Zamacola
12. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE
TORREFIEL
CIF: G46390506
C/ Pintor Joan Baptista Porcar, 13 – 46009 València
President: Lorena Blasco Giménez
13. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE BENIMACLET
CIF: G46065363
C/ Baró de San Petrillo, 14 – 46020València
Presidenta: Xavier Ginés Sánchez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE CASTELLAR L'OLIVERAL
CIF: G96172408
C/ Vicent Puchol, 4, baix – 46026 València
Presidenta: José Vicente Gimeno Crespo
15. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE LES TENDETES
CIF: G96968854
C/ Ricardo Micó, s/n – 46009 València
Presidenta: María de la Mar García Fernández
16. SOCIETAT ATENEU MUSICAL DEL PORT
CIF: G46172250
C/ Francesc Baldomar– 46011València
Presidenta: Fernando Ribes Blasco
17. SOCIETAT INSTRUCTIVA DE L'OBRER AGRÍCOLA I MUSICAL DE BENIMÀMET
CIF: G46128575
C/ Felipe Valls, 30 – 46035València
President: Sebastián Belloch Martín

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18. SOCIETAT INSTRUCTIVO MUSICAL DEL PALMAR
CIF: G46172367
C/ Vicent Baldoví, 1 – 46012València
President: Vicente Quilis Peris
19. SOCIETAT MUSICAL DEL BARRI DE MALILLA
CIF: G46577250
C/ Drets Humans, s/n– 46026València
President: Marina Ruiz Vidal
20. SOCIETAT MUSICAL LA UNIÓN DE TRES FORQUES
CIF: G97598312
C/ Virginia Woolf, 2, baix – 46018València
President: Cesar Pallás Vanaclocha
21. SOCIETAT MUSICAL DELS POBLATS MARÍTIMS
CIF: G46340295
C/ Escalante, 201 – 46011València
President: Domingo Carles Domingo
22. SOCIETAT MUSICAL UNIÓN DE PESCADORS DEL CABANYAL
CIF: G46174843
C/ Josep Benlliure, 272, 1a – 46011València
Presidenta: Milagros Parra Ruiz

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



23. UNIÓ MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL·LÍ
CIF: G46171997
C/ Músic Cabanilles, 48, baix – 46017 València
President: Miguel Hernández Ferrer
24. UNIÓ MUSICAL SANTA CECÍLIA DE CASTELLAR- L'OLIVERAL
CIF: G46339032
C/ Fortuna, 7 – 46026València
President: Pere Pau Carrillo Cerveron
25. ASSOCIACIÓ CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG
CIF: G98183924
C/ Ferrer i Bigné, 85 – 46016València
President: Jaume Castelló Moragón
26. UNIÓ MUSICAL DEL CENTRE HISTÒRIC
CIF: G98807050
C/ Puríssima, 5 – 46001València
President: Antonio Senís Fernández de Ybarra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX II: DESPESES FINANÇABLES

a) A les societats musicals:

- Gastos de personal. (nòmines i pagaments socials de docents, administratiu, personal de neteja)
- Gastos de difusió de les activitats. (Cartelleria i programes de mà impremta, *roll ups*, fullets de publicitat de l'escola, entre altres).
- Arrendament de local seu de les societats musicals, mobiliari i equips informàtics.
- Gastos de manteniment i dels gastos corrents derivats del local seu de la societat musical i comprén: gastos corrents en béns i servicis, xicotetes reparacions (fins a 300 euros), subministraments (aigua, llum, gas, neteja, entre altres), gastos derivats de les pòlisses d'assegurances de la seu.
- Material d'oficina, gastos de comunicació, així com, materials didàctics necessaris per a les activitats formatives i programes informàtics. S'exclouen com a material d'oficina ordenadors, fotocopiadores, pissarres electròniques i altres tipus de béns inventariables.
- Gastos inherents a la celebració d'activitats musicals a la ciutat de València. S'inclouen ací els gastos de desplaçament, materials, servicis de muntatge d'infraestructures tècniques de so, il·luminació, escenari.
- Reparacions d'instruments: gastos de reparació, conservació i manteniment dels instruments. Gastos de l'assegurança dels instruments. Queda exclosa la compra d'instruments.
- Gastos d'uniformitat (vestits músics, dessuadores, camisetes, màscares, entre altres).
- Gastos en prevenció i material d'higiene (màscares, gels, pantalles protectores, entre altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) A COSOMUVAL:

- Gastos de personal (nòmines i pagaments socials de docents, administratius, personal de neteja)
- Gastos de difusió de les activitats. (Cartelleria i programes de mà impremta, *roll ups*, entre altres).
- Arrendament de local seu de les societats musicals, mobiliari i equips informàtics.
- Gastos de manteniment i dels gastos corrents derivats del local seu de la societat musical i comprén: gastos corrents en béns i servicis, xicotetes reparacions (fins a 300 euros), subministraments (aigua, llum, gas, neteja), gastos derivats de les pòlisses d'assegurances de la seu.
- Material d'oficina, gastos de comunicació, així com, materials didàctics necessaris per a les activitats formatives i programes informàtics. S'exclouen com a material d'oficina ordenadors, fotocopiadores, pissarres electròniques i altres tipus de béns inventariables.
- Gastos inherents a la celebració d'activitats musicals o formatives a la ciutat de València. S'inclouen ací els gastos de desplaçament, materials, empreses de servicis formatius, servicis de muntatge d'infraestructures tècniques de so, il·luminació, escenari.
- Gastos de les activitats estatutàries i de les tasques de coordinació, assessorament, gestió i administració que desenvolupa COSUMUVAL.
- Reparacions d'instruments que COSOMUVAL necessita per a activitats Musicals.
- Gastos de reparació, conservació i manteniment del local on se situa la seu de COSOMUVAL.

S'exclouen com a gastos subvencionables segons article 31.8 de la Llei general de subvencions, els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació ni els impostos personals sobre la renda. Així, serà gasto finançable l'import de la base imposable, i només en el cas que el beneficiari estiga exempt o no subjecte a tributació per l'impost sobre el Valor Afegit (IVA), es considerarà també com a gasto l'import corresponent a este impost. Dit d'una altra manera, l'IVA constituïx un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gasto subvencionable només si el beneficiari el sufraga en part o íntegrament i no pot recuperar-lo. La no recuperació de tot o part l'IVA suposa una situació fiscal excepcional que haurà de ser acreditada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



78. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2025-000055-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa modificar el projecte de gasto i el compromís d'ingrés corresponent i aprovar una modificació per transferència de crèdits en relació al Projecte Plataforma Intel·ligent de Destins-PID València. SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone modificar el proyecto de gasto y el compromiso de ingreso correspondiente y aprobar una modificación por transferencia de créditos en relación al Proyecto Plataforma Inteligente de Destinos-PID València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo n.º 67, de Junta de Gobierno Local, de 20 de junio de 2025, se aprobó aceptar la subvención otorgada al Ayuntamiento de València, mediante resolución definitiva de concesión, de fecha 30 de mayo de 2025, de la secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo, procedente de fondos europeos Next Generation, Convocatoria anticipada 2024, denominada 'AYUDAS PARA EL DESPLIEGUE DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SOLUCIONES DIGITALES EN LOS DESTINOS DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA', por importe de 2.842.677,00 €, cuya parte dispositiva se reproduce:

'Primero. Aceptar la subvención otorgada al Ayuntamiento de València, mediante Resolución definitiva de concesión, de fecha 30 de mayo de 2025, de la secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo, procedente de fondos europeos Next Generation, Convocatoria anticipada 2024, denominada 'AYUDAS PARA EL DESPLIEGUE DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SOLUCIONES DIGITALES EN LOS DESTINOS DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA', por importe de 2.842.677,00 €, para financiar el proyecto Plataforma Inteligente de destinos-PID Valencia.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto generado núm. 2025/00124 'SUBVENCIÓN PARA LA PID (NG)', por importe de 2.842.677,00 €, el cual se financiará íntegramente con recursos afectados procedente de fondos europeos NextGeneration, con las aplicaciones presupuestarias de ingreso OE0000000 I/42095/ 4209525 2025/00124 y OE0000000 I/72028/ 7202825 2025/00124 y de gasto AI1D0 G792040/22706; AI1D0 G792040/22602; AI1D0 G792040/62600 y AI1D0 G792040/64100, vinculadas al Proyecto de gasto 2025/00124.

Tercero. Aprobar el expediente contable MCRED/2025/0400000027, correspondiente para la anualidad 2026.

Cuarto. Aprobar el compromiso de ingreso, por importe total de 2.842.677 €, distribuido en los ejercicios 2025 y 2026, según el detalle del documento de ingreso núm. 4000000995, generado en el expediente contable INGRES/2025/0000056327 del sistema de información contable (SEDA), concepto presupuestario de ingreso OE0000000 I/42095/ 4209525 2025/00124 y OE0000000 I/72028/ 7202825 2025/00124, vinculado al proyecto de gastos 2025/00124.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Aprobar la 29ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevo ingreso en el vigente Presupuesto municipal 2025, por importe de 107.881,76 €, procedente de la ayuda concedida por Resolución de concesión, de fecha 30 de mayo de 2025, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento una subvención de 2.842.677,00 € para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, vinculadas al proyecto de gasto 2025/00124, de conformidad con el expediente contable MCRED/2025/0040000062:

Ingresos OE0000000 I/42095/4209525 2025/00124 y OE0000000 I/72028/7202825 2025/00124

Gastos AI1D0 G/92040/22706; AI1D0 G/92040/22602; AI1D0 G/92040/62600

Sexto. Facultar a la concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, actuando como representante del Ayuntamiento, para la realización de cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la presentación de la justificación, así como a las Secretarías municipales para la firma mediante sello de órgano de cualquier solicitud o aportación de documentación al expediente'.

SEGUNDO. Mediante moción firmada, en fecha 17 de julio de 2025, por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se promueve la modificación del Proyecto de gasto 2025/00124, al haberse puesto de manifiesto que es preciso su reajuste, y se insta la tramitación y aprobación de una Modificación de Crédito por Transferencia de Créditos en el estado de gastos entre aplicaciones de la misma área de gasto, trasladando el importe de 49.740,40 € de la aplicación presupuestaria AI1D0-92040-62600 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION' en la que existe crédito adecuado y suficiente, a la aplicación presupuestaria AI1D0-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, para hacer frente al gasto necesario para abordar el contrato de equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia inmersiva de la Exposición del Santo Cáliz de la iniciativa 'Plataforma inteligente de Destinos València (PID Valencia)'.

TERCERO. Por el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, se ha emitido, con fecha 16 de julio de 2025, informe técnico justificativo de la modificación del proyecto de gasto 2025/00124, pues el inicialmente aprobado adolecía de errores en su planteamiento al prever más gasto en inversión que en gasto corriente, asimismo, informa de su compatibilidad con las bases reguladoras de la subvención otorgada. También obra informe de necesidad del gasto y de la transferencia de crédito, de la adecuación de la aplicación presupuestaria y de que la baja en la aplicación presupuestaria no causan detrimento en el funcionamiento del servicio, asimismo es favorable a la modificación del proyecto de gasto y hace mención expresa a su conformidad con las bases reguladoras de la subvención.

CUARTO. Como consecuencia de la modificación del proyecto de gasto 2025/00124 que procede, es necesario modificar el compromiso de ingreso existente y, simultáneamente, aprobar la correspondiente modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, sin vinculación jurídica. En este sentido, por el Servicio de Ciudad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Inteligente y Gestión de Datos, respecto del compromiso de ingreso, por importe de 2.842.677,00 €, se ha generado expediente contable INGRES/2025/0000056327, del sistema de información contable (SEDA), concepto presupuestario de ingreso OE000000 I/42095/ 4209525 2025/00124 y OE000000 I/72028/ 7202825 2025/00124, vinculado al proyecto de gastos 2025/00124, el cual ha sido complementado por el expediente INGRES/2025/0000195538 de disminución (-49.740,40 € en el concepto presupuestario de ingreso OE000000 I/72028/ 7202825 y -1.459.880,85 € en el concepto presupuestario de ingreso OE000000 I/42095/ 4209525 2025/00124) y también de aumento (49.740,40 € en el concepto presupuestario de ingreso OE000000 I/72028/ 7202825 y 1.459.880,85 € en el concepto presupuestario de ingreso OE000000 I/42095/ 4209525 2025/00124).

Para la modificación del Presupuesto vigente se ha generado en SEDA el expediente contable MCRED/2025/0030000083, a fin de transferir, el importe de 49.740,40 €, de la aplicación presupuestaria AI1D0-92040-62600 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN' en la que existe crédito adecuado y suficiente, a la aplicación presupuestaria AI1D0-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' ambas aplicaciones pertenecientes a la misma área, concretamente del Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, y vinculadas al proyecto de gasto 2025/00124.

Y para la anualidad 2026, se ha generado en SEDA el expediente contable MCRED/2025/0400000037.

QUINTO. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente han informado de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 179 y 180 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan las transferencias de crédito y las limitaciones a las que están sujetas en el ámbito local, los cuales configuran como una modificación presupuestaria aquella que permite traspasar el importe previsto en una partida presupuestaria concreta a otra, sin que por ello se produzca un incremento del estado de gasto del presupuesto. Desarrollan los citados preceptos el artículo 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 y Bases 10 y 11 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2025, transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra u otras aplicaciones presupuestarias, ya existentes en el Presupuesto, con diferente vinculación jurídica.

III. En el presente caso, la transferencia propuesta cumple las limitaciones establecidas en la citada Base 11.3, y el procedimiento seguido para su aprobación ha sido el previsto en la Base 10. En el presente supuesto la documentación y tramitación seguida es la siguiente:

- Incoación del expediente por el Servicio gestor, en virtud de moción de la concejala del área o delegación a la que afecta la modificación. La concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones es la concejala competente por razón de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la materia para el Servicio afectado por la transferencia (Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos).

- Acreditación razonada del jefe de la unidad administrativa donde se produzca la baja de que ésta no produce detrimento del Servicio.
- Memoria justificativa que permita determinar la adecuación de la aplicación presupuestaria.
- Borrador de propuesta de acuerdo elaborado por el Servicio gestor.
- Informe del Servicio Económico Presupuestario que conformará las aplicaciones que se propongan en alta y retendrá los créditos que sean objeto de baja.
- Informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de València y del Servicio de Control Financiero Permanente.
- Adoptado el acuerdo, se comunicará al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Financiero y al Servicio de Contabilidad.

Es de aplicación la Base 31ª, respecto del proyecto de gasto, que establece que corresponde al Servicio gestor que solicita la subvención, justificarla y reclamar su pago.

IV. La Base 10.5b.2) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece como órgano competente para aprobar transferencias de crédito cuando se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el proyecto de gasto 2025/00124 al objeto de corregir un error material en su formulación inicial, dado que los gastos de inversión son inferiores al gasto corriente, todo ello conforme al informe técnico, de 15 de julio de 2025, y la ficha de gasto obrantes en el expediente.

Segundo. Modificar el compromiso de ingreso aprobado, por importe total de 2.842.677 €, distribuido en los ejercicios 2025 y 2026, según el detalle del documento de ingreso núm. 4000000995, generado en el expediente contable INGRES/2025/0000056327 del sistema de información contable (SEDA), concepto presupuestario de ingreso OE0000000 I/42095/ 4209525 2025/00124 y OE0000000 I/72028/ 7202825 2025/00124, vinculado al proyecto de gastos 2025/00124, mediante la aprobación del expediente contable complementario INGRES/2025/0000195538 de disminución (-49.740,40 € en el concepto presupuestario de ingreso OE0000000 I/72028/ 7202825 y -1.459.880,85 € en el concepto presupuestario de ingreso OE0000000 I/42095/ 4209525 2025/00124) y de aumento (49.740,40 € en el concepto presupuestario de ingreso OE0000000 I/72028/ 7202825 y 1.459.880,85 € en el concepto presupuestario de ingreso OE0000000 I/42095/ 4209525 2025/00124).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar la 48ª Modificación de Crédito por Transferencia de Créditos de la misma área de gasto, cuyo importe total asciende a 49.740,40 €, que tiene por objeto la financiación del contrato de equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia inmersiva de la Exposición del Santo Cáliz de la iniciativa 'Plataforma inteligente de Destinos València (PID Valencia)', que gestiona el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, con motivo de la subvención Next Generation concedida para el proyecto 'Plataforma inteligente de Destinos València (PID Valencia)', incrementando la aplicación presupuestaria del Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos 2025 AI1D0-92040-22706 conceptuada 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 AI1D0-92040-62600 conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN', también del mismo Servicio, en la que existe crédito adecuado y suficiente, sin que la transferencia de créditos suponga un detrimento del Servicio, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
BAJA	AI1D0-92040-62600 2025/00124 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION'	49.740,40 €
ALTA	AI1D0-92040-22706 2025/00124 'ESTUOS Y TRABAJOS TECNICOS'	49.740,40 €

Cuarto. Aprobar el expediente contable MCRED/2025/0400000037, correspondiente a la modificación de la anualidad futura.

Quinto. Comunicar el acuerdo de aprobación al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, al Servicio Financiero, al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

79. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-001605-00		PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució del subministrament del sistema de gestió i control necessari per a la implantació de la zona de baixes emissions de la ciutat de València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar la ampliación del plazo de ejecución del suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

I. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022, se adjudicó a la UTE EYSA – ALUVISA ZBE VALENCIA, NIF U72753288, el contrato para el suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, formalizándose en fecha 3/1/2023, por un plazo de ejecución de 24 meses, previstos en el Anexo I del PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas, desde la fecha de la firma del acta de inicio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documento que se firma el 21 de julio de 2023. Por tanto el plazo de finalización sería el 20 de julio de 2025.

II. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2023, se adjudica el contrato para la prestación de los Servicios de Ingeniería, Dirección facultativa y Consultoría para la implantación de la zona de bajas emisiones de la Ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión europea – Next Generation EU, a la UTE 'Ingeniería ZBE Valencia', NIF U44918001, formalizándose el 12/6/2023.

III. En fecha de 16/7/2025, el director de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras que incluye la petición del contratista de las obras donde indica los motivos para la ampliación *'con el compromiso firme por parte de esta entidad de completar el proyecto en los términos acordados y conforme a los principios de eficiencia y sostenibilidad exigidos por el programa Next Generation EU'* y la petición de ampliación del plazo de las obras de 3 meses y donde también consta informe del propio director de obra indicando que:

'I. El pasado 21 de julio de 2023 se suscribe telemáticamente el acta de inicio de los trabajos del contrato de referencia, formalizando así el inicio de los trabajos, de acuerdo al punto 1.6 del PPT del contrato de referencia.

II. El día 16 de julio de 2025 se recibe por parte del contratista de los trabajos de referencia, UTE EYSA-ALUVISA ZBE VALENCIA, una solicitud de ampliación de plazo de 3 meses, debido factores sobrevenidos relacionados al episodio meteorológico extremo sufrido en la Comunidad Valenciana el 29 de octubre de 2024 (DANA).

El episodio meteorológico extremo (DANA) ocurrido el 29 de octubre de 2024 en el entorno de la ciudad de València provocó afecciones muy importantes sobre las infraestructuras de transporte de la zona (Carreteras, autovías y ferrocarriles), que interrumpieron el transporte público y complicando enormemente la circulación por carretera. Esta situación extremadamente compleja se mantuvo hasta varios días tras el episodio, principalmente por los cortes de las vías principales (A-7 y V-30).

Entre los problemas ocasionados por este episodio excepcional en el desarrollo de los trabajos expuestos por el contratista, se destacan los siguientes:

- Paro y reactivación progresiva de los trabajos tras la DANA, debido a la interrupción inicial y posterior complejidad de circulación y acceso al almacén.*
- Inundaciones en instalaciones propias y de terceros.*
- Fallos en la conectividad y telecomunicaciones (caída de redes, fibra óptica, etc.).*
- Prioridad dada a actuaciones urgentes derivadas de la DANA, desplazando otros proyectos.*
- Interrupción de obras civiles o instalaciones necesarias para desplegar servicios.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Retrasos en el suministro de materiales o equipamiento tecnológico por afectación a carreteras o almacenes logísticos.

- Revisión del cronograma de ejecución y alta dependencia de terceros (proveedores, empresas mantenedoras del Ayto. de València, empresas subcontratadas).

- Necesidad de volver a comprar gran cantidad material tecnológico de altas prestaciones, perdidos por la inundación, con plazos de suministro elevados, incluyendo los trabajos de reconfiguración de los mismos.

III. La ampliación del plazo del contrato no supone aumento del gasto del mismo.

IV. Se considera que los aspectos expuestos anteriormente se corresponden con causas no imputables al contratista de las obras y que motivan la ampliación de plazo solicitada.

CONCLUYE:

Por todo lo expuesto, se informa favorable la solicitud de ampliación de plazo de 3 meses, realizada por el contratista'.

IV. A la vista de la instancia presentada, se emite informe por el Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 17/7/2025, con el siguiente tenor:

'Se emite el presente informe en relación al contrato de 'Suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU formalizado con fecha 3/01/2023 con la UTE EYSA ALUVISA ZBE VALENCIA.

De acuerdo con el apartado E. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN del Anexo I del PCAP del contrato, el plazo de ejecución del contrato es de 24 meses. El PPT del contrato en su apartado 1.7, indica que la duración del Contrato se fija en un total de VEINTICUATRO (24) MESES a contar desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos. Obra en el expediente Acta de inicio de los trabajos firmada con fecha 21 de julio de 2023. El plazo de ejecución del contrato finaliza el 20 de julio de 2025.

La reducción del plazo de ejecución del contrato no fue criterio de adjudicación del mismo.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de la empresa adjudicataria del contrato de ampliación del plazo de ejecución del contrato de 'Suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València' de fecha 16 de julio 2025.

- Informe emitido por el director de obra del contrato 'Suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València' en relación a dicha solicitud de fecha 16 de julio 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de la solicitud de la empresa adjudicataria del contrato de ampliación del plazo de ejecución del contrato de 'Suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València', así como el informe emitido por el director de obra que informa favorable dicha ampliación, procede indicar lo siguiente:

El episodio meteorológico extremo (DANA) ocurrido el 29 de octubre de 2024 en el entorno de la ciudad de València supuso, a nivel de infraestructuras e instalaciones, elevadas pérdidas económicas además de la interrupción y cortes de servicios de transporte público utilizados diariamente por miles de personas, dejando una situación de movilidad compleja y sin precedentes con una significativa reducción de la capacidad viaria y con los consiguientes desvíos de tráfico.

En el entorno de la ciudad destacaron las afecciones en materia de infraestructura, todo ello sin contar con miles de vehículos siniestrados que ocupaban las diferentes vías e impedían o dificultaban el tránsito por ellas.

Como respuesta a la situación excepcional descrita se fueron poniendo en marcha de manera progresiva planes de reconstrucción de infraestructuras y planes alternativos de transporte mediante autobús en sustitución de los servicios ferroviarios al igual que planes de control y gestión del tráfico por parte de todas las administraciones públicas implicadas y con competencias en la materia: Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, DGT, ADIF, Renfe Viajeros, la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y Ayuntamiento de València.

No obstante, a pesar de los esfuerzos por poner los medios necesarios para recuperar la normalidad en la movilidad cotidiana lo antes posible, se experimentaron elevados niveles de congestión durante los primeros días tras el suceso y se mantuvo una situación del tráfico muy compleja en la ciudad durante los primeros 20 días posteriores a la DANA, principalmente por los cortes mantenidos en las carreteras (By-pass y V-30).

Todo lo descrito supuso que muchos trabajadores, tanto de las empresas privadas como de la administración pública, encontraran grandes dificultades en acudir a sus puestos de trabajo.

Medios materiales de las empresas (vehículos y maquinaria) se vieron afectados y otros muchos tuvieron que destinarse a trabajos de reconstrucción en la zona directamente afectada y a obras de emergencia.

La demora de tres meses en los plazos de ejecución expuesta en la solicitud de ampliación de plazo de la empresa adjudicataria se han producido por motivos no imputables a la contratista y esta se ha ofrecido a cumplir sus compromisos en la parte que le corresponde si se le amplía el plazo de ejecución solicitado, según consta en el escrito presentado.

La ampliación del plazo del contrato no supone aumento del gasto del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de lo anterior se informa favorable la solicitud ampliación del plazo del contrato a 3 meses, realizada por la empresa adjudicataria del mismo por las razones expuestas en la documentación presentada y ratificadas por director de obra en su informe de fecha 16 de julio 2025'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente: *'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.*

De lo expuesto en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de 17/7/2025 se entiende que se ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en este artículo.

II. Es así mismo de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. El órgano competente para aprobar la presente ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, solicitado por el contratista e informado por la Dirección de la obra en fecha 16/7/2025, para su finalización el día 20 de octubre de 2025, a la vista de lo informado por el Servicio de Movilidad Sostenible en fecha 17/7/2025 y lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

80. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000251-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte d'execució de les obres de construcció d'un mercat agroecològic i de productes de proximitat a la plaça de la Figuereta (Castellar-l'Oliverar). SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato de ejecución de las obras de construcción de un mercado agroecológico y de productos de proximidad en la plaza de la Figuereta (Castellar-Oliveral).		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2022, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de construcción del Mercado Agroecológico y de productos de proximidad en la plaza la Figuereta a la mercantil Alcudia Servicios y obras, SL, con CIF B03217353 en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, por importe de 821.035,00 € IVA incluido (678.542,05 € más 142.493,83 € en concepto de IVA al 21 %). En fecha 14 de julio de 2022 se formalizó contrato, según Acta de comprobación de replanteo las obras se iniciaron en fecha 9 de enero de 2023.

El coste de adjudicación del contrato por importe de 821.035,00 € fue con cargo a la aplicación presupuestaria IB520000/43120/62200 según expediente contable GASTOS/2022/0000103059 en fase D.

Este proyecto está incluido dentro de las actuaciones objeto de subvención aprobadas por Resolución de 9 de marzo de 2023 dictada al amparo de la Orden ICT/949/2021 de 10 de septiembre, modificada por Orden ICT/99/2023 de 31 de enero, por la que se establecen las Bases reguladoras de la línea de ayudas de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio sedentario y canales cortos de comercialización y se procede a la convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo la subvención concedida para este Proyecto de 821.035,00 €, de los cuales 656.828,00 € son financiación afectada (80 %) y 164.207,00 € con financiación genérica (20 %).

Segundo. En fecha 28 de diciembre de 2023 se notifica a la mercantil Alcudia Servicios y obras, SL a la vista de lo informado por la Dirección Facultativa de la obra en la que comunica en instancia de fecha 30 de octubre y 13 de noviembre de 2023 respectivamente, que debido a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las obras objeto de contrato que resumidamente consisten en la realización de acometidas de agua, excesos de excavación y cambios en el sistema constructivo de las celosías, lo cual exige autorizar la redacción y tramitación del Proyecto modificado de las obras de construcción del mercado agroecológico en la plaza de la Figuereta.

Tercero. Dicho modificado se encuentra en los supuestos del artículo 205 de la LCSP, cumpliendo los requisitos a los que se refiere el artículo 205.1 y 205.2 en el que se ampara la modificación y que no supera los porcentajes máximos previstos en dicho artículo, al respecto se informa por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados en sus informes de fecha 13 de junio y 19 de junio 2024 respectivamente, cuyo tenor literal establece:

'Artículo 205 LCSP. Modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentra su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se cumple lo dispuesto en el apartado 2.b) Cuando la necesidad de modificar el contrato vigente derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1ª. Que la necesidad de la modificación derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever:

Según lo informado se trata de modificaciones no previsibles , por derivarse de condiciones técnicas y constructivas imposibles de apreciar hasta el inicio de las obras con la excavación del terreno, momento en el que se apreció la insuficiente capacidad portante de este por la acumulación de escombros, obligando a incrementar la profundidad de la excavación, y por consiguiente los posteriores relleno y compactación de tierras hasta alcanzar la cota final, igualmente esta circunstancia no previsible afecto a las redes de drenaje y evacuación de aguas pluviales. Similares circunstancias se producen respecto a los suministros de servicios, vinculados a las indicaciones de las compañías que los prestan y que no han concretado hasta la petición de informe por la adjudicataria de las obras.

2ª. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

La modificación prevista no altera la naturaleza global del contrato, previéndose únicamente la adición de nuevas partidas de obra, sin modificar el objeto del contrato, la construcción de un mercado agroecológico y de productos de proximidad en la plaza de la Figuereta de Castellar- Oliveral, por lo que no puede considerarse modificación sustancial.

3ª. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda , aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 % de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación propuesta no implica alteración en su cuantía superior al 50 % resultando ser del 19,27 % para la ejecución de la obra, concretándose su desglose en el Proyecto modificado redactado al efecto:

Presupuesto base de licitación (Sin IVA) del Proyecto inicial: 747.649,74 €

Presupuesto base de licitación (Sin IVA) del proyecto modificado: 891.688,88 €.

Incremento Porcentual: 19,27 %'.

De conformidad con el informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 22 de octubre de 2024, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder de la causa objetiva que la hace necesaria, no teniendo la consideración de adecuaciones y mejoras según se detalla en el apartado 2º del informe.

Cuarto. En respuesta a la notificación de fecha 28 de diciembre de 2023, la mercantil Alcudía Servicios y obras SL, presenta instancia n.º 00118-2023-307949 en la cual da

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conformidad a autorizar la redacción y tramitación del Proyecto modificado de las obras de construcción del mercado agroecológico y de productos de proximidad en la plaza de la Figuereta.

Quinto. En fecha 9 de enero de 2024, se notifica a la mercantil Creaqcio Cooperativa Valenciana, adjudicataria de la redacción del proyecto técnico 'La Figuereta' para el mercado de alimentos agroecológicos y tradicionales en Castellar-Oliveral, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del citado acto de trámite, formule las alegaciones que estime conveniente a su derecho, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, previamente a autorizar la redacción y tramitación del proyecto técnico modificado de las obras de construcción de Mercado Agroecológico y de productos de proximidad en la plaza de la Figuereta (Castellar-El Oliveral), trasladando el contenido del informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados. No recibiendo respuesta por la citada mercantil.

Sexto. Por Resolución CM-1567 de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó la modificación del contrato suscrito el 9 de noviembre de 2022 con la mercantil Doce Edificación y Paisajismo SL, con CIF B40524993, para la prestación del servicio de Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras de construcción del mercado agroecológico y de productos de proximidad en la plaza de la Figuereta (Castellar-Oliveral), autorizando la iniciación de actuaciones para la modificación del Proyecto técnico de las citadas obras por la citada mercantil.

Séptimo. En fecha 28 de mayo de 2024 tiene entrada en el registro instancia 0118 2024 134921 en la que se aporta por la adjudicataria el Proyecto Técnico modificado, cuyo coste de ejecución supone un 19,27 % sobre el Proyecto técnico inicial adjudicado a Creaqcio Cooperativa Valenciana, cuyo importe ascendía a 904.656,19 € (747.649,74 € más 157.006,45 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, siendo el coste de ejecución del Proyecto modificado de 174.287,35 € (144.039,13 € más 30.248,22 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

Octavo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024 se aprobó el Proyecto técnico modificado de ejecución de las obras de construcción del mercado agroecológico y de productos de proximidad en la plaza la Figuereta (Castellar-Oliveral) redactado por la mercantil Doce Edificación y Paisajismo, SL.

Noveno. En fecha 12 de junio de 2024 se da audiencia con carácter previo a adoptar el acuerdo de modificación del contrato de obras a Alcudia Servicios y Obras, SL, adjudicataria del citado contrato y a Creaqcio Cooperativa Valenciana, adjudicataria de la redacción del proyecto técnico, para que formulen las consideraciones que tengan por conveniente, dando traslado del proyecto técnico modificado.

En instancia n.º 00118-2024-160493 de fecha 26 de junio de 2024, la empresa Alcudia Servicios y Obras SL, muestra su conformidad a la tramitación del contrato modificado de ejecución de las citadas obras una vez analizada la documentación.

Décimo. Según el proyecto modificado el plazo de ejecución que supone la modificación del contrato es de 2 meses, que añadido al inicial de 6 meses más 3 meses en prorrogas concedidas en acuerdos de 14 de julio de 2023 y 22 de septiembre de 2023 resulta un total de 11 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La ejecución de las obras se encuentran suspendidas de facto desde el mes de octubre de 2023, según informe emitido por el Servicio de Comercio y Mercados de fecha 26 de septiembre de 2024. Consta en el expediente acta de paralización de la obra suscrita en fecha 19 de febrero de 2024, momento en el que se estima que la obra se encuentra ejecutada en un 89,92 %.

Undécimo. No obstante todo lo señalado anteriormente, dado que el acuerdo de fecha 7 de junio de 2024 por el que aprobó el proyecto técnico modificado se adoptó sin haberse emitido el preceptivo informe de supervisión de proyectos con carácter previo, en fecha 30 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local deja sin efecto el acuerdo de fecha 7 de junio de 2024, y procede a la aprobación del citado proyecto una vez emitido el citado informe en fecha 27 de mayo de 2025.

Duodécimo. Se ha incorporado al expediente el informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos 55/24 de fecha 27 de mayo de 2025, de supervisión favorable del proyecto modificado y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2025 en que se aprueba.

Decimotercero. Siendo los informes técnicos anteriores a la fecha de modificación de proyecto, en fecha 19 de junio de 2025 se emite informe por el Servicio de Comercio y Mercados en el que se señala que revisados dichos informes, se ha comprobado que no se han introducido cambios que incidan en la propuesta. No obstante en fecha 10 de julio de 2025, el Servicio de Comercio y Mercados informa que según consta en Memoria del proyecto modificado, el presupuesto base de adjudicación con IVA asciende a 975.818,08€, dicho importe ha sido modificado respecto del inicial tras la supervisión del Proyecto, ya que se excluye del importe final del Proyecto el importe de Control de calidad conforme al artículo 64 RCE y la cláusula 38 del Pliego de cláusulas Administrativas Generales del Estado).

El importe correspondiente al modificado del contrato queda desglosado como se detalla en la Memoria del Proyecto modificado:

- Importe adjudicación contrato inicial (con baja ofertada) IVA incluido: 821.035,88 €.
- Importe adjudicación contrato modificado (con baja ofertada) IVA incluido: 975.818,08 €.
- Diferencia Proyecto Modificado-Inicial: 154.782,20 €, un 18,85 %.

El coste del contrato modificado será con cargo a la aplicación presupuestaria TB5200000 43120 62200, expediente contable A_D_COM GASTOS/2025/0000193155, con número de documento 200001848 por importe de 154.782,20 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo art. 205 de la LCSP, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, lo que ha quedado acreditado según lo manifestado en los informes técnicos justificativos emitidos al respecto y que está recogido en el apartado tercero de los hechos.

En el contrato que nos ocupa se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 205.2.b) de la LCSP y cuya causa se motiva en el informe de la Oficina técnica del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 22 de octubre de 2024, cumpliendo lo establecido en el mismo:

- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, el 50 % del precio inicial, IVA excluido.

En el citado informe del Informe del Servicio de Comercio y Mercados se hace constar:

'Las variaciones que se proponen en el proyecto modificado se estiman coherentes lo previsto en el art 205.b) y responden únicamente a las estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas sobrevenidas que las hacen necesarias, sin alterar el objeto del contrato y que resumidamente, se justifican en:

1º Respecto a las circunstancias sobrevenidas, la necesidad de la modificación se deriva de las siguientes, que solo fue posible apreciar tras el inicio de la ejecución de las obras y que, resumidamente son:

Capítulo 6.1: Reparaciones correspondientes a elementos de urbanización ya existentes en el ámbito de la actuación y que imprescindiblemente deben quedar en funcionamiento, sin que se contemplaran en el proyecto inicial, sin que se pudiera conocer su estado por tratarse elementos enterrados u ocultos.

Capítulo 6.2 Instalaciones, con las partidas indispensables para la ejecución de las canalizaciones para el paso de las acometidas de instalaciones exigidas por las compañías suministradoras de servicios de energía y agua así como las derivadas de las prescripciones del servicio del ciclo integral del agua y del Departamento de bomberos, no valoradas en el proyecto inicial y que resultan obligatorias e imprescindibles para la puesta en funcionamiento de las instalaciones, y que solo fueron informadas tras el inicio de obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Capítol 6.3: Adecuación del terreno, que resulta de las deficientes condiciones resistentes del terreno natural, que no advertidas suficientemente en el estudio geológico previo por tratarse de un vertedero oculto no pudieron ser previstas en el su proyecto, y obligaron al notable aumento de las mediciones prevista, siendo imprescindibles para asegurar a adecuada compactación de las superficies de actuación que garantice al adecuado uso y mantenimiento de los pavimentos, cimentaciones y resto de superficies.

Capítol 6.4, para el pago del alta de suministro a EMIVASA, suministradora de agua, sin el que no se dispondría del servicio de agua potable para los edificios proyectados y cuyo importe final fue facilitado tras el inicio de las obras.

Capítol 6.5: Jardinería, correspondiente a exigencias del Servicio de Jardinería tras el inicio de las obras, no estando previstas en el proyecto.

Capítol 6.6: Acabados, derivadas de exigencias de adecuación de acabados de la zona de juegos infantiles según indicaciones del Servicio de Jardinería y de protección de los huecos en los edificios frente a entrada de insectos, no estando previstos en proyecto.

Capítol 6.7: Gestión de residuos, provocada por la inclusión de las partidas anteriores, con el consiguiente incremento de la previsión inicial.

Capítol 6.8: Seguridad y salud, derivadas de incremento de medios necesarios para garantizar la seguridad y salud de las personas durante la ejecución de las obras correspondientes a las partidas anteriores.

2º Estas variaciones no alteran la naturaleza global del contrato, que sigue clasificándose como obras de primer establecimiento, por no variar su objeto, la edificación de un Mercado agroecológico.

3º La modificación del contrato resulta ser del 19,27 % según su proyecto aprobado, no alcanzándose el límite del 50 % de su precio inicial, IVA excluido, previsto en este punto'.

4º. En fecha 5 de junio de 2025 y a requerimiento de la Asesoría Jurídica municipal, se emite informe por el Servicio de Comercio y Mercados, en razón a la justificación de la imprevisibilidad de la causa relacionada con los capítulos descritos anteriormente y que se detallan a continuación:

'Capítol 6.4, En la redacción del proyecto el importe de este capítulo se obtuvo de una consulta previa a EMIVASA, suministradora de agua. Esta previsión debió ser alterada tras inspección realizada por esta suministradora, incorporando los costes finales a abonarle y los trabajos que finalmente solicito.

Capítol 6.5: La redacción del proyecto para este capítulo tuvo como base de previsión el estudio geotécnico previo y las indicaciones del Servicio de Jardinería, que resultaron alteradas imprevisiblemente por las diferentes características del terreno así como por la aparición de una línea eléctrica subterránea no señalada en el informe previo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



emitido por OCOVAL, obligando a las variaciones que se reflejan en este proyecto modificado.

Capítulo 6.6: Para este capítulo se previeron cantidades derivadas de las indicaciones de los Servicios de Jardinería y de Sanidad, incorporándose durante el transcurso de las obras modificaciones consideradas imprescindibles por estos mismos servicios.

Capítulo 6.7: Gestión de residuos, cuya previsión se correspondía a las características inicialmente conocidas del terreno y que debió ser alterada para dejarse alas características el mismo aparecidas tras el inicio de las excavaciones.

Capítulo 6.8: Seguridad y salud, derivadas de incremento de medios necesarios sobre los inicialmente previstos para garantizar la seguridad y salud de las personas y que debieron ser alterados por las circunstancias imprevisibles señaladas en los párrafos anteriores'.

5º. A solicitud de la Intervención se emite nuevo informe por el Servicio de Comercio y Mercados con fecha 17 de julio en el que se aclara: '(...) el apartado Séptimo de los Hechos el porcentaje del 19,27% se refiere al Proyecto técnico modificado aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024, el cual, como se indica en el apartado Undécimo, queda sin efecto , procediendo a la aprobación del citado proyecto modificado una vez emitido el pertinente informe de supervisión en fecha 27 de mayo de 2025. El proyecto supervisado fue aprobado en fecha 30 de mayo de 2025.

Respecto al apartado Decimotercero de la propuesta indicar que el incremento del proyecto inicial respecto al proyecto técnico modificado supone un 18,85 % como se detalla en la Memoria, quedando desglosado como se indica:

Importe adjudicación contrato inicial(con baja ofertada) IVA incluido: 821.035,88 €

Importe adjudicación contrato modificado (con baja ofertada) IVA incluido:975.818,08 €

Diferencia Proyecto Modificado-Inicial (18,85 %): 154.782,20 €

El coste del contrato modificado será con cargo a la aplicación presupuestaria TB5200000 43120 62200 , expediente contable ADCOM.GASTOS/2025/0000193155, con número de documento 200001848 por importe de 154.782,20 €.

Por lo expuesto, se cumple lo establecido en el artículo 206.1 LCSP cuyo tenor lliteral establece: 'En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido'.

6º. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP, se efectuará, para los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206, 207 y 242 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En primer término se recabó autorización del órgano de contratación en los términos establecidos en el art. 242.4 de la LCSP, donde se establece que: cuando el director de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos previstos en la ley (art. 204 y 205), se recabará del órgano de contratación autorización, para iniciar el procedimiento que se sustanciará con las actuaciones que se indican a continuación (art. 242.4 LCSP):

a. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días. A tal efecto la contratista de las obras presentó escrito el 29 de mayo de 2024 dando su conformidad al proyecto modificado 2 presentado. En cuanto a la audiencia al redactor del proyecto, no procede dicho trámite al coincidir en la misma persona los servicios de redacción de proyecto inicial y de dirección de obra que ha redactado el proyecto modificado n.º 2

c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, para lo que se debe acompañar certificado de existencia de crédito por el importe total de la modificación.

Por su parte, en cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

- Que el art. 191 de la LCSP indica que además de dar audiencia al contratista, se requiere informe previo del Servicio Jurídico para la modificación del contrato.
- Que el mencionado art. 191 añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa atendiendo a la cuantía del contrato.
- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial, IVA excluido. En el resto de casos se requiere la conformidad del contratista, siendo lo contrario causa de resolución del contrato (art. 211.1.g LCSP). La cuantía no excede del 20 % y la empresa contratista ha prestado su conformidad.
- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.
- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP); Que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 de ese art. 207 (art. 191 LCSP); Y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).
- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, procede la petición de informe de Asesoría jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7º. De conformidad con el informe de fecha 23 de octubre de 2024 emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, no se estima que la modificación prevista esté entre las previstas como preceptivas en el art. 235 de la LCSP, por no superar su importe la cantidad de 500.000.-€, ni afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, por lo que se considera vigente el informe de supervisión correspondiente al proyecto original.

8º. El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, y por ende, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato para la ejecución de las obras de construcción del Mercado Agroecológico y de productos de proximidad en la plaza la Figuereta, del que es adjudicataria la mercantil ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, con CIF B03217353, formalizado en documento administrativo de fecha 14 de julio de 2022, modificación que se deriva del proyecto de las obras aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, que representa un presupuesto adicional del 18,85 % respecto al presupuesto de adjudicación, ascendiendo a la cantidad, una vez aplicada la baja ofertada por la contratista, de 127.919,17 €, más 32.533,06 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 154.782,20 €, y que se fundamenta en el art. 205.2.b) de la LCSP, por derivar de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato.

El plazo de ejecución que supone la modificación del contrato es de 2 meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada modificación por un importe total de 154.782,20 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 62200, Proyecto de gasto 2024/00030 según documento contable número 2000001848, expediente contable GASTOS/2025/0000193155.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 6.395,96 € equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



81. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000278-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions de suport al repte GovTech per a impulsar solucions tecnològiques a la Devesa-Albufera. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones de respaldo al reto GovTech para impulsar soluciones tecnológicas en la Devesa-Albufera.</i>		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

La Albufera de València se enfrenta a una reducción del caudal de agua dulce entrante, contaminación por nutrientes y pérdida de calidad ecológica. Así pues, es de interés contar con un sistema de medición del caudal entrante y de la calidad del agua en l'Albufera, que aporte beneficios clave para la conservación del ecosistema, una gestión más sostenible y basada en datos fiables, y una mejor toma de decisiones políticas y técnicas.

Se busca una solución que deberá incluir un sistema de medida y un sistema de visualización, control y gestión, capaz de ofrecer datos en tiempo real sobre el volumen y la calidad del agua que entra en la laguna por diferentes vías. Se valorará especialmente el uso de tecnologías avanzadas como IoT, big data, inteligencia artificial y sistemas de información geográfica, así como su integración con plataformas municipales como VLCi y el Servicio del Ciclo Integral del Agua.

La convocatoria de un concurso de proyectos se plantea como el instrumento idóneo para identificar e implementar una solución innovadora que permita medir y gestionar de forma eficiente el volumen y la calidad de las aportaciones de agua a l'Albufera por sus diferentes vías de entrada, contribuyendo así a la sostenibilidad del ecosistema y al cumplimiento de los compromisos ambientales de la ciudad.

La puesta en marcha del mencionado concurso de proyectos será asumida por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, que se encargará de su convocatoria y gestión a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (arts. 183 a 187).

Con la entidad cuya propuesta obtenga la mayor puntuación final del jurado del concurso de proyectos, se formalizará un contrato menor de prestación de servicios por valor de 50.000 € (IVA no incluido) a los efectos de la ejecución del proyecto ganador, formalizándose amparado bajo la certificación de la Fundación de Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana como Agente Innovador del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La prueba demostrativa de la solución ganadora se llevará a cabo en l'Albufera. Esta fase se desarrollará en coordinación con el personal designado por el Servicio de Devesa-Albufera, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio del Ciclo Integral del Agua y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Dar respaldo al lanzamiento por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de un nuevo reto GovTech para impulsar soluciones tecnológicas, en colaboración con el Servicio Municipal Devesa-Albufera, mediante la licitación de un concurso de proyectos para el desarrollo de un sistema de medición del volumen y la calidad de las aportaciones de agua a l'Albufera de conformidad con lo establecido en la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (arts. 183 a 187)."

82. (E 34)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000426-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat del Cicle Integral de l'Aigua sobre baixa temporal del contracte de subministrament d'aigua dels edificis afectats per l'incendi de l'avinguda del Port del dia 8 de juliol de 2025. MOCIÓN del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua sobre baja temporal del contrato de suministro de agua de los edificios afectados por el incendio de la avenida del Puerto del día 8 de julio de 2025.		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

El pasado 8 de julio se produjo un grave incendio en un bajo comercial situado en la Av. del Puerto 123, que causó considerables daños materiales a los inmuebles cercanos, entre ellos a los edificios ubicados en la propia Av. del Puerto 123, C. Peris Brell 4 y C. Muñiz y Hernández de Alba 3.

Entre los cuantiosos daños materiales, se vieron afectadas las instalaciones interiores de agua potable y aguas residuales de dichos edificios.

La Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido informe sobre el estado del suministro de agua potable a las viviendas, bajos comerciales y servicios comunes de los inmuebles afectados.

En dicho informe se pone de manifiesto que, una vez finalizadas las labores de extinción del incendio, no ha sido posible restablecer el suministro de agua potable por causas de fuerza mayor, ajenas a la responsabilidad de los abonados al servicio municipal de agua. Los edificios afectados son los siguientes:

- Av. del Puerto 123: todas las viviendas, bajos y servicios comunes.
- C. Peris Brell 4: todas las viviendas, bajos y servicios comunes.
- C. Muñiz y Hernández de Alba 3: todas las viviendas, bajos y servicios comunes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo lo expuesto, se acuerda:

La baja temporal de los contratos de suministro de agua vigentes, desde el momento de inicio del incendio, y hasta la rehabilitación efectiva de las correspondientes instalaciones interiores de suministro y evacuación de aguas, de los inmuebles anteriormente indicados.

Asimismo, dar traslado del presente acuerdo a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, EMIVASA."

83. (E 35)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000148-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat del Cicle Integral de l'Aigua de reiteració a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer de la seua competència en la neteja i conservació del nou llit del riu Túria. <i>MOCIÓN del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua de reiteración a la Confederación Hidrográfica del Júcar de su competencia en la limpieza y conservación del nuevo cauce del río Turia.</i>		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

El pasado **4 de julio de 2025**, la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València** acordó requerir formalmente a la **Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ)** la ejecución urgente de las labores de limpieza y conservación del **nuevo cauce del río Turia**, fundamentando dicho requerimiento en que este cauce constituye **dominio público hidráulico**, conforme al **artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas**, correspondiendo su conservación y mantenimiento al organismo de cuenca competente.

Ese requerimiento se produjo tras la recepción, el **20 de mayo de 2025**, de un oficio de la **Comisaría de Aguas de la CHJ**, en el que se reconocía expresamente que la ejecución de las **obras de mera conservación de los cauces públicos** corresponde a las Comisarías de Aguas, en aplicación del **artículo 4.k) del Real Decreto 984/1989**, si bien en aquel oficio se introducía unilateralmente una interpretación no prevista en la norma al referirse a 'zonas no urbanas'.

Sin embargo, mediante escrito de **8 de julio de 2025**, la **CHJ respondió al requerimiento municipal invocando por primera vez el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional**, para sostener que las actuaciones en cauces situados dentro del **término municipal** corresponderían al Ayuntamiento como administración urbanística.

La invocación extemporánea del **artículo 28.4 del PHN** contradice la posición previamente mantenida por la propia **Confederación Hidrográfica del Júcar**, tanto en sus actuaciones materiales como en su doctrina administrativa formalmente comunicada al Ayuntamiento.

En particular, resulta especialmente significativo que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El **oficio de 20 de mayo de 2025**, reconociendo la competencia de la **Comisaría de Aguas para la conservación de los cauces públicos**, fue suscrito por la **comisaria de Aguas de la CHJ**.
- Mientras que el **oficio de 8 de julio de 2025**, donde por primera vez se invoca el **artículo 28.4 del PHN** para sostener la competencia municipal, fue firmado por el **presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar**, contradiciendo la posición oficial previamente comunicada.

Esta contradicción interna, en la que un órgano superior rectifica sin justificación ni motivación la doctrina mantenida por la propia Confederación, vulnera el **principio de los actos propios de la Administración Pública**, conforme al cual la Administración no puede adoptar decisiones contradictorias con sus actos anteriores cuando han generado confianza legítima o han determinado su actuación administrativa.

Asimismo, la propia **CHJ ha continuado ejecutando directamente labores de limpieza, conservación y restauración en el nuevo cauce del Turia**, como lo acreditan las actuaciones **VAL 001/2025** y **VAL 102/2025**. En contraste, respecto a otros cauces públicos -como los **barrancos del Palmaret y del Carraixet**- la **CHJ ha asumido expresamente su competencia**, encargando los trabajos a **TRAGSA** sin invocar el artículo 28.4 del PHN ni atribuir la competencia al Ayuntamiento.

Por otra parte, conforme a las fichas de **Circunstancias Urbanísticas de València**, el **nuevo cauce del río Turia**:

- Está clasificado como **Suelo No Urbanizable (SNU)**.
- Tiene la calificación urbanística **(GIS-8) Sistema General de Infraestructura Básica y Servicio – Dominio Público Hidráulico**.
- Tiene como uso global o dominante el **Dotacional de Infraestructura Básica (Dot.In)**, conforme a los artículos **6.69** y **6.73 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana**.

En los mismos términos se manifiesta el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València, cuyo informe obra en el expediente.

Por tanto, el **nuevo cauce del Turia no puede considerarse 'zona urbana' a efectos del artículo 28.4 del PHN**, ni puede deducirse de su calificación urbanística una atribución competencial al Ayuntamiento para su limpieza y conservación.

Debe tenerse en cuenta, además, la **Instrucción del secretario de Estado de Medio Ambiente de 8 de julio de 2020**, que establece los criterios para la actuación de las Confederaciones Hidrográficas en la conservación y mantenimiento de cauces:

- Reconoce que **corresponde a las Confederaciones la ejecución de las obras de mera conservación**, en aplicación del **artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas** y del **artículo 4.k) del Real Decreto 984/1989**.
- Precisa que la política interna de priorizar actuaciones fuera de zonas urbanas **no altera la titularidad competencial**, fijada por la legislación básica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Confirma que el **nuevo cauce del Turia no puede considerarse 'espacio materialmente urbano'**, al estar clasificado como suelo no urbanizable y destinado a infraestructura hidráulica, sin usos urbanísticos ni edificatorios.

Por todo ello, procede reiterar la posición del Ayuntamiento de València frente a la Confederación Hidrográfica del Júcar en defensa del interés público y del cumplimiento estricto del régimen jurídico aplicable al dominio público hidráulico.

Primero. Quedar enterados de su Oficio (Ref. 2025MC0218) sobre '*Solicitud de actuación en el cauce del río Turia, en el término municipal de València*'.

Segundo. Negar y trasladar la oposición del Ayuntamiento de València a considerar que el nuevo cauce del río Turia 'es un tramo urbano', por los motivos expuestos en el cuerpo del presente escrito y del informe que se adjunta.

Tercero. Reiterar la necesidad que remita al Ayuntamiento de València un cronograma de actuación y medidas concretas a realizar en el nuevo cauce que garanticen la seguridad de la ciudad de València, sus barrios y pedanías.

Cuarto. Requerir a la Confederación Hidrográfica del Júcar al objeto que informe a esta Administración sobre el seguimiento de los trabajos que está ejecutando en el nuevo cauce, para garantizar la capacidad de evacuación del mismo, y en su caso, autorice al Ayuntamiento de València a adoptar las medidas complementarias necesarias de limpieza."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nº EXPTE.: 02701-2025-000148
ASUNTO: INFORME
INTERESADO: CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Se solicita informa a este Servicio de Planeamiento como consecuencia de la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Valencia a la Confederación Hidrográfica del Júcar para que ésta realizara sobre dicho cauce actuaciones de limpieza.

La Confederación Hidrográfica del Júcar en su contestación indica que el cauce Nuevo del río Turia es un cauce urbano, siendo por ello las labores de mantenimiento de competencia municipal.

En concreto el escrito mencionado indica:

Con fecha 18/06/2025, 02/07/2025 y 07/07/2025, se han recibido sendos escritos de reiteración de una solicitud efectuada en marzo de 2025, en referencia a la limpieza urgente del nuevo cauce del río Turia, desde el Azud de Repartiment hasta la desembocadura al mar, tras los efectos de la Dana del mes de octubre.

En primer lugar, decir que el cauce nuevo del río Turia es un tramo urbano de cauce, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional se recuerda que "Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico."

INFORME:

Desde el punto de vista urbanístico y territorial, los terrenos pertenecientes al nuevo cauce del río Turia se clasifican como un suelo no urbanizable con la calificación según el PGOU de GIS-8 (Sistema General Infraestructura Básica-Servicio Urbano), considerándose dominio público hidráulico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hay que tener en consideración que si bien en su parte norte se disponen terrenos sino urbanizados sí en proceso de estarlo, en su parte sur colinda con terrenos rústicos –Suelos No Urbanizables Protegidos Huerta- a excepción de los núcleos de las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar/Oliveral.

Asimismo dentro de su parte sur, en la zona más al este, los terrenos colindantes con esta infraestructura hidráulica se incluyen en el ámbito de protección del Parque Natural de la Albufera estando clasificados como suelos No Urbanizables de Especial Protección Ecológica y Medioambiental –PM según el PGOU-.

Por todo ello se considera que el conjunto de terrenos colindantes al sur del nuevo cauce, en un amplísimo porcentaje no sólo no son urbanos en la actualidad sino que no podrán serlo tampoco en un futuro por la clasificación urbanística que disponen.

Esto es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 30 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

La presidenta alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. document: iwaz yIOZ R4JP 1Af 7hpo bkz/ UqQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422